La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Úrsula García Ramírez. **1175**

Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Alejandra Aguillón Guerrero. **1178**

Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Eleuteria Argüelles Amador. **1181**

Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Ma. Juana Ascención Gómez Huerta. **1184**

Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Ma. Amparo Padrón. **1187**

Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. María Martina Costa Sosa. **1190**

Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. María Vega Moreno. **1193**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Braulio Reyes García. **1196**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José Rosalío Guadalupe Pacheco Sánchez. **1199**

Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Dolores Cuellar Figueroa. **1202**

Decreto por el que se concede jubilación a la C. Raquel Aguilar Robledo. **1205**

Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Dolores Segura de Jesús. **1208**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Martín Zúñiga Estrella. **1211**

Decreto por el que se concede jubilación al C. José Hilario Antonio Mendoza Aguilar. **1214**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Dagoberto Rey Cervantes Ramírez. **1217**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Abundio Pérez González. **1220**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Gabriel de Jesús Jiménez. **1223**

Decreto por el que se concede jubilación al C. José Martínez González. **1226**

PODER EJECUTIVO

Decreto por el que se deja sin efecto por cuanto ve al C. Fernando García Gutiérrez, el decreto que declara como Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica el área denominada “El Tángano” de fecha 28 de febrero de 2005, por el cual se declaró como área natural protegida la superficie de 3,669.835 metros cuadrados del inmueble cuya superficie total es igual a 9,876.686 metros cuadrados, ubicado entre las manzanas 15 y 20 y localizada al sureste de la ciudad de Querétaro, entre la autopista Querétaro-México y la carretera a Huimilpan, por quedar comprendida dentro del área natural protegida conocida como “El Tángano”. **1229**

Decreto por el que se deja sin efecto por cuanto ve a la persona moral denominada “MARIFER, S.A. DE C.V.”, el decreto que declara como Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica el área denominada “El Tángano” de fecha 28 de febrero de 2005, en el cual se declaró como área natural protegida la manzana número 20 del antiguo Rancho La Providencia, en la ciudad de Santiago de Querétaro, con superficie total de 138,492.41 metros cuadrados que se encuentra dentro de la zona referida. **1231**

Decreto por el que se deja sin efecto por cuanto ve a la persona moral denominada “PROMOCIONES EL MARQUÉS, S.A. DE C.V.”, el decreto que declara como Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica el área denominada “El Tángano” de fecha 28 de febrero de 2005, en la que se declaró como área natural protegida la manzana número 21 del antiguo Rancho La Providencia, en la ciudad de Santiago de Querétaro, cuya superficie total es de 116,257.52 metros cuadrados, misma que se encuentra dentro de la zona referida. **1233**

Reportes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o reasignado mediante convenios de coordinación con la Federación correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2007. **1235**

Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del inmueble denominado Condominio “Pirules”, ubicado dentro del fraccionamiento Los Callejones, en el Municipio de Corregidora, Qro. **1250**

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Acuerdo que establece la creación de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Justicia para Menores. **1252**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

Reportes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o reasignado mediante convenios de coordinación con la Federación correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2007. **1254**

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

Reporte sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o reasignado mediante convenios de coordinación con la Federación correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2007. **1256**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se modifica el Acuerdo Modificatorio al Acuerdo relativo a la Constitución del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente y el Reglamento del Comité Técnico de FIQMA. **1257**

Acuerdo Relativo a la Autorización, Reconocimiento Jurídico y Nomenclatura de las Calles de la Comunidad denominada “Jofrito” ubicada en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, así como la Autorización de su Nomenclatura. **1260**

Acuerdo relativo a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2007, relativo a la Autorización a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), de la Nomenclatura para los predios que integran los Asentamientos Irregulares denominados “Libertadores de América”, “5 de Febrero”, “15 de Mayo” e “Independencia”, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y “San Felipe”, Delegación Municipal Epigmenio González, a efecto de homologar la Nomenclatura de dos vialidades y rectificar nombres asignados en los mismos. **1265**

autorizó la celebración del contrato de permuta del predio ubicado en la Calle Texas s/n, identificado como Fracción 1 de la Delegación Villa Cayetano Rubio, por el inmueble ubicado en la Calle Portal de Samaniego s/n del Fraccionamiento Villas de Santiago, situado dentro del área de equipamiento urbano del fraccionamiento y el inmueble denominado “Jurica Real Convento”, ubicado en el Boulevard Universitario s/n, Municipio de Querétaro. **1273**

Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Habitacional Santa Magdalena”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. **1279**

Reportes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o reasignado mediante convenios de coordinación con la Federación correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2007. Municipio de Tequisquiapan, Qro. **1284**

Acuerdo relativo a la autorización de Cambio de Densidad de Población de Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), a Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), para cinco predios ubicados en el Municipio de El Marqués, Qro. **1286**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **1293**

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 dispone que toda persona tenga derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones laborales entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que las Leyes laborales definen al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o pensión en los casos que la propia Ley señala, por ende, es un derecho irrenunciable.

Asimismo, el artículo 129 de la misma Ley señala que corresponde a la Legislatura del Estado de Querétaro resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación, una vez que se encuentren debidamente reunidos los requisitos e integrados los documentos respectivos.

5. Que de acuerdo al artículo 142-A de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, “tienen derecho a la Pensión por Muerte, la esposa o esposo del trabajador pensionado a falta de éste los descendientes menores de 18 años de edad, a falta de estos la concubina o concubino, del trabajador pensionado, que a la fecha del fallecimiento dependieran económicamente de él”, el artículo 142-B de la misma Ley señala “Los beneficiarios que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho al 100% de la percepción que disfrutaba el trabajador pensionado al momento de su fallecimiento”.

6. Que es de explorado derecho y se encuentra ratificado en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, en su artículo 128, que señala “Que el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala”.

7. Que por medio del escrito de fecha 13 de junio del 2007, suscrito por la **C. ÚRSULA GARCÍA RAMÍREZ**, solicita al C. Lic. Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos, realice los trámites correspondientes a efecto de que le sea concedida la pensión por muerte a la cual tiene derecho, de conformidad a los artículos 142-A, 142-D de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que mediante oficio SAY/DAC/3184/2007, de fecha 28 de septiembre de 2007, signado por el C. Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, presento ante este Poder Legislativo del Estado formal Iniciativa de Decreto de pensión por muerte a favor de la **C. ÚRSULA GARCÍA RAMÍREZ**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 128, 129, 142-A, 142-B, 142-C de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

9. Que mediante escrito de fecha 21 de junio de 2007, suscrito por el C. Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, hace constar que el **C. LUCAS LICEA PÉREZ**, prestó sus servicios en el Municipio de Querétaro, con el puesto de intendente en vía pública, adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Panteones de la Secretaría de Servicios Municipales, durante el periodo que comprende del 14 de diciembre de 1977 al 16 de julio de 1988, fecha en que se le otorgo el beneficio de la pensión por vejez, según consta en el decreto publicado en la Gaceta Municipal de Querétaro, en fecha 13 de agosto de 1998, en su pagina 8, mismo que disfruto hasta el día 03 de febrero de 2007, fecha en que falleció, haciendo constar además que el trabajador fallecido percibía la cantidad de **$2,645.40 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N)**, en forma mensual.

10. Que la **C. ÚRSULA GARCÍA RAMÍREZ** es viuda y por consiguiente beneficiaria del pago de la pensión por muerte del finado **C. LUCAS LICEA PÉREZ**, ya que según se desprende del acta de defunción número 00022, oficialía 01, libro 001, suscrita por la C. Lic. Carina Alvarado Herrera, Oficial del Registro Civil, en el Municipio de Corregidora, esté trabajador falleció en fecha 03 de febrero de 2007, a la edad de 86 años, además de que acredita mediante acta de matrimonio número 85, libro 01, oficialía 01, libro 01, suscrita por la C. Lic. María Eugenia Torres Camacho, Oficial del registro Civil del Municipio de Corregidora Querétaro, el vínculo matrimonial que tuviera con el finado.

11. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende la LV Legislatura del Estado de Querétaro encuentra elementos suficientes para su aprobación.

Es así que resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, para otorgar la pensión por muerte a la **C. ÚRSULA GARCÍA RAMÍREZ** por haber cumplido todos y cada uno de los requisitos en la Ley, por lo que es de concederle la pensión por muerte por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido por el de cujus, con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. ÚRSULA GARCÍA RAMÍREZ

PRIMERO. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 129, 142-A, 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, se concede pensión por muerte a la **C. ÚRSULA GARCÍA RAMÍREZ** asignándosele por este concepto en forma vitalicia la cantidad de **$2,645.40 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 40 /100 M.N)** mensuales, equivalente al 100% del último salario que percibía por el desempeño del puesto del difunto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara a la **C. ÚRSULA GARCÍA RAMÍREZ** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Úrsula García Ramírez.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día catorce del mes de febrero del año dos mil ocho, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 dispone que toda persona tenga derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones laborales entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que las leyes laborales definen al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o pensión en los casos que la propia Ley señala, por ende, es un derecho irrenunciable.

Asimismo, el artículo 129 de la misma Ley señala que corresponde a la Legislatura del Estado de Querétaro resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación, una vez que se encuentren debidamente reunidos los requisitos e integrados los documentos respectivos.

5. Que de acuerdo al artículo 142-A de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, “tienen derecho a la pensión por muerte, la esposa o esposo del trabajador pensionado a falta de éste los descendientes menores de 18 años de edad, a falta de estos la concubina o concubino, del trabajador pensionado, que a la fecha del fallecimiento dependieran económicamente de él”, el artículo 142-B de la misma Ley señala “Los beneficiarios que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho al 100% de la percepción que disfrutaba el trabajador pensionado al momento de su fallecimiento”.

6. Que es de explorado derecho y se encuentra ratificado en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, en su artículo 128, que señala “Que el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala”.

7. Que por medio del escrito de fecha 19 de febrero del 2007, suscrito por la **C. ALEJANDRA AGUILLÓN GUERRERO**, solicita al C. Lic. Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, realice los trámites correspondientes a efecto de que le sea concedida la pensión por muerte a la cual tiene derecho, de conformidad a los artículos 142-A, 142-D de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que mediante oficio SAY/DAC/2811/2007, de fecha 03 de septiembre de 2007, signado por el C. Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, presento ante este Poder Legislativo del Estado formal Iniciativa de Decreto de pensión por muerte a favor de la **C. ALEJANDRA AGUILLÓN GUERRERO**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 128, 129, 142-A, 142-B, 142-C de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

9. Que mediante escrito de fecha 23 de mayo de 2007, suscrito por el C. Lic. Carlos Iván Sandoval Arvisu, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales, hace constar que el C. Filemón Cabello Chávez, prestó sus servicios en el Municipio de Querétaro, con el puesto de Jardinero, durante el periodo que comprende del 25 de mayo de 1972 al 07 de mayo de 1997, fecha en que se le otorgo el beneficio de pensionado, mismo que disfruto hasta el día 30 de enero de 2007, fecha en que falleció, haciendo constar además que el trabajador fallecido percibía la cantidad de **$2,786.40 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N)**, en forma mensual.

10. Que la **C. ALEJANDRA AGUILLÓN GUERRERO** es viuda y por consiguiente beneficiaria del pago de la pensión por muerte del finado Filemón Cabello Chávez, ya que según se desprende del acta de defunción número 00026, oficialía 01, libro 04, suscrita por la C. Rosa Ma. De Jesús Brewer Ballesteros, Oficial del Registro Civil, en Santa Rosa Jáuregui, esté trabajador falleció en fecha 30 de enero de 2007, a la edad de 70 años, además de que acredita mediante acta de matrimonio certificada número 00120, libro 02, oficialía 04, suscrita por la Rosa Ma. De Jesús Brewer Ballesteros, Oficial del Registro Civil, en Santa Rosa Jáuregui, el vínculo matrimonial que tuviera con el finado.

11. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende la LV Legislatura del Estado de Querétaro encuentra elementos suficientes para su aprobación.

Es así que resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, para otorgar la pensión por muerte a la **C. ALEJANDRA AGUILLÓN GUERRERO** por haber cumplido todos y cada uno de los requisitos en la Ley, por lo que es de concederle la pensión por muerte por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido por el de cujus, con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. ALEJANDRA AGUILLÓN GUERRERO

PRIMERO. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 129, 142-A, 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, se concede pensión por muerte a la **C. ALEJANDRA AGUILLÓN GUERRERO**, asignándosele por este concepto en forma vitalicia la cantidad de **$2,786.40 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N)** mensuales, equivalente al 100% del último salario que percibía por el desempeño del puesto el difunto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara a la **C. ALEJANDRA AGUILLÓN GUERRERO** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Alejandra Aguillón Guerrero.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día catorce del mes de febrero del año dos mil ocho, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 dispone que toda persona tenga derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones laborales entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que las Leyes laborales definen al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o pensión en los casos que la propia Ley señala, por ende, es un derecho irrenunciable.

Asimismo, el artículo 129 de la misma Ley señala que corresponde a la Legislatura del Estado de Querétaro resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación, una vez que se encuentren debidamente reunidos los requisitos e integrados los documentos respectivos.

5. Que de acuerdo al artículo 142-A de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, “tienen derecho a la Pensión por Muerte, la esposa o esposo del trabajador pensionado a falta de éste los descendientes menores de 18 años de edad, a falta de estos la concubina o concubino, del trabajador pensionado, que a la fecha del fallecimiento dependieran económicamente de él”, el artículo 142-B de la misma Ley señala “Los beneficiarios que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho al 100% de la percepción que disfrutaba el trabajador pensionado al momento de su fallecimiento”.

6. Que es de explorado derecho y se encuentra ratificado en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, en su artículo 128, que señala “Que el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala”.

7. Que por medio del escrito de fecha 14 de junio del 2007, suscrito por la **C. ELEUTERIA ARGÜELLES AMADOR**, solicita al C. Lic. Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, realice los trámites correspondientes a efecto de que le sea concedida la pensión por muerte a la cual tiene derecho, de conformidad a los artículos 142-A y 142-D de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que mediante oficio SAY/DAC/3186/2007, de fecha 28 de septiembre de 2007, signado por el C. Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, presento ante este Poder Legislativo del Estado formal Iniciativa de Decreto de pensión por muerte a favor de la **C. ELEUTERIA ARGÜELLES AMADOR**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 128, 129, 142-A, 142-B, 142-C de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

9. Que mediante escrito de fecha 28 de junio de 2007, suscrito por el C. Lic. Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, hace constar que el **C. PROTO OLVERA RODRÍGUEZ**, prestó sus servicios en el Municipio de Querétaro, con el puesto de intendente en vía pública, durante el periodo que comprende del 03 de marzo de 1980 al 01 de noviembre del 2000, fecha en que se le otorgo el beneficio de la jubilación, según consta en el decreto publicado por el Diario Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 26 de octubre del 2001, en su pagina 1186, mismo que disfrutó hasta el día 10 de octubre de 2006, fecha en que falleció, haciendo constar además que el trabajador fallecido percibía la cantidad de **$2,736.30 (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N)**, en forma mensual.

10. Que la **C. ELEUTERIA ARGÜELLES AMADOR** es viuda y por consiguiente beneficiaria del pago de la pensión por muerte del finado **C. PROTO OLVERA RODRÍGUEZ**, ya que según se desprende del acta de defunción número 02073, oficialía 01, libro 0011, suscrita por la C. Susana Alejandra Rico Sinecio, Oficial del Registro Civil, en el Municipio de Querétaro, esté trabajador falleció en fecha 10 de octubre de 2006, a la edad de 75 años, además de que acredita mediante acta de matrimonio número 541, libro 01, del archivo de Matrimonios, suscrita por el C. Raúl Rodrigo Rivera Castelan, Oficial del Registro Civil, en el Tempoal, Municipio de Veracruz, el vínculo matrimonial que tuviera con el finado.

11. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende la LV Legislatura del Estado de Querétaro encuentra elementos suficientes para su aprobación.

Es así que resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, para otorgar la pensión por muerte a la **C. ELEUTERIA ARGÜELLES AMADOR** por haber cumplido todos y cada uno de los requisitos en la Ley, por lo que es de concederle la pensión por muerte por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido por el de cujus, con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. ELEUTERIA ARGÜELLES AMADOR

PRIMERO. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 129, 142-A y 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, se concede pensión por muerte a la **C. ELEUTERIA ARGÜELLES AMADOR** asignándosele por este concepto en forma vitalicia la cantidad de **$2,736.30 (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N)** mensuales, equivalente al 100% del último salario que percibía por el desempeño del puesto el difunto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara a la **C. ELEUTERIA ARGÜELLES AMADOR** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Eleuteria Argüelles Amador.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día catorce del mes de febrero del año dos mil ocho, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 dispone que toda persona tenga derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones laborales entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que las Leyes laborales definen al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o pensión en los casos que la propia Ley señala, por ende, es un derecho irrenunciable.

Asimismo, el artículo 129 de la misma Ley señala que corresponde a la Legislatura del Estado de Querétaro resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación, una vez que se encuentren debidamente reunidos los requisitos e integrados los documentos respectivos.

5. Que de acuerdo al artículo 142-A de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, “tienen derecho a la pensión por muerte, la esposa o esposo del trabajador pensionado a falta de éste los descendientes menores de 18 años de edad, a falta de estos la concubina o concubino, del trabajador pensionado, que a la fecha del fallecimiento dependieran económicamente de él”, el artículo 142-B de la misma Ley señala “Los beneficiarios que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho al 100% de la percepción que disfrutaba el trabajador pensionado al momento de su fallecimiento”.

6. Que es de explorado derecho y se encuentra ratificado en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, en su artículo 128, que señala “Que el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala”.

7. Que por medio del escrito de fecha 25 de octubre del 2007, suscrito por la **C. MA. JUANA ASCENCIÓN GÓMEZ HUERTA**, solicita al C. Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador constitucional del Estado de Querétaro, realice los trámites correspondientes a efecto de que le sea concedida la pensión por muerte a la cual tiene derecho, de conformidad a los artículos 142-A y 142-D de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que mediante oficio DRH/503/2007, de fecha 25 de octubre de 2007, signado por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, presento ante este Poder Legislativo del Estado formal Iniciativa de Decreto de pensión por muerte a favor de la **C. MA. JUANA ASCENCIÓN GÓMEZ HUERTA**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 128, 129, 142-A, 142-B y 142-C de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

9. Que mediante escrito de fecha 25 de octubre de 2007, suscrito por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, hace constar que el **C. MIGUEL TORRES MARTÍNEZ**, prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo, con el puesto de Custodio, adscrito a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobierno, durante 23 años al Gobierno del Estado de Querétaro, otorgándole el beneficio de la pensión por vejez a que tenía derecho, según consta en el Decreto publicado por el Diario Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 11 de abril de 2007, en su pagina 755, mismo que disfruto hasta el día 13 de octubre de 2007, fecha en que falleció, haciendo constar además que el trabajador fallecido percibía la cantidad de **$6,125.00 (SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N)**, en forma mensual.

10. Que la **C. MA. JUANA ASCENCIÓN GÓMEZ HUERTA** es viuda y por consiguiente beneficiaria del pago de la pensión por muerte del finado **C. MIGUEL TORRES MARTÍNEZ**, ya que según se desprende del acta de defunción número 2312, oficialía 1, libro 12, suscrita por el C. Godofredo Hernández Sánchez , Director del Registro Civil en el Estado de Querétaro, esté trabajador falleció en fecha 13 de octubre de 2007, a la edad de 78 años, además de que acredita mediante acta de matrimonio número 125, libro 2, del archivo de matrimonios, suscrita por el C. Godofredo Hernández Sánchez, Director del Registro Civil, en el Tempoal, Municipio de Veracruz, el vínculo matrimonial que tuviera con el finado.

11. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende la LV Legislatura del Estado de Querétaro encuentra elementos suficientes para su aprobación.

Es así que resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo, para otorgar la pensión por muerte a la **C. MA. JUANA ASCENCIÓN GÓMEZ HUERTA** por haber cumplido todos y cada uno de los requisitos en la Ley, por lo que es de concederle la pensión por muerte por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido por el de cujus, con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. MA. JUANA ASCENCIÓN GÓMEZ HUERTA

PRIMERO. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 129, 142-A y 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, se concede pensión por muerte a la **C. MA. JUANA ASCENCIÓN GÓMEZ HUERTA** asignándosele por este concepto en forma vitalicia la cantidad de **$6,125.00 (SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N)** mensuales, equivalente al 100% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto el difunto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

SEGUNDO. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara a la **C. MA. JUANA ASCENCIÓN GÓMEZ HUERTA** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Ma. Juana Ascención Gómez Huerta.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día catorce del mes de febrero del año dos mil ocho, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 dispone que toda persona tenga derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones laborales entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que las Leyes laborales definen al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o pensión en los casos que la propia Ley señala, por ende, es un derecho irrenunciable.

Asimismo, el artículo 129 de la misma Ley señala que corresponde a la Legislatura del Estado de Querétaro resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación, una vez que se encuentren debidamente reunidos los requisitos e integrados los documentos respectivos.

5. Que de acuerdo al artículo 142-A de la Ley de los trabajadores al Servicio del estado y Municipios, “tienen derecho a la pensión por muerte, la esposa o esposo del trabajador pensionado a falta de éste los descendientes menores de 18 años de edad, a falta de estos la concubina o concubino, del trabajador pensionado, que a la fecha del fallecimiento dependieran económicamente de él”, el artículo 142-B de la misma Ley señala “Los beneficiarios que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho al 100% de la percepción que disfrutaba el trabajador pensionado al momento de su fallecimiento”.

6. Que es de explorado derecho y se encuentra ratificado en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, en su artículo 128, que señala “Que el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala”.

7. Que el **C. ARTURO VARGAS MANCILLA** solicitó mediante escrito de fecha 11 de julio de 2006 al Municipio de Querétaro, realizar los trámites correspondientes para dar inició a su jubilación a que tenía derecho ya que había transcurrido el tiempo contemplado por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios para el otorgamiento de dicho beneficio, por lo que en fecha 20 de septiembre de 2006 el Municipio de Querétaro realiza formal iniciativa a esta H. LV Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que se aprobara el decreto de jubilación que reconociera este derecho.

En este sentido la Comisión de Trabajo y Previsión Social, mediante sesión de comisión de fecha 24 de enero de 2007, integrada por los Diputados Antonio Aguilar Landaverde, María del Carmen Consolación González Loyola Pérez y Oscar Arturo Rodríguez Cervantes, aprobaron por unanimidad el dictamen que concedía la Jubilación a Arturo Vargas Mancilla, por lo que siguiendo el tramite correspondiente se incluyo en la Sesión Extraordinaria del Pleno de la Legislatura de fecha 9 de febrero de 2007.

8. Que el **C. ARTURO VARGAS MANCILLA**, falleció en fecha 25 de septiembre de 2006, razón por la cual, la iniciativa de decreto que concedía jubilación a dicha persona fue retirada del orden del día de la Sesión Extraordinaria de Pleno de fecha 9 de febrero de 2007, suspendiéndose de esta manera los tramites tendientes a la aprobación de su jubilación.

9. Consecuencia de lo anterior, por medio del escrito de fecha 26 de junio del 2007, suscrito por la **C. MA. AMPARO PADRÓN**, solicita al Municipio de Querétaro, realice los trámites correspondientes a efecto de que le sea concedida la pensión por muerte a la cual tiene derecho, de conformidad a los artículos 142-A y 142-D de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

10. Que mediante oficio SAY/DAC/3185/2007, de fecha 28 de septiembre de 2007, signado por el C. Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, presento ante este Poder Legislativo del Estado formal Iniciativa de Decreto de pensión por muerte a favor de la **C. MA. AMPARO PADRÓN**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 128, 129, 142-A, 142-B y 142-C de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

11. Que mediante escrito de fecha 28 de junio de 2007, suscrito por el C. Lic. Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, hace constar que el **C. ARTURO VARGAS MANCILLA**, prestó sus servicios en el Municipio de Querétaro, con el puesto de auxiliar de matanza, durante el periodo que comprende del 15 de junio de 1978 al 8 de septiembre del 2006, fecha en que se le otorgo el beneficio de la Jubilación, según consta en el decreto publicado en la Gaceta Municipal de Querétaro en fecha 07 de septiembre del 2006, en su pagina 2, mismo que disfruto hasta el día 25 de septiembre de 2006, fecha en que falleció, haciendo constar además que el trabajador fallecido percibía la cantidad de **$3,820.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N)**, en forma mensual.

12. Que la **C. MA. AMPARO PADRÓN** es viuda y por consiguiente beneficiaria del pago de la pensión por muerte del finado **C. ARTURO VARGAS MANCILLA**, ya que según se desprende del acta de defunción número 01956, oficialía 01, libro 0010, suscrita por la C. Susana Alejandra Rico Sinecio, Oficial del Registro Civil, en el Municipio de Querétaro, esté trabajador falleció en fecha 25 de septiembre de 2006, a la edad de 62 años, además de que acredita mediante acta de matrimonio número 00106, libro 01, oficialía 04, suscrita por la C. Rosa Ma. de Jesús Ballesteros, Oficial del Registro Civil, en Santa Rosa Jáuregui, Municipio Querétaro, el vínculo matrimonial que tuviera con el finado.

13. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende la LV Legislatura del Estado de Querétaro encuentra elementos suficientes para su aprobación.

Es así que resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, para otorgar la pensión por muerte a la **C. MA. AMPARO PADRÓN** por haber cumplido todos y cada uno de los requisitos en la Ley, por lo que es de concederle la pensión por muerte por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido por el de cujus, con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE
A LA C. MA. AMPARO PADRÓN

PRIMERO. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 129, 142-A, 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, se concede pensión por muerte a la **C. MA. AMPARO PADRÓN** asignándosele por este concepto en forma vitalicia la cantidad de **$3,820.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N)** mensuales, equivalente al 100% del último salario que percibía por el desempeño del puesto el difunto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara a la C. **MA. AMPARO PADRÓN** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Ma. Amparo Padrón.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día catorce del mes de febrero del año dos mil ocho, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 dispone que toda persona tenga derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones laborales entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que las Leyes laborales definen al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o pensión en los casos que la propia Ley señala, por ende, es un derecho irrenunciable.

Asimismo, el artículo 129 de la misma Ley señala que corresponde a la Legislatura del Estado de Querétaro resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación, una vez que se encuentren debidamente reunidos los requisitos e integrados los documentos respectivos.

5. Que de acuerdo al artículo 142-A de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, “tienen derecho a la pensión por muerte, la esposa o esposo del trabajador pensionado a falta de éste los descendientes menores de 18 años de edad, a falta de estos la concubina o concubino, del trabajador pensionado, que a la fecha del fallecimiento dependieran económicamente de él”, el artículo 142-B de la misma Ley señala “Los beneficiarios que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho al 100% de la percepción que disfrutaba el trabajador pensionado al momento de su fallecimiento”.

6. Que es de explorado derecho y se encuentra ratificado en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, en su artículo 128, que señala “Que el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala”.

7. Que por medio del escrito de fecha 15 de octubre del 2007, suscrito por la **C. MARÍA MARTINA COSTA SOSA**, solicita al C. Lic. Jesús Garduño Salazar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, realice los trámites correspondientes a efecto de que le sea concedida la pensión por muerte a la cual tiene derecho, de conformidad a los artículos 142-A, 142-D de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que mediante oficio 2964, de fecha 17 de octubre de 2007, signado por el C. Lic. Jesús Garduño Salazar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, presentó ante este Poder Legislativo del Estado formal Iniciativa de Decreto de pensión por muerte a favor de la **C. MARÍA MARTINA COSTA SOSA**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 128, 129, 142-A, 142-B, 142-C de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

9. Que mediante escrito de fecha 15 de octubre de 2007, suscrito por el C. L.A.E. Gustavo E. Mendoza Navarrete, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, hace constar que el **C. JAVIER GARAY ROCHA**, prestó sus servicios en el Tribunal Superior de Justicia, con el puesto de secretario de atención al público, adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial del Centro, acumulando una antigüedad laboral de 28 años, 6 meses, 5 días de servicio, al día 6 de julio de 2007, fecha en que falleció, según se acredita mediante acta de defunción 01508, libro 08, oficialía 1, suscrita por la C. Lic. Susana Alejandra Rico Sinecio, oficial del Registro Civil en el Municipio de Querétaro, constando además en los archivos de esta Comisión de Trabajo, que el trabajador finado percibía mensualmente la cantidad de $7,712.00 (Siete mil setecientos doce pesos 00/100 M.N) por concepto de sueldo nominal, más la cantidad de $2,519.00 (Dos mil quinientos diecinueve pesos 00/100 M.N), lo que hace un total mensual de **$10,231.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS OO/100 M.N).**

10. Que la **C. MARÍA MARTINA COSTA SOSA** es viuda y por consiguiente beneficiaria del pago de la pensión por muerte del finado **C. JAVIER GARAY ROCHA**, ya que según se desprende del acta de de matrimonio número 00065, libro 01, oficialía 05, libro 01, suscrita por la C. Lic. Laura Elena Paniagua García, Oficial del registro Civil del Municipio de Querétaro, el vínculo matrimonial que tuviera con el finado.

11. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende la LV Legislatura del Estado de Querétaro encuentra elementos suficientes para su aprobación.

Es así que resulta viable la petición que realiza el Tribunal Superior de Justicia, para otorgar la pensión por muerte a la **C. MARÍA MARTINA COSTA SOSA** por haber cumplido todos y cada uno de los requisitos en la Ley, por lo que es de concederle la pensión por muerte por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido por el de cujus, con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. MARÍA MARTINA COSTA SOSA

PRIMERO. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 129, 142-A y 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, se concede pensión por muerte a la **C. MARÍA MARTINA COSTA SOSA** asignándosele por este concepto en forma vitalicia la cantidad de **$10,231.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00 /100 M.N)** mensuales, equivalente al 100% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto el difunto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial.

SEGUNDO. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara a la C. **MARÍA MARTINA COSTA SOSA** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. María Martina Costa Sosa.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día catorce del mes de febrero del año dos mil ocho, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 dispone que toda persona tenga derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones laborales entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que las Leyes laborales definen al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o pensión en los casos que la propia Ley señala, por ende, es un derecho irrenunciable.

Asimismo, el artículo 129 de la misma Ley señala que corresponde a la Legislatura del Estado de Querétaro resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación, una vez que se encuentren debidamente reunidos los requisitos e integrados los documentos respectivos.

5. Que de acuerdo al artículo 142-A de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, “tienen derecho a la pensión por muerte, la esposa o esposo del trabajador pensionado a falta de éste los descendientes menores de 18 años de edad, a falta de estos la concubina o concubino, del trabajador pensionado, que a la fecha del fallecimiento dependieran económicamente de él”, el artículo 142-B de la misma Ley señala “Los beneficiarios que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho al 100% de la percepción que disfrutaba el trabajador pensionado al momento de su fallecimiento”.

6. Que es de explorado derecho y se encuentra ratificado en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, en su artículo 128, que señala “Que el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala”.

7. Que por medio del escrito de fecha 6 de noviembre del 2007, suscrito por la **C. MARÍA VEGA MORENO**, solicita al Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado, realice los trámites correspondientes a efecto de que le sea concedida la pensión por muerte a la cual tiene derecho, de conformidad a los artículos 142-A y 142-D de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. **Q**ue mediante oficio DRH/532/07, de fecha 8 de noviembre de 2007, signado por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, presentó ante este Poder Legislativo del Estado formal Iniciativa de Decreto de pensión por muerte a favor de la **C. MARÍA VEGA MORENO**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 128, 129, 142-A, 142-B y 142-C de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

9. Que mediante escrito de fecha 8 de noviembre de 2007, suscrito por el C. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, hace constar que el **C. MANUEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, con plaza de carpintero, adscrito a la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor, durante el periodo que comprende del 15 de julio de 1988 al 24 de octubre del 2007 (fecha de su fallecimiento), haciendo constar además que el finado percibía la cantidad de $6,462.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N) por concepto de salario, más la cantidad de $1,220.10 (UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 10/100 M.N) posconcepto de quinquenio, haciendo un total de **$7,682.10 (SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N)** en forma mensual.

10. Que la **C**. **MARÍA VEGA MORENO** es viuda y por consiguiente beneficiaria del pago de la pensión por muerte del finado **C. MANUEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, ya que según se desprende del acta de defunción número 44, oficialía 01, libro 1, suscrita por el C. Godofredo Hernández Sánchez, Director Estatal del Registro Civil, dicho trabajador falleció en fecha 24 de octubre de 2007, a la edad de 60 años, además de que acredita mediante acta de matrimonio número 42, libro 01, oficialía 01, suscrita por la C. Godofredo Hernández Sánchez, Director Estatal del Registro Civil, el vínculo matrimonial que tuviera con el finado.

11. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende la LV Legislatura del Estado de Querétaro encuentra elementos suficientes para su aprobación.

Es así que resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo, para otorgar la pensión por muerte a la **C. MARÍA VEGA MORENO** por haber cumplido todos y cada uno de los requisitos en la Ley, por lo que es de concederle la pensión por muerte por la cantidad correspondiente al 55% (cincuenta y cinco por ciento) del último salario percibido por el de cujus, con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. MARÍA VEGA MORENO

PRIMERO. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 129, 142-A y 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo, se concede pensión por muerte a la **C. MARÍA VEGA MORENO** asignándosele por este concepto en forma vitalicia la cantidad de **$3,950.21 (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 21/100 M.N)** mensuales, equivalente al 55% del último salario que percibía por el desempeño del puesto el difunto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

SEGUNDO. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara a la **C. MARÍA VEGA MORENO** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. María Vega Moreno.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día catorce del mes de febrero del año dos mil ocho, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 dispone que toda persona tenga derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que las leyes laborales definen al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios dispone que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la propia Ley señala, por ende es un derecho irrenunciable.

Asimismo, el artículo 129 de la misma Ley, señala que corresponde a la Legislatura del Estado de Querétaro resolver sobre las solicitudes de pensión, una vez que se encuentren debidamente reunidos los requisitos e integrados los documentos respectivos.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado o a los Gobiernos Municipales, entre otros, le corresponde el derecho de recibir una pensión y corresponderá la obligación de pago a la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo disponen los artículos 132 y 135 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, en su artículo 138, que tienen derecho a recibir pensión por vejez aquellos trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años en servicio. Asimismo, el artículo 140 del mismo ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando los porcentajes señalados al sueldo que perciba, según corresponda.

6. Que mediante escrito de fecha 23 de mayo de 2007 el C. **BRAULIO REYES GARCÍA**, solicita al Municipio de Querétaro, girar instrucciones a quien corresponda para que se realicen los tramites correspondientes para el otorgamiento de la pensión por vejez a que tiene derecho, y que establecen los artículos 138, 139, 140 y142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como lo establecido por la cláusula 33 del Convenio Laboral del Convenio Laboral.

7. Que mediante oficio SAY/DAC/3477/2007, de fecha 8 de octubre de 2007, signado por el C. Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, presento ante este Poder Legislativo del Estado formal Iniciativa de Decreto de pensión por vejez a favor del C. **BRAULIO REYES GARCÍA**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 142-D Y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro el **C. BRAULIO REYES GARCÍA**, cuenta con 21 años de servicio, lo que se acredita con la Constancia de Antigüedad de fecha 30 de mayo de 2007, suscrita por el C. Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos y en el cual se indica que el ingreso del trabajador fue desde el 18 de julio del año 1986 al 18 de julio de 2007 y prestaba sus servicios como recolector, adscrito al Departamento de Aseó Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un salario mensual de $2,910.60 (DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 60/100 M.N), asignándosele la cantidad de $1891.89 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 89/100) equivalentes al 65% de su salario, más la cantidad de $129.36 (CIENTO VEINTINUEVE PESOS 36/100 M.N) equivalente a cuatro quinquenios, lo que hacen un total de **$2,021.25 (DOS MIL VEINTIÚN PESOS 25/100 M.N)** en forma mensual, así mismo cumple con el requisito de haber cumplido más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del Acta de Nacimiento número 00059, oficialía 001, suscrita por el C. Francisco Pérez Esparza, Oficial del Registro Civil, de Pinal de Amoles, el C. **BRAULIO REYES GARCÍA** nació el 25 de agosto de 1946, en Bucareli, Pinal de Amoles, Querétaro.

9. Que mediante oficio DRH/0986/07, de fecha 01 de agosto de 2007, suscrito por el C. Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos, concede licencia de pre-pensión al C. **BRAULIO REYES GARCÍA**, dejando de laborar el día 25 de julio de 2007, por lo que sólo se le contará su antigüedad del día 18 de julio del año 1986 (fecha en que ingreso a laborar) al día 25 de julio del 2007 (fecha en que se le concedió licencia de pre-pensión).

10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende la LV Legislatura del Estado de Querétaro, encuentra elementos suficientes para su aprobación.

Es así que resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro para otorgar la pensión por vejez al **C. BRAULIO REYES GARCÍA** por haber cumplido más de 60 años de edad y mas de 18 años de servicio, por lo que es de concederle la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 65% (sesenta y cinco por ciento) del último salario percibido con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. BRAULIO REYES GARCÍA

PRIMERO. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 138, 139 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como la cláusula 33 del Convenio Laboral que rige las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, se concede pensión por vejez al C. **BRAULIO REYES GARCÍA**, quien el último cargo que desempeñaba lo era el de recolector, adscrito al Departamento de Aseó Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto en forma vitalicia la cantidad de **$2,021.25 (DOS MIL VEINTIÚN PESOS 25/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 65% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara al **C. BRAULIO REYES GARCÍA** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Braulio Reyes García.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día catorce del mes de febrero del año dos mil ocho, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 dispone que toda persona tenga derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que las leyes laborales definen al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios dispone que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la propia Ley señala, por ende es un derecho irrenunciable.

Asimismo, el artículo 129 de la misma Ley, señala que corresponde a la Legislatura del Estado de Querétaro resolver sobre las solicitudes de pensión, una vez que se encuentren debidamente reunidos los requisitos e integrados los documentos respectivos.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado o a los Gobiernos Municipales, entre otros, le corresponde el derecho de recibir una pensión y corresponderá la obligación de pago a la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo disponen los artículos 132 y 135 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, en su artículo 138, que tienen derecho a recibir pensión por vejez aquellos trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años en servicio. Asimismo, el artículo 140 del mismo ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando los porcentajes señalados al sueldo que perciba, según corresponda.

6. Que mediante escrito de fecha 02 de octubre de 2007 el C. **JOSÉ ROSALÍO GUADALUPE PACHECO SÁNCHEZ**, solicita al C. Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la H. Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, y que establecen los artículos 138, 139, 140 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como lo establecido en el artículo 18, fracción IX, del Convenio Laboral del año de 2005.

7. Que mediante oficio DRH/057/07, de fecha 23 de enero de 2007, signado por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, presento ante este Poder Legislativo del Estado formal Iniciativa de Decreto de pensión por vejez a favor del C. **JOSÉ ROSALÍO GUADALUPE PACHECO SÁNCHEZ**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 142-D y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo el C. **JOSÉ ROSALÍO GUADALUPE PACHECO SÁNCHEZ**, cuenta con 20 años de servicio, lo que se acredita con el escrito de fecha 23 de enero de 2007, suscrito por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo y en el cual se indica que el ingreso del trabajador fue desde el 15 de noviembre del año 1986 al 1 de febrero de 2007 y prestaba sus servicios como auxiliar de mantenimiento, adscrito a la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, percibiendo un salario de **$5,141.10 (CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 10/100 M.N)** más la cantidad de **$2,016.90 (DOS MIL DIECISEIS PESOS 90/100 M.N)** por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **$7,158.00 (SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N)** en forma mensual, así mismo cumple con el requisito de haber cumplido más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento número 00042, libro 01, oficialía 04, suscrita por la C. Rosa Ma. De Jesús Brewer Ballesteros, Oficial del Registro Civil, de Santa Rosa Jauregui, el C. **JOSÉ ROSALÍO GUADALUPE PACHECO SÁNCHEZ**, nació el 21 de enero, en Juriquilla, Querétaro.

9. Que mediante oficio DRH/058/07, de fecha 23 de enero de 2007, suscrito por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, concede licencia de pre-pensión al C. **JOSÉ ROSALÍO GUADALUPE PACHECO SÁNCHEZ**, dejando de laborar el día 1 de febrero de 2007, por lo que sólo se le contará su antigüedad del día 15 de noviembre del año 1986 (fecha en que ingreso a laborar) al día 1 de febrero del 2007 (fecha en que se le concedió licencia de pre-pensión).

10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende la LV Legislatura del Estado de Querétaro, encuentra elementos suficientes para su aprobación.

Es así que resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo para otorgar la pensión por vejez al C. **JOSÉ ROSALÍO GUADALUPE PACHECO SÁNCHEZ** por haber cumplido más de 60 años de edad y mas de 18 años de servicio, por lo que es de concederle la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 60% (sesenta por ciento) del último salario percibido con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. JOSÉ ROSALÍO GUADALUPE PACHECO SÁNCHEZ

PRIMERO. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 138, 139 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como el artículo 18, fracción IX del Convenio Laboral que rige las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo, se concede pensión por vejez al C. **JOSÉ ROSALÍO GUADALUPE PACHECO SÁNCHEZ**, quien el último cargo que desempeñaba lo era el de auxiliar de mantenimiento, adscrito a la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, asignándosele por este concepto en forma vitalicia la cantidad de **$4,294.80 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N)** mensuales, equivalente al 60% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

SEGUNDO. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara al C. **JOSÉ ROSALÍO GUADALUPE PACHECO SÁNCHEZ** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José Rosalío Guadalupe Pacheco Sánchez.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día catorce del mes de febrero del año dos mil ocho, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 dispone que toda persona tenga derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que las leyes laborales definen al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación en los casos que la propia Ley señala, por ende es un derecho irrenunciable.

Asimismo, el artículo 129 de la misma Ley, señala que corresponde a la Legislatura del Estado de Querétaro resolver sobre las solicitudes de jubilación, una vez que se encuentren debidamente reunidos los requisitos e integrados los documentos respectivos.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado o a los Gobiernos Municipales, entre otros, le corresponde el derecho de recibir una jubilación y corresponderá la obligación de pago a la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo disponen los artículos 132 y 135 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios señala en su artículo 142.-D que los requisitos a cumplir para obtener los derechos de jubilación son los siguientes:

I. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de recursos humanos u órgano administrativo equivalente, señalando lo siguiente:
a) Nombre del trabajador;
b) Fecha de inicio y terminación del servicio;
c) Empleo, cargo o comisión;
d) Sueldo mensual;
e) Quinquenio mensual; y
f) Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

II. Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador.
III. Dos últimos recibos de pago del trabajador;
IV. Acta de nacimiento;
V. Dos fotografías tamaño credencial;
VI. Copia certificada de la identificación oficial;
VII. Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
VIII. Acuerdo de Cabildo en su caso y que autorice realizar el trámite correspondiente.

6. Que mediante escrito de fecha 14 de agosto de 2007, la **C. MA. DOLORES CUELLAR FIGUEROA**, solicita al C. Lic. Jesús Garduño Salazar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, su intervención ante la LV Legislatura del Estado a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad a los artículos 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios; así como lo establecido por el artículo 18, fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial.

7. Que mediante oficio 2347, de fecha 8 de septiembre de 2007, signado por el C. Lic. Jesús Garduño Salazar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, presentó ante este Poder Legislativo del Estado formal Iniciativa de Decreto de jubilación a favor de la **C. MA. DOLORES CUELLAR FIGUEROA**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 129, 142-D y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Judicial la **C. MA. DOLORES CUELLAR FIGUEROA**, cuenta con 28 años de servicio, lo que se acredita con el escrito de fecha 3 de septiembre de 2007, suscrito por el C. L.A.E. Gustavo E. Mendoza Navarrete, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado y en el cual se indica que el ingreso del trabajador fue desde el 01 de septiembre de 1979 al 1 de septiembre de 2007 y prestaba sus servicios como secretaria, adscrita a la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, percibiendo un salario de **$7,603.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N)**, más la cantidad de **$2,519.00 (DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N)**, por concepto de quinquenio, resultando un total mensual de **$10,122.00 (DIEZ MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N).**

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo, de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende la LV Legislatura del Estado de Querétaro encuentra elementos suficientes para su aprobación

Es así que resulta viable la petición que realiza el Poder Judicial para otorgar la jubilación a la **C. MA. DOLORES CUELLAR FIGUEROA** por haber cumplido más de 28 años de servicio, por lo que es de concederle la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. MA. DOLORES CUELLAR FIGUEROA

PRIMERO. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136, 137 y 142-D de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como el artículo 18, fracción X de las Condiciones Generales de Trabajo, que rigen la relación de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Tribunal Superior de Justicia, se concede jubilación a la **C. MA. DOLORES CUELLAR FIGUEROA**, quien el último cargo que desempeñaba era el de secretaria, adscrita a la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, asignándosele por este concepto en forma vitalicia la cantidad de **$10,122.00 (DIEZ MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N)** mensuales, equivalente al 100% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial.

SEGUNDO. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara a la **C. MA. DOLORES CUELLAR FIGUEROA** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Dolores Cuellar Figueroa.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día catorce del mes de febrero del año dos mil ocho, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 dispone que toda persona tenga derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que las leyes laborales definen al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación en los casos que la propia Ley señala, por ende es un derecho irrenunciable.

Asimismo, el artículo 129 de la misma Ley, señala que corresponde a la Legislatura del Estado de Querétaro resolver sobre las solicitudes de jubilación, una vez que se encuentren debidamente reunidos los requisitos e integrados los documentos respectivos.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado o a los Gobiernos Municipales, entre otros, le corresponde el derecho de recibir una jubilación y corresponderá la obligación de pago a la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo disponen los artículos 132 y 135 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios señala en su artículo 142.-D que los requisitos a cumplir para obtener los derechos de jubilación son los siguientes:

I. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de recursos humanos u órgano administrativo equivalente, señalando lo siguiente:
a) Nombre del trabajador;
b) Fecha de inicio y terminación del servicio;
c) Empleo, cargo o comisión;
d) Sueldo mensual;
e) Quinquenio mensual; y
f) Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

II. Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador.
III. Dos últimos recibos de pago del trabajador;
IV. Acta de nacimiento;
V. Dos fotografías tamaño credencial;
VI. Copia certificada de la identificación oficial;
VII. Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
VIII. Acuerdo de Cabildo en su caso y que autorice realizar el trámite correspondiente.

6. Que mediante escrito de fecha 24 de septiembre de 2007 la **C. RAQUEL AGUILAR ROBLEDO**, solicita al C. Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, autorice los trámites de Jubilación a que tiene derecho, de conformidad a los artículos 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios; así como lo establecido por el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo, de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo, en su cláusula décima octava, fracción XI.

7. Que mediante oficio DRH/463/07, de fecha 24 de septiembre de 2007, signado por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, presentó ante este Poder Legislativo del Estado formal Iniciativa de Decreto de Jubilación a favor de la C. **RAQUEL AGUILAR ROBLEDO**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 129, 142-D, 142-G y 142-H de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo la **C. RAQUEL AGUILAR ROBLEDO**, cuenta con 28 años de servicio, lo que se acredita con el escrito de fecha 1 de octubre de 2007, suscrito por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo y en el cual se indica que el ingreso del trabajador fue el 1 de octubre de 1979 1 de octubre de 2007 y prestaba sus servicios como cocinera, adscrita a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Subsecretaria de Gobierno, percibiendo un salario de $5,141.00 (CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N) mas la cantidad de $2,519.10 (DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 10/100 M.N), lo que suma una percepción de **$7,660.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N)**, en forma mensual.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo, de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende la LV Legislatura del Estado de Querétaro encuentra elementos suficientes para su aprobación

Es así que resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo, para otorgar la jubilación a la **C. RAQUEL AGUILAR ROBLEDO** por haber cumplido más de 28 años de servicio, por lo que es de concederle la pensión por jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. RAQUEL AGUILAR ROBLEDO

PRIMERO. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136, 137 y 142-D de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como la cláusula décima octava del Convenio Laboral, que rige la relación de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo, se concede jubilación a la **C. RAQUEL AGUILAR ROBLEDO**, quien el último cargo que desempeñaba era el de cocinera, adscrita a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Subsecretaria de Gobierno, asignándosele por este concepto en forma vitalicia la cantidad de **$7,660.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N)** en forma mensual, equivalente al 100% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

SEGUNDO. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara a la **C. RAQUEL AGUILAR ROBLEDO** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación a la C. Raquel Aguilar Robledo.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día catorce del mes de febrero del año dos mil ocho, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 dispone que toda persona tenga derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que las leyes laborales definen al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación en los casos que la propia Ley señala, por ende es un derecho irrenunciable.

Asimismo, el artículo 129 de la misma Ley, señala que corresponde a la Legislatura del Estado de Querétaro resolver sobre las solicitudes de jubilación, una vez que se encuentren debidamente reunidos los requisitos e integrados los documentos respectivos.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado o a los Gobiernos Municipales, entre otros, le corresponde el derecho de recibir una jubilación y corresponderá la obligación de pago a la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo disponen los artículos 132 y 135 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios señala en su artículo 142.-D que los requisitos a cumplir para obtener los derechos de jubilación son los siguientes:

I. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de recursos humanos u órgano administrativo equivalente, señalando lo siguiente:
a) Nombre del trabajador;
b) Fecha de inicio y terminación del servicio;
c) Empleo, cargo o comisión;
d) Sueldo mensual;
e) Quinquenio mensual; y
f) Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

II. Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador.
III. Dos últimos recibos de pago del trabajador;
IV. Acta de nacimiento;
V. Dos fotografías tamaño credencial;
VI. Copia certificada de la identificación oficial;
VII. Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
VIII. Acuerdo de Cabildo en su caso y que autorice realizar el trámite correspondiente.

6. Que mediante escrito de fecha 5 de octubre de 2007 la **C. MARÍA DOLORES SEGURA DE JESÚS**, solicita al C. Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, autorice los trámites de jubilación a que tiene derecho, de conformidad a los artículos 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios; así como lo establecido por el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo, de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo, en su cláusula décima octava, fracción XI.

7. Que mediante oficio DRH/476/07, de fecha 5 de octubre de 2007, signado por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, presentó ante este Poder Legislativo del Estado formal Iniciativa de Decreto de jubilación a favor de la **C. MARÍA DOLORES SEGURA DE JESÚS**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 129, 142-D, 142-G y 142-H de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo la **C. MARÍA DOLORES SEGURA DE JESÚS**, cuenta con 28 años de servicio, lo que se acredita con el escrito de fecha 16 de octubre de 2007, suscrito por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo y en el cual se indica que el ingreso del trabajador fue el 16 de octubre de 1979 al 16 de octubre de 2007 y prestaba sus servicios como intendente, adscrita a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobierno, percibiendo un salario de $4,354.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N) mas la cantidad de $2,519.10 (DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 10/100 M.N), lo que suma una percepción de **$6,873.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N)**, en forma mensual.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo, de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende la LV Legislatura del Estado de Querétaro, encuentra elementos suficientes para su aprobación

Es así que resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo, para otorgar la jubilación a la **C. MARÍA DOLORES SEGURA DE JESÚS** por haber cumplido más de 28 años de servicio, por lo que es de concederle la pensión por jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. MARÍA DOLORES SEGURA DE JESÚS

PRIMERO. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136, 137 y 142-D de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como la cláusula décima octava del Convenio Laboral, que rige la relación de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo, se concede jubilación a la **C. MARÍA DOLORES SEGURA DE JESÚS**, quien el último cargo que desempeñaba era el de intendente, adscrita a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobierno, asignándosele por este concepto en forma vitalicia la cantidad de **$6,873.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N)** en forma mensual, equivalente al 100% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

SEGUNDO. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara a la **C. MARÍA DOLORES SEGURA DE JESÚS** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Dolores Segura de Jesús.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día catorce del mes de febrero del año dos mil ocho, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 dispone que toda persona tenga derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que las leyes laborales definen al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación en los casos que la propia Ley señala, por ende es un derecho irrenunciable.

Asimismo, el artículo 129 de la misma Ley, señala que corresponde a la Legislatura del Estado de Querétaro resolver sobre las solicitudes de jubilación, una vez que se encuentren debidamente reunidos los requisitos e integrados los documentos respectivos.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado o a los Gobiernos Municipales, entre otros, le corresponde el derecho de recibir una jubilación y corresponderá la obligación de pago a la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo disponen los artículos 132 y 135 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios señala en su artículo 142.-D que los requisitos a cumplir para obtener los derechos de jubilación son los siguientes:

I. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de recursos humanos u órgano administrativo equivalente, señalando lo siguiente:
a) Nombre del trabajador;
b) Fecha de inicio y terminación del servicio;
c) Empleo, cargo o comisión;
d) Sueldo mensual;
e) Quinquenio mensual; y
f) Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
II. Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador.
III. Dos últimos recibos de pago del trabajador;
IV. Acta de nacimiento;
V. Dos fotografías tamaño credencial;
VI. Copia certificada de la identificación oficial;
VII. Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
VIII. Acuerdo de Cabildo en su caso y que autorice realizar el trámite correspondiente.

6. Que mediante escrito de fecha 27 de agosto de 2007, el **C. MARTÍN ZÚÑIGA ESTRELLA**, solicita al Ing. Jorge Rivadeneira Díaz, Presidente Constitucional de San Juan del Río, girar instrucciones a quien corresponda para efectos que realice los tramites correspondientes a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad a los artículos 132 y 135 al137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios; así como lo establecido por la Cláusula 31 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río.

7. Que mediante oficio SHA/1686/07, de fecha 12 de octubre de 2007, signado por el C. Lic. Jorge Javier Landeros Cervantes, Secretario del H. Ayuntamiento, presentó ante este Poder Legislativo del Estado formal Iniciativa de Decreto de Jubilación a favor del **C. MARTÍN ZÚÑIGA ESTRELLA**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 129, 142-D y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de San Juan del Río el **C. MARTÍN ZÚÑIGA ESTRELLA**, cuenta con 27 años de servicio, lo que se acredita con el escrito de fecha 17 de septiembre de 2007, suscrito por la C. C.P. Ma. Teresa Victoriano Cruz, Responsable de Nominas, en el cual consta que está persona laboró para el Municipio de San Juan del Río, en un periodo que comprende del 07 de julio de 1980 al 27 de agosto de 2007 y prestaba sus servicios como barrendero, adscrito al Departamento de Coordinación del Mercado Juárez, percibiendo un salario de $3,083.48 (TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS 48/100 M.N), más la cantidad de $432.29 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 29/100 M.N) por concepto de despensa, más la cantidad de $102.15 (CIENTO DOS PESOS 15/100 M.N) por concepto de compensación adicional, más la cantidad de $39.22 (TREINTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N) por concepto de ayuda para transporte, más la cantidad de $ 80.56 (OCHENTA PESOS 56/100 M.N) por concepto de compensación, más la cantidad de $299.82 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N) por concepto de quinquenio, resultando un total mensual de **$4,037.52 (CUATRO MIL TREINTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N).**

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo, de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende la LV Legislatura del Estado de Querétaro encuentra elementos suficientes para su aprobación

Es así que resulta viable la petición que realiza el Municipio de San Juan del Río, para otorgar la jubilación al **C. MARTÍN ZÚÑIGA ESTRELLA** por haber cumplido más de 26 años de servicio, por lo que es de concederle la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. MARTÍN ZÚÑIGA ESTRELLA

PRIMERO. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136, 137 142-D de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como la cláusula 31 de las Condiciones Generales de Trabajo, que rigen la relación de los Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Ayuntamiento de San Juan del Río, se concede jubilación al **C. MARTÍN ZÚÑIGA ESTRELLA**, quien el último cargo que desempeñaba lo era el de barrendero, adscrito al Departamento de Coordinación del Mercado Juárez, asignándosele por este concepto en forma vitalicia la cantidad de **$4,037.52 (CUATRO MIL TREINTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N)** Mensuales, equivalente al 100% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río.

SEGUNDO. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara al **C. MARTÍN ZÚÑIGA ESTRELLA** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación al C. Martín Zúñiga Estrella.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día catorce del mes de febrero del año dos mil ocho, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 dispone que toda persona tenga derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que las leyes laborales definen al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación en los casos que la propia Ley señala, por ende es un derecho irrenunciable.

Asimismo, el artículo 129 de la misma Ley, señala que corresponde a la Legislatura del Estado de Querétaro resolver sobre las solicitudes de jubilación, una vez que se encuentren debidamente reunidos los requisitos e integrados los documentos respectivos.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado o a los Gobiernos Municipales, entre otros, le corresponde el derecho de recibir una jubilación y corresponderá la obligación de pago a la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo disponen los artículos 132 y 135 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios señala en su artículo 142.-D que los requisitos a cumplir para obtener los derechos de jubilación son los siguientes:

I. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de recursos humanos u órgano administrativo equivalente, señalando lo siguiente:

a) Nombre del trabajador;
b) Fecha de inicio y terminación del servicio;
c) Empleo, cargo o comisión;
d) Sueldo mensual;
e) Quinquenio mensual; y
f) Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

II. Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador.
III. Dos últimos recibos de pago del trabajador;
IV. Acta de nacimiento;
V. Dos fotografías tamaño credencial;
VI. Copia certificada de la identificación oficial;
VII. Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
VIII. Acuerdo de Cabildo en su caso y que autorice realizar el trámite correspondiente.

6. Que mediante escrito de fecha 28 de mayo de 2007, el **C. JOSÉ HILARIO ANTONIO MENDOZA AGUILAR**, solicita al Municipio de Querétaro, girar instrucciones a quien corresponda para efectos que realice los tramites correspondientes a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad a los artículos 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios; así como lo establecido por la Cláusula 31 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro.

7. Que mediante oficio SAY/DAC/3183/2007, de fecha 28 de septiembre de 2007, signado por el C. Lic. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, presentó ante este Poder Legislativo del Estado formal Iniciativa de Decreto de Jubilación a favor del **C. JOSÉ HILARIO ANTONIO MENDOZA AGUILAR**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 129, 142-D y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro el **C. JOSÉ HILARIO ANTONIO MENDOZA AGUILAR**, cuenta con 33 años de servicio, lo que se acredita con el oficio DRH/0728/2007, de fecha 13 de junio de 2007, suscrito por el C. Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos, en el cual consta que está persona laboró para el Municipio de Querétaro en un periodo que comprende del 26 de agosto de 1974 al 15 de agosto de 2007 (fecha en que le fue concedida la pre-jubilación), y prestaba sus servicios como velador en el Mercado Escobedo, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un salario de $3,149.10 (TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N), más la cantidad de $419.88 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 88/100 M.N), por concepto de quinquenio, resultando un total mensual de **$3,568.98 (TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N).**

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo, de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende la LV Legislatura del Estado de Querétaro encuentra elementos suficientes para su aprobación

Es así que resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro para otorgar la jubilación al **C. JOSÉ HILARIO ANTONIO MENDOZA AGUILAR** por haber cumplido más de 28 años de servicio, por lo que es de concederle la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. JOSÉ HILARIO ANTONIO MENDOZA AGUILAR

PRIMERO. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136, 137 y 142-D de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como la cláusula 31 de las Condiciones Generales de Trabajo, que rigen la relación de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Ayuntamiento de Querétaro, se concede jubilación al **C. JOSÉ HILARIO ANTONIO MENDOZA AGUILAR**, quien el último cargo que desempeñaba era el de velador en el Mercado Escobedo, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto en forma vitalicia la cantidad de **$3,568.98 (TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N)** Mensuales, equivalente al 100% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara al **C. JOSÉ HILARIO ANTONIO MENDOZA AGUILAR** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación al C. José Hilario Antonio Mendoza Aguilar.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día catorce del mes de febrero del año dos mil ocho, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 dispone que toda persona tenga derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que las leyes laborales definen al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación en los casos que la propia Ley señala, por ende es un derecho irrenunciable.

Asimismo, el artículo 129 de la misma Ley, señala que corresponde a la Legislatura del Estado de Querétaro resolver sobre las solicitudes de jubilación, una vez que se encuentren debidamente reunidos los requisitos e integrados los documentos respectivos.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado o a los Gobiernos Municipales, entre otros, le corresponde el derecho de recibir una jubilación y corresponderá la obligación de pago a la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo disponen los artículos 132 y 135 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios señala en su artículo 142.-D que los requisitos a cumplir para obtener los derechos de jubilación son los siguientes:

I. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de recursos humanos u órgano administrativo equivalente, señalando lo siguiente:

a) Nombre del trabajador;
b) Fecha de inicio y terminación del servicio;
c) Empleo, cargo o comisión;
d) Sueldo mensual;
e) Quinquenio mensual; y
f) Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

II. Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador.
III. Dos últimos recibos de pago del trabajador;
IV. Acta de nacimiento;
V. Dos fotografías tamaño credencial;
VI. Copia certificada de la identificación oficial;
VII. Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
VIII. Acuerdo de Cabildo en su caso y que autorice realizar el trámite correspondiente.

6. Que mediante escrito de fecha 10 de septiembre de 2007, el **C. DAGOBERTO REY CERVANTES RAMÍREZ**, solicita al C. Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la LV Legislatura del Estado a efecto de que le sea concedido el beneficio de la Jubilación a que tiene derecho, de conformidad a los artículos 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios; así como lo establecido por el artículo 18, fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo.

7. Que mediante oficio DRH/438/07, de fecha 12 de septiembre de 2007, signado por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, presentó ante este Poder Legislativo del Estado formal Iniciativa de Decreto de jubilación a favor del **C. DAGOBERTO REY CERVANTES RAMÍREZ**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 129, 142-D y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo el **C. DAGOBERTO REY CERVANTES RAMÍREZ**, cuenta con 28 años de servicio, lo que se acredita con el escrito de fecha 1 de octubre de 2007, suscrito por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo y en el cual se indica que el ingreso del trabajador fue desde el 01 de octubre de 1979 al 10 de septiembre de 2007 y prestaba sus servicios como maestro, adscrito a la Escuela Normal del Estado de Querétaro, percibiendo un salario de **$5,935.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N)**, más la cantidad de **$1,871.OO (UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N)**, por concepto de quinquenio, resultando un total mensual de **$7,806.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N).**

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo, de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende la LV Legislatura del Estado de Querétaro encuentra elementos suficientes para su aprobación

Es así que resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo para otorgar la jubilación al **C. DAGOBERTO REY CERVANTES RAMÍREZ** por haber cumplido más de 28 años de servicio, por lo que es de concederle la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. DAGOBERTO REY CERVANTES RAMÍREZ

PRIMERO. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136, 137 y 142-D de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como el artículo 18, fracción X de las Condiciones Generales de Trabajo, que rigen la relación de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo, se concede jubilación al **C. DAGOBERTO REY CERVANTES RAMÍREZ**, quien el último cargo que desempeñaba era el de maestro, adscrito a la Escuela Normal del Estado de Querétaro, asignándosele por este concepto en forma vitalicia la cantidad de **$7,806.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N)** mensuales, equivalente al 100% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

SEGUNDO. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara al **C. DAGOBERTO REY CERVANTES RAMÍREZ** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación al C. Dagoberto Rey Cervantes Ramírez.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día catorce del mes de febrero del año dos mil ocho, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 dispone que toda persona tenga derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que las leyes laborales definen al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación en los casos que la propia Ley señala, por ende es un derecho irrenunciable.

Asimismo, el artículo 129 de la misma Ley, señala que corresponde a la Legislatura del Estado de Querétaro resolver sobre las solicitudes de jubilación, una vez que se encuentren debidamente reunidos los requisitos e integrados los documentos respectivos.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado o a los Gobiernos Municipales, entre otros, le corresponde el derecho de recibir una jubilación y corresponderá la obligación de pago a la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo disponen los artículos 132 y 135 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios señala en su artículo 142.-D que los requisitos a cumplir para obtener los derechos de jubilación son los siguientes:

I. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de recursos humanos u órgano administrativo equivalente, señalando lo siguiente:

a) Nombre del trabajador;
b) Fecha de inicio y terminación del servicio;
c) Empleo, cargo o comisión;
d) Sueldo mensual;
e) Quinquenio mensual; y
f) Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

II. Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador.
III. Dos últimos recibos de pago del trabajador;
IV. Acta de nacimiento;
V. Dos fotografías tamaño credencial;
VI. Copia certificada de la identificación oficial;
VII. Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
VIII. Acuerdo de Cabildo en su caso y que autorice realizar el trámite correspondiente.

6. Que mediante escrito de fecha 18 de septiembre de 2007, el **C. ABUNDIO PÉREZ GONZÁLEZ**, solicita al C. Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la LV Legislatura del Estado a efecto de que le sea concedido el beneficio de la Jubilación a que tiene derecho, de conformidad a los artículos 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios; así como lo establecido por el artículo 20, fracción IV del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo deL Personal académico de la Escuela Normal del Estado.

7. Que mediante oficio DRH/451/07, de fecha 24 de septiembre de 2007, signado por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, presentó ante este Poder Legislativo del Estado formal Iniciativa de Decreto de jubilación a favor del **C. ABUNDIO PÉREZ GONZÁLEZ,** lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 129, 142-D y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo el **C. ABUNDIO PÉREZ GONZÁLEZ**, cuenta con 28 años de servicio, lo que se acredita con el escrito de fecha 18 de septiembre de 2007, suscrito por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo y en el cual se indica que el ingreso del trabajador fue desde el 14 de septiembre de 1979 al 18 de septiembre de 2007 y prestaba sus servicios como intendente, adscrito a la Escuela Normal del Estado, percibiendo un salario de **$4,353.90 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N)**, más la cantidad de **$2,519.10 (DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 10/100 M.N)**, por concepto de quinquenio, resultando un total mensual de **$6,873.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N).**

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo, de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende la LV Legislatura del Estado de Querétaro encuentra elementos suficientes para su aprobación

Es así que resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo para otorgar la jubilación al **C. ABUNDIO PÉREZ GONZÁLEZ** por haber cumplido más de 28 años de servicio, por lo que es de concederle la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. ABUNDIO PÉREZ GONZÁLEZ

PRIMERO. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136, 137 y 142-D de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como el artículo 20, fracción IV de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal Académico de la Escuela Normal del Estado, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo, se concede jubilación al **C. ABUNDIO PÉREZ GONZÁLEZ**, quien el último cargo que desempeñaba era el de intendente, adscrito a la Escuela Normal del Estado de Querétaro, asignándosele por este concepto en forma vitalicia la cantidad de **$$6,873.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N)** mensuales, equivalente al 100% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

SEGUNDO. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara al **C. ABUNDIO PÉREZ GONZÁLEZ** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación al C. Abundio Pérez González.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día catorce del mes de febrero del año dos mil ocho, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 dispone que toda persona tenga derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que las leyes laborales definen al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación en los casos que la propia Ley señala, por ende es un derecho irrenunciable.

Asimismo, el artículo 129 de la misma Ley, señala que corresponde a la Legislatura del Estado de Querétaro resolver sobre las solicitudes de jubilación, una vez que se encuentren debidamente reunidos los requisitos e integrados los documentos respectivos.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado o a los Gobiernos Municipales, entre otros, le corresponde el derecho de recibir una jubilación y corresponderá la obligación de pago a la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo disponen los artículos 132 y 135 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios señala en su artículo 142.-D que los requisitos a cumplir para obtener los derechos de jubilación son los siguientes:

I. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de recursos humanos u órgano administrativo equivalente, señalando lo siguiente:

a) Nombre del trabajador;
b) Fecha de inicio y terminación del servicio;
c) Empleo, cargo o comisión;
d) Sueldo mensual;
e) Quinquenio mensual; y
f) Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

II. Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador.
III. Dos últimos recibos de pago del trabajador;
IV. Acta de nacimiento;
V. Dos fotografías tamaño credencial;
VI. Copia certificada de la identificación oficial;
VII. Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
VIII. Acuerdo de Cabildo en su caso y que autorice realizar el trámite correspondiente.

6. Que mediante escrito de fecha 23 de enero de 2007, el **C. GABRIEL DE JESÚS JIMÉNEZ**, solicita al C. Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, girar instrucciones a quien corresponda para efectos que realice los tramites correspondientes a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad a los artículos 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios; así como lo establecido por la Cláusula octava del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo.

7. Que mediante oficio DRH/056/07, de fecha 23 de enero de 2007, signado por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, presentó ante este Poder Legislativo del Estado formal Iniciativa de Decreto de Jubilación a favor del **C. GABRIEL DE JESÚS JIMÉNEZ**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 129, 142-D y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo el **C. GABRIEL DE JESÚS JIMÉNEZ**, cuenta con 38 años de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad, de fecha 23 de enero del 2007, suscrito por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, en el cual consta que ésta persona laboró para el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, en un periodo que comprende del 16 de Enero de 1979, hasta el día 01 de febrero del 2007 (fecha en que le fue concedida la pre-jubilación), y prestaba sus servicios con plaza de auxiliar de mantenimiento adscrita a la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor, percibiendo un salario de **$5,141.10 (CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 10/100 M.N)**, más la cantidad de **$2,519.10 (DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 10/100 M.N)**, por concepto de quinquenio, resultando un total mensual de **$7,660.20 (SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 20/100 M.N).**

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo, de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende la LV Legislatura del Estado de Querétaro encuentra elementos suficientes para su aprobación

Es así que resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo para otorgar la jubilación al **C. GABRIEL DE JESÚS JIMÉNEZ** por haber cumplido más de 28 años de servicio, por lo que es de concederle la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. GABRIEL DE JESÚS JIMÉNEZ

PRIMERO. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136, 137 y 142-D de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como la cláusula octava de las Condiciones Generales de Trabajo, que rigen la relación de los Trabajadores al Servicio del Poder ejecutivo, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. GABRIEL DE JESÚS JIMÉNEZ**, quien el último cargo que desempeñaba lo era con plaza auxiliar de mantenimiento adscrita a la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor, asignándosele por este concepto en forma vitalicia la cantidad de **$7,660.20 (SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 20/110 M.N)** Mensuales, equivalente al 100% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

SEGUNDO. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara al **C. GABRIEL DE JESÚS JIMÉNEZ** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación al C. Gabriel de Jesús Jiménez.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día catorce del mes de febrero del año dos mil ocho, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 dispone que toda persona tenga derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que las leyes laborales definen al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación en los casos que la propia Ley señala, por ende es un derecho irrenunciable.

Asimismo, el artículo 129 de la misma Ley, señala que corresponde a la Legislatura del Estado de Querétaro resolver sobre las solicitudes de jubilación, una vez que se encuentren debidamente reunidos los requisitos e integrados los documentos respectivos.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado o a los Gobiernos Municipales, entre otros, le corresponde el derecho de recibir una jubilación y corresponderá la obligación de pago a la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo disponen los artículos 132 y 135 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios señala en su artículo 142.-D que los requisitos a cumplir para obtener los derechos de jubilación son los siguientes:

I. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de recursos humanos u órgano administrativo equivalente, señalando lo siguiente:

a) Nombre del trabajador;
b) Fecha de inicio y terminación del servicio;
c) Empleo, cargo o comisión;
d) Sueldo mensual;
e) Quinquenio mensual; y
f) Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

II. Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador.
III. Dos últimos recibos de pago del trabajador;
IV. Acta de nacimiento;
V. Dos fotografías tamaño credencial;
VI. Copia certificada de la identificación oficial;
VII. Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
VIII. Acuerdo de Cabildo en su caso y que autorice realizar el trámite correspondiente.

6. Que mediante escrito de fecha 03 de septiembre de 2007, el **C. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, solicita al C. Juan Alberto Curiel Torres, director de Recursos Humanos del Poder Ejecutivo, su intervención ante la LV Legislatura del Estado a efecto de que le sea concedido el beneficio de la Jubilación a que tiene derecho, de conformidad a los artículos 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios; así como lo establecido por el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Aguas.

7. Que mediante oficio DRH/167/07 signado por el C. Lic. José Patricio McCullough Conry, Director Divisional de Recursos Humanos, presentó ante este Poder Legislativo del Estado formal Iniciativa de Decreto de jubilación a favor del **C. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 129, 142-D y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que atendiendo a la información remitida por la Comisión Estatal de Aguas el **C. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, cuenta con 28 años de servicio, lo que se acredita con el escrito de fecha 10 de septiembre de 2007, suscrito por el C. Lic. José Patricio McCullough Conry, Director Divisional de Recursos Humanos y en el cual se indica que el ingreso del trabajador fue desde el 01 de septiembre de 1979 hasta el 15 de septiembre de 2007 (fecha en que se le concedió licencia de pre-jubilación) y prestaba sus servicios como fontanero, adscrito a la Administración de Villa Corregidora, percibiendo un salario de $4,705.80 (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 80/100 M.N) mas la cantidad de $2,519.10 (DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 10/100 M.N), por concepto de Quinquenio, lo que lo hacen un total de **$7,224.80 (SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 80/100 M.N.)**, en forma mensual.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo, de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende la LV Legislatura del Estado de Querétaro encuentra elementos suficientes para su aprobación

Es así que resulta viable la petición que realiza la Comisión Estatal de Aguas para otorgar la jubilación al **C. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ** por haber cumplido más de 28 años de servicio, por lo que es de concederle la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ

PRIMERO. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136, 137 y 142-D de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como el artículo 18, fracción X de las Condiciones Generales de Trabajo, que rigen la relación de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Aguas, en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas, se concede jubilación al **C. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, quien el último cargo que desempeñaba lo era el de fontanero, adscrito a la Administrador de Villa Corregidora, asignándosele por este concepto en forma vitalicia la cantidad de **$7,224.80 (SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 80/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

SEGUNDO. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara al **C. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación al C. José Martínez González.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día catorce del mes de febrero del año dos mil ocho, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en el artículo 57, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, y

Considerando

1. Mediante decreto de fecha 28 de febrero de 2005 emitido por esta autoridad, se declaró como Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica denominada "El Tángano" una superficie de 855-27-37 Has. (Ochocientos cincuenta y cinco hectáreas, veintisiete áreas, treinta y siete centiáreas), localizada en los límites de los municipios de Querétaro, Huimilpan y El Marqués, todos del Estado de Querétaro.

2. En virtud de que el **C. Fernando García Gutiérrez**, es propietario del inmueble que se encuentra ubicado entre las manzanas 15 y 20, cuya superficie total 9,876.686 metros cuadrados, localizado al sureste de la ciudad de Querétaro, entre la autopista Querétaro-México y la carretera a Huimilpan, según consta en la escritura pública número 16973, de fecha 2 de diciembre de 1994, y toda vez que una superficie de 3,669.835 metros cuadrados del referido inmueble, se encuentra comprendida dentro del área natural protegida con categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica del área conocida como "El Tángano", el día 15 de marzo de 2005, se le notificó al propietario del mismo, mediante oficio número SEDESU/237/2005, la mencionada Declaratoria que establece la referida área natural protegida.

3. Con fecha 13 de junio de 2007, el **C. Fernando García Gutiérrez**, inició el juicio de amparo número 841/2007, radicado ante el Juez Primero de Distrito en el Estado de Querétaro, quien resolvió concederle el amparo y protección de la justicia federal al quejoso.

4. Inconformes con dicho fallo, las autoridades responsables interpusieron el recurso de revisión, del cual conoció el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito en el Estado de Querétaro, quién en fecha 18 de enero de 2008 mediante la ejecutoria pronunciada en el Toca Número 269/2007, resolvió confirmar la sentencia recurrida, y mediante auto de fecha 24 de enero de 2008, notificado el día 25 del mismo mes y año, el Juez Primero de Distrito del Estado, ordenó dar cumplimiento de la misma.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, se emite el presente:

DECRETO

Único.- Se deja sin efecto por cuanto ve al **C. Fernando García Gutiérrez**, el Decreto que Declara como Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica el área denominada "El Tángano" de fecha 28 de febrero de 2005, por el cual se declaró como área natural protegida la superficie de 3,669.835 metros cuadrados del inmueble cuya superficie total es igual a 9,876.686 metros cuadrados, ubicado entre las manzanas 15 y 20 y localizada al sureste de la ciudad de Querétaro, entre la autopista Querétaro-México y la carretera a Huimilpan, por quedar comprendida dentro del área natural protegida conocida como "El Tángano".

Transitorios

Primero: El presente decreto entra en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Segundo: Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., al cinco de febrero del año dos mil ocho.

Atentamente,

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

L.A. Renato López Otamendi
Secretario de Desarrollo Sustentable
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en el artículo 57, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, y

Considerando

1. Mediante decreto de fecha 28 de febrero de 2005 emitido por esta autoridad, se declaró como Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica denominada "El Tángano" una superficie de 855-27-37 Has. (Ochocientos cincuenta y cinco hectáreas, veintisiete áreas, treinta y siete centiáreas), localizada en los límites de los municipios de Querétaro, Huimilpan y El Marqués, todos del Estado de Querétaro.

2. En virtud de que la persona moral denominada **"MARIFER, S.A. de C.V.",** es propietaria de la manzana número 20 del antiguo Rancho La Providencia, de esta ciudad de Santiago de Querétaro, cuya superficie total es de 138,492.41 metros cuadrados, según consta en la escritura pública número 20,701, de fecha 25 de noviembre de 1983, y toda vez que la superficie referida se encuentra comprendida dentro del área natural protegida con categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica del área conocida como "El Tángano", el día 17 de marzo de 2005 se le notificó al **C. Fernando García Gutiérrez**, representante legal de **"MARIFER, S.A. de C.V."**, mediante oficio número SEDESU/235/2005, la mencionada Declaratoria que establece la referida área natural protegida.

3. Con fecha 13 de junio de 2007, **"MARIFER, S.A. de C.V."**., inició el juicio de amparo número 840/2007, radicado ante el C. Juez Primero de Distrito en el Estado de Querétaro, quien resolvió concederle el amparo y protección de la justicia federal al quejoso.

4. Inconformes con dicho fallo, las autoridades responsables interpusieron el recurso de revisión, del cual conoció el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito en el Estado de Querétaro, quién en fecha 15 de enero de 2008, mediante la ejecutoria pronunciada en el Toca Número 249/2007, resolvió confirmar la sentencia recurrida, y mediante auto de fecha 24 de enero de 2008, notificado el día 25 del mismo mes y año, el Juez Primero de Distrito, ordenó dar cumplimiento a la misma.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, se emite el presente:

DECRETO

Único.- Se deja sin efecto por cuanto ve a la persona moral denominada **"MARIFER, S.A. de C.V."**., el Decreto que declara como Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica el área denominada "El Tángano" de fecha 28 de febrero de 2005, en el cual se declaró como área natural protegida la manzana número 20 del antiguo Rancho La Providencia, en la ciudad de Santiago de Querétaro, con superficie total de 138,492.41 metros cuadrados que se encuentra dentro de la zona referida.

Transitorios

Primero: El presente decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Segundo: El presente decreto se publicará en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., al cinco de febrero del año dos mil ocho.

Atentamente,

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

L.A. Renato López Otamendi
Secretario de Desarrollo Sustentable
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en el artículo 57, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, y

Considerando

1. Mediante decreto de fecha 28 de febrero de 2005 emitido por esta autoridad, se declaró como Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica denominada "El Tángano" una superficie de 855-27-37 Has. (Ochocientos cincuenta y cinco hectáreas, veintisiete áreas, treinta y siete centiáreas), localizada en los límites de los municipios de Querétaro, Huimilpan y El Marqués, todos del Estado de Querétaro.

2. En virtud de que la persona moral denominada **"PROMOCIONES EL MARQUÉS, S.A. de C.V."**, es propietaria de la manzana número 21 del antiguo Rancho La Providencia, de esta ciudad de Santiago de Querétaro, cuya superficie total es de 116,257.52 metros cuadrados, según consta en la escritura pública número 20,703, de fecha 25 de noviembre de 1983, y toda vez que la superficie referida se encuentra comprendida dentro del área natural protegida con categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica del área conocida como "El Tángano", el día 15 de marzo de 2005 se le notificó al **C. Fernando García Gutiérrez** representante legal de **"PROMOCIONES EL MARQUÉS, S.A. de C.V."**, mediante oficio número SEDESU/236/2005, la mencionada Declaratoria que establece la referida área natural protegida.

3. Con fecha 13 de junio de 2007, **"PROMOCIONES EL MARQUÉS, S.A. de C.V."**, inició el juicio de amparo número 842/2007, radicado ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro, en donde se resolvió concederle el amparo y protección de la justicia federal al quejoso.

4. Inconformes con dicho fallo, las autoridades responsables interpusieron recurso de revisión, del cual conoció el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito en el Estado de Querétaro, quién en fecha 24 de enero de 2008, mediante la ejecutoria pronunciada en el Toca Número 249/2007, resolvió confirmar la sentencia recurrida y mediante auto de fecha 25 de enero de 2008, notificado el día 28 del mismo mes y año, el Juez Primero de Distrito, ordenó dar cumplimiento a la misma.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, se emite el presente:

DECRETO

Único.- Se deja sin efecto por cuanto ve a la persona moral denominada **"PROMOCIONES EL MARQUÉS, S.A. de C.V."**, el Decreto que Declara como Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica el área denominada "El Tángano" de fecha 28 de febrero de 2005, en la que se declaró como área natural protegida la manzana número 21 del antiguo Rancho La Providencia, en la ciudad de Santiago de Querétaro, cuya superficie total es de 116,257.52 metros cuadrados, misma que se encuentra dentro de la zona referida.

Transitorios

Primero: El presente decreto entra en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Segundo: El presente decreto se publicará en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., al cinco de febrero del año dos mil ocho.

Atentamente,

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

L.A. Renato López Otamendi
Secretario de Desarrollo Sustentable
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2007
PERIODO QUE SE REPORTA: CUARTO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción) 1	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual 2	Acumulado al Trimestre: Ministrado 3	Programado 4	Ejercido 5	Avance % 5/3	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados 6	Ejercidos 7	Meta: Unidad de Medida 8	Programada Anual 9	Acumulada al Trimestre 10	Avance % 10/9	Información complementaria y explicación de variaciones 11
	22 QUERÉTARO ARTEAGA																							
	02 RECURSOS FEDERALES (FEDERALES)																							
	FEDERALES OTROS												943 16,.00	910,.700.00	10,.100.24	9,712,.32	11%	2.00,.17	4		12.4	1,340	100 %	
	FIES																							
	INVERSIÓN																							
	OBRA PUBLICA																							
	CONSTRUCCIÓN																							
22.01.3	PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL (EDUCACIÓN, SALUD, DEPORTE, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA ENTRE OTROS)	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA ESTATAL	URBANO		RES-FEIEF	DESARROLLO SOCIAL	CULTURA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	10,000.0		6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO 411-UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	52,707.36	52,707.36	0	0	0%	0		PROGRAMA	1	0	0%	
22.01.7	PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ORDENAMIENTO, REGULACIÓN Y DESARROLLO URBANO, Y AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA ESTATAL	URBANO	15	RES-FEIEF	DESARROLLO REGIONAL Y URBANO	DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	10,000		6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO 411-UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	2,6,46.,00	2,6,646.,00	0	0	0%	0		PROGRAMA	1	0	0%	
22.08.9	PROGRAMA ESTATAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA RED ESTATAL DE CARRETERAS (ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PINTAR RAYAS)	0-COBERTURA ESTATAL	ALCANCE ESTATAL	URBANO	9	RES-FEIEF	COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y VIALIDADES	CARRETERAS (CONSTRUCCIÓN MAMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN)	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS	10,000		6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO 411-UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	1,7,0.,72	1,,7,0.,72	1,,7,0.,72	1,,7,0.,72	100%	0		VEHICULO	4	4	100 %	
22.2.0	RENDIMIENTOS FINANCIEROS NO ASIGNADOS A OBRA	0-COBERTURA ESTATAL	ALCANCE ESTATAL	URBANO		RES-FEIEF	DESARROLLO REGIONAL Y URBANO	DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	10,000.0		6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO 411-UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	0	0	0	0	0%	2.00,.17	4	ACCIÓN	1	0	0%	
22.3.1	ADQUISICIÓN DE PREDIO PARA CONSTRUCCIÓN DE RELLENO SANITARIO MUNICIPAL	3-PINAL DE AMOLES	RUBIO DE VIGAS	RURAL	7	RES-FEIEF	DESARROLLO REGIONAL Y URBANO	OTROS PROYECTOS DE IMPACTO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES	17,00		6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO 411-UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	1,7,6.,87	1,,7,6.,87	1,,7,6.,87	1,,7,6.,87	100%	0		HECTAREA	5	5	100 %	
22.3.5	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMUNITARIO VILLA GUERRERO SE REALIZARAN TRABAJOS DE CIMENTACIÓN, MUROS DE BLOCK, CASTILLOS, COLUMNAS, CUBIERTA DE ARCO, ACTO DE PORTANTE, PISOS Y ACABADOS (SUT 4 181 3)	4-CADEREYTA DE MONTES	VILLAGUERRERO	RURAL	8	RES-FEIEF	DESARROLLO SOCIAL	CULTURA	DEPENDENCIA ESTATAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CADEREYTA	10,00		6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO 411-UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	2,2,8.,76	2,,2,8.,76	2,,2,5,7.,6	1,,4,7,1.,8	51%	0		OBRA	1	0	51 %	
22.4.2	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTO MIXTO EN CALLE FRANCISCO MARQUEZ	17-TEQUISQUIAPAN	BARRIO LA MAGDALENA	RURAL	12	RES-FEIEF	DESARROLLO REGIONAL Y URBANO	IMAGEN URBANA	DEPENDENCIA ESTATAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN	10,00		6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO 411-UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	5,0.,27	5,0.,27	5,,9.,72	5,,9.,72	100%	0		METRO CUADRADO	1,,1,0	1,,1,0	100 %	
	REHABILITACIÓN																							
22.2.3	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DE EMBOCADERO A LA ARENA	9-JALPAN DE SERRA	LA ARENA	RURAL	3	RES-FEIEF	COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y VIALIDADES	CARRETERAS (MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN)	DEPENDENCIA ESTATAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JALPAN	17,00		6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO 411-UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	4,8,.85,00	4,8,.85,00	4,8,6,8.,00	4,7,.2,4	99%	0		KILÓMETRO LINEAL	2,5	2,5	100 %	
22.2.7	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DE PIEDRAS ANCHAS A AGUA AMARGA	9-JALPAN DE SERRA	AGUA AMARGA	RURAL	11	RES-FEIEF	COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y VIALIDADES	CARRETERAS (MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN)	DEPENDENCIA ESTATAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JALPAN	5,00		6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO 411-UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	2,9.,.,00	2,9.,.,00	2,9,6,0.,00	2,9,.,12	99%	0		KILÓMETRO LINEAL	2,5	2,5	100 %	
22.2.5	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DE PUERTO DE ANIMAS A PIEDRAS ANCHAS	9-JALPAN DE SERRA	PIEDRAS ANCHAS	RURAL	4	RES-FEIEF	COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y VIALIDADES	CARRETERAS (MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN)	DEPENDENCIA ESTATAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JALPAN	5,00		6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO 411-UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	5,2.,.,70	5,2.,.,70	5,2,6,7.,70	4,9,.,40	99%	0		KILÓMETRO LINEAL	2,5	2,5	100 %	
22.2.6	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DE SAN VICENTE A SABINO CHICO	9-JALPAN DE SERRA	SABINO CHICO	RURAL	5	RES-FEIEF	COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y VIALIDADES	CARRETERAS (MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN)	DEPENDENCIA ESTATAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JALPAN	6,0		6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO 411-UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	3,0.,.,90	3,0.,.,90	3,0,6,1.,60	2,9,.,94	98%	0		KILÓMETRO LINEAL	1,5	1,4	93 %	
22.1.1	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DE SOLEDAD DE GUADALUPE A VALLE VERDE	9-JALPAN DE SERRA	VALLE VERDE	RURAL	10	RES-FEIEF	COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y VIALIDADES	CARRETERAS (MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN)	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JALPAN	8,00		6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO 411-UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	1,2.0.,.,00	1,,2.0.,.,00	1,,2,0.,0.,00	1,,9,7.,11	99%	0		KILÓMETRO LINEAL	2,5	2,5	100 %	
22.2.9	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DE TANCOYOL A LA CUCHILLA Y MESA DEL SAUZ	9-JALPAN DE SERRA	TANCOYOL	RURAL	6	RES-FEIEF	COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y VIALIDADES	CARRETERAS (MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN)	DEPENDENCIA ESTATAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JALPAN	6,00		6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO 411-UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	3,0.,.,00	3,0.,.,00	3,0,6,0.,00	3,0,.,.,24	99%	0		KILÓMETRO LINEAL	6	6	100 %	
22.4.0	REHABILITACIÓN DE TECHO EN ALBERCA SEMIOLIMPICA CDC QUERÉTARO 2004 PRELIMINARES, ESTRUCTURA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INSTALACIONES ESPECIALES, RIVERA, CELOSÍA LOUVER DE ALUMINIO NATURAL DE 5	14-QUERÉTARO	SANTIAGO DE QUERÉTARO	URBANO	13	RES-FEIEF	DESARROLLO SOCIAL	DEPORTE	DEPENDENCIA ESTATAL	INSTITUTO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DEL ESTADO (INDEREQ)	8,0.0		6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO 411-UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	1,2.0.,.,00	1,,2.0.,.,00	1,,2,0.,0.,00	1,,2,0.,0.,00	100%	0		OBRA	1	0	100 %	
22.1.0	ESTUDIO PARA LA REHABILITACIÓN DEL BORDO " LA LAGUNA "	18-SAN JUAN DEL RÍO	EL SITIO	RURAL	14	RES-FEIEF	DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO	INFRAESTRUCTURA RURAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	0,2		6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO 411-UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	9,0.,.,00	9,,0.,.,00	9,0,0.,00	9,0,.,00	100%	0		ESTUDIO	1	0	100 %	

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2007
PERIODO QUE SE REPORTA: CUARTO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción) 1	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual 2	Ministrado 3	Programado 4	Ejercido 5	Avance % 5/3	Generados 6	Ejercidos 7	Unidad de Medida 8	Programada Anual 9	Acumulada al Trimestre 10	Avance % 10/9	Información complementaria y explicación de variaciones 11
														Monto de recursos presupuestarios: Acumulado al Trimestre				Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre		Meta				
	22-QUERÉTARO ARTEAGA																							
	CONVENIOS (31 REGISTROS)																							
	CONVENIOS DE REASIGNACIÓN												24,250,001	24,250,001	23,208,197	18,607,553	77%	48,500	48,500		6,277	6,271	100%	
	INVERSIÓN																							
	OBRA PÚBLICA																							
	CONSTRUCCIÓN																							
54459	PROGRAMA MERCADOLOGICO DE TESOROS COLONIALES	0-COBERTURA ESTATAL	ALCANCE ESTATAL	URBANO	2007-00569	DESARROLLO ECONÓMICO	TURISMO	TURISMO	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE TURISMO	-	21-TURISMO | 200-SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN TURÍSTICA	250,000	250,000	250,000	250,000	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	
55617	UNO AL MILLAR CONVENIO TURISMO	0-COBERTURA ESTATAL	ALCANCE ESTATAL	RURAL	2007-01508	DESARROLLO ECONÓMICO	TURISMO	TURISMO	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE LA CONTRALORIA	-	21-TURISMO | 200-SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN TURÍSTICA	0	0	0	0	0%	24,250	24,250	ACCIÓN	1	1	100%	
55664	UNO AL MILLAR CONVENIO TURISMO	0-COBERTURA ESTATAL	ALCANCE ESTATAL	RURAL	2007-01509	DESARROLLO ECONÓMICO	TURISMO	TURISMO	ENTIDAD ESTATAL	ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN	-	21-TURISMO | 200-SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN TURÍSTICA	0	0	0	0	0%	24,250	24,250	ACCIÓN	1	1	100%	
55059	HABILITACIÓN DE SENDEROS, MOBILIARIO URBANO Y SEÑALETICA ZONA DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, EL CERRITO 2007 (SENDEROS)	6-CORREGIDORA	CERRITO EL	URBANO	2007-01099	DESARROLLO ECONÓMICO	TURISMO	TURISMO	ENTIDAD ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	-	21-TURISMO | 200-SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN TURÍSTICA	499,553	499,553	499,553	499,553	100%	0	0	OBRA	1	1	85%	
55479	ALUMBRADO PUBLICO, CALLES CORREGIDORA, MESON Y GALEANA	7-EZEQUIEL MONTES	BERNAL	RURAL	2007-01322	DESARROLLO ECONÓMICO	TURISMO	TURISMO	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES	-	21-TURISMO | 200-SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN TURÍSTICA	227,172	227,172	227,172	0	0%	0	0	OBRA	1	0	0%	
55566	INTROD. CABLEADO SUBTERRANEO, CALLES MESON, GALEANA Y CORREGIDORA	7-EZEQUIEL MONTES	BERNAL	RURAL	2007-01453	DESARROLLO ECONÓMICO	TURISMO	TURISMO	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES	-	21-TURISMO | 200-SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN TURÍSTICA	65,392	65,392	54,084	54,084	83%	0	0	OBRA	1	1	100%	
54544	INTROD. DE CABLEADO SUBTERRANEO	7-EZEQUIEL MONTES	BERNAL	RURAL	2007-00622	DESARROLLO ECONÓMICO	TURISMO	TURISMO	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES	-	21-TURISMO | 200-SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN TURÍSTICA	396,582	396,582	317,287	317,287	80%	0	0	OBRA	1	0	30%	
55190	PAVIMENTACION CALLE CORREGIDORA 2DA. SECCION, BERNAL	7-EZEQUIEL MONTES	BERNAL	RURAL	2007-01156	DESARROLLO ECONÓMICO	TURISMO	TURISMO	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES	-	21-TURISMO | 200-SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN TURÍSTICA	268,579	268,579	268,579	241,721	90%	0	0	OBRA	1	1	100%	
54522	PAVIMENTACION DE CALLE CORREGIDORA, A BASE DE ADOQUIN Y EMPEDRADO CON MORTERO	7-EZEQUIEL MONTES	BERNAL	RURAL	2007-00585	DESARROLLO ECONÓMICO	TURISMO	TURISMO	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES	-	21-TURISMO | 200-SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN TURÍSTICA	317,287	317,287	317,287	317,287	100%	0	0	METRO CUADRADO	2,110	2,110	100%	
54467	PAVIMENTACION DE CALLES MESON Y GALEANA, A BASE DE ADOQUIN Y EMPEDRADO CON MORTERO	7-EZEQUIEL MONTES	BERNAL	RURAL	2007-00584	DESARROLLO ECONÓMICO	TURISMO	TURISMO	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES	-	21-TURISMO | 100-SECRETARÍA	382,085	382,085	382,085	382,085	100%	0	0	METRO CUADRADO	2,475	2,475	100%	
54619	BARDEADO PERIMETRAL DE COMPLEJO TURISTICO	8-HUIMILPAN	SAN PEDRO	RURAL	2007-00912	DESARROLLO ECONÓMICO	TURISMO	TURISMO	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN	-	21-TURISMO | 200-SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN TURÍSTICA	33,337	33,337	33,337	30,100	90%	0	0	METRO LINEAL	150	150	100%	
54607	CONSTRUCCION DE ANDADORES	8-HUIMILPAN	SAN PEDRO	RURAL	2007-00911	DESARROLLO ECONÓMICO	TURISMO	TURISMO	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN	-	21-TURISMO | 200-SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN TURÍSTICA	72,512	72,512	72,512	65,291	90%	0	0	METRO CUADRADO	918	918	100%	
54631	EQUIPAMIENTO Y AREAS VERDES EN CAMPAMENTO TURISTICO	8-HUIMILPAN	SAN PEDRO	RURAL	2007-00913	DESARROLLO ECONÓMICO	TURISMO	TURISMO	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN	-	21-TURISMO | 200-SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN TURÍSTICA	75,497	75,497	48,015	43,215	57%	0	0	OBRA	1	1	100%	
54594	INSTALACION ELECTRICA	8-HUIMILPAN	SAN PEDRO	RURAL	2007-00910	DESARROLLO ECONÓMICO	TURISMO	TURISMO	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN	-	21-TURISMO | 200-SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN TURÍSTICA	93,340	93,340	93,340	84,012	90%	0	0	METRO LINEAL	220	220	100%	
54579	INSTALACION HIDRAULICA	8-HUIMILPAN	SAN PEDRO	RURAL	2007-00909	DESARROLLO ECONÓMICO	TURISMO	TURISMO	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN	-	21-TURISMO | 200-SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN TURÍSTICA	58,648	58,648	58,648	58,648	100%	0	0	METRO LINEAL	379	379	100%	
54993	ILUMINACION MISION JALPAN, 2A. ETAPA	9-JALPAN DE SERRA	JALPAN	RURAL	2007-01060	DESARROLLO ECONÓMICO	TURISMO	TURISMO	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JALPAN	-	21-TURISMO | 200-SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN TURÍSTICA	333,333	333,333	332,541	332,541	100%	0	0	OBRA	1	1	95%	
55232	ILUMINACION DE LA MISION DE SANTAMARIA DEL AGUA EN LANDA DE MATAMOROS	10-LANDA DE MATAMOROS	LANDA	RURAL	2007-01157	DESARROLLO ECONÓMICO	TURISMO	TURISMO	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LANDA DE MATAMOROS	-	21-TURISMO | 200-SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN TURÍSTICA	300,000	300,000	300,000	300,000	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	
55748	IMAGEN URBANA E ILUMINACION ESPECTACULAR DE FUENTES EN EL CENTRO DE QUERETARO, LOCALIZADAS EN PLAZOLETA MARIANO DE LAS CASAS Y PLAZA CONSTITUCION. DELEG. CENTRO HISTORICO	14-QUERÉTARO	SANTIAGO DE QUERETARO	URBANO	2007-01510	DESARROLLO ECONÓMICO	TURISMO	TURISMO	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE QUERETARO	-	21-TURISMO | 200-SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN TURÍSTICA	5,055,641	5,055,641	4,250,000	0	0%	0	0	OBRA	1	0	0%	
54565	SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTROMECÁNICOS PARA EL CABLEADO SUBTERRÁNEO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO	14-QUERÉTARO	SANTIAGO DE QUERETARO	URBANO	2007-00774	DESARROLLO ECONÓMICO	TURISMO	TURISMO	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE QUERETARO	-	21-TURISMO | 200-SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN TURÍSTICA	8,194,359	8,194,359	8,194,359	8,194,359	100%	0	0	LOTE	1	1	100%	
54898	CONSTRUCCION DE PARADOR TURISTICO Y REHAB. DE ESPACIOS EN GRUTAS LOS HERRERA	15-SAN JOAQUÍN	SAN JOAQUIN	RURAL	2007-01026	DESARROLLO ECONÓMICO	TURISMO	TURISMO	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOAQUIN	-	21-TURISMO | 200-SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN TURÍSTICA	450,000	450,000	450,000	450,000	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	
54412	PROYECTO ECOTURISTICO RIO SAN JUAN EQUIPAMIENTO	16-SAN JUAN DEL RÍO	SAN JUAN DEL RIO	URBANO	2007-00470	DESARROLLO ECONÓMICO	TURISMO	TURISMO	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RIO	-	21-TURISMO | 200-SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN TURÍSTICA	617,530	617,530	617,530	610,560	99%	0	0	OBRA	1	0	45%	
54421	PROYECTO ECOTURISTICO RIO SAN JUAN MICROPLANTAS Y SISTEMAS DE RIEGO	16-SAN JUAN DEL RÍO	SAN JUAN DEL RIO	URBANO	2007-00471	DESARROLLO ECONÓMICO	TURISMO	TURISMO	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RIO	-	21-TURISMO | 200-SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN TURÍSTICA	420,569	420,569	420,564	403,923	96%	0	0	PROYECTO	1	1	63%	
54657	CONSTRUCCION DEL MERCADO ARTESANAL PRIMERA ETAPA	17-TEQUISQUIAPAN	TEQUISQUIAPAN	RURAL	2007-00983	DESARROLLO ECONÓMICO	TURISMO	TURISMO	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN	-	21-TURISMO | 200-SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN TURÍSTICA	3,000,000	3,000,000	2,898,539	2,898,539	97%	0	0	OBRA	1	0	30%	
	MODERNIZACIÓN																							
54403	PROYECTO ECOTURISTICO RIO SAN JUAN OBRA CIVIL	16-SAN JUAN DEL RÍO	SAN JUANH DEL RIO	URBANO	2007-00469	DESARROLLO ECONÓMICO	TURISMO	TURISMO	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RIO	-	21-TURISMO | 200-SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN TURÍSTICA	628,568	628,568	628,568	613,484	98%	0	0	PROYECTO	1	0	45%	
	REHABILITACIÓN																							
54375	RESCATE DE IMAGEN URBANA PINAL DE AMOLES	2-PINAL DE AMOLES	PINAL DE AMOLES	RURAL	2007-00349	DESARROLLO ECONÓMICO	TURISMO	TURISMO	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES	-	21-TURISMO | 200-SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN TURÍSTICA	1,000,000	1,000,000	991,163	991,163	99%	0	0	OBRA	1	1	60%	AVANCE FISICO AL 60 %
54428	REHABILITACION DE PLAZA CONCA	3-ARROYO SECO	CONCA	RURAL	2007-00507	DESARROLLO ECONÓMICO	TURISMO	TURISMO	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ARROYO SECO	-	21-TURISMO | 200-SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN TURÍSTICA	333,333	333,333	333,333	300,000	90%	0	0	PLAZA COMUNITARIA	1	1	55%	
54446	REHABILITACION DEL CENTRO HISTORICO, "EL BARATILLO"	7-EZEQUIEL MONTES	BERNAL	RURAL	2007-00521	DESARROLLO ECONÓMICO	TURISMO	TURISMO	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES	-	21-TURISMO | 200-SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN TURÍSTICA	264,645	264,645	264,645	264,645	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	
54386	IMAGEN URBANA, 4TA. ETAPA	9-JALPAN DE SERRA	JALPAN	RURAL	2007-00383	DESARROLLO ECONÓMICO	TURISMO	TURISMO	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JALPAN	-	21-TURISMO | 200-SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN TURÍSTICA	666,667	666,667	666,667	666,667	100%	0	0	OBRA	1	1	90%	AVANCE FISICO AL 90 %
	EQUIPAMIENTO																							
55143	SEÑALIZACION Y MOBILIARIO ZONA ARQUEOLOGICA DE EL CERRITO	0-COBERTURA ESTATAL			2007-01135	DESARROLLO ECONÓMICO	TURISMO	TURISMO	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CORREGIDORA	-	21-TURISMO | 200-SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN TURÍSTICA	68,348	68,348	68,348	68,348	100%	0	0	LOTE	1	1	85%	
55326	SEÑALIZACION URBANA Y DE CARRETERA	0-COBERTURA ESTATAL			2007-01238	DESARROLLO ECONÓMICO	TURISMO	TURISMO	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CORREGIDORA	-	21-TURISMO | 200-SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN TURÍSTICA	98,766	98,766	91,783	91,783	93%	0	0	LOTE	1	1	70%	
55527	SUM. Y COLOC. DE MOBILIARIO URBANO, BERNAL	0-COBERTURA ESTATAL			2007-01396	DESARROLLO ECONÓMICO	TURISMO	TURISMO	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES	-	21-TURISMO | 200-SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN TURÍSTICA	78,258	78,258	78,258	78,258	100%	0	0	LOTE	1	1	100%	

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2007
PERIODO QUE SE REPORTA: CUARTO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción) 1	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual 2	Acumulado al Trimestre: Ministrado 3	Acumulado al Trimestre: Programado 4	Acumulado al Trimestre: Ejercido 5	Avance % 5/3	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados 6	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Ejercidos 7	Meta: Unidad de Medida 8	Meta: Programada Anual 9	Meta: Acumulada al Trimestre 10	Meta: Avance % 10/9	Información complementaria y explicación de variaciones 11
	22-QUERÉTARO ARTEAGA																							
	SUBSIDIOS (19 REGISTROS)																							
	FIES-FEIEF-OTROS												104,792,986	104,792,986	52,940,673	52,940,673	51%	1,986,191	0		75,670	75,667	100%	
	FEIEF																							
	INVERSIÓN																							
	OBRA PÚBLICA																							
	CONSTRUCCIÓN																							
51199	PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y EQUIPAMIENTO, EN MATERIA DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y VIALIDADES	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA ESTATAL	URBANO	19	FIES-FEIEF	COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y VIALIDADES	CARRETERAS (CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN)	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS	100000	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO|411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	26,496,826	26,496,826	0	0	0%	0	0	PROGRAMA	1	0	0%	
51251	PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL (EDUCACIÓN, SALUD, DEPORTE, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ENTRE OTROS)	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA ESTATAL	URBANO		FIES-FEIEF	DESARROLLO SOCIAL	OTROS	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	100000	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO|411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	25,355,487	25,355,487	0	0	0%	0	0	PROGRAMA	1	0	0%	
51090	PROGRAMA ESTATAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA RED ESTATAL DE CARRETERAS (SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS Y EMULSIONES 3ER TRIMESTRE)	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA ESTATAL	URBANO	17	FIES-FEIEF	COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y VIALIDADES	CARRETERAS (CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN)	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS	100000	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO|411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	3,807,524	3,807,524	3,807,524	3,807,524	100%	0	0	KILÓMETRO LINEAL	814	814	100%	
32790	PROGRAMA ESTATAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA RED ESTATAL DE CARRETERAS (SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN SEGUNDO TRIMESTRE)	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA ESTATAL	URBANO	3	FIES-FEIEF	COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y VIALIDADES	CARRETERAS (CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN)	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS	1300000	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO|411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	2,770,061	2,770,061	2,770,061	2,770,061	100%	0	0	LOTE	1	1	100%	
32792	PROGRAMA ESTATAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA RED ESTATAL DE CARRETERAS (SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS Y EMULSIONES SEGUNDO TRIMESTRE)	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA ESTATAL	URBANO	4	FIES-FEIEF	COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y VIALIDADES	CARRETERAS (CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN)	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS	1300000	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO|411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	3,371,959	3,371,959	3,371,959	3,371,959	100%	0	0	LOTE	1	1	100%	
51272	RENDIMIENTOS FINANCIEROS PENDIENTES DE ASIGNAR A OBRA	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA ESTATAL	RURAL		FIES-FEIEF	COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y VIALIDADES	CARRETERAS (CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN)	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS	500000	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO|411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	0	0	0	0	0%	1,986,191	0	ACCIÓN	1	0	0%	
50603	INDEMNIZACIÓN DE PARCELAS AFECTADAS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL "PARQUE NACIONAL CIMATARIO" Y "PARQUE RECREATIVO CIMACUÁTICO" (2007-01043)	8-HUIMILPAN	EL VEGIL	RURAL	10	FIES-FEIEF	DESARROLLO SOCIAL	OTROS	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARÍA DE GOBIERNO	100000	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO|411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	14,888,383	14,888,383	14,888,383	14,888,383	100%	0	0	HECTÁREA	199	199	100%	
51135	ALUMBRADO PÚBLICO EN LA MODERNIZACIÓN VIAL DE AV. DEL PARQUE, ENTRE AV. PASTEUR Y RETORNO NORTE DEL DISTRIBUIDOR VIAL HUIMILPAN. DELEG.. JOSEFA VERGARA	14-QUERÉTARO	SANTIAGO DE QUERÉTARO	URBANO	18	FIES-FEIEF	DESARROLLO REGIONAL Y URBANO	ELECTRIFICACIÓN	DEPENDENCIA ESTATAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE QUERETARO	20000	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO|411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	3,214,700	3,214,700	3,214,700	3,214,700	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	
50782	ALUMBRADO PUBLICO Y REUBICACIÓN DE LÍNEAS EN LA MODERNIZACIÓN VIAL DE PASEO DE LA CONSTITUCIÓN, DE AV. CORREGIDORA NORTE A AV. PIE DE LA CUESTA, DELEG.. EPIGMENIO GONZÁLEZ	14-QUERÉTARO	SANTIAGO DE QUERÉTARO	URBANO	14	FIES-FEIEF	DESARROLLO REGIONAL Y URBANO	ELECTRIFICACIÓN	DEPENDENCIA ESTATAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE QUERETARO	50000	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO|411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	2,396,548	2,396,548	2,396,548	2,396,548	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	
39843	CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE ACCESO DE SERVICIO, CENTRO DE CONGRESOS Y CONVENCIONES DE QUERÉTARO KM. 0+000 AL KM. 1+610, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA	14-QUERÉTARO	SANTIAGO DE QUERÉTARO	URBANO	9	FIES-FEIEF	COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y VIALIDADES	VIALIDADES	DEPENDENCIA ESTATAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE QUERETARO	50000	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO|411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	341,316	341,316	341,316	341,316	100%	0	0	KILÓMETRO LINEAL	2	2	100%	
32819	CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE ACCESO DE SERVICIO, CENTRO DE CONGRESOS Y CONVENCIONES DE QUERÉTARO KM. 1+610 AL 2+100 DEL EG.. JOSEFA VERGARA	14-QUERÉTARO	SANTIAGO DE QUERÉTARO	URBANO	7	FIES-FEIEF	COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y VIALIDADES	CARRETERAS (CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN)	DEPENDENCIA ESTATAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE QUERETARO	50000	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO|411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	439,986	439,986	439,986	439,986	100%	0	0	KILÓMETRO LINEAL	0	0	100%	
50941	CONSTRUCCIÓN DE 3 CANCHAS DE FUTBOL SIETE EN EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO ALFALFARES.	14-QUERÉTARO	SANTIAGO DE QUERÉTARO	URBANO	16	FIES-FEIEF	DESARROLLO SOCIAL	DEPORTE	DEPENDENCIA ESTATAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE QUERETARO	50000	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO|411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	4,507,124	4,507,124	4,507,124	4,507,124	100%	0	0	OBRA	3	3	100%	LA UNIDAD DE MEDIDA REAL ES CANCHA
39257	EXCAVACIÓN Y PLATAFORMA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEL CENTRO DE CONGRESOS Y CONVENCIONES DE QUERÉTARO, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA	14-QUERÉTARO	SANTIAGO DE QUERÉTARO	URBANO	8	FIES-FEIEF	OTROS PROYECTOS EN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	OTROS	DEPENDENCIA ESTATAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE QUERETARO	50000	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO|411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	5,168,327	5,168,327	5,168,327	5,168,327	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	
32797	INDEMNIZACIÓN POR AFECTACIÓN DEL PROYECTO DE VIALIDAD PRÓL.. AV. EURÍPIDES EN EJIDO MENCHACA	14-QUERÉTARO	MENCHACA	URBANO	6	FIES-FEIEF	COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y VIALIDADES	VIALIDADES	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARÍA DE GOBIERNO	25000	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO|411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	2,806,928	2,806,928	2,806,928	2,806,928	100%	0	0	METRO CUADRADO	23,391	23,391	100%	
50838	PAVIMENTO EN LA MODERNIZACIÓN VIAL DE AV. DEL PARQUE, ENTRE AV. PASTEUR A RETORNO NORTE DEL DISTRIBUIDOR VIAL HUIMILPAN, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	14-QUERÉTARO	SANTIAGO DE QUERÉTARO	URBANO	15	FIES-FEIEF	COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y VIALIDADES	VIALIDADES	DEPENDENCIA ESTATAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE QUERETARO	50000	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO|411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	5,581,817	5,581,817	5,581,817	5,581,817	100%	0	0	METRO CUADRADO	44,050	44,050	100%	
50738	CONSTRUCCIÓN DE CASA DE MATANZAS PRIMERA ETAPA.	15-SAN JOAQUÍN	SAN JOAQUÍN	RURAL	13	FIES-FEIEF	DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO	INFRAESTRUCTURA RURAL	DEPENDENCIA ESTATAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOAQUIN	500	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO|411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	750,000	750,000	750,000	750,000	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	
50653	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE LOS AZOGUEZ	15-SAN JOAQUÍN	AZOGUES	RURAL	11	FIES-FEIEF	COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y VIALIDADES	VIALIDADES	DEPENDENCIA ESTATAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOAQUIN	600	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO|411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	48,000	48,000	48,000	48,000	100%	0	0	PUENTE	1	1	100%	
50688	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE LOS MEDIAS COLORADAS	15-SAN JOAQUÍN	MEDIAS COLORADAS	RURAL	12	FIES-FEIEF	COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y VIALIDADES	VIALIDADES	DEPENDENCIA ESTATAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOAQUIN	600	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO|411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	48,000	48,000	48,000	48,000	100%	0	0	PUENTE	1	1	100%	
32795	ADQUISICIÓN DE PREDIO PARA CONSTRUCCIÓN DE MERCADO MUNICIPAL (2007-00437)	18-TOLIMÁN	TOLIMAN	RURAL	5	FIES-FEIEF	FOMENTO E IMPULSO ECONÓMICO	APOYO A PROYECTOS DE SERVICIOS	DEPENDENCIA ESTATAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLIMAN	23000	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO|411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	2,800,000	2,800,000	2,800,000	2,800,000	100%	0	0	METRO CUADRADO	7,200	7,200	100%	

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2007
PERIODO QUE SE REPORTA: CUARTO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ámbito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual	Acumulado al Trimestre: Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados	Ejercidos	Meta: Unidad de Medida	Programada Anual	Acumulada al Trimestre	Avance %	Información complementaria y explicación de variaciones
	1												2	3	4	5	5/3	6	7	8	9	10	10/9	11
	SEQUERETARO ARTEAGA																							
	(CANCELADOS 24 REGISTROS)																							
	OTROS CONVENIOS												37,908,874	37,908,874	36,208,864	36,143,734	95%	0	0		56	56	100%	
	INVERSIÓN																							
	OBRA PÚBLICA																							
	CONSTRUCCIÓN																							
66635	SUPERVISIÓN EXTERNA	SCOBERTURA ESTATAL	COBERTURA ESTATAL	URBANO		DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	OTROS	DEPENDENCIA FEDERAL	COMISIÓN NACIONAL INDIGENISTA		08- PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS) 114- UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS	52,077	52,077	52,077	52,077	100%	0		SUPERVISIÓN				100%	AVANCE FISICO 100 %
66397	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTOS DE CAMINO A BASE DE PIEDRA BOLA SAN FELIPE (STGO MEXQUITITLÁN BARRIO 6°) LOMA DE LAS VISORNAS (STGO MEXQ. BO. 6°) TRAMO KM 0+000 AL KM 5+800; SUBTRAMO DEL 4+600 AL 5+800	TAMAZULA DE GONZÁLEZ	SAN FELIPE STGO MEXQUITITLÁN BARRIO 6TO	RURAL	2007-0006/5	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AMEALCO		08- PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS) 114- UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS	635,702	635,702	635,702	635,702	100%	0		KILÓMETRO LINEAL	4	4	100%	AVANCE FISICO 100 %
66359	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, CONSISTENTE EN EMISOR, RED DE ATARJEAS Y DESCARGAS DOMICILIARIAS SANTIAGO MEXQUITITLÁN	TAMAZULA DE GONZÁLEZ	SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO 1RO	RURAL	2007-0061/8	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUBMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AMEALCO		08- PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS) 114- UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS	9,217,640	9,217,640	9,217,640	9,217,640	100%	0		SISTEMA	1	1	100%	
66630	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA "TU CASA"	TAMAZULA DE GONZÁLEZ	AMEALCO	RURAL	1/31	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO ORO		08- PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS) 114- UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS	6,474,000	6,474,000	6,474,000	6,474,000	100%	0		VIVIENDA	528	528	100%	
66336	SUPERVISIÓN EXTERNA Y SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE OBRAS, AMEALCO, TOLIMAN, CADEREYTA, VARIAS	TAMAZULA DE GONZÁLEZ	AMEALCO	RURAL		DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUBMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA FEDERAL	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS		08- PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS) 114- UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS	212,854	212,854	212,854	212,854	100%	0		INFORME	1	1	100%	
66634	CONST. DE ACCESO, ANDADORES Y LAGO, C.E. "LA CANOA"	TEZIQUIZ MONTES	VILLA PROGRESO	RURAL	2007-0066/1	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES		08- PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS) 114- UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS	782,455	782,455	782,455	782,455	100%	0		OBRA	1	1	100%	AVANCE FISICO 100 %
66145	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS E INSTALACIONES EXT., C.E. "LA CANOA"	TEZIQUIZ MONTES	VILLA PROGRESO	RURAL	2007-0106/6	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES		08- PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS) 114- UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS	454,065	454,065	454,065	454,065	100%	0		OBRA	1	1	100%	AVANCE FISICO 100 %
66171	INTRODUCCIÓN RED. ENERGÍA ELÉCTRICA, C.E. "LA CANOA"	TEZIQUIZ MONTES	VILLA PROGRESO	RURAL	2007-0145/4	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES		08- PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS) 114- UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS	179,466	179,466	179,466	179,466	100%	0		OBRA	1	1	100%	AVANCE FISICO AL 100 %
66207	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES, C.E. "LA CANOA"	TEZIQUIZ MONTES	VILLA PROGRESO	RURAL	2007-0145/5	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES		08- PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS) 114- UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS	104,012	104,012	104,012	0	0%	0		OBRA	1	1	100%	AVANCE FISICO AL 0%
66004	CENTRO ECOTURÍSTICO SAN ANTONIO DE LA CAL	TEQUISQUIAPAN	SAN ANTONIO DE LA CAL	RURAL	2007-0066/1	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLIMÁN		08- PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS) 114- UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS	1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,458,753	97%	0		OBRA	1	1	100%	AVANCE FISICO 95 %
	AMPLIACIÓN																							
61630	AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA "EL LLANO" SANTIAGO MEXQ. BO. 1°	TAMAZULA DE GONZÁLEZ	SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO 1RO	RURAL	2007-0086/7	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AMEALCO		08- PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS) 114- UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS	320,200	320,200	320,200	320,200	100%	0		OBRA	1	1	100%	AVANCE FISICO 100 % META 11 POSTES
61637	AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA "EL TEPETATE" SANTIAGO MEXQ. BO. 2°	TAMAZULA DE GONZÁLEZ	SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO 2DO	RURAL	2007-0086/6	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AMEALCO		08- PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS) 114- UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS	230,128	230,128	230,128	230,128	100%	0		OBRA	1	1	100%	AVANCE FISICO 100 % META 10 POSTES
61686	AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA "LA ERMITA" MESILLAS	TAMAZULA DE GONZÁLEZ	MESILLAS	RURAL	2007-0086/8	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AMEALCO		08- PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS) 114- UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS	216,382	216,382	216,382	216,382	100%	0		OBRA	1	1	100%	AVANCE FISICO 100 % META 7 POSTES.
61739	AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA "LA PUERTA" MESILLAS	TAMAZULA DE GONZÁLEZ	MESILLAS	RURAL	2007-0086/9	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AMEALCO		08- PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS) 114- UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS	916,600	916,600	912,581	912,581	100%	0		OBRA	1	1	100%	AVANCE FISICO 100 % META 48 POSTES
61840	AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA "LLANO GRANDE" SAN ILDEFONSO TULTEPEC	TAMAZULA DE GONZÁLEZ	SAN ILDEFONSO TULTEPEC CENTRO	RURAL	2007-0090/0	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AMEALCO		08- PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS) 114- UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS	257,043	257,043	257,043	257,043	100%	0		OBRA	1	1	100%	AVANCE FISICO 100 % META 13 POSTES
62154	AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA "P. ANTEON VIEJO" SANTIAGO MEXQ. BO. 5°	TAMAZULA DE GONZÁLEZ	STGO MEXQUITITLÁN BARRIO 5 EL PASTORIZO	RURAL	2007-0090/2	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AMEALCO		08- PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS) 114- UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS	600,950	600,950	598,450	598,450	100%	0		OBRA	1	1	100%	AVANCE FISICO 100 % META POSTES 28

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2007
PERIODO QUE SE REPORTA: CUARTO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción) 1	Municipio	Localidad	Ámbito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados: Total Anual 2	Acumulado al Trimestre: Ministrado 3	Programado 4	Ejercido 5	Avance % 53	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados 6	Ejercidos 7	Meta: Unidad de Medida 8	Programada Anual 9	Acumulada al Trimestre 10	Avance % 109	Información complementaria y explicación de variaciones 11
	22 QUERÉTARO ARTEAGA																							
	CONVENIOS (24 REGISTROS)																							
	OTROS CONVENIOS												37,955,974	37,955,974	36,208,964	36,143,734	96%	0	0		55	55	100%	
62330	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA" EL RAYO" SANTIAGO MEXQ, B.O. 6°	7-AMEALCO DE BONFIL	LOMA DE LAS VÍBORAS STGO MEXQ BARRIO RTO	RURAL	2007-00994	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AMEALCO	-	28- PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS| 114- UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS	259,838	259,838	259,838	259,838	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	AVANCE FISICO: 100 % META POSTES 12
62143	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA" LOMA DEL BANTIO" SANTIAGO MEXQ, B.O. 6°	7-AMEALCO DE BONFIL	STGO MEXQ LITLAN BARRETO EL PASTOREO	RURAL	2007-00991	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AMEALCO	-	28- PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS| 114- UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS	1,072,888	1,072,888	1,046,833	1,046,833	98%	0	0	OBRA	1	1	100%	AVANCE FISICO: 100 % META 45 POSTES
62256	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA" EL XOQUEO" SAN ILDEFONSO TULTEPEC	7-AMEALCO DE BONFIL	TESQUEDO PUERTO DEL CHIVATO	RURAL	2007-00993	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AMEALCO	-	28- PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS| 114- UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS	1,056,243	1,056,243	1,056,824	1,056,824	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	AVANCE FISICO: 100 % META POSTES 52
62711	AMPLACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA BARRIOS LA BARRANCA, EL PANTEÓN Y CAMINO REAL	4-CADEREYTA DE MONTES	SOMBRERETE	RURAL	2007-01014	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CADEREYTA	-	28- PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS| 114- UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS	834,304	834,304	828,914	828,914	99%	0	0	OBRA	1	1	100%	AVANCE FISICO: 100 % META POSTES 36
	MODERNIZACIÓN																							
62409	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO DE CAMINO A BASE DE PIEDRA BOLAS AN FELIPE - LOMA DE LAS VÍBORAS 0+000 - 4+000 SANTIAGO MEXQ, B.O. 6°	7-AMEALCO DE BONFIL	SANTIAGO MEXQ B.O 6	RURAL	115	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO	-	28- PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS| 114- UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS	1,091,791	1,091,791	1,091,791	1,091,791	100%	0	0	KILÓMETRO LINEAL	4	4	100%	
62402	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CAMINO EC. LA CUJATA	4-CADEREYTA DE MONTES	CUJATA LA	RURAL	2007-01016	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CADEREYTA	-	28- PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS| 114- UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS	4,880,000	4,880,000	4,432,525	4,432,525	91%	0	0	KILÓMETRO LINEAL	3	3	100%	AVANCE FISICO AL 100 %
62598	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CAMINO EC. LA PASTILLA - LA TINAJA	4-CADEREYTA DE MONTES	TINAJA LA	RURAL	2007-01015	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CADEREYTA	-	28- PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS| 114- UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS	3,600,000	3,600,000	2,710,654	2,710,654	75%	0	0	KILÓMETRO LINEAL	2	2	100%	AVANCE FISICO 100 %
62512	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO TIERRA VOLTEADA-DESMEDROS TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 2+158, TIERRA VOLTEADA	16-TOLIMÁN	TIERRA VOLTEADA	RURAL	2007-01000	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLIMÁN	-	28- PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS| 114- UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS	2,565,252	2,565,252	2,277,724	2,277,724	88%	0	0	KILÓMETRO LINEAL	2	2	100%	AVANCE FISICO 100%

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2007
PERIODO QUE SE REPORTA: CUARTO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción) 1	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual 2	Acumulado al Trimestre: Ministrado 3	Acumulado al Trimestre: Programado 4	Acumulado al Trimestre: Ejercido 5	Avance % 5/3	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados 6	Rendimientos Financieros: Ejercidos 7	Meta: Unidad de Medida 8	Meta: Programada Anual 9	Meta: Acumulada al Trimestre 10	Meta: Avance % 10/9	Información complementaria y explicación de variaciones 11
	22-QUERÉTARO ARTEAGA																							
	SUBSIDIOS (20 REGISTROS)																							
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN Y OTROS PROGRAMAS												14,976,919	14,976,919	14,976,919	14,892,941	99%	0	0		7,445	7,445	100%	
	PROGRAMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS																							
	INVERSIÓN																							
	OBRA PUBLICA																							
	CONSTRUCCIÓN																							
65661	SUPERVISION EXTERNA Y SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE OBRAS, AMEALCO,TOLIMAN, CADEREYTA, VARIAS	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA ESTATAL	URBANO		DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	5000	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO|415-DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "B"	359,888	359,888	359,888	359,208	100%	0	0	ACCIÓN	1	1	100%	AVANCE FISICO 100 %
65148	CONSTR. REVESTIMIENTO DE CAMINO A BASE DE PIEDRA BOLA , SANFELIPE - LOMA DE LAS VIBORAS TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 5+090 SUBTMO DEL 0+000 AL KM 4+000, SAN FELIPE	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN FELIPE STGO MEXQUITITLAN BARRIO 6TO	RURAL	2007-00363	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AMEALCO	1309	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO|415-DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "B"	1,091,791	1,091,791	1,091,791	1,091,791	100%	0	0	METRO LINEAL	6	6	100%	NOMBRE COMPLETO DE LA OBRA. CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO DE CAMINO A BASE DE PIEDRA BOLA , SANFELIPE (SANTIAGO MEXQ. BO. 6°) - LOMA DE LAS VIBORAS (SANTIAGO MEXQ. BO. 6°) TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 5+090 SUBTMO DEL 0+000 AL KM 4+000, SAN FELIPE (SANTIAGO MEXQ. BO. 6°) AVANCE FISICO 100%
65097	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO DE CAMINO A BASE DE PIEDRA BOLA SANTIAGO MEXQ. BO. 4° - SANTIAGO MEXQ. BO. 5° DEL KM 2+220 AL KM 5+000	1-AMEALCO DE BONFIL	STGO MEXQUITITLAN BARRSTO EL PASTOREO	RURAL	2007-00361	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AMEALCO	1797	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO|415-DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "B"	796,667	796,667	796,667	796,667	100%	0	0	KILÓMETRO LINEAL	3	3	100%	AVANCE FISICO 100%
65122	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO DE CAMINO A BASE DE PIEDRA BOLA DE E.C. CARRETERA AMEALCO - ACULCO - XAHAI TMO. KM 0+000 L KM 1+212	1-AMEALCO DE BONFIL	XAJAY	RURAL	2007-00362	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AMEALCO	425	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO|415-DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "B"	326,667	326,667	326,667	326,667	100%	0	0	KILÓMETRO LINEAL	1	1	100%	AVANCE FISICO 100 %
65210	CONSTRUCCION RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE LA LAJA	4-CADEREYTA DE MONTES	LAJA LA	RURAL	2007-00366	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CADEREYTA	425	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO|415-DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "B"	372,717	372,717	372,717	372,717	100%	0	0	METRO LINEAL	5,274	5,274	100%	AVANCE FISICO 100%
65382	CONST DE REVEST DE CAMINO A BASE DE PIEDRA BOLA EC TOLIMÁN MESA DE CHAGOYA-MAGUEY MANSO, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 1+600	18-TOLIMÁN	MAGUEY MANSO	RURAL	2007-00372	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLIMAN	277	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO|415-DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "B"	894,765	894,765	894,765	894,728	100%	0	0	KILÓMETRO LINEAL	2	2	100%	AVANCE FISICO 100%
65332	CONSTRUCCIÓN DE CAMINO RURAL E.C. TOLIMÁN-MESA DE CHAGOYA - EL MADROÑO, TRAMO: KM 0+000 AL KM 2+900, TOLIMAN	18-TOLIMÁN	MADROÑO EL	RURAL	2007-00370	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLIMAN	805	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO|415-DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "B"	630,034	630,034	630,034	629,592	100%	0	0	KILÓMETRO LINEAL	3	3	100%	AVANCE FISICO 100%
65350	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR UBICADO EN CARRETERA TOLIMÁN - MESA DE CHAGOYA KM 1+620, CERRITO PARADO, TOLIMAN	18-TOLIMÁN	CERRITO PARADO EL	RURAL	2007-00371	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLIMAN	546	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO|415-DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "B"	369,289	369,289	369,289	369,289	100%	0	0	PUENTE	1	1	100%	AVANCE FISICO 100%
65308	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, TEQUESQUITE (CHALMA),TOLIMAN	18-TOLIMÁN	TEQUESQUITE CHALMA	RURAL	2007-00369	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLIMAN	209	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO|415-DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "B"	471,635	471,635	471,635	463,793	98%	0	0	METRO LINEAL	673	673	100%	AVANCE FISICO 100%
	AMPLIACIÓN																							
65175	AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE SANTIAGO MEXQ. BO. 5°	1-AMEALCO DE BONFIL	STGO MEXQUITITLAN BARRSTO EL PASTOREO	RURAL	2007-00364	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AMEALCO	1797	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO|415-DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "B"	1,155,208	1,155,208	1,155,208	1,155,208	100%	0	0	SISTEMA	1	1	100%	AVANCE FISICO 100 %
65190	AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA EL MEMBRILLO	4-CADEREYTA DE MONTES	MEMBRILLO EL	RURAL	2007-00365	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CADEREYTA	100	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO|415-DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "B"	220,972	220,972	220,972	220,972	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	META 21 POSTES AVANCE FISICO 100%
65484	AMPLIACION DE L A RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, LA CUCHARA	18-TOLIMÁN	CERRITO PARADO EL	RURAL	2007-00375	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLIMAN	12	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO|415-DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "B"	106,509	106,509	106,509	39,845	37%	0	0	OBRA	1	1	100%	META 22 POSTES AVANCE FISICO 100 %
65804	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	18-TOLIMÁN	MESA DE RAMIREZ	RURAL	2007-00376	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLIMAN	12	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO|415-DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "B"	39,846	39,846	39,846	39,846	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	META 23 POSTES AVANCE FISICO 100%
65824	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA CALLE URICARIA Y CALLE S/N	18-TOLIMÁN	SAN PEDRO DE LOS EUCALIPTOS	RURAL	2007-00377	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLIMAN	70	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO|415-DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "B"	65,356	65,356	65,356	65,356	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	META 7 POSTES AVANCE FISICO 100%
65556	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE	18-TOLIMÁN	SABINO DE SAN AMBROSIO	RURAL	2007-00444	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLIMAN	467	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO|415-DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "B"	192,757	192,757	192,757	185,481	96%	0	0	SISTEMA	1	1	100%	AVANCE FISICO 100%
65606	AMPLIACION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO	18-TOLIMÁN	TEQUESQUITE CHALMA	RURAL	2007-01306	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLIMAN	249	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO|415-DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "B"	990,199	990,199	990,199	990,199	100%	0	0	SISTEMA	1	1	100%	AVANCE FISICO 100 %
65259	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, SAN PEDRO DE LOS EUCALIPTOS, TOLIMAN	18-TOLIMÁN	SAN PEDRO DE LOS EUCALIPTOS	RURAL	2007-00368	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLIMAN	68	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO|415-DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "B"	498,718	498,718	498,718	498,718	100%	0	0	METRO LINEAL	1,467	1,467	100%	AVANCE FISICO 100%
	MODERNIZACIÓN																							
65239	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO SOMBRERETE - LA LAJA	4-CADEREYTA DE MONTES	LAJA LA	RURAL	2007-00367	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CADEREYTA	425	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO|415-DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "B"	4,943,788	4,943,788	4,943,788	4,943,788	100%	0	0	KILÓMETRO LINEAL	5	5	100%	AVANCE FISICO 100%
65402	MODER Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. CARRETERA TOLIMAN BOMINTZA-EL TULE TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM 1+720, EL TULE, TOLIMAN	18-TOLIMÁN	TULE EL	RURAL	2007-00373	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLIMAN	665	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO|415-DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "B"	1,176,860	1,176,860	1,176,860	1,176,860	100%	0	0	KILÓMETRO LINEAL	2	2	100%	AVANCE FISICO 100%
	MEJORAMIENTO																							
65438	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN MIGUEL- EL GRANJENO- TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM0+600, GRANJENO, TOLIMAN	18-TOLIMÁN	GRANJENO	RURAL	2007-00374	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLIMAN	128	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO|415-DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "B"	273,253	273,253	273,253	273,216	100%	0	0	KILÓMETRO LINEAL	1	1	100%	AVANCE FISICO 100%

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2007
PERIODO QUE SE REPORTA: CUARTO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción) 1	Municipio	Localidad	Ámbito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual 2	Acumulado al Trimestre: Ministrado 3	Programado 4	Ejercido 5	Avance % 5/3	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados 6	Ejercidos 7	Meta: Unidad de Medida 8	Programada Anual 9	Acumulada al Trimestre 10	Avance % 10/9	Información complementaria y explicación de variaciones 11
	22 QUERÉTARO ARTEAGA																							
	APORTACIONES FEDERALES (17 REGISTROS)																							
	FAM												117,000,000	117,000,000	117,000,000	24,489,343	21%	15,363	15,363		11	10	94%	
	INFRAESTRUCTURA EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA																							
	CONSTRUCCIÓN																							
16208	CONSTRUCCION AEROESPACIAL	6 COBERTURA ESTATAL	ALCANCE ESTATAL	RURAL		DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN SUPERIOR	DEPENDENCIA ESTATAL	COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS (CAPCEQ)	-	-	51,925,641	51,925,641	51,925,641	0	0%	0		0 ESCUELA	1	1	100%	AVANCE FISICO 0%
16227	CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE LABORATORIO - TALLER Y OBRAS EXTERIOR EN UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERETARO	11 EL MARQUES	LA MACHORRA	RURAL		DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN SUPERIOR	DEPENDENCIA ESTATAL	COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS (CAPCEQ)	-	-	13,500,000	13,500,000	13,500,000	0	0%	0		0 ESCUELA	1	1	100%	AVANCE FISICO 0 %
16649	CONSTRUCCIÓN CLINICA NUTRIOLOGICA	14 QUERÉTARO	QUERÉTARO	URBANO		DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN SUPERIOR	DEPENDENCIA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	-	-	936,000	936,000	936,000	936,000	100%	0		0 ESCUELA	1	1	100%	AVANCE FISICO 40%
07029	CONSTRUCCION DE CLINICA ODONTOLOGICA Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS MEDICAS UAQ.	14 QUERÉTARO	QUERÉTARO	URBANO		DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN SUPERIOR	DEPENDENCIA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	-	-	9,000,000	9,000,000	9,000,000	9,000,000	100%	0		0 ESCUELA	1	1	100%	AVANCE FISICO 45%
07043	CONSTRUCCION DE HOSPITAL VETERINARIO	14 QUERÉTARO	QUERÉTARO	URBANO		DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN SUPERIOR	DEPENDENCIA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	-	-	2,550,000	2,550,000	2,550,000	2,550,000	100%	12,717	12,717	0 ESCUELA	1	1	100%	AVANCE FISICO 55%
07108	CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA PLANTA PILOTO FAC. DE QUIMICA	14 QUERÉTARO	QUERÉTARO	URBANO		DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN SUPERIOR	DEPENDENCIA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	-	-	511,000	511,000	511,000	511,000	100%	2,945	2,945	0 ESCUELA	1	1	100%	AVANCE FISICO 100%
07078	CONSTRUCCION TERCER ETAPA CIDIV FACULTAD DE INFORMATICA UAQ.	14 QUERÉTARO	QUERÉTARO	URBANO		DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN SUPERIOR	DEPENDENCIA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO.	-	-	9,000,000	9,000,000	9,000,000	9,000,000	100%	0		0 ESCUELA	1	1	100%	AVANCE FISICO 85%
	REHABILITACIÓN																							
07108	CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURA FISICA UAQ.	14 QUERÉTARO	QUERÉTARO	URBANO		DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN SUPERIOR	DEPENDENCIA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	-	-	1,300,000	1,300,000	1,300,000	1,300,000	100%	0		0 ESCUELA	1	1	100%	AVANCE FISICO 80 %
16337	EQUIPAMIENTO DE AULAS	6 COBERTURA ESTATAL			2007-0/047	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	DEPENDENCIA ESTATAL	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL RIO (UTESJR)	-	-	56,730	56,730	56,730	0	0%	0		0 ESCUELA	1	1	100%	AVANCE FISICO 0%
16339	EQUIPO DE AUDIO, VIDEO Y FOTOGRAFIA	6 COBERTURA ESTATAL			2007-0/048	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	DEPENDENCIA ESTATAL	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL RIO (UTESJR)	-	-	23,823	23,823	23,823	0	0%	0		0 ESCUELA	1	1	100%	AVANCE FISICO 0%
16336	EQUIPO DE COMPUTO Y PERIFERICOS	6 COBERTURA ESTATAL			2007-0/049	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	DEPENDENCIA ESTATAL	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL RIO (UTESJR)	-	-	201,564	201,564	201,564	0	0%	0		0 ESCUELA	1	1	100%	AVANCE FISICO 0%
16401	EQUIPO DE MEDICION, ANALISIS Y PROCESO	6 COBERTURA ESTATAL			2007-0/050	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	DEPENDENCIA ESTATAL	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL RIO (UTESJR)	-	-	286,662	286,662	286,662	0	0%	0		0 ESCUELA	1	1	100%	AVANCE FISICO 0%
16422	MAQUINAS HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	6 COBERTURA ESTATAL			2007-0/051	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	DEPENDENCIA ESTATAL	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL RIO (UTESJR)	-	-	937,714	937,714	937,714	0	0%	0		0 ESCUELA	1	1	100%	AVANCE FISICO 0%
16346	MOBILIARIO AEROESPACIAL	6 COBERTURA ESTATAL				DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN SUPERIOR	DEPENDENCIA ESTATAL	COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS (CAPCEQ)	-	-	3,440,323	3,440,323	3,440,323	0	0%	0		0 ESCUELA	1	1	100%	AVANCE FISICO 0%
16339	EQUIPAMIENTO Y HERRAMIENTA AEROESPACIAL	6 COBERTURA ESTATAL				DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN SUPERIOR	DEPENDENCIA ESTATAL	COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS (CAPCEQ)	-	-	21,636,033	21,636,033	21,636,033	0	0%	0		0 EQUIPO	1	1	100%	AVANCE FISICO 0%
16503	SOFTWARE	6 COBERTURA ESTATAL			2007-0/052	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN SUPERIOR	DEPENDENCIA ESTATAL	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL RIO (UTESJR)	-	-	491,273	491,273	491,273	0	0%	0		0 ESCUELA	1	0	0%	
16102	EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO 2007	6 COBERTURA ESTATAL			2007-0/066	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN TECNOLOGICA	DEPENDENCIA ESTATAL	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA QUERETARO	-	-	2,000,000	2,000,000	2,000,000	1,109,343	55%	0		0 EQUIPO	1	1	100%	AVANCE FISICO 75%

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2007
PERIODO QUE SE REPORTA: CUARTO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción) 1	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual 2	Acumulado al Trimestre: Ministrado 3	Acumulado al Trimestre: Programado 4	Acumulado al Trimestre: Ejercido 5	Avance % 5/3	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados 6	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Ejercidos 7	Meta: Unidad de Medida 8	Meta: Programada Anual 9	Meta: Acumulada al Trimestre 10	Meta: Avance % 10/9	Información complementaria y explicación de variaciones 11
	22-QUERÉTARO ARTEAGA																							
	APORTACIONES FEDERALES (119 REGISTROS)																							
	FAFEF												276,927,555	276,927,555	276,927,555	272,100,757	98%	828,571	0		26,366	24,978	95%	
	INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA																							
	INVERSIÓN																							
	OBRA PÚBLICA																							
	CONSTRUCCIÓN																							
53264	ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO DEL PUENTE 3 VEHICULAR DE ACCESO A CIUDAD DE LAS ARTES	0-COBERTURA ESTATAL	ALCANCE ESTATAL	URBANO	2007-00396	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS		-	181,897	181,897	181,897	181,897	100%	0	0	ESTUDIO	1	1	100%	AVANCE FISICO al 100 %
54484	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA EN CARRETERAS ESTATALES 2007	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA ESTATAL	URBANO	2007-00398C1	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS		-	652,669	652,669	652,669	646,558	99%	0	0	OBRA	1	1	100%	
50314	PROYECTO CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y ESTABILIZACIÓN DE PROCESO DE PLANTA DE TRATAMIENTO AMEALCO DE BONFIL, QRO.	0-COBERTURA ESTATAL	AMEALCO	URBANO	2006-00172C2	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE AGUAS		-	4,200,139	4,200,139	4,200,139	4,200,139	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	LA OBRA AL TERMINO DEL TRIMESTRE SE ENCUENTRA EN UN 100 % DE AVANCE FISICO
54414	REGENERACION URBANA PASEO CONSTITUYENTES (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE JARDINERIA)	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA ESTATAL	URBANO	2007-00154	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS		-	11,590,841	11,590,841	11,590,841	11,590,841	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	
54559	CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL CENTRO DE SALUD, PINAL DE AMOLES	2-PINAL DE AMOLES	PINAL DE AMOLES	RURAL	2007-01025	DESARROLLO SOCIAL	SALUD	GENERACIÓN DE RECURSOS PARA LA SALUD	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES		-	567,873	567,873	567,873	567,873	100%	0	0	CENTRO	1	1	100%	
53162	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR AHUACATLAN - ESCANELILLA, 1RA. ETAPA.	2-PINAL DE AMOLES	AHUACATLAN DE GUADALUPE	RURAL	2007-00348	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES		-	2,868,462	2,868,462	2,868,462	2,868,462	100%	0	0	METRO CUADRADO	2,928	2,928	100%	AVANCE FISICO AL 100 %
53207	CONSTRUCCION DE BORDO	2-PINAL DE AMOLES	AGUA AMARGA	RURAL	2007-00387	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRÍCOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	49,680	49,680	49,680	49,680	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	META 1 BORDO AVANCE FISICO 100 %
53461	CONSTRUCCIÓN DE GRADAS PARA CANCHA DE FUTBOL EN AHUACATLAN DE GUADALUPE	2-PINAL DE AMOLES	AHUACATLAN DE GUADALUPE	RURAL	2007-00770	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES		-	449,541	449,541	449,541	449,541	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	AVANCE FISICO AL 100 % META 1 CANCHA
53220	COSNTRUCCION DE BORDO	2-PINAL DE AMOLES	TONATICO	RURAL	2007-00388	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRÍCOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	50,287	50,287	50,287	50,287	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	META 1 BORDO AVANCE FISICO 100 %
53201	CONSTRUCCION DE BORDO	3-ARROYO SECO	PURISIMA DE ARISTA	RURAL	2007-00386	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRÍCOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	50,287	50,287	50,287	50,287	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	META 1 BORDO AVANCE FISICO 100%
52991	CONSTRUCCION DE LIBRAMIENTO EN MACONI, DEL KM 0+000 AL 0+803.596	4-CADEREYTA DE MONTES	MACONI	RURAL	2007-00268	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS		-	2,231,575	2,231,575	2,231,575	2,231,575	100%	0	0	KILÓMETRO LINEAL	1	1	100%	AVANCE FISICO AL 100 %
52942	CONSTRUCCION DE LIBRAMIENTO EN MACONI DEL KM 0+000.00 AL KM 0+803.596	4-CADEREYTA DE MONTES	MACONI	RURAL	2007-00254	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS		-	2,775,158	2,775,158	2,775,158	2,775,158	100%	0	0	KILÓMETRO LINEAL	1	1	100%	AVANCE FISICO AL 100 %
52704	CONSTRUCCION DE 5 BORDOS PARA ABREVADERO	4-CADEREYTA DE MONTES	HIGUERILLAS	RURAL	2007-00159	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRÍCOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	149,999	149,999	149,999	149,999	100%	0	0	OBRA	5	5	100%	MATA 5 BORDOS AVANCE FISICO 100 %
52926	CONSTRUCCIÓN PIÑONES-PORTAL DE ENTRADA AL TUNEL DE ALTAMIRA DEL KM 0+000.00 AL KM 6+173.61	4-CADEREYTA DE MONTES	PIÑONES LOS	RURAL	2007-00253	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS		-	24,365,311	24,365,311	24,365,311	24,365,311	100%	0	0	KILÓMETRO LINEAL	6	6	100%	AVANCE FISICO AL 100 %
53141	LINEA DE CONDUCCIÓN REBOMBEO Y TANQUE SUPERFICIAL DEL SISTEMA CADEREYTA IV	4-CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA	RURAL	2006-01195C1	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE AGUAS		-	1,365,889	1,365,889	1,365,889	1,365,889	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	
53012	PROY., COSTRUCCION, INTERCONEXIONES, INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y ESTABILIZACIÓN DE PROCESO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO CADEREYTA, DE MONTRES, QRO.	4-CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA	RURAL	2006-00171C2	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE AGUAS		-	2,822,265	2,822,265	2,822,265	2,822,265	100%	0	0	PROYECTO	1	1	100%	
52907	RECONSTRUCCION DE LIBRAMIENTO MACONI-PIÑONES DEL KM 0+000.00 AL KM 8+000.00	4-CADEREYTA DE MONTES	MACONI	RURAL	2007-00252	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS		-	5,027,346	5,027,346	5,027,346	5,027,346	100%	0	0	KILÓMETRO LINEAL	8	8	100%	AVANCE FISICO 100%
52870	CONSTRUCCION DE BORDO	5-COLÓN	EJIDO PATRIA	RURAL	2007-00225	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRÍCOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	29,999	29,999	29,999	29,999	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	META 1 BORDO AVANCE FISICO 100%
52863	CONSTRUCCION DE BORDO	5-COLÓN	GALLO EL	RURAL	2007-00224	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRÍCOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	29,999	29,999	29,999	29,999	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	META 1 BORDO AVANCE FISICO 100 %
52849	CONSTRUCCION DE BORDO	5-COLÓN	PUERTO DE SAN ANTONIO	RURAL	2007-00222	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRÍCOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	29,999	29,999	29,999	29,999	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	META 1 BORDO AVANCE FISICO 100 %
52859	CONSTRUCCION DE BORDO	5-COLÓN	SAN MARTIN	RURAL	2007-00223	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRÍCOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	29,999	29,999	29,999	29,999	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	META 1 BORDO AVANCE FISICO 100 %
52879	CONSTRUCCION DE BORDO	5-COLÓN	SAUCILLO EL	RURAL	2007-00226	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRÍCOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	29,999	29,999	29,999	29,999	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	META 1 BORDO AVANCE FISICO 100 %
52844	CONSTRUCCION DE BORDO	5-COLÓN	ZAMORANO EL	RURAL	2007-00221	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRÍCOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	29,999	29,999	29,999	29,999	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	META 1 BORDO AVANCE FISICO 100 %
52973	CONSTRUCCION DE BORDO (BORDO 2)	5-COLÓN	EJIDO PATRIA	RURAL	2007-00286	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRÍCOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	29,999	29,999	29,999	29,999	100%	0	0	OBRA	2	2	100%	META 2 BORDOS AVANCE FISICO 100 %
52750	CONSTRUCCION DE BORDO	6-CORREGIDORA	CALICHAR EL	RURAL	2007-00165	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRÍCOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	19,389	19,389	19,389	19,389	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	META 1 BORDO AVANCE FISICO 100 %
53185	CONSTRUCCION DE BORDO	6-CORREGIDORA	POZA LA	RURAL	2007-00385	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRÍCOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	18,729	18,729	18,729	18,729	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	META 1 BORDO AVANCE FISICO 100 %
52757	CONSTRUCCIÓN DE BORDO	6-CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	RURAL	2007-00166	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRÍCOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	48,116	48,116	48,116	48,116	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	META 1 BORDO AVANCE FISICO 100 %
52695	CONSTRUCCION DE BORDO PARA ABREVADERO	7-EZEQUIEL MONTES	LOBERAS	RURAL	2007-00158	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRÍCOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	30,000	30,000	30,000	30,000	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	AVANCE FISICO 100 %
53495	MURO DE PROTECCION Y PARAPETO VIALIDAD RIO HUIMILPAN	8-HUIMILPAN	HUIMILPAN	URBANO	2007-01023	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN		-	273,000	273,000	273,000	273,000	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	AVANCE FISICO AL 100 %
54574	TERMINACION 1ER ETAPA CENTRO DE SALUD REFORMA	8-HUIMILPAN	HUIMILPAN	RURAL	2007-01039	DESARROLLO SOCIAL	SALUD	GENERACIÓN DE RECURSOS PARA LA SALUD	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN		-	801,677	801,677	801,677	801,677	100%	0	0	CENTRO	1	1	100%	
53230	CONSTRUCCION DE 3 BORDOS	9-JALPAN DE SERRA	GUAYABOS	RURAL	2007-00389	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRÍCOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	92,391	92,391	92,391	92,391	100%	0	0	OBRA	3	3	100%	META 3 BORDOS AVANCE FISICO 100 %
53310	CONSTRUCCION DE 3 BORDOS	9-JALPAN DE SERRA	SAN VICENTE	RURAL	2007-00411	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRÍCOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	103,003	103,003	103,003	103,003	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	META 3 BORDOS AVANCE FISICO 100 %
52959	CONSTRUCCION DE BORDO	11-EL MARQUÉS	ALFAJAYUCAN	RURAL	2007-00256	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRÍCOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	79,902	79,902	79,902	79,902	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	META 1 BORDO AVANCE FISICO 100 %
53490	VIALIDAD PARALELA AL CAUSE DEL RIO, TRAMO BARRIO LOS SOCAVONES HASTA CALLE DEL PINITO, LA CAÑADA EL MARQUES, QRO.	11-EL MARQUÉS	CAÑADA LA	URBANO	2007-00999	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES		-	1,404,592	1,404,592	1,404,592	1,404,592	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	AVANCE FISICO AL 100 %
53369	CAPTACION DE MANANTIAL	13-PEÑAMILLER	RIO BLANCO	RURAL	2007-00612	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRÍCOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	61,986	61,986	61,986	61,986	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	META 1 MANANTIAL AVANCE FISICO 100 %
54384	ANDADORES Y SENDEROS EN EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO ALFALFARES, SAN PEDRO MARTIR, DELEG. FELIX OSORES	14-QUERÉTARO	SANTIAGO DE QUERETARO	URBANO	2006-01453C1	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE QUERETARO		-	3,314,739	3,314,739	3,314,739	3,314,739	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2007
PERIODO QUE SE REPORTA: CUARTO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción) 1	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual 2	Acumulado al Trimestre: Ministrado 3	Acumulado al Trimestre: Programado 4	Acumulado al Trimestre: Ejercido 5	Avance % 5/3	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados 6	Ejercidos 7	Meta: Unidad de Medida 8	Programada Anual 9	Acumulada al Trimestre 10	Avance % 10/9	Información complementaria y explicación de variaciones 11
	22-QUERÉTARO ARTEAGA																							
	APORTACIONES FEDERALES (119 REGISTROS)																							
	FAFEF												276,927,555	276,927,555	276,927,555	272,100,757	98%	828,571	0		26,366	24,978	95%	
50783	ANILLO VIAL II JUNIPERO SERRA PASO INFERIOR VEHICULAR FELIPE ZEPEDA AMEZCUA	14-QUERÉTARO	JURIQUILLA	URBANO	2006-00751C2	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS		-	1,563,201	1,563,201	1,563,201	1,563,201	100%	0	0	PUENTE	1	1	100%	
52639	COLECTOR SANITARIO PATRIA NUEVA SEGUNDA ETAPA	14-QUERÉTARO	PATRIA NUEVA	URBANO	2007-00100	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE AGUAS		-	858,505	858,505	858,505	858,505	100%	0	0	METRO LINEAL	1,388	0	0%	AVANCE FISICO 100 %
53005	CONSTRUCCION DE BORDO	14-QUERÉTARO	LLANO DE LA ROCHERA	RURAL	2007-00285	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRÍCOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	26,933	26,933	26,933	26,933	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	META 1 BORDO AVANCE FISICO 100 %
53000	CONSTRUCCION DE BORDO	14-QUERÉTARO	SAN JOSE DE LA TINAJA	RURAL	2007-00284	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRÍCOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	90,045	90,045	90,045	90,045	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	META 1 BORDO AVANCE FISICO 100 %
50510	CONSTRUCCION DE PUENTE ALCANTARILLA DREN CIMATARIO KM 3+000 DE LA AUTOPISTA QUERETARO - IRAPUATO	14-QUERÉTARO	SANTIAGO DE QUERETARO	URBANO	2006-00240C2	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO SUSTENTABLE	ADMINISTRACIÓN DEL AGUA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS		-	9,442	9,442	9,442	9,442	100%	0	0	OBRA	10	10	100%	AVANCE FISICO 100 %
50576	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE ALCANTARILLA DREN CIMATARIO KM 3+000 DE LA AUTOPISTA QUERÉTARO-IRAPUATO	14-QUERÉTARO	SANTIAGO DE QUERETARO	URBANO	2006-00240C3	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS		-	605,323	605,323	605,323	605,323	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	META 1 PUENTE ALCANTARILLA AVANCE FISICO 100 %
53095	CONSTRUCCION DE VIALIDAD ACCESO A CIUDAD DE LAS ARTES	14-QUERÉTARO	SANTIAGO DE QUERETARO	URBANO	2006-00789C1	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS		-	5,243,198	5,243,198	5,243,198	5,243,198	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	
53120	CONSTRUCCION DISTRIBUIDOR VIAL HUIMILPAN, VIALIDAD III	14-QUERÉTARO	SANTIAGO DE QUERETARO	URBANO	2006-01068C1	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS		-	9,422,145	9,422,145	9,422,145	9,422,145	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	
54526	DISTRIBUIDOR VIAL CENTRO SUR (COMPLEMENTO DE SEÑALAMIENTO DE PROTECCION DE OBRA Y TRABAJOS ADICIONALES)	14-QUERÉTARO	SANTIAGO DE QUERETARO	URBANO	2007-00578	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS		-	2,271,656	2,271,656	2,271,656	2,271,656	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	
54372	DREN PLUVIAL NORTE EN EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO ALFALFARES, SAN PEDRO MARTIR, DELEG. FELIX OSORES	14-QUERÉTARO	SANTIAGO DE QUERETARO	URBANO	2006-01451C1	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE QUERETARO		-	2,280,781	2,280,781	2,280,781	2,280,781	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	
53473	INDEMNIZACION POR AFECTACION DE PARCELAS EN EJIDO JURICA "ANILLO VIAL II FRAY JUNIPERO SERRA"	14-QUERÉTARO	JURICA	URBANO	2007-00836	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE GOBIERNO		-	9,096,287	9,096,287	9,096,287	9,096,287	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	AVANCE FISICO AL 100 %
51053	INFORME PREVENTIVO DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA OBRA CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO ALFALFARES	14-QUERÉTARO	SANTIAGO DE QUERETARO	URBANO	2006-01385C1	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE QUERETARO		-	34,500	34,500	34,500	34,500	100%	0	0	INFORME	1	1	100%	AVANCE FISICO 100 %
50382	PAC URBANO PAQUETE 1 (3 COLONIAS DE LA DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZALEZ.	14-QUERÉTARO	BOSQUES DE LA HACIENDA	URBANO	2006-00202C2	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE AGUAS		-	483,528	483,528	483,528	483,528	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	AVANCE FISICO AL 100%
50415	PAC URBANO PAQUETE 3 (3 COLONIAS DE LAS DELEGACIONES FELIX OSORES Y CARRILLO PUERTO)	14-QUERÉTARO	15 DE MAYO	URBANO	2006-00204C2	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE AGUAS		-	1,192,142	1,192,142	1,192,142	1,192,142	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	AVANCE FISICO 100%
53387	PROYECTO EJECUTIVO PARA EL HOSPITAL GENERAL QUERETARO (ANTEPROYECTO GENERAL Y PROYECTO EJECUTIVO 1RA. ETAPA)	14-QUERÉTARO	SANTIAGO DE QUERETARO	URBANO	2007-00623	DESARROLLO SOCIAL	SALUD	GENERACIÓN DE RECURSOS PARA LA SALUD	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS		-	653,915	653,915	653,915	653,915	100%	0	0	PROYECTO	1	1	100%	META 1 PROYECTO AVANCE FISICO 100 %
51037	REGENERACIÓN URBANA PASEO CONSTITUYENTES(ESTUDIO DE REVISIÓN DE CAPACIDADES DE CARGA EN PUENTES Y MEDICIONES DE ÍNDICES DE PERFILES EN PAVIMENTOS)	14-QUERÉTARO	ALCANCE ESTATAL	URBANO	2006-01251C1	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS		-	447,074	447,074	447,074	447,074	100%	0	0	ESTUDIO	1	1	100%	OBRA AL 100 %
53102	VIALIDADES DE ACCESO A CIUDAD DE LAS ARTES, PUENTES I Y II	14-QUERÉTARO	SANTIAGO DE QUERETARO	URBANO	2007-00335	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS		-	34,910,631	34,910,631	34,910,631	34,910,631	100%	0	0	PUENTE	2	2	100%	AVANCE FISICO AL 100 %
50684	TERMINACION DE LINEA DE DISTRIBUCION ELECTRICA Y CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION Y ALUMBRADO PUBLICO	15-SAN JOAQUÍN	SAN AGUSTIN	RURAL	2006-00707C1	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS		-	26,425	26,425	26,425	26,425	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	AVANCE FISICO 100%
50602	PROYECTO EJECUTIVO CENTRO CULTURAL, 2DA ETAPA	16-SAN JUAN DEL RÍO	SAN JUAN DEL RIO	URBANO	2006-00450C1	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS		-	192,989	192,989	192,989	192,989	100%	0	0	PROYECTO	1	1	100%	AVANCE FISICO 100 %
54393	REGENERACIÓN URBANA AV. CENTRAL, TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE VIALIDAD EN LATERAL IZQUIERDA TRAMO KM 1+360 AL 2+730 Y 5+360 AL 5+380; Y EN LATERAL DERECHA TRAMO 1+360 AL 2+730	16-SAN JUAN DEL RÍO	SAN JUAN DEL RIO	URBANO	2007-00002	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS		-	3,571,721	3,571,721	3,571,721	3,571,721	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	
54425	REGENERACIÓN URBANA AVENIDA CENTRAL (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE JARDINERÍA)	16-SAN JUAN DEL RÍO	SAN JUAN DEL RIO	URBANO	2007-00155	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS		-	3,079,836	3,079,836	3,079,836	3,079,836	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	
54444	REGENERACION URBANA AVENIDA CENTRAL (SUMINISTRO, COLOCACION Y MANTENIMIENTO DE LAS ESPECIES ARBOREAS)	16-SAN JUAN DEL RÍO	SAN JUAN DEL RIO	RURAL	2007-00249	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS		-	5,780,040	5,780,040	5,780,040	5,780,040	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	
54539	REGENRACION URBANA AVENIDA CENTRAL, TRABAJOS COMPLEMENTARIOS	16-SAN JUAN DEL RÍO	SAN JUAN DEL RIO	URBANO	2007-01002	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS		-	4,037,917	4,037,917	4,037,917	4,037,917	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	
50172	PUENTE VEHICULAR 2DA ETAPA	18-TOLIMÁN	SAN MIGUEL	RURAL	2005-00746C2	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS		-	369,360	369,360	369,360	369,360	100%	0	0	PUENTE	1	1	100%	
54704	PUENTE VEHICULAR 3RA ETAPA	18-TOLIMÁN	TEQUESQUITE CHALMA	RURAL	2006-00600C1	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	OTROS	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS		-	1,343,259	1,343,259	1,343,259	1,343,259	100%	0	0	PUENTE	1	1	100%	
53350	TERMINACION DE PUENTE TEQUESQUITE	18-TOLIMÁN	TEQUESQUITE CHALMA	RURAL	2007-00598	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLIMAN		-	923,615	923,615	923,615	923,615	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	AVANCE FISICO AL 100 %
	RECONSTRUCCIÓN																							
54461	RECONSTRUCCION LIBRAMIENTO MACONI PIÑONES DEL0+000.00 AL 8+000.00 (POR ADMINISTRACION)	4-CADEREYTA DE MONTES	MACONI	RURAL	2007-00273C1	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS		-	109,611	109,611	109,611	109,611	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	
50292	PAVIMENTACIÓN DE CIRCUITO CON SELLO Y DOBLE RIEGO EN LOS CAMINOS LA GREGA-EL LOBO-ALFAJAYUCAN-ATONGO-PRESA DE RAYAS	11-EL MARQUÉS	GRIEGA LA	RURAL	2005-01433C3	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS		-	3,212,384	3,212,384	3,212,384	3,212,384	100%	0	0	METRO CUADRADO	11,209	11,209	100%	EL AVANCE FISICO ES DEL 100 %
	AMPLIACIÓN																							
50195	AMPLIACION Y REMODELACION DEL HOSPITAL GENERAL DE JALPAN (AREA DE URGENCIAS)	0-COBERTURA ESTATAL	JALPAN	RURAL	2005-00748C3	DESARROLLO SOCIAL	SALUD	GENERACIÓN DE RECURSOS PARA LA SALUD	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS		-	29,812	29,812	29,812	29,812	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	
53129	AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO COL. PUERTA DEL CIELO, DELEGACIÓN CAYETANO RUBIO, QRO. 2. ETAPA	14-QUERÉTARO	PUERTA DEL CIELO	URBANO	2007-00339	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE AGUAS		-	1,079,902	1,079,902	1,079,902	1,079,902	100%	0	0	METRO LINEAL	768	768	100%	EL AVANCE FISICO AL 100 %
53282	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE CIRCUITO QUERETARO Y CALLE CADEREYTA	16-SAN JUAN DEL RÍO	GRANJAS BANTHI	URBANO	2007-00408	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RIO		-	90,297	90,297	90,297	90,297	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	AVANCE FISICO AL 100 %
	MODERNIZACIÓN																							
50677	MODERNIZACIÓN DE PROLONGACIÓN AV. UNIVERSIDAD	16-SAN JUAN DEL RÍO	SAN JUAN DEL RIO	URBANO	2006-00539C1	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS		-	1,082,460	1,082,460	1,082,460	1,082,460	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	AVANCE FISICO 100 %
	MANTENIMIENTO																							
50717	DESAZOLVE DREN CIMATARIO I TRAMO DEL KM 0+000 AL 1+500, AGUAS ABAJO DE LA ALCANTARILLA CARRETERA AL RIO QUERETARO	14-QUERÉTARO	SANTIAGO DE QUERETARO	URBANO	2006-00738C1	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS		-	644,000	644,000	644,000	644,000	100%	0	0	KILOMETRO LINEAL	2	2	100%	LA META REAL ES DE 1.5 KILOMETROS
54400	MANTENIMIENTO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE QUERETARO CON EQUIPO PARA RECICLADO DE CARPETA ASFÁLTICA	14-QUERÉTARO	SANTIAGO DE QUERETARO	URBANO	2007-00043	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE QUERETARO		-	28,964,103	28,964,103	28,964,103	28,964,103	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	
	REHABILITACIÓN																							

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2007
PERIODO QUE SE REPORTA: CUARTO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual	Acumulado al Trimestre: Ministrado	Acumulado al Trimestre: Programado	Acumulado al Trimestre: Ejercido	Avance %	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Ejercidos	Meta: Unidad de Medida	Meta: Programada Anual	Meta: Acumulada al Trimestre	Meta: Avance %	Información complementaria y explicación de variaciones
	1												2	3	4	5	5/3	6	7	8	9	10	10/9	11
	22-QUERÉTARO ARTEAGA																							
	APORTACIONES FEDERALES (119 REGISTROS)																							
	FAFEF												276,927,555	276,927,555	276,927,555	272,100,757	98%	828,571	0		26,366	24,978	95%	
53058	REHABILITACION BORDO "EL CAMPAMENTO"	1-AMEALCO DE BONFIL	JACAL DE LA PIEDAD	RURAL	2006-00433C1	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRICOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	1,141,072	1,141,072	1,141,072	1,141,072	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	
53040	REHABILITACION DE BORDO EL CERRO	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN NICOLAS DE LA TORRE	RURAL	2007-00298	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRICOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	36,800	36,800	36,800	36,800	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	META 1 BORDO AVANCE FISICO 100 %
53171	REHABILITACION DE BORDO LA JOYITA	1-AMEALCO DE BONFIL	LOMA LINDA	RURAL	2007-00352	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRICOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	73,025	73,025	73,025	73,025	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	META 1 BORDO AVANCE FISICO 100 %
52616	REHABILITACION DE PRESA "SANTA TERESA"	1-AMEALCO DE BONFIL	MURALLA LA	RURAL	2007-00060	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRICOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	677,282	677,282	677,282	677,282	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	AVANCE FISICO 100 %
53053	REHABILITACION DE 3 BORDOS	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN JOSE ITHO	RURAL	2007-00299	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRICOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	182,850	182,850	182,850	182,850	100%	0	0	OBRA	3	3	100%	AVANCE FISICO 100 %
50616	RESTAURACIÓN EXCONVENTO DE BUCARELI	2-PINAL DE AMOLES	BUCARELI	RURAL	2006-00473C1	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS		-	180,097	180,097	180,097	180,097	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	AVANCE FISICO 100%
50635	RESTAURACIÓN EXCONVENTO DE BUCARELI	2-PINAL DE AMOLES	BUCARELI	RURAL	2006-00473C2	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS		-	152,687	152,687	152,687	152,687	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	AVANCE FISICO 100 %
52892	REHABILITACION DE BORDO	5-COLÓN	COLON	RURAL	2007-00230	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRICOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	29,999	29,999	29,999	29,999	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	META 1 BORDO AVANCE FISICO 100 %
52644	REHABILITACION DE BORDO " LA LUZ "	5-COLÓN	BLANCO EL	RURAL	2007-00101	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRICOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	869,462	869,462	869,462	869,462	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	1 BORDO AVANCE FISICO 100 %
52621	REHABILITACION DE BORDO "EL ALAMO"	5-COLÓN	SANTA ROSA DE LIMA	RURAL	2007-00061	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRICOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	831,313	831,313	831,313	831,313	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	1 BORDO AVANCE FISICO 100%
52654	REHABILITACION DE PRESA "LA COLORADA"	5-COLÓN	AJUCHITLAN	RURAL	2007-00102	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRICOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	1,174,012	1,174,012	1,174,012	1,174,012	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	AVANCE FISICO 100 %
52688	REHABILITACION DE BORDO " LA CAJITA"	6-CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	RURAL	2007-00125	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRICOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	43,470	43,470	43,470	43,470	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	1 BORDO AVANCE FISICO 100 %
53444	REHABILITACION CAMINO DE SACA FRACCION ARROYO COLORADO	7-EZEQUIEL MONTES	EZEQUIEL MONTES	RURAL	2007-00703	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	APOYOS A LA PRODUCCIÓN	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	200,109	200,109	200,109	200,109	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	META 1 CAMINO DE SACA AVANCE FISICO 100%
52714	REHABILITACION DE BORDO PARA ABREVADERO	7-EZEQUIEL MONTES	EZEQUIEL MONTES	RURAL	2007-00161	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRICOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	29,999	29,999	29,999	29,999	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	META 1 BORDO AVANCE FISICO 100 %
52710	REHABILITACION DE BORDO PARA ABREVADERO	7-EZEQUIEL MONTES	JAGEY GRANDE EL	RURAL	2007-00160	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRICOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	59,928	59,928	59,928	59,928	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	META 1 BORDO AVANCE FISICO 100 %
52735	REHABILITACION DE BORDO PARA ABREVADERO	7-EZEQUIEL MONTES	RAMIREZ LOS	RURAL	2007-00163	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRICOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	29,998	29,998	29,998	29,998	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	META 1 BORDO AVANCE FISICO 100 %
52724	REHABILITACION DE BORDO PARCELARIO	7-EZEQUIEL MONTES	SAN ANTONIO	RURAL	2007-00162	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRICOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	59,964	59,964	59,964	59,964	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	META 1 BORDO AVANCE FISICO 100 %
52660	REHABILITACION DE 1 BORDO "EL FRESNOS"	8-HUIMILPAN	SAN PEDRO	RURAL	2007-00121	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRICOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	53,636	53,636	53,636	53,636	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	META 1 BORDO AVANCE FISICO 100 %
52665	REHABILITACION DE 1 BORDO "PIO XII"	8-HUIMILPAN	PIO XII	RURAL	2007-00123	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRICOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	103,615	103,615	103,615	103,615	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	META 1 BORDO AVANCE FISICO 100%
52833	REHABILITACION DE BORDO	9-JALPAN DE SERRA	SAN VICENTE	RURAL	2007-00173	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRICOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	37,303	37,303	37,303	37,303	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	META 1 BORDO AVANCE FISICO 100 %
52768	REHABILITACION DE 2 BORDOS	9-JALPAN DE SERRA	CARRERA DE TANCAMA	RURAL	2007-00169	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRICOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	44,408	44,408	44,408	44,408	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	META 2 BORDOS AVANCE FISICO 100 %
52785	REHABILITACIÓN DE 3 BORDOS	9-JALPAN DE SERRA	GUAYABOS	RURAL	2007-00171	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRICOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	66,613	66,613	66,613	66,613	100%	0	0	OBRA	3	3	100%	AVANCE FISICO 100 %
52793	REHABILITACION DE BORDO	10-LANDA DE MATAMOROS	LANDA	RURAL	2007-00172	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRICOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	74,014	74,014	74,014	74,014	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	META 1 BORDO AVANCE FISICO 100 %
52776	REHABILITACIÓN DE BORDO	10-LANDA DE MATAMOROS	REFORMA, LA	RURAL	2007-00170	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRICOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	37,007	37,007	37,007	37,007	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	META 1 BORDO AVANCE FISICO 100 %
50102	REHABILITACION CAMINO DE SACA	11-EL MARQUÉS	AGUA AZUL	RURAL	2007-00390	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRICOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	268,033	268,033	268,033	268,033	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	AVANCE FISICO 100 %
52965	REHABILITACION DE BORDO	11-EL MARQUÉS	GRIEGA LA SECCION NORTE	RURAL	2007-00257	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRICOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	22,770	22,770	22,770	22,770	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	META 1 BORDO AVANCE FISICO 100 %
52680	REHABILITACION DE BORDO	11-EL MARQUÉS	LOBO EL	RURAL	2007-00124	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRICOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	29,785	29,785	29,785	29,785	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	META 1 BORDO AVANCE FISICO 100%
53323	REHABILITACION DE BORDO	11-EL MARQUÉS	SAN RAFAEL	RURAL	2007-00460	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRICOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	73,140	73,140	73,140	73,140	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	META 1 BORDO AVANCE FISICO 100 %
52739	REHABILITACION DE BORDO	11-EL MARQUÉS	SAN VICENTE FERRER	RURAL	2007-00164	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRICOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	24,150	24,150	24,150	24,150	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	META 1 BORDO AVANCE FISICO 100 %
51432	REHABILITACION CAMINO DE SACA	12-PEDRO ESCOBEDO	PEDRO ESCOBEDO	RURAL	2007-00058	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	OTROS	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	238,922	238,922	238,922	238,922	100%	0	0	METRO LINEAL	1,500	1,500	100%	AVANCE FISICO 100 %
51403	REHABILITACION CAMINO DE SACA ACCESO A POZO NO 30 Y A SAN JOSE	12-PEDRO ESCOBEDO	SAN CLEMENTE	RURAL	2007-00056	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	OTROS	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	301,015	301,015	301,015	301,015	100%	0	0	METRO LINEAL	2,100	2,100	100%	AVANCE FISICO 100%
53077	REHABILITACION DE BORDO LA LOMA	12-PEDRO ESCOBEDO	AJUCHITLANCITO	RURAL	2007-00300	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRICOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	36,800	36,800	36,800	36,800	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	META 1 BORDO AVANCE FISICO 100 %
51372	REHABILITACION DE CAMINO DE SACA	12-PEDRO ESCOBEDO	POSTAS LAS	RURAL	2007-00055	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	OTROS	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	168,584	168,584	168,584	168,584	100%	0	0	METRO LINEAL	1,250	1,250	100%	AVANCE FISICO 100 %
53086	REHABILITACION DE 3 BORDOS	12-PEDRO ESCOBEDO	SAN CIRILO	RURAL	2007-00301	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRICOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	146,625	146,625	146,625	146,625	100%	0	0	OBRA	3	3	100%	META 3 BORDOS AVANCE FISICO 100 %
13186	CASA DE LA JUVENTUD (REHABILITACIÓN DE ESPACIOS EXISTENTES)	14-QUERÉTARO	SANTIAGO DE QUERETARO	URBANO	2005-00654C3	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS		-	50,977	50,977	50,977	50,977	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	AVANCE FISICO 100 %
53020	REHABILITACION DE BORDO	14-QUERÉTARO	HERRERO, EL	RURAL	2007-00286	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRICOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	39,445	39,445	39,445	39,445	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	META 1 BORDO AVANCE FISICO 100 %
53246	REHABILITACION DEL BORDO " LAS PEÑITAS "	14-QUERÉTARO	PIE EL	RURAL	2007-00391	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRICOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	411,221	411,221	411,221	411,221	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	1 BORDO AVANCE FISICO AL 100 %
51119	REHABILITACION CAMINO DE SACA	16-SAN JUAN DEL RÍO	SANTA MATILDE	RURAL	2007-00053	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	OTROS	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		-	68,993	68,993	68,993	68,993	100%	0	0	METRO LINEAL	465	465	100%	AVANCE FISICO 100 %

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2007
PERIODO QUE SE REPORTA: CUARTO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual	Acumulado al Trimestre: Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados	Ejercidos	Meta: Unidad de Medida	Programada Anual	Acumulada al Trimestre	Avance %	Información complementaria y explicación de variaciones
	1												2	3	4	5	5/3	6	7	8	9	10	10/9	11
	22-QUERETARO ARTEAGA																							
	APORTACIONES FEDERALES (119 REGISTROS)																							
	FAFEF												276,927,555	276,927,555	276,927,555	272,190,737	98%	638,517	0		26,349	26,979	98%	
81459	REHABILITACION CAMINO DE SACA	16-SAN JUAN DEL RIO	EJIDO SAN ISIDRO	RURAL	2007-00059	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	OTROS	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	-	-	191,432	191,432	191,432	191,432	100%	0	0	METRO LINEAL	1,432	1,432	100%	AVANCE FISICO 100 %
83395	REHABILITACION CAMINO DE SACA	16-SAN JUAN DEL RIO	ORGANAL EL	RURAL	2007-00701	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	APOYOS A LA PRODUCCIÓN	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	-	-	290,595	290,595	290,595	290,595	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	META 1 CAMINO DE SACA AVANCE FISICO 100 %
83394	REHABILITACION CAMINO DE SACA	16-SAN JUAN DEL RIO	VALLA LA	RURAL	2007-00409	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	APOYOS A LA PRODUCCIÓN	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	-	-	291,066	291,066	291,066	291,066	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	AVANCE FISICO 100 %
81422	REHABILITACION CAMINO DE SACA ACCESO A TIERRA BLANCA	16-SAN JUAN DEL RIO	VALLA LA	RURAL	2007-00057	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	OTROS	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	-	-	270,432	270,432	270,432	270,432	100%	0	0	METRO LINEAL	1,600	1,600	100%	AVANCE FISICO 100%
83631	REHABILITACION DE 2 BORDOS	16-SAN JUAN DEL RIO	SOLEDAD DEL RIO	RURAL	2007-00297	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	AGRICULTURA Y PESCA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	-	-	145,475	145,475	145,475	145,475	100%	0	0	OBRA	2	2	100%	META 2 BORDOS AVANCE FISICO 100 %
83648	RESTAURACION CONVENTO FEMENIL DEL BEATERIO	16-SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	URBANO	2006-00047C1	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	-	-	146,991	146,991	146,991	146,991	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	AVANCE FISICO AL 100 %
81202	REHABILITACION DE CAMINO DE SACA CIRCUITO LA LAVADORA	17-TEQUISQUIAPAN	FUENTE, LA	RURAL	2007-00054	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	OTROS	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	-	-	181,173	181,173	181,173	181,173	100%	0	0	METRO LINEAL	1,559	1,559	100%	AVANCE FISICO 100%
	SANEAMIENTO FINANCIERO																							
59138	AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA	0-COBERTURA ESTATAL					OTROS	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS	-	-	69,231,888	69,231,888	69,231,888	69,231,888	100%	0	0	PAGO	9	9	100%	AVANCE FISICO 100 %
	MODERNIZACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO LOCALES, Y																							
59698	PROYECTO DE ACTUALIZACION DE CARTOGRAFIA CATASTRAL COMO INSUMO PARA PLANEACIÓN URBANA Y OBRA PÚBLICA	0-COBERTURA ESTATAL			2005-0142TC3	OTROS	MODERNIZACIÓN HACENDARIA	REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD	DEPENDENCIA ESTATAL	DIRECCION DE CATASTRO	-	-	3,557,628	3,557,628	3,557,628	3,557,628	100%	0	0	PROYECTO	1	1	100%	
59693	MODERNIZACION DE CATASTRO	0-COBERTURA ESTATAL			2007-01106	OTROS	MODERNIZACIÓN HACENDARIA	REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD	DEPENDENCIA ESTATAL	DIRECCION DE CATASTRO	-	-	2,418,442	2,418,442	2,418,442	109,217	5%	0	0	OBRA	1	1	100%	
	MODERNIZACION DE LOS SISTEMAS DE RECAUDACION LOCALES Y DE MECANISMOS IMPOSITIVOS																							
59625	MODERNIZACION DE LOS SISTEMAS DE RECAUDACION LOCAL (DIRECCION DE INGRESOS Y FISCALIZACION)	0-COBERTURA ESTATAL			2007-01105	OTROS	MODERNIZACIÓN HACENDARIA	SISTEMA S DE RECAUDACIÓN LOCALES	DEPENDENCIA ESTATAL	DIRECCION DE INGRESOS	-	-	2,549,412	2,549,412	2,549,412	37,955	1%	638,517	0	ONACIÓN	1	1	100%	

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2007
PERIODO QUE SE REPORTA: CUARTO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual	Acumulado al Trimestre: Ministrado	Acumulado al Trimestre: Programado	Acumulado al Trimestre: Ejercido	Avance %	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Ejercidos	Meta: Unidad de Medida	Meta: Programada Anual	Meta: Acumulada al Trimestre	Meta: Avance %	Información complementaria y explicación de variaciones
	1												2	3	4	5	5/3	6	7	8	9	10	10/9	11
	22-QUERÉTARO ARTEAGA																							
	APORTACIONES FEDERALES (2 REGISTROS)																							
	FAM												71,776,408	71,776,408	71,776,408	71,776,408	100%	583,817	583,817		22	21	97%	
	ASISTENCIA SOCIAL																							
51.589	DESAYUNOS ESCOLARES	0-COBERTURA ESTATAL			VARIAS	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	ALIMENTACION	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO	-	-	66,366,691	66,366,691	66,366,691	66,366,691	100%	0	0	PROGRAMA	3	2	74%	SE CONSIDERAN LOS PROYECTOS 2007-00062, 2007-00179, 2007-00180, 2007-00181, 2007-00182, 2007-00453, 2007-00454, 2007-00455, 2007-00456 Y EN LA META SE CONSIDERAN 3 PROGRAMAS QUE SON: DESAYUNOS ESCOLARES 20 202,226; COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS 54,120 Y DESPENSAS 1058.
51.603	APOYOS ALIMENTARIOS Y DE ASISTENCIA SOCIAL	0-COBERTURA ESTATAL			2007-00077, 245, 275	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO	-	-	5,409,709	5,409,709	5,409,709	5,409,709	100%	583,817	583,817	VEHICULO	19	19	100%	LAS OBRAS SON PROGRAMA DE ATENCION A POBLACION EN SITUACION DE DISCAPACIDAD (19) VEHICULOS, ADQUISICION DE MEDICAMENTO (109) VACUNAS Y ADQUISICION E INSTALACION DE INVERNADEROS EN MACROTUNELES (52) PIEZAS

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2007
PERIODO QUE SE REPORTA: CUARTO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción) 1	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual 2	Acumulado al Trimestre: Ministrado 3	Programado 4	Ejercido 5	Avance % 5/3	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados 6	Ejercidos 7	Meta: Unidad de Medida 8	Programada Anual 9	Acumulada al Trimestre 10	Avance % 10/9	Información complementaria y explicación de variaciones 11
	22-QUERETARO ARTEAGA																							
	APORTACIONES FEDERALES (35 REGISTROS)																							
	FAIS												92,102,896	92,102,896	92,102,896	16,046,444	31%	0	0		33	17	50%	
	FISE																							
	OBRAS Y ACCIONES DE BENEFICIO REGIONAL																							
8336	PAC URBANO URBANIZACION DE CALLES DE LA COMUNIDAD LOS CUEIS, MUNICIPIO HUIMILPAN, QRO	HUIMILPAN	CUESLOS	RURAL	2007-0427	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS			2,481,185	2,481,185	2,481,185	0	0%	0	0	OBRA	1	1	0%	
8400	PAC URBANO URBANIZACION DE CALLES DE LA COMUNIDAD SAN ANTONIO LA GALERA, MUNICIPIO HUIMILPAN, QRO	HUIMILPAN	SAN ANTONIO LA GALERA	RURAL	2007-0430	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS			2,288,774	2,288,774	2,288,774	0	0%	0	0	OBRA	1	1	0%	
8354	PAC URBANO AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y URBANIZACION DE CALLES DE LA COMUNIDAD DE NAVAJAS, MUNICIPIO EL MARQUES, QRO.	EL MARQUES	SAN JOSE NAVAJAS	RURAL	2007-0428	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS			2,991,120	2,991,120	2,991,120	0	0%	0	0	OBRA	1	1	0%	
8419	AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y URBANIZACION DE LAS CALLES DE LA COLONIA IGNACIO ZARAGOZA	14-QUERÉTARO	IGNACIO ZARAGOZA	URBANO	2007-0208	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS			1,841,566	1,841,566	1,841,566	920,783	50%	0	0	OBRA	1	1	50%	
8094	ALCANTARILLADO DE CALLE 16 DE MARZO, COLONIA INDEPENDENCIA, DELEGACION EPIGMENIO GONZALEZ, QUERETARO, QRO.	14-QUERÉTARO	INDEPENDENCIA	URBANO	2007-0200	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS			306,470	306,470	306,470	156,235	50%	0	0	OBRA	1	1	50%	
8096	ALCANTARILLADO DE CALLE 5 2 DE FEBRERO Y 10 DE DICIEMBRE, COLONIA INDEPENDENCIA, DELEGACION EPIGMENIO GONZALEZ, QUERETARO, QRO.	14-QUERÉTARO	INDEPENDENCIA	URBANO	2007-0202	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS			222,770	222,770	222,770	111,385	50%	0	0	OBRA	1	1	50%	
8378	ASFALTO SOBRE EMPEDRADO EN CALLE ASTEROIDES, COL. RANCHO SAN ANTONIO, DELEGACION CAYETANO RUBIO	14-QUERÉTARO	RANCHO SAN ANTONIO	URBANO	2007-0301	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS			548,985	548,985	548,985	274,493	50%	0	0	OBRA	1	1	50%	
8030	CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA COLONIA PUERTA DEL CIELO, DELEGACION CAYETANO RUBIO, QUERETARO, QRO.	14-QUERÉTARO	PUERTA DEL CIELO	URBANO	2007-0177	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS			308,120	308,120	308,120	154,060	50%	0	0	OBRA	1	1	50%	
8376	DRENAJE SANITARIO EN CALLE 16 DE ENERO, COLONIA SAN FELIPE, DELEGACION EPIGMENIO GONZALEZ, QUERETARO, QRO.	14-QUERÉTARO	COL SAN FELIPE	URBANO	2007-0180	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS			306,971	306,971	306,971	306,971	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	
8432	DRENAJE SANITARIO EN CALLE 16 DE JULIO, COLONIA SAN FELIPE, DELEGACION EPIGMENIO GONZALEZ, QUERETARO, QRO.	14-QUERÉTARO	COL SAN FELIPE	URBANO	2007-0174	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS			306,503	306,503	306,503	306,503	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	
8113	ELABORACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE URBANIZACION, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN DIVERSAS COLONIAS Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERETARO.	14-QUERÉTARO	CARLOS MARX SUSTAMANTE	URBANO	2007-0216	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS			274,275	274,275	274,275	274,275	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	
8091	ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLES DE LA COLONIA IGNACIO ZARAGOZA	14-QUERÉTARO	IGNACIO ZARAGOZA	URBANO	2007-0209	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS			1,070,301	1,070,301	1,070,301	535,150	50%	0	0	OBRA	1	1	50%	
8430	EQUIPAMIENTO DEL AREA VERDE Y URBANIZACION DE LA COLONIA SANTA FE, DELEGACION EPIGMENIO GONZALEZ	14-QUERÉTARO	SANTA FE	URBANO	2007-0099	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS			246,498	246,498	246,498	125,244	50%	0	0	OBRA	1	1	50%	
8064	INTRODUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO EN AREA VERDE, COLONIA PUERTA DEL CIELO, DELEGACION EPIGMENIO GONZALEZ, QUERETARO, QRO.	14-QUERÉTARO	PUERTA DEL CIELO	URBANO	2007-0176	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS			227,985	227,985	227,985	113,993	50%	0	0	OBRA	1	1	50%	
8187	PAC URBANO AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y URBANIZACION DE CALLES DE LA COLONIA CARLOS MARX SUSTAMANTE, DELEGACION EPIGMENIO GONZALEZ, QUERETARO, QRO.	14-QUERÉTARO	CARLOS MARX SUSTAMANTE	URBANO	2007-0271	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS			4,136,138	4,136,138	4,136,138	2,068,069	50%	0	0	OBRA	1	1	50%	
8219	PAC URBANO AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y URBANIZACION DE CALLES DE LA COLONIA FRIDA KALHO, DELEGACION FELIPE CARRILLO PUERTO, QUERETARO, QRO.	14-QUERÉTARO	COLONIA FRIDA KALHO	URBANO	2007-0541	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS			800,694	800,694	800,694	400,347	50%	0	0	OBRA	1	1	50%	
8245	PAC URBANO AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y URBANIZACION DE CALLES DE LA COLONIA LOS PINOS	14-QUERÉTARO	LOS PINOS	URBANO	2007-0543	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS			2,534,765	2,534,765	2,534,765	1,267,381	50%	0	0	OBRA	1	1	50%	
8127	PAC URBANO AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y URBANIZACION DE CALLES DE LA COLONIA MENCHACA II, DELEGACION EPIGMENIO GONZALEZ, QUERETARO, QRO.	14-QUERÉTARO	COL MENCHACA II	URBANO	2007-0287	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS			1,307,869	1,307,869	1,307,869	653,934	50%	0	0	OBRA	1	1	50%	
8202	PAC URBANO AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y URBANIZACION EN CALLES DE LA COLONIA SERGIO VILLARREÓN, DELEGACION EPIGMENIO GONZALEZ, MPIO. QUERETARO, QRO.	14-QUERÉTARO	COLONIA SERGIO VILLARREÓN	URBANO	2007-0521	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS			1,189,110	1,189,110	1,189,110	594,555	50%	0	0	OBRA	1	1	50%	
8227	PAC URBANO AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CALLES DE LA COLONIA LOMAS DEL PEDREGAL, DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI, MUNICIPIO QUERETARO, QRO.	14-QUERÉTARO	COLONIA LOMAS DEL PEDREGAL	URBANO	2007-0589	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS			5,028,915	5,028,915	5,028,915	0	0%	0	0	OBRA	1	1	0%	
8228	PAC URBANO URBANIZACION DE CALLES DE LA COLONIA LOMAS DEL PEDREGAL, DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI, MUNICIPIO QUERETARO, QRO.	14-QUERÉTARO	COLONIA LOMAS DEL PEDREGAL	URBANO	2007-0588	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS			6,140,712	6,140,712	6,140,712	0	0%	0	0	OBRA	1	1	0%	
8914	PAC URBANO URBANIZACION DE CALLES DE LA COLONIA PUERTA DEL CIELO, DELEGACION CAYETANO RUBIO	14-QUERÉTARO	PUERTA DEL CIELO	URBANO	2007-0094	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS			1,324,628	1,324,628	1,324,628	1,324,628	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	
8147	PAC URBANO URBANIZACION DE CALLES DE LA COLONIA SAN ANTONIO DE LA PUNTA, DELEGACION FELIPE CARRILLO PUERTO, QUERETARO, QRO.	14-QUERÉTARO	SAN ANTONIO DE LA PUNTA	URBANO	2007-0269	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS			198,131	198,131	198,131	99,066	50%	0	0	OBRA	1	1	50%	
8677	PAC URBANO URBANIZACION DE CALLES DE LA COLONIA 2 DE ABRIL, DELEGACION CAYETANO RUBIO	14-QUERÉTARO	COLONIA 2 DE ABRIL	URBANO	2007-0834	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS			212,305	212,305	212,305	212,305	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	
8039	URBANIZACION DE CALLES EN COLONIA ALTOS DE SAN PABLO, DELEGACION EPIGMENIO GONZALEZ, QUERETARO, QRO.	14-QUERÉTARO	COLONIA ALTOS DE SAN PABLO	URBANO	2007-0184	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS			408,254	408,254	408,254	204,127	50%	0	0	OBRA	1	1	50%	
8034	URBANIZACION DE CALLES DE LA COLONIA INDEPENDENCIA, DELEGACION EPIGMENIO GONZALEZ	14-QUERÉTARO	INDEPENDENCIA	URBANO	2007-0896	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS			910,326	910,326	910,326	455,163	50%	0	0	OBRA	1	1	50%	
8085	URBANIZACION DE CALLES DE LA COLONIA INDEPENDENCIA, DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI, QUERETARO, QRO.	14-QUERÉTARO	COLONIA INDEPENDENCIA	URBANO	2007-0185	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS			2,310,081	2,310,081	2,310,081	1,155,041	50%	0	0	OBRA	1	1	50%	
8410	URBANIZACION DE CALLES DE LA COLONIA MENCHACA III	14-QUERÉTARO	COL MENCHACA III	URBANO	2007-0207	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS			2,308,020	2,308,020	2,308,020	1,154,010	50%	0	0	OBRA	1	1	50%	
8131	URBANIZACION DE CALLES DE LA COLONIA SAN FELIPE, DELEGACION EPIGMENIO GONZALEZ	14-QUERÉTARO	COL SAN FELIPE	URBANO	2007-0897	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS			1,790,010	1,790,010	1,790,010	895,010	50%	0	0	OBRA	1	1	50%	
8154	URBANIZACION DE CALLES DE LA COLONIA SAN JOSE EL ALTO, DELEGACION EPIGMENIO GONZALEZ	14-QUERÉTARO	SAN JOSE EL ALTO	URBANO	2007-0898	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS			2,794,368	2,794,368	2,794,368	1,397,184	50%	0	0	OBRA	1	1	50%	
4995	URBANIZACION DE CALLES EN LA COLONIA COLINAS DE MENCHACA I, DELEGACION EPIGMENIO GONZALEZ	14-QUERÉTARO	COLINAS DE MENCHACA I	URBANO	2007-0895	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS			1,148,222	1,148,222	1,148,222	574,111	50%	0	0	OBRA	1	1	50%	
8412	URBANIZACION DE CALLES EN LA COLONIA COLINAS DE MENCHACA II, DELEGACION EPIGMENIO GONZALEZ	14-QUERÉTARO	COLINAS DE MENCHACA II	URBANO	2007-0902	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS			346,904	346,904	346,904	346,904	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	
8308	PAC URBANO ALCANTARILLADO Y URBANIZACION DE CALLES DE LA COLONIA EL RODEO 2 DA. SECCION, MUNICIPIO SAN JUAN DEL RIO, QRO.	16-SAN JUAN DEL RIO	RODEO EL	RURAL	2007-0425	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS			2,910,628	2,910,628	2,910,628	0	0%	0	0	OBRA	1	1	0%	

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2007
PERIODO QUE SE REPORTA: CUARTO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción) 1	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual 2	Acumulado al Trimestre: Ministrado 3	Programado 4	Ejercido 5	Avance % 5/3	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados 6	Ejercidos 7	Meta: Unidad de Medida 8	Programada Anual 9	Acumulada al Trimestre 10	Avance % 10/9	Información complementaria y explicación de variaciones 11
	22-QUERÉTARO ARTEAGA																							
	SUBSIDIOS (41 REGISTROS)																							
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN Y OTROS PROGRAMAS												336,378,384	336,378,384	336,160,815	221,976,775	66%	3,316,270	3,316,270		775,614	712,149	92%	
	RAMO 23																							
	INVERSIÓN																							
	OBRA PÚBLICA																							
	CONSTRUCCIÓN																							
51375	ADQUISICION DE RESERVA TERRITORIAL PARA VIVIENDA	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA ESTATAL	URBANO		DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA ESTATAL	TESORERIA DEL ESTADO	50000	23-PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	80,000,000	80,000,000	80,000,000	80,000,000	100%	0	0	METRO CUADRADO	240,530	240,530	100%	
51049	ADQUISICION DE TERRENO PARA LA CIUDAD JUDICIAL	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA ESTATAL	URBANO		DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA ESTATAL	DIRECCION DE TESORERIA	50000	23-PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	114,184,040	114,184,040	114,184,040	0	0%	0	0	METRO CUADRADO	63,466	0	0%	AL TERMINO DEL TRIMESTRE TIENE UN EJERCIDO Y AVANCE FISICO DEL 0%
49386	CONSTRUCCION DE DREN EN CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE TEQUISQUIAPAN	0-COBERTURA ESTATAL	TEQUISQUIAPAN	URBANO	2007-00527	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN	PERSONAS	23-PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	306,821	306,821	304,067	304,067	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	
51092	VIALIDAD DE ACCESO A CIUDAD DE LAS ARTES, FRENTE II	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA ESTATAL	URBANO	2007-00500C1	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	750000	23-PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	3,624,006	3,624,006	3,624,006	3,624,006	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	
50430	1 AL MILLAR A FAVOR DE LA CONTRALORÍA	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA ESTATAL	URBANO	2007-01386	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE LA CONTRALORIA	5000	23-PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	0	0	0	0	0%	100,000	100,000	ACCIÓN	1	1	100%	
50674	1 AL MILLAR A FAVOR DE LA CONTRALORÍA	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA ESTATAL	URBANO	2007-01439	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE LA CONTRALORIA	1	23-PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	150,000	150,000	150,000	150,000	100%	0	0	ACCIÓN	1	1	100%	
51248	1 AL MILLAR A FAVOR DE LA CONTRALORÍA	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA ESTATAL	URBANO	2007-01412	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE LA CONTRALORIA	1	23-PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	86,378	86,378	86,378	86,378	100%	0	0	ACCIÓN	1	1	100%	
50369	1 AL MILLAR A FAVOR DEL ORGANO TECNICO DE LA LEGISLATURA	0-COBERTURA ESTATAL	ALCANCE ESTATAL	URBANO	2007-01173	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA ESTATAL	ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN	5000	23-PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	0	0	0	0	0%	100,000	100,000	ACCIÓN	1	1	100%	
50617	1 AL MILLAR A FAVOR DEL ORGANO TECNICO DE LA LEGISLATURA	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA ESTATAL	URBANO	2007-01438	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA ESTATAL	ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN	1	23-PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	150,000	150,000	150,000	150,000	100%	0	0	ACCIÓN	1	1	100%	
51340	1 AL MILLAR A FAVOR DEL ORGANO TECNICO DE LA LEGISLATURA	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA ESTATAL	URBANO	2007-01437	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA ESTATAL	ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN	1	23-PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	86,378	86,378	86,378	86,378	100%	0	0	ACCIÓN	1	1	100%	
50251	APERTURA DE CAMINO PIÑONES-PORTAL DE ENTRADA A TUNEL DE ALTAMIRA TRAMO DEL 4+000 AL 6+173.61	4-CADEREYTA DE MONTES	LOS PIÑONES	RURAL	2007-01021	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS	5000	23-PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	6,551,846	6,551,846	6,551,846	6,551,846	100%	0	0	KILÓMETRO LINEAL	6	6	100%	
49494	BACHEO DE LA CARRETERA AGUA FRIA-MACONI, TRAMO DEL KM 8+000 AL 17+000	4-CADEREYTA DE MONTES	MACONI	RURAL	2007-00536	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS	PERSONAS	23-PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	1,009,547	1,009,547	1,009,547	1,009,547	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	
49087	CONSTRUCCION (POR ADMINISTRACION) DE CAMINO PIÑONES-PORTAL DE ENTRADA TUNEL DE ALTAMIRA DEL KM 0+000 AL 6+173.61	4-CADEREYTA DE MONTES	PIÑONES LOS	RURAL	2007-00274	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS	30000	23-PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	6,517,566	6,517,566	6,517,566	6,517,566	100%	0	0	KILÓMETRO LINEAL	6	6	100%	
50720	AFECTACION DE LIBRAMIENTO SUR PONIENTE PREDIO LOS OLVERA	6-CORREGIDORA	SAN JOSE DE LOS OLVERA	URBANO	2007-01489	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE GOBIERNO	15000	23-PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	4,235,226	4,235,226	4,235,226	4,235,226	100%	0	0	METRO CUADRADO	29,301	29,301	100%	
50810	INDEMNIZACION POR OCUPACION DEL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL EN JALPAN	9-JALPAN DE SERRA	EJIDO JALPAN	RURAL	2007-01492	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE GOBIERNO	15000	23-PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	1,443,077	1,443,077	1,443,077	1,443,077	100%	0	0	METRO CUADRADO	11,946	11,946	100%	
49278	CONSTRUCCION DE BOULEVARD EN CALLE PRINCIPAL, CON IMAGEN URBANA, 1A. ETAPA, LA GRIEGA, EL MARQUES, QRO.	11-EL MARQUÉS	GRIEGA LA	RURAL	2007-00476	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES	4000	23-PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	1,307,153	1,307,153	1,307,153	1,307,153	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	
49106	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y REHABILITACION DE RED DE DRENAJE AL CENTRO DE LA POBLACION, LA PIEDAD, EL MARQUES, QRO.	11-EL MARQUÉS	LA PIEDAD	RURAL	2007-00384	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES	1500	23-PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	449,201	449,201	449,201	449,201	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	
49824	CONSTRUCCION ANILLO VIAL II JUNIPERO SERRA CUERPO IZQUIERDO TRAMO 2+400 AL 3+460 Y 3+550 AL 4+460	14-QUERÉTARO	SAN JOSE EL ALTO	URBANO	2006-00750C5	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS	700000	9-COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | 642-CENTRO SCT QUERÉTARO	1,410,072	1,410,072	1,410,072	1,410,072	100%	0	0	KILÓMETRO LINEAL	2	2	100%	
49582	CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE CARRILES DE INCORPORACION Y DES INCORPORACION DEL BLVD BERNARDO QUINTANA	14-QUERÉTARO	FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS	URBANO	2007-00786	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS	500000	23-PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	2,349,010	2,349,010	2,349,010	2,349,010	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	
50859	INDEMNIZACION DE TIERRAS DE USO COMUN EN EL RETABLO EN QRO.	14-QUERÉTARO	EJIDO EL RETABLO	URBANO	2007-01494	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE GOBIERNO	15000	23-PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	6,483,368	6,483,368	6,483,368	6,483,368	100%	841,936	841,936	METRO CUADRADO	16,941	16,941	100%	
49529	INDEMNIZACION POR AFECTACION DE FRACCIONES DE PARCELAS EN EJIDO EL NABO	14-QUERÉTARO	NABO EL	URBANO	2007-00556	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE GOBIERNO	5000000	23-PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	2,267,538	2,267,538	2,267,538	2,267,538	100%	0	0	METRO CUADRADO	17,443	17,443	100%	

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2007
PERIODO QUE SE REPORTA: CUARTO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción) 1	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual 2	Acumulado al Trimestre: Ministrado 3	Programado 4	Ejercido 5	Avance % 5/3	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados 6	Ejercidos 7	Meta: Unidad de Medida 8	Programada Anual 9	Acumulada al Trimestre 10	Avance % 10/9	Información complementaria y explicación de variaciones 11
	22-QUERÉTARO ARTEAGA																							
	SUBSIDIOS (41 REGISTROS)																							
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN Y OTROS PROGRAMAS												336,378,384	336,378,384	336,160,815	221,976,775	66%	3,316,270	3,316,270		775,614	712,149	92%	
	RAMO 23																							
50567	INDEMNIZACION POR AFECTACION DE PARCELA EN EL EJIDO MOMPANI EN QRO. QRO.	14-QUERÉTARO	MOMPANI	RURAL	2007-01385	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE GOBIERNO	50000	23-PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	10,408,895	10,408,895	10,408,895	10,408,895	100%	0	0	METRO CUADRADO	81,888	81,888	100%	
50758	INDEMNIZACION POR AFECTACION DE TIERRAS DE USO COMUN EN SAN JOSE EL ALTO QRO.	14-QUERÉTARO	SANTIAGO DE QUERETARO	URBANO	2007-01491	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE GOBIERNO	15000	23-PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	2,790,902	2,790,902	2,790,902	2,790,902	100%	0	0	METRO CUADRADO	111,636	111,636	100%	
50893	RESERVA TERRITORIAL EN EJIDO MENCHACA EN QRO.	14-QUERÉTARO	COL MENCHACA	URBANO	2007-01495	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE GOBIERNO	15000	23-PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	10,154,492	10,154,492	10,154,492	10,154,492	100%	0	0	METRO CUADRADO	140,890	140,890	100%	
50152	VIALIDAD DE ACCESO A CIUDAD DE LAS ARTES, FRENTE II	14-QUERÉTARO	QUERETARO	URBANO	2007-00500	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	750000	23-PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	16,539,728	16,539,728	16,539,728	16,539,728	100%	0	0	METRO CUADRADO	28,558	28,558	100%	
49358	CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL Y VIADUCTO EN PUENTE AV. MEXICO	16-SAN JUAN DEL RÍO	SAN JUAN DEL RIO	URBANO	2007-00487	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RIO	120000	23-PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	8,586,509	8,586,509	8,586,509	8,586,509	100%	0	0	PUENTE	1	1	100%	
49163	CONSTRUCCION DE ACCESO A CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	16-SAN JUAN DEL RÍO	GRANJAS BANTHI	URBANO	2007-00407	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RIO	50000	23-PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	508,425	508,425	508,425	508,425	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	
49503	ALCANTARILLADO SANITARIO LA TORTUGA PRIMERA ETAPA	17-TEQUISQUIAPAN	TORTUGA LA	RURAL	2007-00550	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN	800	23-PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	1,448,327	1,448,327	1,448,327	1,448,327	100%	0	0	METRO LINEAL	1,230	1,230	100%	
49402	CIRCULADO PERIMETRAL CON MALLA EN CDC TEQUISQUIAPAN	17-TEQUISQUIAPAN	TEQUISQUIAPAN	URBANO	2007-00528	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN	PERSONAS	23-PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	755,121	755,121	755,121	755,121	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	
49456	CONSTRUCCION DE CISTERNA Y CARCAMO SECO EN CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO TEQUISQUIAPAN	17-TEQUISQUIAPAN	TEQUISQUIAPAN	URBANO	2007-00530	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN	PERSONAS	23-PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	303,111	303,111	303,111	303,111	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	
49412	INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO TEQUISQUIAPAN	17-TEQUISQUIAPAN	TEQUISQUIAPAN	URBANO	2007-00529	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN	PERSONAS	23-PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	306,044	306,044	306,044	306,044	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	
49547	PAVIMENTACION CON ADOCRETO EN CALLE NICOLAS BRAVO	17-TEQUISQUIAPAN	TEQUISQUIAPAN	RURAL	2007-00775	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN	5000	23-PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	238,863	238,863	238,863	238,863	100%	0	0	METRO CUADRADO	1,666	1,666	100%	
49517	PAVIMENTACION DE ADOCRETO CALLE 20 NOVIEMBRE	17-TEQUISQUIAPAN	TEQUISQUIAPAN	RURAL	2007-00551	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN	500	23-PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	697,093	697,093	697,093	697,093	100%	0	0	METRO LINEAL	1,333	1,333	100%	
	RECONSTRUCCIÓN																							
49061	RECONSTRUCCION LIBRAMIENTO MACONI PIÑONES DEL0+000.00 AL 8+000.00 (POR ADMINISTRACION)	4-CADEREYTA DE MONTES	MACONI	RURAL	2007-00273	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS	30000	23-PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	2,803,851	2,803,851	2,589,036	2,589,036	92%	0	0	KILÓMETRO LINEAL	8	8	100%	
	AMPLIACIÓN																							
49251	AMPLIACION A 5 CARRILES DE LA AVENIDA CONSTITUYENTES	16-SAN JUAN DEL RÍO	SAN JUAN DEL RIO	URBANO	2007-00426	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RIO	80000	23-PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	1,070,155	1,070,155	1,070,155	1,070,155	100%	0	0	METRO CUADRADO	20,553	20,553	100%	
	MEJORAMIENTO																							
49138	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA EN CARRETERAS ESTATALES 2007	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA ESTATAL	URBANO	2007-00398	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS	50000	23-PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	3,583,025	3,583,025	3,583,025	3,583,025	100%	0	0	KILÓMETRO LINEAL	419	419	100%	
50089	OBRAS CIVILES PARA LA ADECUACION DE CARRILES SOBRE LA CARRETERA NO 200 ENTRE LOS KM 22+500 AL 23+500 PARA EL ACCESO AL PARQUE AEROESPACIAL DE QUERETARO	5-COLÓN	GALERAS	RURAL	2007-00269	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISION ESTATAL DE CAMINOS	6000	23-PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	10,465,163	10,465,163	10,465,163	10,465,163	100%	2,174,643	2,174,643	METRO CUADRADO	5,003	5,003	100%	
	MANTENIMIENTO																							
50206	MANTENIMIENTO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE QUERETARO CON EQUIPO DE RECICLADO DE CARPETA ASFALTICA, 2A. ETAPA	14-QUERÉTARO	QUERETARO	URBANO	2007-00558	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE QUERETARO	500000	23-PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	27,188,677	27,188,677	27,188,677	27,188,677	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	
49947	MANTENIMIENTO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE QUERETARO CON EQUIPO PARA RECICLADO DE CARPETA ASFÁLTICA	14-QUERÉTARO	QUERETARO	URBANO	2007-00043C1	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE QUERETARO	500000	23-PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	5,537,098	5,537,098	5,537,098	5,537,098	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	
	REHABILITACIÓN																							
51187	REHABILITACION DE CAMINO LA YESCA	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA ESTATAL	RURAL	2007-01240	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LANDA DE MATAMOROS	850	23-PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	232,712	232,712	232,712	232,712	100%	99,691	99,691	METRO CÚBICO	2,770	2,770	100%	
	EQUIPAMIENTO																							
49476	MAQUINARIA	0-COBERTURA ESTATAL			2007-00531	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN	PERSONAS	23-PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 411-UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	148,966	148,966	148,966	148,966	100%	0	0	EQUIPO	1	1	100%	

PODER EJECUTIVO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS
Y LOTIFICACIÓN
DUV/FCL/0009/2008 F-523

Asunto: Dictamen Técnico Aprobatorio de Obras de Urbanización.

Santiago de Querétaro, Qro., 9 enero de 2008.

Lic. Esmeralda Barcena Basurto
Representante Legal
Alttha Homes Centro Sur, S. de R.L. de C.V.
P r e s e n t e.

En atención a su escrito mediante el cual solicita el Dictamen Técnico referente a la Terminación de las Obras de Urbanización del inmueble denominado Condominio “Pirules”, ubicado dentro del fraccionamiento Los Callejones, en el Municipio de Corregidora, Qro., con la finalidad de proceder a la entrega recepción del mismo; al respecto le comunico lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con Oficio DUV-01089/2001 de fecha 18 de octubre de 2001, se otorgó el Visto Bueno a Proyecto de Condominio, por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado, a favor de la empresa DRT PULTE, S. DE R.L. DE C.V.

Cuenta con Licencia de Construcción No. 562/2001 de fecha 12 de noviembre de 2001 emitida por el municipio de Corregidora, autorizando la construcción de 59 viviendas.

Mediante oficio DUV-1262/2001 de fecha 29 de noviembre de 2001, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado.

Constancia de Terminación de Obra de fecha 13 de septiembre de 2002, emitida por el municipio de Corregidora.

Respecto a los pagos de los impuestos y derechos se dan por cumplidos con base en la copia simple de la Escritura No. 805 inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real No. 103724/11 de fecha 22 de enero de 2002 la cual se refiere a la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio.

Con base en el análisis, de resultado de la visita de supervisión realizada por personal técnico de esta Dirección y del avance de las Obras de Urbanización se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

Las Obras de Urbanización se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones. En cuanto al proyecto del Desarrollo, se realizo conforme al mismo.

El Promotor presenta copia del acta de asamblea protocolizada ante Notario Publico bajo la Escritura No. 32,629 de fecha 12 de noviembre de 2007.

Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado público del Desarrollo, funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad alguna en cuanto a estos servicios como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 29 de noviembre de 2007, firmada por el Representante Legal de la empresa denominada Altta Homes Centro Sur S. de R.L. de C.V., así como los Supervisores tanto de esta Secretaría como de la SEDESUM Querétaro. Las viviendas se encuentran terminadas y ocupadas en su totalidad.

La Infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial del Condominio fue recibida por la Comisión Estatal de Aguas mediante Acta de Entrega de fecha 03 de julio de 2002.

La Red de Distribución Eléctrica fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega-Recepción de fecha 09 de abril de 2002.

Derivado de lo anterior esta Secretaría considera el Dictamen Técnico:

APROBATORIO

De las Obras de Urbanización con base a la revisión realizada de manera coordinada con personal de la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Querétaro, reiterándole que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio de aprobación DUV-1262/2001 de fecha 29 de noviembre de 2001 referente a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, establecida a favor de esta Secretaría, la cual tendrá vigencia de tres años a partir del Dictamen Técnico.

El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Lo anterior con base a lo dispuesto por los Artículos 179, 180 fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234 y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Derivado de lo expuesto, el presente se encuentra debidamente fundamentado técnica y jurídicamente.

Sin otro particular, informo a usted lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

ATENTAMENTE
Querétaro es mejor

Arq. Fernando G. González Salinas
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO QUE ESTABLECE LA CREACIÓN DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA MENORES.

CIUDADANO LICENCIADO JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 13, 14, 17 y 20 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; 1, 11 fracción I, 12, y 27 fracciones I, IV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 3 y 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Las disposiciones de este acuerdo tienen por objeto establecer las bases de creación y funcionamiento de la Agencia Especializada en Justicia para Menores, que deberán observar el personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- La Agencia Especializada en Justicia para Menores tendrá temporalmente su sede en las oficinas anexas de la Dirección de Averiguaciones Previas, ubicadas en el edificio central de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

TERCERO.- La Agencia Especializada en Justicia para Menores, estará integrada en un principio por cinco Agentes del Ministerio Público y cinco Oficiales Secretarios de la Dirección de Averiguaciones Previas, por un grupo de Agentes de la Policía Investigadora Ministerial especializado en Justicia para menores, más el personal de apoyo administrativo que el presupuesto permita y que resulte necesario para la prestación del servicio de Procuración de Justicia.

CUARTO.- Los Servidores Públicos de la Agencia Especializada en Justicia para Menores serán supervisados directamente por el Subprocurador con Sede en Querétaro, quien deberá de coordinar las actividades de

investigación y persecución de conductas delictivas competencia de dicha Agencia, en base a los términos, planes, programas, objetivos y metas Institucionales. Así mismo propondrá los criterios y políticas que se requieran para mejorar la Procuración de Justicia en los temas relacionados con la justicia para menores.

QUINTO.- La Agencia del Ministerio Público Especializada en Justicia para Menores, tendrá como funciones y obligaciones, entre otras, las siguientes:

I. Dar atención integral, especializada, pronta y eficaz en los casos que resulte legalmente procedente, de acuerdo a las facultades legales del Ministerio Público, con base en las denuncias recibidas con motivo de conductas competencia de dicha Agencia.

II. Observar en las actuaciones que practique los principios básicos de legalidad, interés superior del menor, transversalidad, protección integral, reintegración social y familiar, subsidiaridad, certeza jurídica, mínima intervención, responsabilidad limitada, proporcionalidad, flexibilidad, celeridad procesal, contradicción, continuidad, inmediación, oralidad, libertad probatoria y libre valoración de la prueba.

III. Brindar por conducto del Agente del Ministerio Público asignado o en turno, la colaboración, asistencia y orientación que solicite cualquier otro Agente del Ministerio Público del Estado, dentro de su actuación en los asuntos relacionados con conductas cometidas por menores, o bien, de delitos del orden común que por alguna causa o circunstancia se relacionen con estos.

IV. Llevar control administrativo y registro de las actas de Averiguación Previa iniciadas y procedimientos judiciales llevados ante el juzgado especializado de Menores, anotando todos los datos requeridos acerca de su trámite y resolución y todos los controles especificados en los libros y registros informáticos, entre ellos el sistema integra@Inave, con el fin de que se cuente con la información estadística que permita planear las estrategias de atención eficaz y oportuna.

V. Elaborar y remitir al Procurador General de Justicia, las observaciones, sugerencias y propuestas de trabajo que tiendan a elaborar, decidir y ejecutar acciones, programas y políticas institucionales para un mejor servicio.

VI. Entregar al Procurador los informes mensuales acerca de las actividades y resultados del trabajo obtenido en los rubros de Averiguaciones Previas y actos de su intervención en procesos judiciales, independientemente de cualquier otro dato o informe que requiera el Procurador, algún otro superior jerárquico y demás áreas de la Dependencia, en asuntos de su competencia.

VII. Las demás que sean señaladas por las leyes vigentes, reglamentos, acuerdos, circulares, manuales e instrucciones de trabajo que se reciban del Procurador, y demás superiores jerárquicos, dentro del marco de sus funciones y atribuciones.

SEXTO.- Los titulares e integrantes de los diversos órganos de la Procuraduría, durante la práctica de las Investigaciones y en la realización de las actividades del personal de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Justicia para Menores, brindarán con prontitud y cabalidad todo el apoyo necesario y posible

SÉPTIMO.- Las Agencias del Ministerio Público dentro del territorio del Estado, distintas a la especializada en esta materia, deberán iniciar Averiguación Previa por conductas tipificadas como delito por las leyes penales, que se atribuyan a quienes tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, cuando la urgencia del caso lo amerite o que por alguna circunstancia sea necesario hacerlo, para evitar la denegación del servicio de Procuración de Justicia, comunicándolo de inmediato al Agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Menores, a la vez de realizar de forma inmediata las diligencias básicas que se requieran. Hecho lo anterior se deberá remitir a la brevedad a la Agencia Especializada en Justicia para Menores las actuaciones realizadas, poniendo jurídicamente bajo su custodia, en los casos legalmente procedentes, a las personas y objetos relacionados.

OCTAVO.- El incumplimiento e inobservancia del presente, será motivo de inicio de procedimiento administrativo y la aplicación de la sanción correspondiente, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 89 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, e incluso, si la conducta constituye la comisión de algún delito, se consignará ante las Autoridades correspondientes para la responsabilidad penal que resultare.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Se expide el presente acuerdo en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 29 días del mes de diciembre del 2007.

“Querétaro es Mejor”

LIC. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA
Rúbrica

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERETARO

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2007
PERIODO QUE SE REPORTA: CUARTO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción) 1	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual 2	Acumulado al Trimestre: Ministrado 3	Programado 4	Ejercido 5	Avance % 5/3	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados 6	Ejercidos 7	Meta: Unidad de Medida 8	Programada Anual 9	Acumulada al Trimestre 10	Avance % 10/9	Información complementaria y explicación de variaciones 11
	22-QUERÉTARO ARTEAGA																							
	CONVENIOS (1 REGISTROS)																							
	OTROS CONVENIOS												9,360,000	9,360,000	9,360,000	9,360,000	100%	145,855	0		270	217	80%	
	GASTO CORRIENTE																							
48617	SERVICIOS PERSONALES	0-COBERTURA ESTATAL			UPQFED01	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN SUPERIOR	COOPARTICIPACIÓN FEDERAL-ESTATAL	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERETARO	-	11-EDUCACIÓN PÚBLICA | 511-DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA	9,360,000	9,360,000	9,360,000	9,360,000	100%	145,855	0	ALUMNO	270	217	80%	INGRESARON 217 ALUMNOS EN VIRTUD DE QUE EL AREA ACADEMICA DETERMINO SELECCIONAR SOLAMENTE A LOS ASPIRANTES QUE CUMPLIERON CON EL PROMEDIO DE CALIFICACION REQUERIDO.

Rúbricas

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERETARO

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2007
PERIODO QUE SE REPORTA: CUARTO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios					Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre		Meta				Información complementaria y explicación de variaciones
													Total Anual	Acumulado al Trimestre			Avance %			Unidad de Medida	Programada Anual	Acumulada al Trimestre	Avance %	
														Ministrado	Programado	Ejercido		Generados	Ejercidos					
	1												2	3	4	5	5/3	6	7	8	9	10	10/9	11
	22-QUERÉTARO ARTEAGA																							
	CONVENIOS (3 REGISTROS)																							
	OTROS CONVENIOS												1,244,229	1,244,229	1,244,229	0	0%	0	0		1	0	0%	
	GASTO CORRIENTE																							
49409	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL			UPQFED02	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN SUPERIOR	COOPARTICIPACIÓN FEDERAL-ESTATAL	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERETARO	-	11-EDUCACIÓN PÚBLICA | 500-SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	1,244,229	1,244,229	1,244,229	0	0%	0	0	PROYECTO	1	0	0%	EL PROYECTO SERA LLEVADO A CABO EN EL EJERCICIO 2008, EN VIRTUD QUE EL RECURSO FUE MINISTRADO A ESTA INSTITUCION EL 14 DE DICIEMBRE DE 2007.

Rúbricas

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 en su Título Segundo, Capítulo Único, Artículo 9, Fracción II; de la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 47 (último párrafo) y 48; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se da a conocer los reportes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o reasignado mediante convenios de coordinación con la Federación correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2007.

Folio Revisado	"Destino del gasto (Denominación o descripción)"	Municipio	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Monto de recursos presupuestarios					Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre		Meta				Información complementaria y explicación de variaciones
									Total Anual	Acumulado al Trimestre			Avance %			Unidad de Medida	Programada Anual	Acumulada al Trimestre	Avance %	
									2	Ministrado 3	Programado 4	Ejercido 5	5/3	Generados 6	Ejercidos 7	8	9	10	10/9	11
	22-QUERÉTARO ARTEAGA																			
	APORTACIONES FEDERALES (2 REGISTROS)																			
	FAETA								40,082,131	40,082,131	40,082,131	38,787,340	97%	0	0		30,024	20,826	69%	
	EDUCACIÓN ADULTOS																			
57911	SERVICIOS PERSONALES	0-COBERTURA ESTATAL	1	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN PARA ADULTOS	DEPENDENCIA FEDERAL	INEA, DELEGACIÓN QUERÉTARO.	28,083,058	28,083,058	28,083,058	27,190,052	97%	0	0	PROCESO	24	24	100%	SON 24 PAGOS QUINCENALES.
58088	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	0-COBERTURA ESTATAL	2	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN PARA ADULTOS	DEPENDENCIA FEDERAL	INEA, DELEGACIÓN QUERÉTARO.	11,999,073	11,999,073	11,999,073	11,597,288	97%	0	0	ADULTO	30,000	20,802	69%	SON GASTOS DE OPERACIÓN DE LOS 12 MESS DEL AÑO.

C.P. GILBERTO RIVERA P.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de diciembre de 2007, el H. Ayuntamiento del municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo mediante el cual se modifica el Acuerdo Modificatorio al Acuerdo relativo a la Constitución del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente y el Reglamento del Comité Técnico de FIQMA, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2006, el cual señala textualmente:

"...DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIONES I, XXIV, XXX Y XXXIII, 38 FRACCIÓN VIII, 58 Y 60 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen facultades para revisar y aprobar disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, regulen materias, procedimientos, funciones o servicios de su competencia.

II. Que es del interés de la actual Administración Pública Municipal, contar con instrumentos legales y sustentados que brinden mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio de Querétaro.

Por lo que existe capacidad jurídica y condiciones propicias en la presente Administración Municipal para determinar y adecuar su organización interna y funcionamiento.

III. Que es responsabilidad de las Administraciones Municipales, lograr una gestión de gobierno efectiva y de bienestar, sustentada en la **capacidad** de acción conjunta con la sociedad, promoviendo el impulso económico de los habitantes del Municipio.

IV. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2003–2006 establece como estrategia la gestión ambiental y equilibrio ecológico, y como líneas de acción la ejecución de programas orientados a la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, con el objeto de restaurar los ecosistemas deteriorados, e impulsar la adopción de sistemas de prevención, administración y manejo ambiental en los diferentes sectores del Municipio.

V. Que con estrategias adecuadas y una activa participación ciudadana, es posible llevar a cabo políticas para el desarrollo de programas de preservación ecológica y conservación del ambiente.

VI. Que mediante sesión ordinaria de Cabildo de fecha 24 de julio del 2001, se aprobó el Acuerdo relativo a la constitución del Fideicomiso Queretano para la conservación del Medio Ambiente.

Asimismo con fecha 31 de agosto del 2001, fue publicado en "La Sombra de Arteaga", Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto por el que se crea el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente.

VII. Que con fecha 18 de julio del 2005 se firmó el convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso, atendiendo con el objeto de mejorar la operatividad administrativa y financiera para el manejo del mismo.

VIII. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de septiembre de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo modificatorio del Acuerdo relativo a la Constitución del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal de fecha 25 de septiembre de 2006, y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 18 de mayo de 2007, el cual señala entre otras cosas lo siguiente:

ACUERDO

"…ÚNICO. Se modifica el Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de julio de 2001, relativo a la constitución del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, para quedar de la forma siguiente:

OCTAVO. El órgano de gobierno del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, se constituye a cargo de un Comité Técnico, integrado de la siguiente manera…

III. Cinco Vocales Ciudadanos designados por el H. Ayuntamiento, previa convocatoria pública que al efecto se expida por parte del Director General del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO SEXTO. Los actuales Vocales Ciudadanos integrantes del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente permanecerán en su cargo hasta el día 01 de abril de 2008.

IX. Que mediante oficio FIQMA 148/2007. de fecha 08 de agosto de 2007, el Lic. David Badilla Robledo, Director General del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, le solicitó al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, que sometiera a consideración de Cabildo la modificación del Acuerdo Modificatorio al Acuerdo relativo a la Constitución del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente y el Reglamento del Comité Técnico de FIQMA aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2006, en el sentido de que los integrantes del Comité Técnico de FIQMA, Vocales Ciudadanos sean ***siete miembros*** y se sustituyan de ***manera terciada.*** Lo anterior fue aprobado el 31 de octubre de 2006, en Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente **quedando de la siguiente manera:**

ACUERDO

"…**ÚNICO**. Se modifica el Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de julio de 2001, relativo a la constitución del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, para quedar de la forma siguiente:

OCTAVO. El órgano de gobierno del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, se constituye a cargo de un Comité Técnico, integrado de la siguiente manera…

III. Siete Vocales Ciudadanos designados por el H. Ayuntamiento, previa convocatoria pública que al efecto se expida por parte del Director General del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO SEXTO. Los actuales Vocales Ciudadanos integrantes del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente se renovarán de manera terciada el día 01 de abril de 2008...".

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto **Cuarto**, Apartado **I**, Inciso **a),** del Acta, aprobó por **unanimidad de votos presentes** el siguiente:

ACUERDO

"...PRIMERO. Se autoriza la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2006, relativo a la Constitución del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, en su **ACUERDO ÚNICO**, fracción **OCTAVA** inciso **III,** referente al aumento de cinco a siete Vocales Ciudadanos.

SEGUNDO. Se autoriza la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2006, relativo a la Constitución del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, en su **TRANSITORIO SEXTO,** referente a que los actuales Vocales Ciudadanos integrantes del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente se renovarán de manera terciada el día 01 de abril de 2008.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye al Director General del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, con la finalidad de llevar a cabo el procedimiento establecido en el Ordenamiento Legal correspondiente, a efecto de dar cumplimiento a los Puntos de Acuerdo que anteceden.

SEGUNDO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Querétaro, por lo que se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

CUARTO. Comuníquese el presente a los Titulares de las Dependencias que integran la presente Administración Pública Municipal y al Director General del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de diciembre de dos mil siete, El H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización, Reconocimiento Jurídico y Nomenclatura de las Calles de la Comunidad denominada "Jofrito" ubicada en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, así como la Autorización de su Nomenclatura, el cual señala textualmente:

"…CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISO D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIÓN X DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIONES I, II, VI Y X, 17 FRACCIONES II, IV Y VI, 112 Y 237 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización, reconocimiento jurídico y nomenclatura de las Calles de la Comunidad denominada "Jofrito" ubicada en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

2. Mediante oficio DSR/AC/1478/07 de fecha 14 de mayo de 2007 dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, se recibió en la Secretaría a su digno cargo, el escrito signado por el Lic. Luis Manuel Segura Flores, Delegado Municipal en Santa Rosa Jáuregui, mediante el cual solicita la autorización, reconocimiento jurídico y nomenclatura de las Calles de la Comunidad denominada "Jofrito" ubicada en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual obra en el expediente número 084/DAI/07, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Lo anterior dado que dicha vialidad permitirá dar certeza jurídica a la estructura vial que sirve para conectar los flujos vehiculares y peatonales en de la Comunidad, así como su integración con los sectores de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui ubicados en la zona Norte de la Ciudad.

4. La Localidad de "Jofrito", se localiza dentro de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, al Norte de la Ciudad de Querétaro, la cual se comunica a través de la vialidad regional primaria de la Carretera Querétaro – San Luis Potosí (Carretera 57) con la que colinda hacia el Oriente.

5. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por Acuerdo de Cabildo en Sesión Ordinaria del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de febrero de 2003, se encontró que la Comunidad denominada "Jofrito" se encuentra en una zona de uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha, considerando a la Comunidad con carácter de rural – urbano, considerando la estructura vial de las Calles que se reconocen.

6. Con fecha 12 de noviembre de 2007, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico Número 207/07, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización de nomenclatura de las Calles que conforman la Comunidad denominada "Jofrito" ubicada en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

7. Habiendo revisado los archivos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, no se encontró información respecto a alguna autorización de Nomenclatura de Calles de la Comunidad en comento.

8. Una vez revisado el Plano de la Cartografía Catastral, con el trazo urbano y de vialidades de la Comunidad y habiendo realizado inspección al sitio por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para verificar el estado actual de las vialidades, a fin de proceder a la emisión del Dictamen Técnico correspondiente, se observó que los datos de las vialidades de los planos de la cartografía catastral, coinciden con los identificados en campo.

9. De conformidad al Artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 Fracción II, 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; párrafo segundo de la Constitución Local, 34, 35, Fracción III y VII, 131 de la Ley Orgánica Municipal; 45, 46, 189, del Código Municipal corresponde a la Sesión de Cabildo el conocimiento de infraestructura urbana.

10. En base a lo anterior, la Nomenclatura de las Calles propuesta de la Comunidad, retomando los nombres con los que se conoce actualmente, se indican en el plano anexo y es la siguiente:

- **VICENTE GUERRERO**
- **IGNACIO ZARAGOZA**
- **ÁLVARO OBREGÓN**
- **16 DE SEPTIEMBRE**
- **FERNANDO MONTES DE OCA**
- **5 DE FEBRERO**
- **CONSTITUYENTES**
- **LÁZARO CARDENAS**
- **JUSTO SIERRA**
- **PRIVADA TOVAR**
- **INSURGENTES**
- **FRANCISCO VILLA**
- **EMILIANO ZAPATA**
- **HERMENEGILDO GALEANA**
- **MANUEL DOBLADO**
- **INDEPENDENCIA**
- **JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ**
- **REAL DE PILATES**
- **JOSÉ MA. MORELOS**
- **CAMINO REAL**
- **REFORMA**
- **NICOLÁS BRAVO**
- **REAL DEL ARENAL**
- **IGNACIO PÉREZ**
- **MARIANO MATAMOROS**
- **NIÑOS HÉROES**
- **ANDADOR PORFIRIO DÍAZ**
- **ANDADOR MARIANO ESCOBEDO**
- **IGNACIO ALLENDE**
- **VENUSTIANO CARRANZA**
- **CONSTITUCIÓN**
- **IGNACIO MARIANO ALTAMIRANO**
- **PRIVADA VILLASEÑOR**
- **PRIVADA SERVÍN**
- **PRIVADA RÁMÍREZ**

11. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, que la Nomenclatura referida en la cartografía catastral no se repite en Calles existentes en la cercanía de la Comunidad del Jofrito en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, haciendo notar que dicha Nomenclatura coincide con la considerada en la planimetría del INEGI.

12. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO:

Con base en lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable del reconocimiento de las vialidades existentes para la Comunidad denominada "Jofrito", localizada en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, al estar contempladas dentro de los planos cartográficos del Municipio de Querétaro.

Respecto a la nomenclatura, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la nomenclatura propuesta para las vialidades que se reconocen como vías públicas de la Comunidad de Jofrito, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

- **VICENTE GUERRERO**
- **IGNACIO ZARAGOZA**
- **ÁLVARO OBREGÓN**
- **16 DE SEPTIEMBRE**
- **FERNANDO MONTES DE OCA**
- **5 DE FEBRERO**
- **CONSTITUYENTES**
- **LÁZARO CARDENAS**
- **JUSTO SIERRA**
- **PRIVADA TOVAR**
- **INSURGENTES**
- **FRANCISCO VILLA**
- **EMILIANO ZAPATA**
- **HERMENEGILDO GALEANA**
- **MANUEL DOBLADO**
- **INDEPENDENCIA**
- **JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ**
- **REAL DE PILATES**
- **JOSÉ MA. MORELOS**
- **CAMINO REAL**
- **REFORMA**
- **NICOLÁS BRAVO**
- **REAL DEL ARENAL**
- **IGNACIO PÉREZ**
- **MARIANO MATAMOROS**
- **NIÑOS HÉROES**
- **ANDADOR PORFIRIO DÍAZ**
- **ANDADOR MARIANO ESCOBEDO**
- **IGNACIO ALLENDE**
- **VENUSTIANO CARRANZA**
- **CONSTITUCIÓN**
- **IGNACIO MARIANO ALTAMIRANO**
- **PRIVADA VILLASEÑOR**
- **PRIVADA SERVÍN**
- **PRIVADA RÁMÍREZ**

12.1. Por lo anterior esta Secretaría, solicita sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación definitiva, asimismo, se deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2007.

DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA 100.00 ML $ 301.89	POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE $ 30.23	TOTAL
• VICENTE GUERRERO	689.00	$ 1,811.34	$ 269.047	$ 2,080.387
• IGNACIO ZARAGOZA	115.00	$ 301.89	$ 45.345	$ 347.235
• ÁLVARO OBREGÓN	160.00	$ 301.89	$ 181.38	$ 483.27
• 16 DE SEPTIEMBRE	160.00	$ 301.89	$ 181.38	$ 483.27
• FERNANDO MONTES DE OCA	234.00	$ 603.78	$ 102.782	$ 706.562
• 5 DE FEBRERO	490.00	$ 1,207.56	$ 272.07	$ 1,479.63
• CONSTITUYENTES	130.00	$ 301.89	$ 90.69	$ 392.58
• LÁZARO CARDENAS	130.00	$ 301.89	$ 90.69	$ 392.58
• JUSTO SIERRA	100.00	$ 301.89	$ 0.00	$ 301..89
• PRIVADA TOVAR	60.00	$ 0.00	$ 181.38	$ 181.38
• INSURGENTES	70.00	$ 0.00	$ 211.61	$ 211.61
• FRANCISCO VILLA	220.00	$ 603.78	$ 60.46	$ 664.24
• EMILIANO ZAPATA	200.00	$ 603.78	$ 0.00	$ 603.78
• HERMENEGILDO GALEANA	80.00	$ 0.00	$ 241.84	$ 241.84
• MANUEL DOBLADO	100.00	$ 301.89	$ 0.00	$ 301.89
• INDEPENDENCIA	100.00	$ 301.89	$ 0.00	$ 301.89
• JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	50.00	$ 0.00	$ 151.15	$ 151.15
• REAL DE PILATES	600.00	$ 1.811.34	$ 0.00	$ 1,811.34
• JOSÉ MA. MORELOS	100.00	$ 301.89	$ 0.00	$ 301.89
• CAMINO REAL	1040.00	$ 3,018.90	$ 120.92	$ 3,139.82
• REFORMA	80.00	$ 0.00	$ 241.84	$ 241.84
• NICOLÁS BRAVO	200.00	$ 603.78	$ 0.00	$ 603.78
• REAL DEL ARENAL	600.00	$ 1,811.34	$ 0.00	$ 1,811.34
• IGNACIO PÉREZ	600.00	$ 1,811.34	$ 0.00	$ 1,811.34
• MARIANO MATAMOROS	50.00	$ 0.00	$ 151.15	$ 151.15
• NIÑOS HÉROES	50.00	$ 0.00	$ 151.15	$ 151.15
• ANDADOR PORFIRIO DÍAZ	70.00	$ 0.00	$ 211.61	$ 211.61
• ANDADOR MARIANO ESCOBEDO	150.00	$ 301.89	$ 151.15	$ 453.04
• IGNACIO ALLENDE	70.00	$ 0.00	$ 211.61	$ 211.61
• VENUSTIANO CARRANZA	150.00	$ 301.89	$ 151.15	$ 453.04
• CONSTITUCIÓN	50.00	$ 0.00	$ 151.15	$ 151.15
• IGNACIO MARIANO ALTAMIRANO	70.00	$ 0.00	$ 211.61	$ 211.61
• PRIVADA VILLASEÑOR	40.00	$ 0.00	$ 120.92	$ 120.92
• PRIVADA SERVÍN	30.00	$ 0.00	$ 90.69	$ 90.69
• PRIVADA RÁMÍREZ	50.00	$ 0.00	$ 151.15	$ 151.15
	7,088.00	**$ 17,207.73**	**$ 4,195.92**	**$ 21,403.65**
			SUBTOTAL	**$ 21,403.65**
			25 % ADICIONAL	**$ 5,350.913**
			TOTAL	**$ 26,754.563**

(VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 563/100 M. N.)

13. Debiendo instalar las Placas de Nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño mencionado en el diagnóstico técnico.

Por lo anteriormente expuesto y habiéndose reunido en sesión de trabajo para el estudio y análisis del presente asunto, la Comisión de de Desarrollo Urbano y Ecología se sometió a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4 apartado III, inciso a), del Acta, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

A C U E R D O

"…PRIMERO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA de las Calles que conforman la Comunidad denominada "Jofrito" ubicada en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, misma que esta contenida dentro del **Considerando 12.**

SEGUNDO. El pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, se realizará según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2007, con costo al Municipio por lo que se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

TERCERO. Deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno de Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al Municipio por lo que se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui**…"**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de diciembre de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2007, relativo a la Autorización a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), de la Nomenclatura para los predios que integran los Asentamientos Irregulares denominados "Libertadores de América", "5 de Febrero", "15 de Mayo" e "Independencia", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y "San Felipe", Delegación Municipal Epigmenio González, a efecto de homologar la Nomenclatura de dos vialidades y rectificar nombres asignados en los mismos, el cual señala textualmente:

"…CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIONES I, II, VI Y X, 17 FRACCIONES II, IV Y VI Y 237 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, resolver lo conducente a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2007, relativo a la Autorización a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), de la Nomenclatura para los predios que integran los Asentamientos Irregulares denominados "Libertadores de América", "5 de Febrero", "15 de Mayo" e "Independencia", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y "San Felipe", Delegación Municipal Epigmenio González, a efecto de homologar la nomenclatura de dos vialidades y rectificar nombres asignados en los mismos.

2. Con fecha 23 de noviembre de 2007, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número DRT/716/2007 firmado por el Arq. José Horacio Nieto Nieto, Coordinador del Programa Regularización Integral de Asentamiento Humanos, mediante el cual hace referencia al Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2007, relativo a la Autorización a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) respecto de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Autorización de Nomenclatura para los predios que integran los Asentamientos Irregulares denominados "La Unión" y "Praderas del Sol", ambos ubicados en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández; "Libertadores de América", "5 de Febrero", "15 de Mayo" e "Independencia" pertenecientes a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, así como "San Felipe" y "Jardines de San José" ubicados en la Delegación Municipal Epigmenio González, desprendiéndose de la lectura de dicho oficio, la solicitud de corregir los nombres a la nomenclatura de los Fraccionamientos de Urbanización Progresiva denominados **"Libertadores de América", "Independencia", "5 de Febrero" y "5 de Mayo", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y "San Felipe" Delegación Municipal Epigmenio González,** pretendiendo con ello la modificación del proveído citado.

3. En tal virtud, la máxima legislación federal considera al Municipio libre como un ámbito de gobierno y le atribuye facultades normativas con carácter exclusivo que afecten su ámbito territorial. En esta tesitura la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Asimismo los Municipios tendrán que respetar el contenido de las bases generales de la administración pública municipal, ya que dichas normas reglamentarias no deben contradecir lo establecido en dichas bases y que les resultan plenamente obligatorias por prever un marco que da uniformidad a los Municipios de un Estado en sus aspectos fundamentales, por lo que es importante reiterar que el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, con fecha 28 de agosto de 2007, por Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2007, Autorizó a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) lo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y **Autorización de Nomenclatura** para los predios que integran los Asentamientos Irregulares denominados "La Unión" y "Praderas del Sol", ambos ubicados en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández; "Libertadores de América", "5 de Febrero", "15 de Mayo" e "Independencia" pertenecientes a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, así como "San Felipe" y "Jardines de San José" ubicados en la Delegación Municipal Epigmenio González, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro denominado "La Sombra de Arteaga", en su número 53 de fecha 07 de septiembre de 2007.

5. Deducido de lo anterior, tenemos que por virtud de la solicitud del Coordinador del Programa Regularización Integral de Asentamientos Humanos, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el oficio número SEDESU/DDU/CVA/1245/2007, firmado por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, del cual textualmente se desprende lo siguiente:

"…Habiendo revisado la nomenclatura de calles autorizada de los citados fraccionamientos, se observó que al tratarse de desarrollos colindantes, en los que existe una continuidad en la estructura vial de algunas de sus calles, se considera que para evitar confusiones en su denominación de deberá homologar la denominación de dos de sus vialidades, así como rectificar los nombres asignados en vialidades conforme a lo referido en la tabla que se presenta a continuación:

Fraccionamiento	**Nomenclatura de Vialidad autorizado**	**Nomenclatura de Calle propuesta**	**Observación**
Libertadores de América	**George Washigton**	George Washinton	Modificado
Independencia	**George Washigton**	George Washinton	Modificado
Libertadores de América	Antonio Soto Gama	Antonio Soto Gama	Sin modificación
Independencia	**Antonio Soto y Gama**	Antonio Soto Gama	Modificado
5 de Febrero	**Enrique Biseca Lobaton**	Enrique Viesca Lobaton	Modificado
15 de Mayo	Enrique Viesca Lobaton	Enrique Viesca Lobaton	Sin modificación
Independencia	Hermeregildo Galeana	Hermenegildo Galeana	Modificado
San Felipe	**8 de Julio**	18 de Julio	Modificado Punto 10.23 del Acuerdo)
La Unión	Jilgueros	**Gilgueros**	Modificar

6. Por lo anteriormente expuesto es pertinente realizar la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2007, referido en el **Considerando 4** del presente, la cual versa sobre lo siguiente:

6.1. EL CONSIDERANDO 4.20 DICE:

"…RESPECTO A LA NOMENCLATURA, ESTA SECRETARÍA NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "LA UNIÓN", UBICADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

1 GAVIOTA
2 CARDENAL
3 JILGUEROS
4 QUETZAL
5 COLIBRÍ
6 PETIRROJO
7 GORRIONES
8 FLAMINGO
9 CALANDRIA
10 GOLONDRINOS
11 CANARIOS
12 VALLE DEL PUENTE
13 PAVO REAL

…".

6.2. EL CONSIDERANDO 4.20 DEBE DECIR:

"…RESPECTO A LA NOMENCLATURA, ESTA SECRETARÍA NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "LA UNIÓN", UBICADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

1 GAVIOTA
2 CARDENAL
3 GILGUEROS
4 QUETZAL
5 COLIBRÍ
6 PETIRROJO
7 GORRIONES
8 FLAMINGO
9 CALANDRIA
10 GOLONDRINOS
11 CANARIOS
12 VALLE DEL PUENTE
13 PAVO REAL

…".

6.3. EL CONSIDERANDO 6. 23 DICE:

"…RESPECTO A LA NOMENCLATURA, ESTA SECRETARÍA NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "LIBERTADORES DE AMÉRICA", REALIZADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FÉLIX OSORES SOTOMAYOR, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN
JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ
MIGUEL HIDALGO
ANTONIO SOTO GAMA
GEORGE WASHIGTON
SIMÓN BOLÍVAR
MARISCAL SUCRÉ
JOSÉ MARTÍ
OBRERO MUNDIAL

…".

6.4. EL CONSIDERANDO 6.23 DEBE DECIR:

"…RESPECTO A LA NOMENCLATURA, ESTA SECRETARÍA NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "LIBERTADORES DE AMÉRICA", REALIZADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FÉLIX OSORES SOTOMAYOR, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN
JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ
MIGUEL HIDALGO
ANTONIO SOTO GAMA
GEORGE WASHINTON
SIMÓN BOLÍVAR
MARISCAL SUCRÉ
JOSÉ MARTÍ
OBRERO MUNDIAL

…".

6.5. EL CONSIDERANDO 7. 23 DICE:

"…RESPECTO A LA NOMENCLATURA, ESTA SECRETARÍA NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "5 DE FEBRERO", REALIZADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FÉLIX OSORES SOTOMAYOR, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

1 FÉLIX DÍAZ
2 PLAN DE GUADALUPE
3 PLAN DE SAN LUIS
4 INSURGENTES
5 BERNARDO REYES
6 BENJAMÍN ARGUMEDO
7 PASCUAL OROZCO
8 ENRIQUE BISECA LOBATÓN
9 TOMAS URBINA
10 ÁLVARO OBREGÓN
11 BENITO RAMÍREZ GARCÍA
…".

6.6. EL CONSIDERANDO 7.23 DEBE DECIR:

"…RESPECTO A LA NOMENCLATURA, ESTA SECRETARÍA NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "5 DE FEBRERO", REALIZADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FÉLIX OSORES SOTOMAYOR, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

1 FÉLIX DÍAZ
2 PLAN DE GUADALUPE
3 PLAN DE SAN LUIS
4 INSURGENTES
5 BERNARDO REYES
6 BENJAMÍN ARGUMEDO
7 PASCUAL OROZCO
8 ENRIQUE VIESCA LOBATÓN
9 TOMAS URBINA
10 ÁLVARO OBREGÓN
11 BENITO RAMÍREZ GARCÍA
…".

6.7. EL CONSIDERANDO 9. 23 DICE:

"…RESPECTO A LA NOMENCLATURA, ESTA SECRETARÍA NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "INDEPENDENCIA", REALIZADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FÉLIX OSORES SOTOMAYOR, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

1. *MONTES ESCANDINAVOS*
2. *JUAN ALDAMA*
3. *HERMEREGILDO GALEANA*
4. *MONTES URALES*
5. *SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN*
6. *MARIANO ABASOLO*
7. *ANTONIO SOTO Y GAMA*
8. *JOSÉ MARTÍ*
9. *OBRERO MUNDIAL*
10. *MIGUEL HIDALGO*
11. *GEORGE WASHINGTON*
12. *SIMÓN BOLÍVAR*

…".

6.8. EL CONSIDERANDO 9.23 DEBE DECIR:

"…RESPECTO A LA NOMENCLATURA, ESTA SECRETARÍA NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "INDEPENDENCIA", REALIZADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FÉLIX OSORES SOTOMAYOR, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

1. ***MONTES ESCANDINAVOS***
2. ***JUAN ALDAMA***
3. ***HERMENEGILDO GALEANA***
4. ***MONTES URALES***
5. ***SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN***
6. ***MARIANO ABASOLO***
7. ***ANTONIO SOTO GAMA***
8. ***JOSÉ MARTÍ***
9. ***OBRERO MUNDIAL***
10. ***MIGUEL HIDALGO***
11. ***GEORGE WASHINTON***
12. ***SIMÓN BOLÍVAR***

…".

6.9. EL CONSIDERANDO 10. 23 DICE:

"…RESPECTO A LA NOMENCLATURA, ESTA SECRETARÍA NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "SAN FELIPE", REALIZADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMENIO GONZÁLEZ, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

1 BUENOS AIRES

2 3 DE MAYO

3 10 DE MAYO

4 25 DE DICIEMBRE

5 2 DE FEBRERO

6 6 DE ENERO

7 2 DE MARZO

8 26 DE ENERO

9 CERRO GORDO

10 8 DE JULIO

11 10 DE DICIEMBRE

12 14 DE FEBRERO

…".

6.10. <u>EL CONSIDERANDO 10.23 DEBE DECIR</u>:

"…RESPECTO A LA NOMENCLATURA, ESTA SECRETARÍA NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO <u>"SAN FELIPE"</u>, REALIZADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMENIO GONZÁLEZ, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

1 BUENOS AIRES

2 3 DE MAYO

3 10 DE MAYO

4 25 DE DICIEMBRE

5 2 DE FEBRERO

6 6 DE ENERO

7 2 DE MARZO

8 26 DE ENERO

9 CERRO GORDO

10 <u>18 DE JULIO</u>

11 10 DE DICIEMBRE

12 14 DE FEBRERO

…".

7. Consecuentemente y una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, el Lic. Manuel González Valle, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convoca para su estudio y análisis, llegando a la conclusión de que a efecto de homologar la nomenclatura de dos vialidades y rectificar nombres asignados en los fraccionamientos de urbanización progresiva citados en los antecedentes**…".**

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4, Apartado III, Inciso g) del Acta, el siguiente:

A C U E R D O

"…ÚNICO. SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LOS CONSIDERANDOS 4.20, 6.23, 7.23, 9.23 Y 10.23 del Acuerdo de fecha 28 de agosto de 2007, donde se autorizó a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) lo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y **Autorización de Nomenclatura** para los predios que integran los Asentamientos Irregulares denominados "La Unión" y "Praderas del Sol", ambos ubicados en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández; "Libertadores de América", "5 de Febrero", "15 de Mayo" e "Independencia" pertenecientes a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, así como "San Felipe" y "Jardines de San José" ubicados en la Delegación Municipal Epigmenio González, para quedar en los términos expresados en los **Considerandos 6.2, 6.4, 6.6, 6.8 Y 6.10 del presente Acuerdo.** Por lo que se autorizan las modificaciones a la Nomenclatura en los términos expresados en los mismos, quedando el resto del proveído citado sin cambio alguno para los efectos de su cabal cumplimiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al Municipio de Querétaro para lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica Municipal, a las Delegaciones Municipales Josefa Vergara y Hernández, Félix Osores Sotomayor y Epigmenio González y a la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra a través de su Delegada Estatal**…".**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de dos mil siete, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó la celebración del contrato de permuta del predio ubicado en la Calle Texas s/n, identificado como Fracción 1 de la Delegación Villa Cayetano Rubio, por el inmueble ubicado en la Calle Portal de Samaniego s/n del Fraccionamiento Villas de Santiago, situado dentro del área de equipamiento urbano del fraccionamiento y el inmueble denominado "Jurica Real Convento", ubicado en el Boulevard Universitario s/n, para la construcción de un parque urbano, el cual señala textualmente:

"…CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 INCISOS B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2195 Y 2199 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES I, II, III, X Y XII, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII, 38 FRACCIÓN II, 94 FRACCIÓN I Y 95 FRACCIÓN III Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 32, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO 9 FRACCIÓN I, 10, 13 Y 28 DEL REGLAMENTO DE BIENES DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la celebración del contrato de permuta del predio ubicado en la Calle Texas s/n, identificado como Fracción 1 de la Delegación Villa Cayetano Rubio, por el inmueble ubicado en la Calle Portal de Samaniego s/n del Fraccionamiento Villas de Santiago, situado dentro del área de equipamiento urbano del fraccionamiento y el inmueble denominado "Jurica Real Convento", ubicado en el Boulevard Universitario s/n, para la construcción de un parque urbano.

2. Con fecha 05 de diciembre de 2007, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio SA/DAPSI/1267/2007, suscrito por la Lic. Juana Yolanda Sánchez Barraza, Secretaria de Administración Municipal, mediante el cual solicita la celebración del contrato de permuta del predio ubicado en la Calle Texas s/n, identificado como Fracción 1 de la Delegación Villa Cayetano Rubio, por el inmueble ubicado en la Calle Portal de Samaniego s/n del Fraccionamiento Villas de Santiago, situado dentro del área de equipamiento urbano del fraccionamiento y el inmueble denominado "Jurica Real Convento", ubicado en el Boulevard Universitario s/n, para la construcción de un parque urbano.

3. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 108/07, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la permuta de predios en el Fraccionamiento "Balcones del Acueducto", por la modificación en el trazo de la continuación de vialidad denominada "Avenida Francisco Cervantes Vidal", que se conectará con la Avenida Emeterio González, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, del cual se desprende lo siguiente:

3.1. Se acredita la propiedad del predio denominado Fracción 1, ubicado en Calle Texas s/n, Delegación Villa Cayetano Rubio, con superficie de 19,260.08 m² y clave catastral 140101201043001, mediante el instrumento público número 107,393 de fecha 18 de mayo de 2007, emitido por el Lic. Enrique Almanza Pedraza, Notario Publico número 198 de la Ciudad de México, sin inscripción en el Registro Publico de la Propiedad y el Comercio a favor de la empresa denominada "Polynova", S.A. de C.V.

3.2. De acuerdo a los datos de la escritura de propiedad, el predio ubicado en la Calle Texas s/n, con superficie de 19,260.09 m², con clave catastral 14 01 012 01 043 001, tiene las siguientes medidas y colindancias:

- Al norte: En dirección Oeste–Este en línea quebrada 49.692 metros, 5.252 metros, 17.671 metros, 22.527 metros, 11.39 metros, 13.728 metros, 8.706 metros, 10.883 metros y 6.118 metros con Avenida Emeterio González.

- Al sur: En Dirección Este–Oeste en línea quebrada 5955 metros, 5.252 15.245 metros, 34.711 metros, 17.063 metros, 17.899 metros, 17.189 metros, 1.58 metros, 3.59 metros, 3.626 metros, 3.69 metros, 14.967 metros y 24.764 metros con Río Querétaro.

- Al Este: En dirección Norte–Sur en 6.962 metros, 44.105 metros y 71.395 metros con escuela y propiedad privada, y

- Al Oeste: En dirección Norte–Sur en 5.04 metros, 3.001 metros y 10.651 metros con Calle Texas, en línea recta 9.423 metros, al Norte 5.56 metros, y 5.354 metros, al Este en 7.128 metros, 5.00 metros, 0.48 metros y 5.674 metros, al Norte 19.67 metros, 8.94 metros, 16.334 metros, 1.664 metros, 7.786 metros, 11.15 metros, 12.091 metros, 8.09 metros, 9.724 metros, y 15.71 metros, al oeste en 7.60 metros y 20.197 metros con pequeños propietarios y al norte en 24.679 metros y 2.379 metros con Calle Texas.

3.3. Habiendo consultado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 8 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 28 de febrero de 2003, se encontró que el predio identificado como Fracción 1, ubicado en la Avenida Emeterio González y Calle Texas s/n, se encuentra en una zona de uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha, en una zona sujeta a declaratoria de la zona típica de Hércules.

3.4. De revisión a la tabla de compatibilidad de la Delegación Villa Cayetano Rubio, se observa que la instalación de un parque urbano es permitido en zona habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2), en la que se podrán desarrollar proyectos como plazas y explanadas, jardines y parques de barrio, canchas deportivas a descubierto y senderos.

3.5. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad de los predios propuestos en permuta por la Secretaría de Administración, mediante los siguientes documentos:

A. Predio ubicado en Calle Portal de Samaniego del Lote 2, Manzana 219, Fraccionamiento Villas Santiago de Queretaro, con clave catastral 14 01 001 31 219 002 y superficie de 14,122.90 m², mediante la escritura pública número 33,085 de fecha 14 de mayo de 1997, emitida por el Lic. Luis Felipe Ordaz Martinez, Notario Publico número 5 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y el Comercio mediante el Folio Real número 50830/1 de fecha 16 de mayo de 1997, por la cual "Trituraciones La Trinidad", S.A. de C.V., transmite a favor del Municipio de Querétaro el predio de las áreas para equipamiento urbano y vialidades, dentro de la que se encuentra el predio mencionado.

B. Predio ubicado en Boulevard Universitario del Lote 2-B de la zona conocida como Jurica Real Convento, con clave catastral 14 01 042 01 001 058 y superficie de 24,554.41 m², mediante la escritura pública número 12,103 de fecha 5 de septiembre de 1996, emitida por el Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular número 20 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Real número 52075/1 de fecha 27 de junio de 1997, por la cual la empresa "Bienes Raíces Juriquilla", S.A. de C.V., dona favor del Municipio de Querétaro el predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: En 250.16 metros con resto del predio (fracción B-3),
- Al Sur: En 205.54 metros con resto del predio (fracción B-1),
- Al Este: En 116.64 metros con pequeños propietarios, y
- Al Oeste: En 107.77 metros con Boulevard Universitario.

3.6. De acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, documento técnico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo por el H. Ayuntamiento de Querétaro el día 22 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 21 de febrero de 2003, el predio ubicado en el Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro, se encuentra en zona de vivienda con densidad de población de 300 hab/ha sobre calle local, considerando al predio para equipamiento urbano.

3.7. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de febrero de 2003, se observa que el predio ubicado en Boulevard Universitario en estudio se encuentra en zona destinada a subcentro urbano, en la que son compatibles los usos comerciales y de servicios.

3.8. De inspección a los predios en permuta por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se observa lo siguiente:

A. En el predio ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio se observa vegetación en su interior a base de árboles y construcciones en su interior en regular estado de conservación, con acceso tanto por Avenida Emeterio González como por la Calle Texas, las cuales cuentan con pavimento de asfalto, banquetas de concreto y servicios adecuados para su uso, en una zona con servicios de equipamiento como servicios educativos, templo y oficinas de la Delegación.

B. El predio ubicado en el Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro se encuentra sin construcción en su interior, estando en proceso de urbanización con la introducción de servicios.

C. El predio ubicado en Boulevard Universitario Lote 2-B de la zona conocida como Jurica Real Convento en la Delegación Santa Rosa Jáuregui se encuentra sin construcción en su interior e infraestructura adecuada para su actividad sobre una vialidad que cuenta con pavimento de asfalto en buen estado de conservación, faltando por construir banquetas al frente del predio.

3.9. La Secretaría de Administración presenta avalúos de los predios correspondientes, en los que se observa que los valores del predio del particular y de los predios municipales que se permutan son equivalentes, como se observa a continuación:

A. Avalúo comercial de fecha 6 de octubre de 2007 del predio ubicado en Calle Texas s/n, identificado como Fracción 1 de la Delegación Villa Cayetano Rubio, emitido por el Arq. Arturo Orozco Torres, señala un valor comercial de $19'345,000.00 para una superficie de 19,260.09 m², con valor unitario de $1,004.40 por m² de terreno.

B. Avalúo comercial de fecha 12 de noviembre de 2007 del predio ubicado en Calle Portal de Samaniego s/n del Fraccionamiento Villas de Santiago de Querétaro, emitido por el Arq. Manuel López de la Vega, señala un valor comercial de $ 6'144,000.00 para una superficie de 14,122.90 m² con valor unitario de $435.00 por m² de terreno.

C. Avalúo comercial de fecha 12 de noviembre de 2007 del predio denominado Jurica Real Convento, ubicado en el Boulevard Universitario s/n, emitido por el arq. J. Manuel López de la Vega, señala un valor comercial de $ 14'905,000.00 para una superficie de 24,554.41 m² con valor unitario de $ 607.01 por m² de terreno.

4. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

4.1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, considera **viable** la permuta del predio propiedad de la empresa "Polynova", S.A. de C.V., identificado como Fracción 1 ubicado en la Avenida Emeterio González y Calle Texas s/n, Delegación Villa Cayetano Rubio, con superficie de 19,260.09 m², para destinarlo a uso público en la modalidad de parque urbano, por dos predios municipales ubicados en Calle Portal de Samaniego del Lote 2, Manzana 219, Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro, Delegación Epigmenio González y el predio situado en el Boulevard universitario, Lote 2-B de la zona conocida como Jurica Real Convento en la Delegación Santa Rosa Jáuregui con superficie de 24,554.41 m².

Lo anterior en virtud del interés del Municipio en la adquisición del inmueble del particular en cumplimiento a lo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, relativo a la política urbana de favorecer el ordenamiento y fortalecimiento de los servicios urbanos, lo que permitirá la dotación de espacios abiertos con plazas públicas, jardines, parques de barrio, pistas de patinaje y canchas deportivas al descubierto, que apoye en los requerimientos de espacios abiertos y áreas verdes para el esparcimiento de los vecinos colindantes, al encontrarse en una zona consolidada en la que se observa un déficit de espacios jardinados y dado que las áreas en permuta tienen valores equivalentes de acuerdo a los datos presentados por la Secretaría de Administración y al considerar que los predios propuestos en permuta por parte del Municipio no forman parte del los predios considerados como estratégicos para la dotación de equipamiento urbano en la zona en que se encuentran, debiendo destinarse el predio que adquiere el Municipio para la dotación de equipamiento urbano (parque urbano y usos afines), conforme a los lineamientos de la normatividad urbana.

4.2. Asimismo, se considera viable la modificación de uso de suelo de equipamiento urbano a uso mixto habitacional con densidad de población de 300 hab/ha similar a la del resto del fraccionamiento y comercial para el predio ubicado en Calle Portal de Samaniego, Lote 2, Manzana 219 del fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro, Delegación Epigmenio González, debiendo ser para comercio compatible con la vivienda, conservando el uso de subcentro urbano el predio ubicado en Boulevard Universitario, Lote 2-B de la zona conocida como Jurica Real Convento en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, debiendo dar cumplimiento a lo siguiente:

A. Se deberán hacer las gestiones para transmitir al Municipio de Querétaro mediante escritura pública, el predio que adquiere en permuta, así como para transmitir a favor de los particulares los terrenos municipales que se permutan.

B. De existir diferencias en las superficies, medidas y colindancias descritas en los antecedentes, se realizará un levantamiento topográfico por parte de la Dirección Municipal de Catastro, tomando como válidos los datos resultantes.

C. Se pone a consideración del H. Ayuntamiento definir los términos de la permuta, o en su caso serán definidos en el contrato de permuta que se celebre con los particulares.

5. Las Comisiones unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología, se reúnen en sesión de trabajo encontrando que en virtud del interés del Municipio en la adquisición del inmueble del particular en cumplimiento a lo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, relativo a la política urbana de favorecer el ordenamiento y fortalecimiento de los servicios urbanos, lo que permitirá la dotación de espacios abiertos con plazas públicas, jardines, parques de barrio, pistas de patinaje y canchas deportivas al descubierto, que apoye en los requerimientos de espacios abiertos y áreas verdes para el esparcimiento de los vecinos colindantes, al encontrarse en una zona consolidada en la que se observa un déficit de espacios jardinados y dado que las áreas en permuta tienen valores equivalentes de acuerdo a los datos presentados por la Secretaría de Administración y al considerar que los predios propuestos en permuta por parte del Municipio no forman parte del los predios considerados como estratégicos para la dotación de equipmiento urbano en la zona en que se encuentran, debiendo destinarse el predio que adquiere el Municipio para la dotación de equipamiento urbano (parque urbano y usos afines) conforme a los lineamientos de la normatividad urbana**…".**

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4, apartado V, inciso b) del Acta, el siguiente:

A C U E R D O

"…PRIMERO. SE AUTORIZA la celebración del contrato de permuta del predio propiedad de la empresa "Polynova", S.A. de C.V., identificado como Fracción 1, ubicado en la Avenida Emeterio González y Calle Texas s/n, Delegación Villa Cayetano Rubio, con superficie de 19,260.09 m², para destinarlo a uso público en la modalidad de parque urbano, por dos predios municipales ubicados en Calle Portal de Samaniego del Lote 2, Manzana 219 del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro, Delegación Epigmenio González y el predio situado en Boulevard universitario, Lote 2-B de la zona conocida como Jurica Real Convento en la Delegación Santa Rosa Jáuregui con superficie de 24,554.41 m², descritos en el Considerando 3.5 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de régimen de dominio público a privado, para los predios propiedad municipal objeto de la presente permuta.

TERCERO. Conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Administración Municipal deberá dictaminar el valor del inmueble objeto del presente Acuerdo; asimismo, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, deberá emitir el criterio de racionalización referido en el artículo 19 de la Ley en comento.

CUARTO. De existir diferencias en las superficies, medidas y colindancias descritas, se realizará un levantamiento topográfico por parte de la Dirección Municipal de Catastro, reconociendo como válidos los datos resultantes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita copia certificada del expediente correspondiente a la permuta autorizada, a la Dirección General Jurídica del Municipio.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la Dirección General Jurídica realice los trámites correspondientes para la firma del Contrato de Permuta; asimismo, se autoriza al Presidente Municipal y a un Síndico Municipal procedan a suscribir la escritura pública con la empresa "Polynova", S.A. de C.V., a través de su representante legal.

SÉPTIMO. Los gastos que se generen con motivo del presente Acuerdo serán cubiertos conforme a la Ley por ambas partes.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal, para que realice los trámites correspondientes en los inventarios del Municipio, para el alta y la baja de los predios referidos en el Resolutivo Primero del presente Acuerdo.

NOVENO. SE AUTORIZA la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 22 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de febrero de 2003 y la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 21 de febrero de 2003, para los efectos que contiene el Resolutivo Décimo del presente Acuerdo.

DÉCIMO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de equipamiento urbano a uso mixto habitacional con densidad de población de 300 hab/ha similar a la del resto del fraccionamiento y comercial para el predio ubicado en Calle Portal de Samaniego, Lote 2, Manzana 219 del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro, Delegación Epigmenio González.

Del mismo modo se autoriza el cambio de uso de suelo a comercio compatible con vivienda, conservando el uso de subcentro urbano para el predio ubicado en Boulevard Universitario, Lote 2-B de la zona conocida como Jurica Real Convento en la Delegación Santa Rosa Jáuregui.

DÉCIMO PRIMERO. El presente Acuerdo no autoriza al propietario del inmueble a realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos resolutivos del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al Municipio, por lo que se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión referidos en el punto que antecede.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría Administración Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Epigmenio González, Delegación Villa Cayetano Rubio, Delegación Santa Rosa Jáuregui y a la empresa "Polynova", S.A. de C.V., a través de su representante legal**…".**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de enero de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Habitacional Santa Magdalena", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

"…CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, **Y**

C O N S I D E R A N D O

1. Que los proyectos de acuerdo son los documentos que emanan de los trabajos de las Comisiones, integrando las ideas, principios y orientando el sentido de las propuestas que se toman, siendo parte fundamental de los trabajos. Asimismo, las discusiones al interior de las Sesiones que los miembros del Ayuntamiento celebran reunidos en Cabildo, son la parte que da vida e identidad democrática al mismo como un Órgano transparente con ideales fuertes, en todo momento respetuoso de la multiplicidad política y social reflejada en sus miembros.

2. El presente Acuerdo, tiene como finalidad principal la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Habitacional Santa Magdalena", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, por lo que le corresponde a este H. Ayuntamiento de Querétaro resolver lo conducente.

3. Que los Ayuntamientos en coordinación con otras autoridades estatales son las facultadas y encargadas de la aprobación, autorización y supervisión de Fraccionamientos, Lotificaciones, Conjuntos Habitacionales y Comerciales, Otorgar la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, Conjuntos Habitacionales y Comerciales, así como Licencia Provisional para venta de Lotes siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

4. Derivado de lo mencionado en el antecedente anterior y toda vez que se han cumplido con las formalidades y los requisitos legales previstos en los Reglamentos Municipales, con fecha 14 de septiembre de 2007, se presento el escrito del Ing. Héctor Leycegui Vega, Representante Legal de la Empresa Grupo Impulsor Genesis, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la Licencia de Ejecución para la Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Habitacional Santa Magdalena", ubicado en una fracción del predio denominado "Granja La Josefina", Santa Maria Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, propiedad de la empresa antes descrita, el cual obra en el expediente número **024/DFCP** radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

5. Se acredita la Constitución de la empresa Grupo Impulsor Genesis S. A. de C.V., en la que se nombra como Administrador Único al C. Héctor Leycegui Vega, mediante Escritura Publica número 72,000 de fecha 18 de junio del 2002, pasada ante la fe del Lic. Carlos Ricardo Viñas Berea, Notario Adscrito de la Notaría número 72 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha ciudad, bajo el Folio Mercantil número 292587.

6. La Empresa Grupo Impulsor Genesis S. A. de C.V., acredita la propiedad del inmueble mediante Escritura Pública No. 60,526 de fecha 18 de marzo del 2005, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinoza Rivera, Notario Adscrito de la Notaría número 10 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo el Folio Real número 36802/22 de fecha 27 de junio de 2005.

7. En consecuencia y una vez debidamente integrado el expediente técnico radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió el Dictamen Técnico con número de Folio 220/07 signado por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Habitacional Santa Magdalena”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

7.1 Mediante Dictamen de Uso de Suelo No. 2005-6742 de fecha 10 de noviembre de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó un desarrollo habitacional y comercial con Cuatrocientos Veinticinco Viviendas en una superficie de 62,681.18 m^2., en el predio en que se encuentra el Fraccionamiento.

7.2 Mediante oficio No. DDU/DU/301/2006 de fecha 27 de enero de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autoriza el proyecto de relotificación del fraccionamiento denominado “Habitacional Santa Magdalena”, el cual se pretende desarrollar en dos etapas, con un total de 425 viviendas.

7.3 Mediante oficio número VE/422/2005 de fecha 12 de abril de 2005, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de servicio de agua potable para 368 viviendas en el desarrollo ubicado en Granja La Josefina, Santa María Magdalena, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

7.4 Se presentan proyectos de instalaciones de agua potable, drenaje pluvial y drenaje sanitario autorizado por la Comisión Estatal de Aguas mediante oficio de aprobación GPI-012/2006 de fecha 5 de enero del 2006.

7.5 Se presentan planos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad mediante No. de Control 613/03, de fecha 21 de diciembre del 2005 signados por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, superintendente de zona.

7.6 La Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad de servicio de energía eléctrica al Fraccionamiento denominado “Habitacional Santa Magdalena”, ubicado en una fracción del predio denominado “Granja la Josefina”, Santa Maria Magdalena, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad. mediante oficio No. P0094/2006 de fecha 7 de febrero de 2006.

7.7 De acuerdo a la autorización señalada en el oficio No. SEDESU/SSMA/520/2005 de fecha 18 de mayo de 2005 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, se considera procedente en materia de impacto ambiental para 368 viviendas, las cuales conforman la etapa 1 del Fraccionamiento, debiendo cumplir con las condicionantes señaladas en la autorización.

7.8 Mediante el oficio No. SSP/DT/IT/043/06 de fecha 22 de febrero de 2006, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal emitió el dictamen vial para el Fraccionamiento Santa Magdalena, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, debiendo cumplir con las condicionantes señaladas en dicho oficio, haciendo notar que para la urbanización de la vialidad secundaria propuesta en el lado poniente de su predio, conforme a lo señalado en el oficio No. DDU/DU/5997/2007 de fecha 17 de octubre de 2007 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se deberá coordinarse con la Secretaría de Obras Públicas Municipal, quien está realizando los estudios para la definición del proyecto ejecutivo de la mencionada vialidad.

7.9 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de abril de 2006, el H. Ayuntamiento de Queretaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Ejecución de Obras de Urbanización para la etapa 1 y nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Habitacional Santa Magdalena", en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

7.10 Para dar cumplimiento a lo referido en el artículo 109 del Código urbano para el Estado de Querétaro, presenta copia de la Escritura Pública No. 11,925 de fecha 25 de julio de 2007, ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular número 18 de esta demarcación territorial, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la que hace constar la transmisión al Municipio de Queretaro, de una superficie de 20,274.27 m2, y por concepto de área de donación para áreas verdes una superficie de 2,383.15 m^2 y una superficie de 4,397.50 m^2 por concepto de equipamiento urbano del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Habitacional Santa Magdalena", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

7.11 Presenta copia del recibo con Folio g 331972 de fecha 13 de septiembre de 2006, emitidos por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, por la cantidad de $56,135.56, de los que un monto de $ 53,707.97 (cincuenta y tres mil setecientos siete pesos 97/100 M.N.) que ampara el pago de la superficie vendible del fraccionamiento.

7.12 De igual manera, presenta copia del recibo G 331973 de fecha 13 de septiembre de 2006, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, por la cantidad de $ 214,023.65, de los que un monto de $ 202,577.99 (doscientos dos mil quinientos setenta y siete pesos 99/100 m.n.) mediante el cual se ampara el pago por derechos de supervisión del Fraccionamiento.

7.13 El propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

7.14 Mediante oficio DDU/DU/5036/2007 de fecha 05 de septiembre de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dictaminó un avance estimado del 31.30 % en la ejecución de las obras de urbanización de la etapa 1 del Fraccionamiento en comento, por lo que se estableció un monto de fianza por la cantidad de $9,648,879.67 (nueve millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve pesos 67/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la conclusión de las obras de urbanización faltantes en la etapa 1 del Fraccionamiento.

7.15 El promotor presenta copia de la póliza de fianza No. 2701 2562 0001000053 000000 0000 de fecha 11 de septiembre de 2007, expedida por la afianzadora insurgentes S.A. de C.V., por la cantidad de $9,648,879.67 (nueve millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve pesos 67/100 M.N.), mediante la cual la empresa "Grupo Impulsor Génesis", S.A. de C.V. da cumplimiento a lo señalado en el articulo 154 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente al otorgamiento de fianza que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la primera etapa del fraccionamiento denominado "Habitacional Santa Magdalena".

8. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica

Con base en lo anterior y debido a que se cuenta con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la etapa 1 del Fraccionamiento Habitacional Santa Magdalena, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable para la autorización de la venta provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Habitacional Santa Magdalena" en su etapa 1, ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

De acuerdo a lo señalado en el articulo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los Lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

El Fraccionador deberá hacer la entrega física y del archivo georeferenciado de las áreas donadas para equipamiento urbano y áreas verdes, tanto a la Dirección de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente.

queda condicionado a dar cabal cumplimiento con el Resolutivo Noveno, una vez que la Secretaría de Obras Públicas le defina el proyecto ejecutivo de la vialidad secundaria propuesta en el lado poniente de su predio y referida en el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de abril de 2006, relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la etapa 1 y nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Habitacional Santa Magdalena", Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, para lo cual se da un plazo 90 días a partir de la presente autorización.

Así mismo, deberá presentar en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la autorización del Acuerdo correspondiente, la autorización de la Secretaría de Servicios Municipales del proyecto de áreas verdes infraestructura, equipamiento y mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa el promotor del Fraccionamiento, así como presentar el proyecto de alumbrado público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

9. El Lic. Manuel González Valle, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convoca para su estudio y análisis correspondiente a dicha Comisión, llegando a la conclusión que debido a que el promotor cuenta con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y cumple con el avance mínimo en dichas obras establecido por el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro**…".**

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4, Apartado III, Inciso b), del Acta, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

A C U E R D O

"…PRIMERO.- SE AUTORIZA a la empresa denominada "Impulsor Genesis", S.A. de C.V., **Autorización Provisional para Venta de Lotes** del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Habitacional Santa Magdalena", **Etapa 1**, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

SEGUNDO. La empresa denominada "Impulsor Genesis", S.A. de C.V., deberá presentar en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la Autorización del Acuerdo correspondiente, la Autorización de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Proyecto de Áreas Verdes, Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario Urbano que será necesario para dichas áreas y que deberán ser ejecutadas a costa del promotor del fraccionamiento, así como presentar el proyecto de alumbrado público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

TERCERO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

CUARTO. La empresa denominada “Impulsor Genesis”, S.A. de C.V., deberá hacer la entrega física y del archivo georeferenciado de las áreas donadas para equipamiento urbano y áreas verdes, tanto a la Dirección de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente.

QUINTO. La empresa denominada “Impulsor Genesis”, S.A. de C.V., queda condicionado a dar cabal cumplimiento al Resolutivo Noveno, una vez que la Secretaría de Obras Públicas le defina el proyecto ejecutivo de la vialidad secundaria propuesta en el lado poniente de su predio y referida en el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de abril de 2006, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la etapa 1 y nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Habitacional Santa Magdalena”, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, para lo cual se da un plazo 90 días a partir de la presente autorización.

SEXTO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

SÉPTIMO. El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de autorización provisional.

OCTAVO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días a costa del promotor.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión referidos con anterioridad.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a efecto de que a través de la Dirección General Jurídica, realice las acciones necesarias para protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, con costo a la empresa denominada “Impulsor Genesis”, S.A. de C.V., y remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la empresa denominada “Impulsor Genesis”, S.A. de C.V., a través de su Representante Legal**…”.**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIESISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2007
PERIODO QUE SE REPORTA: CUARTO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción) 1	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual 2	Acumulado al Trimestre: Ministrado 3	Acumulado al Trimestre: Programado 4	Acumulado al Trimestre: Ejercido 5	Avance % 5/3	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados 6	Ejercidos 7	Meta: Unidad de Medida 8	Programada Anual 9	Acumulada al Trimestre 10	Avance % 10/9	Información complementaria y explicación de variaciones 11
	22-QUERÉTARO ARTEAGA																							
	APORTACIONES FEDERALES (52 REGISTROS)																							
	FAIS												13,554,737	13,554,737	13,554,737	11,402,823	84%	0	0		36,213	32,890	91%	
	FISM																							
	GASTOS INDIRECTOS (ESTUDIOS, ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS,																							
50389	-	17-TEQUISQUIAPAN	-	-	701-043-6201	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	GASTOS INDIRECTOS	-	-	363,351	363,351	363,351	363,351	100%	0	0	LOTE	1	1	100%	EQ.COMPUTO, MOBILIARIO Y SUMINISTROS)EL PORCENTAJE DE AVANCE FISICO DE LA OBRA AL 31 DE DICIEMBRE ES 100%
	AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS																							
51640	CONSTRUCCION DE DRENAJE EN CALLE ALEJANDRINA	17-TEQUISQUIAPAN	HACIENDA GRANDE	URBANO	0701-059-6101	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	303,620	303,620	303,620	303,620	100%	0	0	METRO LINEAL	205	205	100%	
51628	CONSTRUCCION DE DRENES PLUVIALES CALLE ALEJANDRINA	17-TEQUISQUIAPAN	HACIENDA GRANDE	URBANO	701-017-6101	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD FEDERAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	304,649	304,649	304,649	304,649	100%	0	0	METRO LINEAL	108	108	100%	
51683	INTRODUCCION DE DRENAJE EN CALLE PRESIDENTE SALINAS Y CALLE ARTICULO 27	17-TEQUISQUIAPAN	SANTILLAN	RURAL	0701-079-6201	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	83,325	83,325	83,325	83,325	100%	0	0	METRO LINEAL	180	180	100%	OBRA EJERCIDAD AL 100% EN AVANCE FISICO Y AVANCE FINANCIERO 100%
50324	INTRODUCCION DE DRENAJE EN CALLE REFUGIO TREJO Y DEMETRIO CONTRERAS EN LA AMPLIACION DE LA COL.	17-TEQUISQUIAPAN	COL ADOLFO LOPEZ MATEOS	URBANO	0701-039-6201	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	151,513	151,513	151,513	151,513	100%	0	0	METRO LINEAL	400	400	100%	EL PORCENTAJE DE AVANCE FISICO DE LA OBRA AL 31 DE DICIEMBRE ES 100%
51691	INTRODUCCION DE RED AGUA POTABLE CALLE LUIS DONALDO COLOSIO	17-TEQUISQUIAPAN	COL ADOLFO LOPEZ MATEOS	URBANO	701-040-6201	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	163,357	163,357	163,357	163,357	100%	0	0	METRO LINEAL	930	930	100%	
49820	INTRODUCCION RED DE DRENAJE EN CALLE LUIS DONALDO COLOSIO	17-TEQUISQUIAPAN	COL ADOLFO LOPEZ MATEOS	URBANO	0701-013-6101	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	1,000,000	1,000,000	1,000,000	0	0%	0	0	METRO LINEAL	3,000	0	0%	LA OBRA SE EJECUTARA EN LAS CALLES DE EMILIANO ZAPATA, CONFEDERACIONA NACIONAL CAMPESINA Y LUCIO BLANCO, DE LA MISMA COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS, EN LUGAR DE LA CALLE LUIS DONALDO COLOSIO, LA CUAL SE INICIA EN ENERO DEL 2008
51614	REHABILITACION RED DE DRENAJE CALLE FRANCISCO MARQUEZ 1RA. ETAPA	17-TEQUISQUIAPAN	BO LA MAGDALENA	URBANO	701-038-6201	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	125,474	125,474	125,474	125,474	100%	0	0	METRO LINEAL	331	331	100%	
	URBANIZACIÓN MUNICIPAL																							
51525	ADOCRETO FRENTE A LA IGLESIA	17-TEQUISQUIAPAN	SAN JOSE LA LAJA	RURAL	701-016-6101	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	388,812	388,812	388,812	388,812	100%	0	0	METRO CUADRADO	875	875	100%	OBRA TERMINADA EN EL SEGUNDO TRIMETRE
50548	AMPLIACION RED DE AGUA POTABLE CON TUBERIA DE PVC DE 3" DE DIAMETRO	17-TEQUISQUIAPAN	LA TRINIDAD	RURAL	0701-041-6201	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	56,342	56,342	56,342	56,342	100%	0	0	METRO LINEAL	195	195	100%	EL PORCENTAJE DE AVANCE FISICO AL 31 DE DICIEMBRE ES DE 95%, ESTA OBRA ENTRA EN EL SECTOR DE ALCANTARILLADO
49918	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE CORREGIDORA	17-TEQUISQUIAPAN	LOS CERRITOS	RURAL	701-030-6201	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	324,615	324,615	324,615	324,615	100%	0	0	METRO CUADRADO	323	323	100%	EL PORCENTAJE DE AVANCE FISICO DE LA OBRA AL 31 DE DICIEMBRE ES 95%
50146	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN VARIAS CALLES	17-TEQUISQUIAPAN	LA FUENTE	RURAL	0701-082-6201	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	223,979	223,979	223,979	223,979	100%	0	0	METRO LINEAL	800	800	100%	EL PORCENTAJE DE AVANCE FISICO DE LA OBRA AL 31 DE DICIEMBRE ES 80%
50287	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS FRENTE A ESC. PRIM. JUSTO SIERRA	17-TEQUISQUIAPAN	BO DE SAN JUAN	URBANO	0701-084-6201	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	49,490	49,490	49,490	49,490	100%	0	0	METRO LINEAL	122	122	100%	EL PORCENTAJE DE AVANCE FISICO DE LA OBRA AL 31 DE DICIEMBRE ES 100%
49193	CONSTRUCCION DE JARDINERAS EN CALLE MORELOS	17-TEQUISQUIAPAN	LA FUENTE	RURAL	0701-035-6201	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	16,651	16,651	16,651	16,651	100%	0	0	PIEZA	6	6	100%	EL PORCENTAJE DE AVANCE FISICO DE LA OBRA AL 31 DE DICIEMBRE ES DE 80%
52011	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA	17-TEQUISQUIAPAN	COL ADOLFO LOPEZ MATEOS	URBANO	0701-092-6201	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	248,270	248,270	248,270	248,270	100%	0	0	PIEZA	1	1	100%	LA OBRA SE ENCUENTRA AL 100% EN AVANCE FISICO, ESTE FOLIO SUSTITUYE AL FOLIO NO. 11986 DEL TERCER TRIMESTRE POR ACCESO DENEGADO DEL SISTEMA
50637	CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO	17-TEQUISQUIAPAN	SAN JOSE LA LAJA	RURAL	0701-019-6101	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	547,285	547,285	547,285	0	0%	0	0	PIEZA	1	0	0%	OBRA POR INICIAR EN ENERO 2008, ESTA OBRA ENTRA DENTRO DEL SECTOR DE ALCANTARILLADO
49895	EMPEDRADO DE CALLES PROLONGACION ALVARO OBREGON	17-TEQUISQUIAPAN	COL ADOLFO LOPEZ MATEOS	URBANO	701-029-6201	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	149,798	149,798	149,798	149,798	100%	0	0	METRO CUADRADO	2,100	2,100	100%	EL PORCENTAJE DE AVANCE FISICO DE LA OBRA AL 31 DE DICIEMBRE ES 100%
51489	EMPEDRADO DE VARIAS CALLES	17-TEQUISQUIAPAN	BORDO BLANCO	RURAL	701-031-6201	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	106,209	106,209	106,209	106,209	100%	0	0	METRO CUADRADO	2,091	2,091	100%	EL PORCENTAJE DE AVANCE FISICO ES DE LA OBRA ES DE 100% FINANCIERO 60%
50067	EMPEDRADO DE VARIAS CALLES	17-TEQUISQUIAPAN	EL TEJOCOTE	RURAL	0701-034-6201	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	105,827	105,827	105,827	105,827	100%	0	0	METRO CUADRADO	3,636	3,636	100%	EL PORCENTAJE DE AVANCE FISICO DE LA OBRA AL 31 DE DICIEMBRE ES 70%
49955	EMPEDRADO DE VARIAS CALLES	17-TEQUISQUIAPAN	LA TRINIDAD	RURAL	701-032-6201	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	131,956	131,956	131,956	131,956	100%	0	0	METRO CUADRADO	2,725	2,725	100%	EL PORCENTAJE DE AVANCE FISICO DE LA OBRA AL 31 DE DICIEMBRE ES 30%
50017	EMPEDRADO DE VARIAS CALLES (CERRADA DE TEQUIS)	17-TEQUISQUIAPAN	SANTILLAN	RURAL	701-033-6201	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	113,049	113,049	113,049	113,049	100%	0	0	METRO CUADRADO	3,636	3,636	100%	EL PORCENTAJE DE AVANCE FISICO DE LA OBRA AL 31 DE DICIEMBRE ES 90%
49012	EQUIPAMIENTO EN ESC. PRIM. RICARDO FLORES MAGON	17-TEQUISQUIAPAN	EL CERRITO	RURAL	0701-130-6201	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	33,379	33,379	33,379	33,379	100%	0	0	EQUIPO	1	1	100%	EL PORCENTAJE DE AVANCE FISICO DE LA OBRA AL 31 DE DICIEMBRE SE ENCUENTRA AL 100%
50828	INTRODUCCION RED DE DRENAJE EN CALLE PASEO DEL JAZMIN	17-TEQUISQUIAPAN	BO DE SAN JUAN	URBANO	0701-037-6201	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	290,000	290,000	290,000	0	0%	0	0	METRO LINEAL	321	0	0%	OBRA POR INICIAR EN ENERO 2008, ESTA OBRA ENTRA EN EL SECTOR DE ALCANTARILLADO
51509	PAVIMENTACION DE ASFALTO EN CAMINO CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	17-TEQUISQUIAPAN	FUENTEZUELAS	RURAL	701-015-6101	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	1,447,732	1,447,732	1,447,732	1,447,732	100%	0	0	METRO CUADRADO	6,010	6,010	100%	OBRAS TERMINADA EN EL SEGUNDO TRIMESTRE
50681	PROYECTO EJECUTIVO Y MECANICO PARA CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO	17-TEQUISQUIAPAN	LA TRINIDAD	RURAL		DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	86,365	86,365	86,365	0	0%	0	0	PLANO	1	0	0%	OBRA POR INICIAR EN ENERO 2008, ESTA OBRA ENTRA DENTRO DEL SECTOR ALCANTARILLADO
50113	REHABILITACION DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO EN CALLE SIN NOMBRE (ENTRE PRIMARIA Y TEMPLO)	17-TEQUISQUIAPAN	LA FUENTE	RURAL	0701-036-6201	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	228,924	228,924	228,924	228,924	100%	0	0	METRO CUADRADO	4,200	4,200	100%	EL PORCENTAJE DE AVANCE FISICO DE LA OBRA AL 31 DE DICIEMBRE ES 80%
49537	REMODELACION DE JARDIN PRINCIPAL 1A ETAPA	17-TEQUISQUIAPAN	LA LAJA	RURAL	0701-028-6201	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	276,310	276,310	276,310	276,310	100%	0	0	PIEZA	1	1	100%	EL PORCENTAJE DE AVANCE FISICO DE LA OBRA AL 31 DE DICIEMBRE ES DE 100%
49989	URBANIZACION DE VARIAS CALLES (ADOCRETADO DE CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ)	17-TEQUISQUIAPAN	BO LA MAGDALENA	URBANO	701-014-6101	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	1,359,827	1,359,827	1,359,827	1,359,827	100%	0	0	METRO CUADRADO	3,700	3,700	100%	EL PORCENTAJE DE AVANCE FISICO DE LA OBRA AL 31 DE DICIEMBRE ES 100%
50860	URBANIZACIONES	17-TEQUISQUIAPAN	TEQUISQUIAPAN	URBANO		DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	228,264	228,264	228,264	0	0%	0	0	ACCIÓN	0	0	0%	RECURSOS QUE SERAN ASIGNADOS Y PROGRAMADOS PRA EL CUARTO TRIMESTRE
	ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES																							
51702	ENERGIA ELECTRICA 2DA. ETAPA	17-TEQUISQUIAPAN	COL RAMAS BLANCAS	URBANO	701-020-6101	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	472,531	472,531	472,531	472,531	100%	0	0	PIEZA	4	4	100%	(4 POSTES Y 24 LAMPARAS SUBURBANAS)
	INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA																							
49731	CIRCULADO PERIMETRAL CON MALLA EN ESC. TV. SEC. ADOLFO LARA Y NUÑEZ	17-TEQUISQUIAPAN	EL TEJOCOTE	RURAL	0701-024-6201	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	105,923	105,923	105,923	105,923	100%	0	0	METRO LINEAL	280	280	100%	EL PORCENTAJE DE AVANCE FISICO DE LA OBRA AL 31 DE DICIEMBRE AL 90%
51429	CONSTRUCCION DE AULA CENTRO DE DESARROLLO PARA LA EDUCACION NOCTURNA	17-TEQUISQUIAPAN	AMPLIACION COL ADOLFO LOPEZ MATEOS	RURAL	701-011-6101	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	251,197	251,197	251,197	251,197	100%	0	0	ESCUELA	1	1	100%	OBRA TERMINADA EN EL SEGUNDO TRIMESTRE SIN MODIFICACION PARA EL TERCER TRIMETRE
51308	CONSTRUCCION DE AULA TIPO CAPCEQ EN JN ALFONSO REYES	17-TEQUISQUIAPAN	FUENTEZUELAS	RURAL	701-006-6101	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	207,067	207,067	207,067	207,067	100%	0	0	ESCUELA	1	1	100%	OBRA TERMINADA EN EL SEGUNDO TRIMESTRE SIN MODIFICIACIONES PARA EL TERCER TRIMESTRE
51274	CONSTRUCCION DE AULA TIPO CAPCEQ EN JN ANTONIO SERVIN	17-TEQUISQUIAPAN	SAN NICOLAS	RURAL	701-004-6101	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	251,197	251,197	251,197	251,197	100%	0	0	ESCUELA	1	1	100%	OBRA TERMINADA EN EL SEGUNDO TRIMESTRE, SIN MODIFICACION PARA EL TERCER TRIMESTRE
51291	CONSTRUCCION DE AULA TIPO CAPCEQ EN JN JHON DEWEY	17-TEQUISQUIAPAN	LOS CERRITOS	RURAL	701-005-6101	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	207,067	207,067	207,067	207,067	100%	0	0	ESCUELA	1	1	100%	OBRA TERMINADA EN EL SEGUNDO TRIMESTRE SIN MODIFICACIONES PARA EL TERCER TRIMESTRE
51356	CONSTRUCCION DE SEGUNDA ETAPA DE TECHUMBRE EN CANCHA DE BASQUETBOL EN ESC. TV. SEC. MANUEL ACUÑA	17-TEQUISQUIAPAN	EL SAUZ	RURAL	701-008-6201	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	274,911	274,911	274,911	274,911	100%	0	0	ESCUELA	1	1	100%	OBRA TERMINADA EN EL SEGUNDO TRIMESTRE SIN MODIFICACION PARA EL TERCERO
51324	CONSTRUCCION DE TECHUBMRE EN CANCHA DE USOS MULTIPLES EN ESC. PRIM. MI PATRIA ES PRIMERO	17-TEQUISQUIAPAN	COL VISTA HERMOSA	URBANO	701-007-6101	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	437,030	437,030	437,030	437,030	100%	0	0	ESCUELA	1	1	100%	
51373	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN ESC. PRIM. FRANCISCO SARABIA	17-TEQUISQUIAPAN	LA TORTUGA	RURAL	701-009-6101	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	349,710	349,710	349,710	349,710	100%	0	0	ESCUELA	1	1	100%	OBRA TERMINDA EN EL SEGUNDO TRIMESTRE SIN MODIFICACION PARA EL TERCERO
51387	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN PLAZA CIVICA EN ESC. PRIM. JOSE MA. MORELOS	17-TEQUISQUIAPAN	SAN NICOLAS	RURAL	701-010-6101	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	374,822	374,822	374,822	374,822	100%	0	0	ESCUELA	1	1	100%	OBRA TERMINADA EN EL SEGUNDO TRIMESTRE SIN MODIFICACIONES PARA EL TERCERO
48938	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE Y MODULO DE 6 BEBEDEROS EN ESC. PRIM. ALFREDO V. BONFIL	17-TEQUISQUIAPAN	COL ADOLFO LOPEZ MATEOS	URBANO	0701-129-6201	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	42,484	42,484	42,484	42,484	100%	0	0	PIEZA	1	1	100%	EL PORCENTAJE DE AVANCE FISICO AL 31 DE DICIEMBRE ES DEL 95%
51474	EQUIPAMIENTO CESTEC	17-TEQUISQUIAPAN	CABECERA MUNICIPAL	URBANO	701-027-6201	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	97,980	97,980	97,980	97,980	100%	0	0	EQUIPO	1	1	100%	LOTE DE COMPUTADORAS)
51440	REHAB. DE MODULO SANITARIO EN JN ROSARIO CASTELLANOS	17-TEQUISQUIAPAN	BO LA MAGDALENA	URBANO	701-026-6201	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	128,726	128,726	128,726	128,726	100%	0	0	LOTE	1	1	100%	
49706	REHAB. DE MODULO SER. SANITARIOS Y REHAB. DE BEBEDEROS EN ESC. PRIM. 20 DE NOVIEMBRE	17-TEQUISQUIAPAN	HACIENDA GRANDE	URBANO	701-023-6201	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	226,893	226,893	226,893	226,893	100%	0	0	ESCUELA	1	1	100%	EL PORCENTAJE DE AVANCE FISICO DE LA OBRA AL 31 DE DICIEMBRE ES DE 100%
49056	REHABILITACION DE MODULO SANITARIO EN ESC. ESPECIAL NEMILIZTLI	17-TEQUISQUIAPAN	COL BORDO BLANCO	URBANO	0701-131-6201	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	76,519	76,519	76,519	76,519	100%	0	0	PIEZA	1	1	100%	EL PORCENTAJE DE AVANCE FISICO DE LA OBRA AL 31 DE DICIEMBRE ES DE 90%
49092	REHABILITACION DE MODULO SANITARIO EN JN ANTONIO SERVIN	17-TEQUISQUIAPAN	SAN NICOLAS	RURAL	0701-137-6201	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	43,503	43,503	43,503	43,503	100%	0	0	PIEZA	1	1	100%	EL PORCENTAJE DE AVANCE FISICO DE LA OBRA AL 31 DE DICIEMBRE ES DE 85%
49653	REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS EN ESC. PRIM. HEROES DE LA INDEPENDENCIA	17-TEQUISQUIAPAN	EL TEJOCOTE	RURAL	0701-022-6201	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	44,998	44,998	44,998	44,998	100%	0	0	LOTE	1	1	100%	EL PORCENTAJE DE AVANCE FISICO DE LA OBRA AL 31 DE DICIEMBRE ES DE 40%
49767	REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS EN ESC. PRIM. MI PATRIA ES PRIMERO	17-TEQUISQUIAPAN	COL VISTA HERMOSA	URBANO	0701-095-6201	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	85,823	85,823	85,823	85,823	100%	0	0	LOTE	1	1	100%	EL PORCENTAJE DE AVANCE FISICO DE LA OBRA AL 31 DE DICIEMBRE ES DE 100%
51409	SUMINISTRO DE PROTECCIONES PARA 9 AULAS Y JUEGOS DE TABLEROS EN ESC. PRIM. JUSTO SIERRA	17-TEQUISQUIAPAN	BO DE SAN JUAN	URBANO	701-025-6201	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	67,734	67,734	67,734	67,734	100%	0	0	PIEZA	9	9	100%	OBRA TERMINADA EN SEGUNDO TRIMESTRE SIN MODIFICACIONES PARA EL TERCER TRIMESTRE
51464	TERMINACION DE INSTALACION ELECTRICA EN AULA DE USOS MULTIPLES EN ESC. PRIM. RAFAEL ZAMORANO	17-TEQUISQUIAPAN	CABECERA MUNICIPAL	URBANO	701-012-6101	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	103,542	103,542	103,542	103,542	100%	0	0	ESCUELA	1	1	100%	OBRA TERMINADA EN EL SEGUNDO TRIMESTRES SIN MODIFICACION PARA EL TERCER TRIMESTRE
51344	TERMINACION DE REHABILITACION DE MODULO SANITARIO EN ESC. PRIM. FELIPE CARRILLO P.	17-TEQUISQUIAPAN	BO LA MAGDALENA	RURAL	701-021-6201	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	91,841	91,841	91,841	91,841	100%	0	0	ESCUELA	1	1	100%	OBRA TERMINADA EN EL SEGUNDO TRIMESTRE SIN MODIFICACIONES PARA EL TERCERO
	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA																							
50349	CONSTRUCCION DE BAÑOS, PLANTA DE TRATAMIENTO, UNIFAMILIAR PARA TRATAR EL AGUA RESIDUAL, COCINAS Y CUARTOS	17-TEQUISQUIAPAN	TEQUISQUIAPAN	URBANO	0701-042-6201	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	600,701	600,701	600,701	600,701	100%	0	0	VIVIENDA	1	1	100%	EL PORCENTAJE DE AVANCE FISICO DE LA OBRA AL 31 DE DICIEMBRE ES 100%
	DESARROLLO INSTITUCIONAL																							
50428	-	17-TEQUISQUIAPAN	-	-	701-044-6201	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	-	-	104,165	104,165	104,165	104,165	100%	0	0	LOTE	1	1	100%	ADQ. EQ. COMPUTO, SUMINISTROS, CAPACITACIONES)EL PORCENTAJE DE AVANCE FISICO DE LA OBRA AL 31 DE DICIEMBRE ES 100%

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2007
PERIODO QUE SE REPORTA: CUARTO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ámbito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual	Acumulado al Trimestre: Ministrado	Acumulado al Trimestre: Programado	Acumulado al Trimestre: Ejercido	Avance %	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Ejercidos	Meta: Unidad de Medida	Meta: Programada Anual	Meta: Acumulada al Trimestre	Meta: Avance %	Información complementaria y explicación de variaciones
	1												2	3	4	5	5/3	6	7	8	9	10	10/9	11
	22-QUERÉTARO ARTEAGA																							
	APORTACIONES FEDERALES (RECURSOS)																							
	FORTAMUN												17,446,111	17,446,111	17,446,111	17,446,111	100%	0	0		222	222	100%	
	INVERSIÓN																							
	EQUIPAMIENTO																							
	OTROS																							
07138	-	17-TEQUISQUIAPAN			0001	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	POLICÍA	ENTIDAD MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL			1,490,762	1,490,762	1,490,762	1,490,762	100%	0	0	VEHÍCULO	10	10	100%	LA INFORMACIÓN CORRESPONDE A LAS UNIDADES ADQUIRIDAS PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL
	GASTO CORRIENTE																							
	SERVICIOS PERSONALES																							
08140	-	17-TEQUISQUIAPAN			0002	GOBIERNO	GOBERNACIÓN	PROTECCIÓN CIVIL	ENTIDAD MUNICIPAL	COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL			514,035	514,035	514,035	514,035	100%	0	0	PERSONA	8	8	100%	LA INFORMACIÓN PRESENTADA CORRESPONDE AL RUBRO DE SERVICIOS PERSONALES DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL. EL AVANCE FINANCIERO ES DEL 100%
08114	-	17-TEQUISQUIAPAN		URBANO	0001	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	POLICÍA	ENTIDAD MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL			10,948,044	10,948,044	10,948,044	10,948,044	100%	0	0	PERSONA	100	100	100%	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA CORRESPONDE AL RUBRO DE SERVICIOS PERSONALES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL.
	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN																							
08270	-	17-TEQUISQUIAPAN			0002	GOBIERNO	GOBERNACIÓN	PROTECCIÓN CIVIL	ENTIDAD MUNICIPAL	COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL			177,060	177,060	177,060	177,060	100%	0	0	PERSONA	10	10	100%	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA CORRESPONDE A OTROS GASTOS DE OPERACIÓN DEL AREA DE PROTECCIÓN CIVIL.
08239	-	17-TEQUISQUIAPAN			0001	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	POLICÍA	ENTIDAD MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL			4,316,196	4,316,196	4,316,196	4,316,196	100%	0	0	PERSONA	95	95	100%	LA INFORMACIÓN PRESENTADA CORRESPONDE A OTROS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL, DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO

C.P. CARLOS RIVAS GUTIÉRREZ
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LA LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

"CERTIFICA"

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN ACTA DE CABILDO NO. AC/030/2006-2007, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE:

"ACUERDO"

VI.- Continuando con el siguiente punto del orden del día, correspondiente a la Emisión de dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., relativo a Emisión de dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., relativo a la Solicitud del C. Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de Altta Homes Centro Sur, S.A. de C.V., referente a la autorización de Cambio de Densidad de Población de Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), a Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), para cinco predios pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro, Los cuales conforman una sola unidad topográfica, con superficie total aproximada de 110-61-71.75 Ha., se otorga el uso de la voz al C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, para que en su carácter de Presidente de la Comisión referida intervenga al respecto; el cual en uso de la voz solicita la dispensa de la lectura del dictamen en cita toda vez que el mismo ya se circuló a los integrantes del Cabildo anexo a la convocatoria; en virtud de lo cual la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretaria del Ayuntamiento somete a votación la dispensa de la lectura del dictamen referido, resultando APROBADO por UNANIMIDAD. Una vez que fue aprobada la obviedad de la lectura del dictamen en cita, se somete a votación su aprobación, resultando APROBADO por UNANIMIDAD, siendo el siguiente:

"…Solicitud del Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de Altta Homes Centro Sur, S.A. de C.V., referente a la autorización de Cambio de Densidad de Población de Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), a Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), para cinco predios pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro

La Cañada Municipio de El Marqués, 31 de agosto del año 2007.

Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
Presente.

Los suscritos LAE. Enrigue Vega Carriles, Mario Salinas Bautista y Santiago Lorenzo Martínez Martínez, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9° fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1° fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO.- Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

CUARTO.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas y otras circunstancias.

SEXTO.- Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en Cambio de Densidad de Población de Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), a Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), para cinco predios pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro identificados como:

I. Fracción con superficie aproximada de 00-70-55.61 Ha., de un predio identificado como una Fracción de 41-00-00.00 Ha. del predio denominado Granja Guadalupe, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

II. Fracción con superficie aproximada de 31-21-43.33 Ha., de un predio identificado como Fracciones A y B del predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 00-14-73.39 Ha. y 47-67-07.00 Ha.

III. Fracción con superficie aproximada de 45-38-78.64 Ha., de un predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 49-00-00.00 Ha.

IV. Fracción con superficie aproximada de 29-02-21.64 Ha., de un predio rústico denominado Granja Guadalupe, formando por dos fracciones de Granja Guadalupe y Granja La Providencia, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 9-88-80.00 Ha. y 27-08-70.00 Ha., respectivamente.

V. Fracción con superficie aproximada de 4-28-72.54 Ha., de un predio rústico identificado como Rancho El Devisadero, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4-31-95.00 Ha.

Los cuales conforman una sola unidad topográfica, con superficie total aproximada de 110-61-71.75 Ha.

SÉPTIMO.- Que Mediante escrito de fecha 17 de agosto del año 2007, el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de Altta Homes Centro Sur, S.A. de C.V., solicita se autorice el Cambio de Densidad de Población de Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), a Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), para cinco predios pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro , descritos en el considerando anterior, anexando la siguiente documentación:

- Copia simple de la Escritura Pública No. **27,403** de fecha **21 de septiembre de 1970**, en la cual comparecen la C. Alicia Pérez Borja, como Vendedora y la C. Alicia Moreno de Rentería, como parte Compradora, a fin de formalizar el CONTRATO DE COMPRAVENTA de un predio identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 69-00-00 has.
- Copia simple de la Escritura No. **27,409** de fecha **21 de septiembre de 1970**, en la cual comparecen el C. Baldomero Pérez Borja, como parte Vendedora, y el C. Adán Rentería Lomelí, como parte Compradora, a fin de formalizan el CONTRATO DE COMPRAVENTA de un predio identificado como

fracción del predio llamado Granja Guadalupe, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 41-00-00 has.

- Copia simple de la Escritura Pública No. **20,163** de fecha **7 de mayo de 1999**, en la cual comparecen la Señora Lic. Maria Elisa Rentería Moreno, representada por el C. Adán Rentería Lomelí, como parte Vendedora y la Sociedad Mercantil Denominada "Inmobiliaria Beige, S.A. de C.V", representada por su Administrador Único, el C. Adán Rentería Lomelí, como parte Compradora, a efecto de formalizar el CONTRATO DE COMPRAVENTA de un predio rústico ubicado en el Rancho El Devisadero, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4-31-95 has.
- Copia simple de la Escritura Pública No. **20,164** de fecha **7 de mayo de 1999**, en la cual comparecen la Señora Lic. Maria Elisa Rentería Moreno, representada por el C. Adán Rentería Lomelí, como parte Vendedora y la Sociedad Mercantil Denominada "Inmobiliaria Beige, S.A. de C.V", representada por su Administrador Único, el C. Adán Rentería Lomelí, como parte Compradora, a efecto de formalizar el CONTRATO DE COMPRAVENTA de un predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 49-00-00 has.
- Copia simple de la Escritura Pública No. **20,746** de fecha **21 de diciembre de 1999**, en la cual comparecen la Señora Dra. Lilia Rentería Moreno, representada por el C. Adán Rentería Lomelí, como parte Vendedora y la Sociedad Mercantil Denominada "Inmobiliaria Beige, S.A. de C.V.", representada por su Administrador Único, el C. Adán Rentería Lomelí, como parte Compradora, a efecto de formalizar el CONTRATO DE COMPRAVENTA de un predio identificado como las Fracciones A y B de el Predio Rústico que forma parte de la Granja La Providencia, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 00-14-73.39 Ha. y 47-67-07 has., respectivamente.
- Copia simple de la Escritura Pública No. **20,747** de fecha **21 de diciembre de 1999**, en la cual comparecen la Señora Dra. Lilia Rentería Moreno, representada por el C. Adán Rentería Lomelí, como parte Vendedora y la Sociedad Mercantil Denominada "Inmobiliaria Beige, S.A. de C.V.", representada por su Administrador Único, el C. Adán Rentería Lomelí, como parte Compradora, a efecto de formalizar el CONTRATO DE COMPRAVENTA de un Predio Rústico denominado Granja Guadalupe, que se formó de dos fracciones de la Granja Guadalupe y Granja La Providencia, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 09-88-80 Has. y 27-08-70 Has., respectivamente.
- Copia simple de la Escritura Pública No. **17,830** de fecha **22 de noviembre de 1984**, en la cual se realiza la protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Inmobiliaria Beige, S.A. de C.V.", que contiene la designación como Administrador Único al Señor Adán Rentería Lomelí, así como el Cambio de Fecha de Ejercicios Sociales.
- Copia simple de la Escritura Pública No. **18,869** de fecha **19 de septiembre de 1997**, mediante la cual la Sra. Alicia Moreno Márquez, otorga y confiere al Sr. Adán Rentería Lomelí, PODER PARA ACTOS DE DOMINIO Y CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE, únicamente sobre la propiedad identificada como una Fracción del Rancho denominado Jesús María, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 69-00-00 has.
- Copia simple de la Escritura Pública No. **13,865** de fecha **6 de septiembre del 2006**, mediante la cual se hace constar el Contrato de Fideicomiso de Administración para Desarrollo Inmobiliario con reserva de Derecho de Reversión, celebrado por una parte como Fideicomitentes y Fideicomisarios, la Sociedad Mercantil denominada Inmobiliaria Beige, S.A. de C.V.; la C. Alicia Moreno Márquez; el C. Adán Rentería Lomelí; la Sociedad Mercantil denominada Altta Homes, Centro Sur S. de R.L. de C.V.; y como Fiduciario Hipotecaria su Casita S.A. de C.V.
- Copia simple de la Escritura Pública No. **13,865** de fecha **8 de noviembre del 2006**, mediante la cual Hipotecaria su Casita S.A. de C.V., en su carácter de Fiduciario, del Fideicomiso descrito dentro de la Escritura Pública No. 13,865 de fecha 6 de septiembre del 2006, otorga Poder Especial a los CC. Mario Basurto Islas, Karina Guadalupe Pérez Cordero, Sara Raquel Lugo Mejía, Eduardo Fabián Benítez Carvajal y Julio César Lechuga Martínez.

OCTAVO.- Que la citada unidad topográfica, queda constituida por los siguientes predios:

I. Fracción con superficie aproximada de 00-70-55.61 Ha., de un predio identificado como una Fracción de 41-00-00.00 Ha. del predio denominado Granja Guadalupe, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

II. Fracción con superficie aproximada de 31-21-43.33 Ha., de un predio identificado como Fracciones A y B del predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 00-14-73.39 Ha. y 47-67-07.00 Ha.

III. Fracción con superficie aproximada de 45-38-78.64 Ha., de un predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 49-00-00.00 Ha.

IV. Fracción con superficie aproximada de 29-02-21.64 Ha., de un predio rústico denominado Granja Guadalupe, formando por dos fracciones de Granja Guadalupe y Granja La Providencia, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 9-88-80.00 Ha y 27-08-70.00 Ha., respectivamente.

V. Fracción con superficie aproximada de 4-28-72.54 Ha., de un predio rústico identificado como Rancho El Devisadero, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4-31-95.00 Ha.

NOVENO.- Que la unidad topográfica de referencia, con superficie aproximada de 110-61-71.75 Ha., forma parte de un gran polígono el cual fue sujeto de camibio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensiva (PEAI), Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) y Servicios y/o Equipamiento de Educación y Cultura a Corto Plazo (SE CP), a Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha (H3); autorizado en Sesión Ordinaria de Cabildo, el día 15 de noviembre del 2005, Acta No. AC/004//2005-2006, y Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" el día 4 de agosto del 2006; que a su vez cual se encuentra constituido por 6 polígonos, que a continuación se detallan y que integran una superficie total de 227-11-25.39 Ha., identificados como:

I. Predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 49-00-00.00 Ha.;

II. Fracciones A y B del predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 00-14-73.39 Ha y 47-67-07.00 Ha., respectivamente;

III. Predio rústico denominado Granja Guadalupe, formando por dos fracciones de Granja Guadalupe y Granja La Providencia, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 9-88-80.00 Ha. y 27-08-70.00 Ha., respectivamente;

IV. Predio rústico ubicado en Rancho El Devisadero, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4-31-95.00 Ha.;

V. Fracción del predio llamado Granja Guadalupe, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 41-00-00.00 Ha.;

VI. Fracción de 48-00-00.00 Ha., del predio llamado Rancho Jesús María, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

DÉCIMO.- Que mediante oficio No. SA/842/2006-2007, de fecha 20 de agosto del 2007, el Lic. Jorge H. Echanove Carrillo, Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud presentada por el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de Altta Homes Centro Sur, S.A. de C.V., mediante la cual solicita se autorice el Cambio de Densidad de Población de Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), a Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), para cinco predios pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro los cules han quedado debidamente especificados en el considerando sexto del presente documento, para su análisis y Opinión Técnica correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO.- En base a los antecedentes descritos; y considerando que los predios de referencia, actualmente ya cuentan con un Uso de Suelo urbano el cual con plena vigencia jurídica, y que asimismo, considerando que el proyecto que se desarrollará dentro de los mismos, ayudará a cubrir la demanda de espacios Habitacionales de éste Municipio de El Marqués, Qro., así como de la Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro; y, a que la construcción del proyecto, de igual forma, contribuirá a la generación de fuentes de empleo e incrementará los ingresos municipales; la Dirección no tiene inconveniente que se apruebe la solicitud presentada por el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de Altta Homes Centro Sur, S.A. de

C.V., referente al Cambio de Densidad de Población de Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), a Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), para cinco predios identificados como:

I. Fracción con superficie aproximada de 00-70-55.61 Ha., de un predio identificado como una Fracción de 41-00-00.00 Ha. del predio denominado Granja Guadalupe, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

II. Fracción con superficie aproximada de 31-21-43.33 Ha., de un predio identificado como Fracciones A y B del predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 00-14-73.39 Ha. y 47-67-07.00 Ha.

III. Fracción con superficie aproximada de 45-38-78.64 Ha., de un predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 49-00-00.00 Ha.

IV. Fracción con superficie aproximada de 29-02-21.64 Ha., de un predio rústico denominado Granja Guadalupe, formando por dos fracciones de Granja Guadalupe y Granja La Providencia, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 9-,8-80.00 Ha. y 27-08-70.00 Ha., respectivamente.

V. Fracción con superficie aproximada de 4-28-72.54 Ha., de un predio rústico identificado como Rancho El Devisadero, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4-31-95.00 Ha.

Los cuales conforman una sola unidad topográfica, con superficie total aproximada de 110-61-71.75 Ha., y que forman parte de los inmuebles afectados por un Fideicomiso de Administración para Desarrollo Inmobiliario con Reserva del Derecho de Reversión, identificado con el No. “205-06-1067”, celebrado por una parte como Fideicomitentes y Fideicomisarios, la Sociedad Mercantil denominada Inmobiliaria Beige, S.A. de C.V.; la C. Alicia Moreno Márquez; el C. Adán Rentería Lomelí; la Sociedad Mercantil denominada Altta Homes, Centro Sur S. de R.L. de C.V.; y como Fiduciario Hipotecaria su Casita S.A. de C.V.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1° fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud presentada por el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de Altta Homes Centro Sur, S.A. de C.V., referente al Cambio de Densidad de Población de Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), a Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), para cinco predios identificados como:

I. Fracción con superficie aproximada de 00-70-55.61 Ha., de un predio identificado como una Fracción de 41-00-00.00 Ha. del predio denominado Granja Guadalupe, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

II. Fracción con superficie aproximada de 31-21-43.33 Ha., de un predio identificado como Fracciones A y B del predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 00-14-73.39 Ha. y 47-67-07.00 Ha.

III. Fracción con superficie aproximada de 45-38-78.64 Ha., de un predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 49-00-00.00 Ha.

IV. Fracción con superficie aproximada de 29-02-21.64 Ha., de un predio rústico denominado Granja Guadalupe, formando por dos fracciones de Granja Guadalupe y Granja La Providencia, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 9-88-80.00 Ha. y 27-08-70.00 Ha., respectivamente.

V. Fracción con superficie aproximada de 4-28-72.54 Ha., de un predio rústico identificado como Rancho El Devisadero, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4-31-95.00 Ha.

Los cuales conforman una sola unidad topográfica, con superficie total aproximada de 110-61-71.75 Ha., y que forman parte de los inmuebles afectados por un Fideicomiso de Administración para Desarrollo Inmobiliario con Reserva del Derecho de Reversión, identificado con el No. “205-06-1067”, celebrado por una parte como Fideicomitentes y Fideicomisarios, la Sociedad Mercantil denominada Inmobiliaria Beige, S.A. de C.V.; la C. Alicia Moreno Márquez; el C. Adán Rentería Lomelí; la Sociedad Mercantil denominada Altta Homes, Centro Sur S. de R.L. de C.V.; y como Fiduciario Hipotecaria su Casita S.A. de C.V.

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” a costa del solicitante.

RESOLUTIVO CUARTO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Obtener mediante de la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, el Dictamen de Competencia de terrenos forestales de los predios de referencia.

2. Previo a la obtención del Dictamen de Uso de Suelo para el desarrollo del proyecto Habitacional pretendido, el interesado deberá promover ante esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, las **SUBDIVISIONES y/o FUSIÓNES** a que hayan lugar, a fin de que los predios referidos, constituyan físicamente y en propiedad, UN SOLO POLÍGONO, y que asimismo, queden plasmadas las respectivas donaciones y/o afectaciones a los mismos, debido al paso del libramiento Nor – Oriente a San Luis Potosí, localizado en la parte poniente de dicho polígono, así como del paso de la vía férrea que atraviesa el mismo en su parte norte. De igual forma, deberá presentar el Deslinde Catastral del polígono referido, dentro del cual se contemple la superficie definitiva del mismo, a fin de evitar incongruencias de superficie en las futuras autorizaciones que esta Dirección y el H. Ayuntamiento le emita.

3. Obtener la factibilidad de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., así como obtener el resto de las factibilidades de los servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes.

4. Promover en su momento, ante esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el Dictamen de Uso de Suelo respectivo.

5. Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique el H. Ayuntamiento de El Marqués.

6. Previo a la obtención del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación, deberá contar con los permisos y/o autorizaciones, así como, el proyecto debidamente aprobado, respecto a los Derechos de Vía, carriles de incorporación y desincorporación para el acceso al predio; por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Ferrocariles Nacionales de México, y la Comisión Estatal de Caminos. , debido al paso del Libramiento Nor Poniente en el lindero oriente del polígono, y al norte, por el paso de una vía férrea y de la Carretera Estatal No. 200.

7. Realizar los trámites correspondientes para la construcción del Fraccionamiento Habitacional pretendido.

8. Considerar dentro del proyecto un sistema hidráulico de infraestructura, que permita el tratamiento y reuso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas por el Fraccionamiento, para lo cual se deberán de habilitar líneas dobles para abastecimiento de Agua Potable y Agua Tratada para cada una de los lotes y/o viviendas que integren el fraccionamiento.

1. Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.

RESOLUTIVO QUINTO.- Notifíquese al interesado que deberá cubrir los derechos correspondientes por las presentes autorizaciones; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2076", **Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 12, inciso E,** quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Densidad de Población	Hasta 100 m2.: ($47.60 X 6) =$285.60 Metros Excedentes: (1'106,071.75 m2.)($47.60)/150 =$350,993.43	$351,279.03
25% adicional	$351,279.03 X (.25)=	$87,819.75
	TOTAL	**$439,098.78**

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Densidad de Población: **$439,098.78 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.)**

RESOLUTIVO SEXTO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro publico de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO OCTAVO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE
"TRABAJANDO JUNTOS…LLEGANDO LEJOS"

LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

JOSÉ ADOLFO DE JESÚS MALDONADO

Por medio del presente edicto, hago de su conocimiento que en el Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro., fue radicado el expediente número 1605/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, promovido por el C. FERNANDO RAMÍREZ GUTIÉRREZ, en su contra, quien le demanda el pago de la cantidad de $400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.), así como las demás prestaciones que indica en su escrito de demanda y que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones; y al ignorarse su domicilio, por medio de este conducto, les emplazo para que en el plazo de 15 días contados a partir de que surta efectos la última publicación del presente edicto, el cual deberá ser publicado por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado de Querétaro y a efecto de darle mayor publicidad, se ordena la publicación en los mismos términos ordenados anteriormente en un periódico de mayor circulación en el Estado, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, en la inteligencia que de no señalar domicilio procesal las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por lista, de igual forma se le previene para que dentro del mismo plazo señale bienes suficientes a garantizar lo reclamado, bajo apercibimiento que para el caso de no señalarlos el derecho pasará al actor, quedando a su disposición las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas en la Secretaría de este Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, con domicilio en CIRCUITO MOISÉS SOLANA NUMERO 1001, COLONIA PRADOS DEL MIRADOR, DE ESTA CIUDAD, para que se imponga de ellas.

Querétaro, Qro., 31 de enero de 2008.

C. LIC. CLAUDIA SOFÍA CERVANTES SÁNCHEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	**JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**
SECCION	**ADMINISTRATIVO**
RAMO	**CIVIL**
OFICIO NUM.:	**253/2008**
EXPEDIENTE NUM.:	**960/2006**

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACIÓN**

Santiago de Querétaro, Qro., enero 28 de 2008.

C. MAURICIO CORDOVA GONZÁLEZ
P R E S E N T E.

En virtud de ignorarse su domicilio por este conducto le notifico, que en virtud del contrato de cesión de derechos litigiosos celebrado el 26 de abril de 2007 entre **RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, a Usted se le hace de su conocimiento y se le notifica la cesión de derechos litigiosos referida, en relación a que el nuevo acreedor de su crédito es **RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, para todos los efectos legales conducentes. De igual forma se le emplaza para que en el término de **quince días** que empezaran a contar del día siguiente a la última publicación de este edicto, **DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA**, dentro del expediente número **960/2006** relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** que sobre **PAGO DE PESOS** sigue en su contra **RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**, dentro del Juzgado Octavo de Primera Instancia Civil de esta Ciudad y su Distrito Judicial, haga pago de las prestaciones reclamas o en su defecto señalen bienes de su propiedad suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas por la demandante, apercibido de que en el caso no hacerlo así, tal derecho de señalar bienes pasará a la parte actora, y oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, así como todas las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de listas, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las Copias de Traslado respectivas.

El presente Edicto se extiende para su publicación, **por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado. CONSTE.**

A T E N T A M E N T E
LIC. MÓNICA CRUZ MENTADO
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro, se comunica que mediante acuerdo de fecha 14 de Diciembre del 2007, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 1° de Febrero del presente año, el Licenciado Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado, tuvo a bien designarme Notario Titular de la Notaria Pública Número 29 de esta Demarcación Notarial.

Asimismo se informa que habiendo tomado debida protesta del cargo, a partir del 15 de Febrero del año en curso, inicio funciones como tal, en el domicilio de la Notaría Pública referida, mismo que se ubica en el Edificio Cinco Estrellas en Avenida Zaragoza número 279, Despacho 7-A, esquina con Avenida Tecnológico, con Código Postal 76039, en esta Ciudad.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALMA DELIA ALCÁNTARA MAGOS
NOTARIO TITULAR DE LA
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 29
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A EJERCER LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2008, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA DE AJUSTE AL PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO Y SOLICITUD DE AMPLIACION PRESUPUESTAL PARA EL MISMO EJERCICIO.

A N T E C E D E N T E S:

I.- En fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga el Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

III.- En fecha 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición del ordenamiento citado en los antecedentes anteriores, tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejo Municipales; y e) Mesas Directivas de casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos en su artículo 41 consagra: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal…".

2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 establece: “El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a la siguientes normas”; la fracción cuarta señala: “Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que”; y el inciso b) cita: “En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad”; el inciso c) cita: “Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones”.

3.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 señala: “La soberanía del Estado de Querétaro de Arteaga reside esencial y originalmente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye exclusivamente para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos político electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales…. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes…”.

4.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 58 establece: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley”.

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 indica: “El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado”.

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 62 dispone: “Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa”.

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo 79 cita: “Son facultades del Director General”; y la fracción décima tercera dice: “Ejercer las partidas presupuestales que al efecto le asigne la Legislatura del Estado en el Presupuesto de Egresos e informar trimestralmente al Consejo General de su ejercicio”.

9.- Que el artículo 114 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro indica: “El Director ejercerá funciones de dirección en materia operativa, coordinará y supervisará el trabajo de los órganos operativos. Ejercerá las funciones de administración y ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental, todas del Estado de Querétaro, sin menoscabo de las atribuciones y obligaciones que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos aplicables”.

10.- Que el artículo 116 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, dice: “Contará con una Coordinación Administrativa, a cuyo frente estará un coordinador, quien deberá acreditar conocimientos y experiencia en materia contable-administrativa. El titular será designado por el Director. La Coordinación Administrativa tendrá la estructura que el Consejo apruebe, a propuesta del Director y auxiliará a éste en la conducción administrativa del Instituto y en el ejercicio presupuestal del mismo”.

11.- Que el artículo 117 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, dice: “Corresponden a la Coordinación Administrativa las siguientes atribuciones:” y la fracción cuarta cita: “Coadyuvar en el ejercicio del presupuesto del Instituto, aplicando los lineamientos administrativos que al efecto apruebe el Consejo”.

12.- Que mediante acuerdo del Consejo General de fecha 26 de octubre de 2007, se aprobó el Programa General del Trabajo y Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2008 por un monto de $79´510,632.83 (SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 83/100 M. N.), ordenándose su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la Legislatura del Estado.

13.- Que en fecha 10 de diciembre de 2007, se publicó en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2008, en el que se asigna al Instituto Electoral de Querétaro un monto de $40´533,594.00, (CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.).

14.- Que mediante oficio número DG/073/08 de fecha 24 de enero del presente, el Director General remitió a la Secretaría Ejecutiva la propuesta de ajuste al programa general de trabajo y el requerimiento de la ampliación presupuestal por el diferencial no otorgado en términos de lo que conoció y sancionó el máximo órgano de dirección el pasado 26 de octubre de 2007, lo anterior a fin de que se autorice al Director General para ejercer las Partidas Presupuestales para el ejercicio fiscal del año 2008; precisándose que el ejercicio presupuestal será ejercido bajo los criterios de austeridad y optimización máxima de recursos, reduciéndose con la modificación y cancelación de algunos programas, tales como: cancelando la construcción del inmueble, la implementación del servicio profesional electoral y la contratación del personal para apoyar a las diferentes áreas en la preparación del proceso electoral y en general, otras actividades accesorias que contribuirían a la edificación democrática de ésta entidad federativa, a efecto de cumplir las actividades mencionadas derivadas del mandato consagrado en el artículo 15 de la Constitución Política del Estado; 59 y 60 de la Ley Electoral en vigor.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 y 116, fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58, 60, 62, 79 fracción XIII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 114, 116, 117 fracción IV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a autorizar al Director General a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2008, las que se contienen en el documento remitido por el Director General y que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, autoriza al Director General a ejercer las partidas presupuestales para el ejercicio fiscal 2008 en los términos indicados en el documento que él mismo remite y que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar, ordenándose remita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado el calendario de ministraciones mensuales sancionado por éste órgano superior de dirección a fin de que se dé cumplimiento a los programas aprobados para el presente año.

TERCERO.- Se faculta a la Presidenta del Consejo General y al Director General para que gestionen ante los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, la ampliación presupuestal a que alude el considerando 14 del presente acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil ocho. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
DR. ANGEL EDUARDO S. MIRANDA CORREA	✓	
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. JUAN CARLOS S. DORANTES TREJO	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	

LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE APRUEBA EL DICTAMEN QUE AUTORIZA LA DEPURACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE ESTE INSTITUTO, EN LO QUE SE REFIERE A DEUDORES DIVERSOS Y ANTICIPO A PROVEEDORES, QUE PRESENTA LA COMISION DE CONTROL INTERNO.

A N T E C E D E N T E S:

I.- En fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga el Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

III.- En fecha 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición del ordenamiento citado en los antecedentes anteriores, tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejo Municipales; y e) Mesas Directivas de casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos en su artículo 41 consagra: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal…".

2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 establece: “El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a la siguientes normas”; la fracción cuarta señala: “Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que”; y el inciso b) cita: “En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad”; el inciso c) cita: “Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones”.

3.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 señala: “La soberanía del Estado de Querétaro de Arteaga reside esencial y originalmente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye exclusivamente para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos político electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales…. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes…”.

4.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 58 establece: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley”.

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 indica: “El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado”.

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 62 dispone: “Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa”.

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo 79 cita: “Son facultades del Director General”; y la fracción décima tercera dice: “Ejercer las partidas presupuestales que al efecto le asigne la Legislatura del Estado en el Presupuesto de Egresos e informar trimestralmente al Consejo General de su ejercicio”.

9.- Que el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro dice: “Las Contralorías de los Órganos Internos de los sujetos de esta Ley, deberán acatar las instrucciones que se establezcan en los dictámenes de cuenta pública… y vigilar que se lleven a cabo las correcciones de las irregularidades detectadas, informando del resultado de los mismos conforme lo establezca la Legislatura”.

10.- Que el artículo 36 fracción décima del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: “La Comisión de Control Interno tiene competencia para”; y la fracción décima establece: “Realizar el seguimiento de los dictámenes de la Cuenta Pública y las recomendaciones que como resultado de las auditorias internas, se hayan formulado”.

11.- Que mediante oficio número 970/07 de fecha 13 de noviembre de 2007, emitido dentro del expediente ESFE0126/06; el C. P. Rafael Castillo Vandenpeereboom, en su carácter de Auditor Superior del Estado, remitió al Director General del Instituto, el pliego de observaciones recaído al proceso de fiscalización superior correspondiente al periodo que abarca del 01 de julio al 31 de diciembre de 2006; lo anterior, a fin de que aclare, atienda o solvente las observaciones, a través de la documentación correspondiente.

12.- Que mediante oficio número DG/008/08 de fecha 8 de enero de 2008, el Director General solicitó al Coordinador Jurídico del Instituto, que elaborara un documento con los elementos técnicos-jurídicos que sustentaran la procedencia de las recomendaciones formuladas por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

13.- En atención a la solicitud del Director General, mediante oficio SE/003/2008 de fecha 10 de enero de 2008, el Coordinador Jurídico del Instituto, proporcionó los elementos técnicos-jurídicos que sustentaran la procedencia de las recomendaciones formuladas por la Entidad Superior de Fiscalización.

14.- Que mediante oficio número DG/063/08 de fecha 15 de enero de 2008, el Director General envió al Presidente de la Comisión de Control Interno del Instituto, para su presentación, conocimiento y dictaminación, en su caso, el documento técnico-jurídico para la depuración de los estados financieros de este Instituto en lo que se refiere a las cuentas de deudores diversos y anticipo a proveedores.

15.- Que en sesión ordinaria de fecha 23 de enero del año en curso, la Comisión de Control Interno dictaminó favorablemente la propuesta remitida por el Director General relativa a la depuración de los estados financieros del Instituto, en los términos expresados en los considerandos quinto y sexto del referido dictamen, el que se tiene por reproducido en su integridad en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Por lo que se refiere a deudores diversos, quedan satisfactoriamente depurados, y por lo que se refiere a anticipo a proveedores, se determina depurar la cuenta contable de anticipo a proveedores y registrar dicho saldo en cuentas de orden. Como consecuencia de lo anterior el Director General con auxilio de la Coordinación Administrativa deberá realizar las operaciones contables que resulten procedentes a efecto de que los estados financieros del Instituto reflejen la depuración a que se ha hecho referencia, dentro del informe correspondiente al primer trimestre de 2008.

16.- Que mediante oficio número CCI/017/08 de fecha 23 de enero del presente, el Presidente de la Comisión de Control Interno del Instituto remite a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General el dictamen citado en el considerando que antecede para someterlo a la consideración del máximo órgano de dirección en la próxima sesión del Consejo General.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 y 116, fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58, 60, 62, 79 fracción XIII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 126 de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado; así como lo dispuesto por el artículo 36 fracción X y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del dictamen que autoriza la depuración de los estados financieros de este instituto, por lo que se refiere a las cuentas de deudores diversos, quedan satisfactoriamente depurados, y por lo que se refiere a anticipo a proveedores, se determina depurar la cuenta contable de anticipo a proveedores y registrar dicho saldo en cuentas de orden, que presenta la comisión de control interno, mismo que obra anexo al presente, teniéndose por reproducido en su integridad en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen que autoriza la depuración de los estados financieros en los términos anteriormente mencionados.

TERCERO.- En cumplimiento a los considerandos quinto y sexto del referido dictamen, el Director General auxiliado de la Coordinación Administrativa deberá realizar los ajustes contables a los Estados Financieros mismos que se reflejarán en el ejercicio fiscal de 2008.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil ocho. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
DR. ANGEL EDUARDO S. MIRANDA CORREA	✓	
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. JUAN CARLOS S. DORANTES TREJO	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	

LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE DETERMINA LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO ORDINARIO RECIBIRAN LOS PARTIDOS POLITICOS PARA EL AÑO 2008.

A N T E C E D E N T E S:

I. En fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera el sistema de medios de impugnación para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

III. En fechas 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

IV. El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición del ordenamiento citado en los antecedentes anteriores, tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que la Constitución General de la República en su artículo 41 primer párrafo, señala: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal…". En la fracción primera establece: "Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral…". En la fracción segunda indica: "La Ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales...".

2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 señala: "La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...".

3.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: “La organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”.

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 indica: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”.

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; la fracción primera cita: Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales”; y la fracción tercera cita: Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta ley”.

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 37 señala: “Son prerrogativas de los partidos políticos estatales que participen en la elección”; y la fracción primera señala: “Recibir el financiamiento público en los términos de esta Ley”.

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 40 establece: “Los partidos políticos que participen en la elección, tendrán derecho al financiamiento público, conforme a las siguientes disposiciones:” y en su fracción primera indica: “Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, educativas, de capacitación, investigación y editoriales: a) El monto total del financiamiento público estatal a distribuir entre los partidos políticos se calculará anualmente durante el mes de enero, dentro del presupuesto del Instituto Electoral de Querétaro, multiplicando el 20% del salario mínimo general vigente en el Estado, por el número de ciudadanos inscritos en el listado nominal; b) El monto de la operación anterior se distribuirá de la siguiente manera: 35% de manera igualitaria y el 65% restante servirá de base para calcular el valor unitario del voto, el que se obtendrá de dividir la cantidad que resulte, entre la votación total efectiva. Cada partido político tendrá derecho a recibir la cantidad que resulte de multiplicar el valor unitario del voto por la votación válida que haya obtenido en la elección ordinaria anterior para diputados de mayoría relativa. c) Las cantidades que en caso determinen para cada partido político, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. d) Los partidos políticos que no registren formulas de candidatos a diputados o ayuntamientos, así como de gobernador, en su caso, les será reducido el financiamiento, en el porcentaje que represente el número de electores de la lista nominal de la elección en que hayan dejado de participar en la elección anterior y que correspondan al Distrito, Ayuntamiento o Estado, dividido entre el número de elecciones que se hayan verificado. e) Cada partido político podrá ejercer parte de su financiamiento público en actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles o institutos de investigación…”.

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 alude: “El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial; para tal efecto los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General del Instituto Electoral, así como de notificar con la debida anticipación cualquier modificación”.

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: “El Consejo General tiene competencia para”; la fracción octava cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”; y la fracción novena cita: “Resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos en los términos de esta Ley”.

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 81 dispone: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias”; y la fracción décima segunda cita: “Ejecutar los acuerdos en materia de financiamiento y prerrogativas de los partidos políticos”.

12.- Que el artículo 122 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Capítulo III de la Ley”.

13.- Que el artículo 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro previene: “Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas:” y la fracción primera cita: “Apoyar a la Dirección Ejecutiva en las actividades encaminadas a que los partidos políticos o coaliciones ejerzan sus prerrogativas…”.

14.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, es necesario que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro determine el financiamiento público que para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, educativas, de capacitación, investigación y editoriales será entregado en ministraciones mensuales a los partidos políticos con derecho al mismo durante el año 2008, el cual se encuentra analizado, determinado e individualizado en el documento elaborado por la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral denominado “Aplicación de la fórmula para calcular el financiamiento público de los Partidos Políticos en el año 2008” y que en anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 27, 30, 33 fracciones I y III, 37 fracción I, 40 fracción I, 41, 68 fracciones VIII y IX, 81, fracción XII, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 9, 122, 125 fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto a la determinación de la cantidad que por concepto de financiamiento público ordinario recibirán los partidos políticos con derecho al mismo en el año 2008, el cual se encuentra analizado, determinado e individualizado en el documento denominado Aplicación de la fórmula para calcular el financiamiento público de los Partidos Políticos en el presente año y en el que se señalan los partidos políticos con derecho a recibir el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, el valor unitario del voto, la votación total efectiva, la cantidad que corresponde a cada partido político de forma proporcional e igualitaria, el subtotal calculado hasta ese momento en la aplicación del procedimiento que se estudia, el porcentaje de reducción y el importe del mismo que corresponde al partido que no registró fórmulas de candidatos a diputados y/o ayuntamientos, el monto del financiamiento anual que corresponde a cada partido y el importe mensual.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el financiamiento público que para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, educativas, de capacitación, investigación y editoriales será entregado dentro de los primeros cinco días de cada mes a los partidos políticos con derecho al mismo durante el año 2008, en los términos siguientes:

Financiamiento Público Ordinario 2008

PARTIDO POLITICO	VALOR UNITARIO DEL VOTO	VOTACION VALIDA	MONTO IGUALITARIO	MONTO PROPORCIONAL	SUB TOTAL	% DE REDUCCION	IMPORTE REDUCCIÓN	TOTAL ANUAL	MINISTRACION MENSUAL
PAN	11.50	304,627	736.873.83	3´503,210.50	4´240,084.33	-	-	4´240,084.33	353,340.36
PRI	11.50	153,214	736.873.83	1´761,961.00	2´498,834.83	-	-	2´498,834.83	208,236.24
PRD	11.50	84,151	736.873.83	967,736.50	1´704,610.33	-	-	1´704,610.33	142,050.86
C	11.50	31,585	736.873.83	363,227.50	1´100,101.33	-	-	1´100,101.33	91,675.11
NA	11.50	21,389	736.873.83	245,973.50	982,847.33	0.72	7,076.50	975,770.83	81,314.24
TOTAL								10,519,401.65	

TERCERO.- Se instruye al Director General del Instituto Electoral de Querétaro para que dé cumplimiento puntual al presente.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil ocho. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
DR. ANGEL EDUARDO S. MIRANDA CORREA	✓	
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. JUAN CARLOS S. DORANTES TREJO	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	

LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, RELATIVO AL DICTAMEN SOBRE EL INFORME DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL 2007, QUE PRESENTA LA COMISION DE CONTROL INTERNO, PARA SU REMISION A LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE QUERETARO.

A N T E C E D E N T E S:

I. En fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

III. En fecha 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

IV. El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición del ordenamiento citado en los antecedentes ya descritos, es el organismo público autónomo encargado de realizar la función pública de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado y Municipios de Querétaro.

V. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 consagra: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal…".

2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 establece: "El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a la siguientes normas"; la fracción IV refiere: "Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que"; y el inciso b) refiere: "En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia"; el inciso c) dice: "Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones".

3.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 13 reconoce: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...”.

4.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 15 señala:
“La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 58 establece: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley”.

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 indica: “El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado”.

7.- Que la ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 62 dice: “Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa”.

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción XXV cita: “Conocer y aprobar los informes que rinda el Director General del Instituto”.

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 70 indica: “Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General”; y la fracción IV cita: “Dar cuenta al consejo de los proyectos de dictamen de las comisiones”.

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 74 establece: “El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto. En todo caso, contará con una comisión de control interno encargada de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto, de velar por el acceso de los particulares a la información pública institucional y de fincar la responsabilidad en que incurran los servidores públicos del Instituto derivada de su incumplimiento, en los términos que previenen las leyes de la materia, el Reglamento Interior del Instituto y el Reglamento de la propia comisión”.

11.- Que derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha 17 de noviembre de 2006, en el cual reformó el artículo 75 de la Ley Electoral, relativo al plazo y la entidad para la presentación de la cuenta pública, expone: “El Consejo General remitirá a la Entidad Superior de Fiscalización la cuenta pública en los términos que señala la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro para su revisión y fiscalización”.

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 79 señala: “Son facultades del Director General”; y la fracción XIII cita: “Ejercer la partidas presupuestales que al efecto le asigne la Legislatura del Estado, en el presupuesto de Egresos, e informar trimestralmente al Consejo General de su ejercicio”.

13.- Que el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro dispone: “La cuenta pública deberá ser presentada al titular de la Entidad Superior de Fiscalización por los titulares de las entidades fiscalizadas a que se refiere el artículo 2 fracción III, dentro de los cuarenta y cinco días contados a partir del último día de los meses de junio y diciembre…”.

14.- Que en fecha 26 de octubre de 2007, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprobó lo relativo al dictamen sobre el informe del ejercicio presupuestal correspondiente al tercer trimestre del 2007, que presentó la Comisión de Control interno, para su remisión a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

15.- Que el artículo 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro expresa: “El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 fracción I de la Ley Electoral, y tiene como finalidad el regular el funcionamiento interno del Instituto Electoral de Querétaro”.

16.- Que el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: “Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias”.

17.- Que el artículo 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: “Serán consideradas comisiones permanentes”; y la fracción III cita: “Control Interno”.

18.- Que el artículo 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: “La Comisión de Control Interno tiene competencia para”; y la fracción III refiere: “Elaborar y rendir los proyectos de dictamen sobre los informes trimestrales del ejercicio presupuestal que se remitan a la Legislatura del Estado y presentarlos al Consejo para su consideración, por conducto de la Secretaría Ejecutiva”.

19.- Que el artículo 87 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: “Las determinaciones del Consejo tendrán el carácter de: y la fracción segunda dice: Acuerdos”.

20.- Que el artículo 90 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: “Los acuerdos emitidos por el Consejo, que no sean de trámite, deberán contener un apartado relativo a antecedentes, las consideraciones necesarias para apoyar la procedencia del mismo, los fundamentos legales de la determinación y los puntos de acuerdo…”.

21.- Que el artículo 114 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro indica: “El Director ejercerá funciones de dirección en materia operativa, coordinará y supervisará el trabajo de los órganos operativos. Ejercerá funciones de administración y ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental, todas del Estado de Querétaro, sin menoscabo de las atribuciones y obligaciones que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos aplicables”.

22.- Que el artículo 116 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: “Contará con una Coordinación Administrativa, a cuyo frente estará un coordinador, quien deberá a acreditar conocimientos y experiencia en materia contable-administrativa. El titular será designado por el Director. La Coordinación Administrativa tendrá la estructura que el Consejo apruebe, a propuesta del Director y auxiliará a éste en la conducción administrativa del instituto y en el ejercicio presupuestal del mismo”.

23.- Que el artículo 117 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro dice: “Corresponden a la Coordinación Administrativa las siguientes atribuciones:” y la fracción IV cita: “Coadyuvar en el ejercicio del presupuesto del Instituto, aplicando los lineamientos administrativos que al efecto apruebe el Consejo”.

24.- Que mediante oficio número DG/0063/08 de fecha 15 de enero del presente, el Director General remite a la Comisión de Control Interno el informe del ejercicio presupuestal del cuarto trimestre del año 2007, para su presentación, conocimiento y dictaminación.

25.- Que en sesión ordinaria de fecha 23 de enero del año en curso, la Comisión de Control Interno dictaminó favorablemente la propuesta remitida por el Director General relativa al informe del ejercicio presupuestal del cuarto trimestre del año 2007 conformado por: informe de ingresos y egresos, avance del presupuesto autorizado 2007, balance general y estado de resultados de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2007.

26.- Que mediante oficio número CCI/017/08 de fecha 23 de enero del presente, la Comisión de Control Interno remitió al Secretario Ejecutivo del Consejo General el dictamen en sentido favorable, relativo al informe del ejercicio presupuestal del Instituto correspondiente al cuarto trimestre del año 2007 y un tanto del original de la minuta de dicha sesión, con el objeto de presentarlo al Consejo General para someterlo a su consideración en la sesión correspondiente.

27.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro requiere aprobar el dictamen relativo al informe del ejercicio presupuestal correspondiente al cuarto trimestre del año 2007, el cual fue emitido por la Comisión de Control Interno en sesión ordinaria de fecha 23 de enero del año en curso, con motivo del informe enviado por el Director General y presentado por conducto del Secretario Ejecutivo del propio Consejo; lo que se contiene en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 y 116, fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58, 60, 62, 68 fracción XXV, 70 fracción IV, 74, 75, 79 fracción XIII, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 25, 26 fracción III, 36 fracción III, 87 fracción II, 90, 114, 116, 117 fracción IV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del dictamen del informe del ejercicio presupuestal correspondiente al cuarto trimestre del año 2007, el cual fue emitido en sentido favorable por la Comisión de Control Interno en sesión ordinaria de fecha 23 de enero del año en curso, con motivo del informe remitido por el Director General, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente el dictamen relativo al informe del ejercicio presupuestal correspondiente al cuarto trimestre del año 2007, emitido por la Comisión de Control Interno en sesión ordinaria de fecha 23 de enero del año en curso, con motivo del informe remitido por el Director General, lo cual se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente.

TERCERO.- En cumplimiento a lo que dispone el artículo 75 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye al Director General y a la Coordinación Administrativa para que integren al informe materia de este acuerdo, el relativo al tercer trimestre del año 2007 y se remitan a la Entidad Superior de Fiscalización a fin de dar cumplimiento al ordenamiento relativo a la remisión del ejercicio presupuestal del Instituto, de los meses de julio a diciembre del año 2007.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil ocho. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
DR. ANGEL EDUARDO S. MIRANDA CORREA	✓	
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. JUAN CARLOS S. DORANTES TREJO	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	

LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, RELATIVO AL DICTAMEN SOBRE TRANSFERENCIAS A PARTIDAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL 2007, QUE PRESENTA LA COMISION DE CONTROL INTERNO.

A N T E C E D E N T E S:

I.- En fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga el Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

III.- En fecha 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición del ordenamiento citado en los antecedentes anteriores, tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejo Municipales; y e) Mesas Directivas de casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos en su artículo 41 consagra: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal".

2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 establece: "El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a la siguientes normas"; la fracción IV señala: "Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que"; el inciso b) cita: "En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia"; y el inciso c) cita: "Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones".

3.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 13 reconoce: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...”.

4.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 58 establece: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley”.

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 59 señala: “Son fines del Instituto Electoral de Querétaro”; y sus fracciones dicen: “I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Garantizar y difundir a los ciudadanos de Querétaro el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, V. Promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana a través de la educación cívica y la capacitación electoral; y VI. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.”

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 indica: “El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado”.

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 62 dispone: “Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa”.

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción XXV cita: “Conocer y aprobar los informes que rinda el Director General del Instituto”.

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 70 indica: “Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General”; y la fracción IV cita: “Dar cuenta al consejo de los proyectos de dictamen de las comisiones”.

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 74 establece: “El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto. En todo caso, contará con una comisión de control interno encargada de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto, de velar por el acceso de los particulares a la información pública institucional y de fincar la responsabilidad en que incurran los servidores públicos del Instituto derivada de su incumplimiento, en los términos que previenen las leyes de la materia, el Reglamento Interior del Instituto y el Reglamento de la propia comisión”.

12.- Que derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha 17 de noviembre de 2006, en el cual se reformó el artículo 75 de la Ley Electoral, relativo al plazo de la cuenta pública, señala: “El Consejo General remitirá a la Entidad Superior de Fiscalización la cuenta pública en los términos que señala la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro para su revisión y fiscalización”.

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 79 señala: “Son facultades del Director General”; y la fracción XIII cita: “Ejercer la partidas presupuestales que al efecto le asigne la Legislatura del Estado en el Presupuesto de Egresos e informar trimestralmente al Consejo General de su ejercicio”.

14.- Que el artículo 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro expresa: “El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68, fracción I de la Ley Electoral del Estado, y tiene como finalidad regular el funcionamiento interno del Instituto Electoral de Querétaro”.

15.- Que el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: “Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias”.

16.- Que el artículo 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: “Serán consideradas comisiones permanentes”; y la fracción III cita: “Control Interno”.

17.- Que el artículo 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: “La Comisión de Control Interno tiene competencia para”; y la fracción II refiere: “Elaborar y rendir los proyectos de dictamen sobre la procedencia de solicitud de transferencias de partidas presupuestales que le presente el Director y someterlos al Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para su consideración”.

18.- Que el artículo 87 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: “Las determinaciones del Consejo tendrán el carácter de”: y la fracción segunda dice: “Acuerdos”.

19.- Que el artículo 90 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: “Los acuerdos emitidos por el Consejo, que no sean de trámite, deberán contener un apartado relativo a antecedentes, las consideraciones necesarias para apoyar la procedencia del mismo, los fundamentos legales de la determinación y los puntos de acuerdo…”.

20.- Que el artículo 114 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro indica: “El Director ejercerá funciones de dirección en materia operativa, coordinará y supervisará el trabajo de los órganos operativos.
Ejercerá las funciones de administración y ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental, todas del Estado de Querétaro, sin menoscabo de las atribuciones y obligaciones que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos aplicables”.

21.- Que el artículo 116 del reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro previene: “Contará con una Coordinación Administrativa, a cuyo frente estará un coordinador, quien deberá acreditar conocimientos y experiencia en materia contable-administrativa. El titular será designado por el Director. La Coordinación Administrativa tendrá la estructura que el Consejo apruebe, a propuesta del Director y auxiliará a éste en la conducción administrativa del Instituto y en el ejercicio presupuestal del mismo”.

22.- Que el artículo 117 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, dice: “Corresponden a la Coordinación Administrativa las siguientes atribuciones”; y la fracción IV cita: “Coadyuvar en el ejercicio del presupuesto del Instituto, aplicando los lineamientos administrativos que al efecto apruebe el Consejo”.

23.- Que mediante oficio número DG/0063/08, de fecha 15 de enero de 2008, el Director General remite a la Comisión de Control Interno la propuesta de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales correspondientes al cuarto trimestre del año 2007.

24.- Que en sesión ordinaria de fecha 23 de enero del año en curso, la Comisión de Control Interno dictaminó favorablemente la propuesta remitida por el Director General relativa a las ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales correspondientes al cuarto trimestre del año 2007.

25.- Que mediante oficio número CCI/017/08 de fecha 23 de enero del presente, la Comisión de Control Interno remitió al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro para someter a la

consideración del máximo órgano de dirección del propio Instituto en la sesión correspondiente, el dictamen relativo a las ampliaciones y transferencias a partidas del presupuestales correspondientes al cuarto trimestre del año 2007 y un tanto del original de la minuta de la sesión ordinaria de dicha Comisión.

26.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro requiere aprobar el dictamen relativo a las transferencias a partidas del presupuesto correspondientes al cuarto trimestre del año 2007, el cual fue presentado a propuesta del Director General del Instituto y analizado por la Comisión de Control Interno en sesión ordinaria de fecha 23 de enero del año en curso; lo que se contiene en el documento que se anexa formando parte del presente acuerdo, dándose por reproducido en su integridad en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 y 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58, 59, 60, 62, 68 fracción XXV, 70 fracción IV, 74, 75, 79 fracción XIII, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 25, 26 fracción III, 36 fracción II, 87 fracción II, 90, 114, 116, 117 fracción IV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo al dictamen sobre las ampliaciones y transferencias a las partidas presupuestales correspondientes al cuarto trimestre del año 2007, que presenta la comisión de control interno.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba favorablemente el dictamen sobre las ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales correspondientes al cuarto trimestre del año 2007, que presenta la comisión de control interno; lo que se contiene en el documento que se anexa formando parte del presente acuerdo, dándose por reproducidas íntegramente en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil ocho. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
DR. ANGEL EDUARDO S. MIRANDA CORREA	✓	
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. JUAN CARLOS S. DORANTES TREJO	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	

LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES INICIADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON MOTIVO DE OBSERVACIONES NO SUBSANADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS POR DICHO PARTIDO, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2007 Y QUE SE DESPRENDEN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

EXPEDIENTE Nº 023/2007

R E S O L U C I O N

Santiago de Querétaro, Qro., a los 31 días del mes de Enero del 2008 dos mil ocho. -

Vistos para resolver los autos del expediente 023/2007 relativo al procedimiento de aplicación de sanciones iniciado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en contra del Partido Revolucionario Institucional, con motivo de las observaciones no subsanadas en los estados financieros presentados por el partido citado, correspondientes al segundo trimestre del año 2007, que se desprenden del Dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en los términos del artículo 191 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. y -

R E S U L T A N D O S

1.- El 28 de Noviembre del 2007 dos mil siete, se emitió el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro respecto al Dictamen emitido por la Dirección Ejecutivo de Organización Electoral, relativo a los estados financieros del ejercicio fiscal correspondiente al Segundo Trimestre de 2007, correspondiente al Partido Revolucionario Institucional en el que no aprueba los estados financieros únicamente por lo que se refiere a las observaciones no subsanadas. -

2.- El día 19 de octubre del 2007, se emitió por parte del titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el dictamen sobre los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año 2007 presentados por el Partido Revolucionario Institucional, en cuyo dictamen identificado como punto tercero, con base en la revisión realizada y de conformidad con lo previsto en el artículo 71 fracción III del Reglamento de Fiscalización, NO APRUEBA los Estados Financieros del Partido Revolucionario Institucional correspondientes al segundo trimestre del año 2007 en virtud de las observaciones no subsanadas consistentes en: - - - - - - - - - -

Uno: Reincidir en irregularidades relacionadas con los eventos organizados para la obtención de ingresos por autofinanciamiento, las cuales fueron exhaustivamente analizadas, debidamente fundadas y adecuadamente motivadas en la fracción II de las observaciones no subsanadas del apartado de Resultado de la Revisión y su reincidencia acreditada en el numeral 4 del apartado de Seguimiento a Recomendaciones Anteriores, las que específicamente consisten en: -

a).- Omitir el depósito en la cuenta bancaria respectiva de la cantidad de $20.000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 m.n.) dentro del periodo del segundo trimestre que se revisa, la cual deriva de los ingresos que debían obtener de los eventos realizados en la Feria Municipal de Ezequiel Montes Qro. -

b).- Omitir la presentación ante la Secretaria Ejecutiva del formato 9 PP relativo a la realización de eventos dentro del plazo establecido en los quince casos citados. -

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 del Reglamento de Fiscalización referente a la valoración sobre la gravedad de la falta, tenemos que la omisión consistente en el depósito de los ingresos obtenidos y en la presentación de formatos de Catálogo, se ubican en el supuesto contemplado en la fracción III del dispositivo reglamentario invocado, toda vez que implica una omisión parcial en la presentación de documentación y un cumplimiento insatisfactorio de obligaciones. -
Dos: Erogar cantidades por gastos que no tienen sustento, ni encuentran justificación en actividades partidistas o en la normatividad jurídica aplicable, irregularidad que fue exhaustivamente analizada en la fracción I de las observaciones no subsanadas del apartado de Resultado de la Revisión del presente dictamen, punto donde se funda y motiva la causa de la determinación.- -

Por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 del Reglamento de Fiscalización referente a la valoración sobre la gravedad de la falta, tenemos que en la especie se actualiza el supuesto previsto en la fracción II del ordinal citado, pues se emplea el financiamiento para fines distintos a los permitidos por la ley. - -

3.- El 07 siete de Diciembre del 2007 dos mil siete se radicó dentro del expediente 023/2007, el procedimiento de aplicación de sanciones y que ordena emplazamiento al Partido Revolucionario Institucional. - - - - - - - - - - - -

4.- El 08 ocho de Enero del 2008 dos mil ocho a las 13:30 trece horas con treinta minutos, se emplazo al Lic. Hiram Rubio García en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, el inicio del procedimiento de aplicación de sanciones y se le otorgo plazo para contestar las imputaciones y ofrecer los medios de prueba que considerara pertinentes. -

5.- El 18 dieciocho de Enero del 2008 dos mil ocho a las 03:25 tres horas con veinticinco minutos p.m. se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, suscrito por el Licenciado Hiram Rubio García en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, la contestación a las imputaciones vertidas en el procedimiento de aplicación de sanciones en contra del partido político que representa. - - - - - - - -

6.- El 22 veintidós de Enero del 2008 dos mil ocho, se emite el acuerdo que acredita personalidad, autoriza domicilio para recibir notificaciones, se tiene por contestado el procedimiento de aplicación de sanciones, niega admisión de prueba instrumental de actuaciones y cita para resolución. -

RESUMEN DE LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS.

El Partido Revolucionario Institucional sustenta su actuar en los siguientes puntos controvertidos: - - - - - - - - - - -

1. Que las infracciones que se imputan, se refieren a cuestiones de forma y no de fondo. - - - - - - - - - - - - -

ANALISIS DE LOS PUNTOS EN QUE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL FUNDA SUS AGRAVIOS.

"Se hacen consistir en que el Licenciado Hiram Rubio García en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional en su escrito de contestación señala:

" Que con fundamento en el artículo 290 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en tiempo y forma, vengo a dar contestación al procedimiento de aplicación de sanciones iniciado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro mediante acuerdo del 28 de noviembre del 2007.

En primero lugar y para todos los efectos legales a que haya lugar se manifiesta que el Partido Revolucionario Institucional rige su conducta apegado al principio de legalidad y observando en todo momento las disposiciones aplicables.

En consecuencia y respecto de las infracciones que se imputan, señalamos que las mismas se refieren a cuestiones de forma y no de fondo.

Por lo expuesto con anterioridad, solicitamos que el procedimiento de aplicación de sanciones sea sobreseído o en su defecto se declare la no aplicación de sanciones

Para tal efecto y con fundamento en los artículos 184 y 290 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se ofrece como medios de prueba, todas las actuaciones que forman el expediente de la presente causa a efecto de que sean desahogados y valorados en el momento procesal oportuno."

C O N S I D E R A N D O S
EL EXAMEN Y LA VALORACION DE LAS PRUEBAS ADMITIDAS Y DESAHOGADAS, EN RELACIÓN A LOS HECHOS CONTROVERTIDOS Y FUNDAMENTOS LEGALES.

I.- En relación a este apartado, ha de establecerse, que el Licenciado Hiram Rubio García, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Querétaro, en su escrito de contestación al presente procedimiento de aplicación de sanciones, ofreció como medios de convicción la instrumental de actuaciones, misma que la ley Electoral en su artículo 184 no reconoce como medio de prueba, pues el dispositivo legal enuncia de manera limitativa los documentos públicos, privados y pericial como medios de convicción reconocidos por la normatividad electoral. -

Por tal motivo, este órgano electoral colegiado procede a valorar los medios de convicción reconocidos por la legislación electoral y que obran en la causa y emitir los argumentos lógico jurídicos que sustentarán la resolución que nos ocupa en los siguientes términos: -

El agravio substancial esgrimido por el promovente al alegar en esencia que las infracciones que se imputan son de forma y no de fondo, resultan infundadas, toda vez que al amparo del diverso 14 párrafo primero del Pacto Federal, las formalidades esenciales del procedimiento, son un requisito esencial si el cual no se puede concebir la actuación de la autoridad, de tal suerte que si en el dictamen de fecha 19 diecinueve de octubre del 2007 dos mil siete emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro y concebido como documento público con pleno valor probatorio al ser elaborado por su titular en ejercicio de sus funciones y que es el cuerpo y sustento técnico del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro respecto del dictamen emitido por dicha dirección, relativo a los estados financieros del ejercicio fiscal correspondiente al segundo trimestre del 2007, presentado por el Partido Revolucionario Institucional, en la inteligencia de que dicho acuerdo del Consejo General también reviste las características de documento público por ser emitido por funcionarios públicos en ejercicio de sus atribuciones y por lo tanto también tiene pleno valor probatorio, además de que tanto el dictamen de referencia, como el acuerdo de mérito no se encuentran desvirtuados por medios de prueba en contrario dentro de la causa que nos ocupa, estableciéndose en ambos documentos la firmeza de las imputaciones a las irregularidades cometidas por el Partido Revolucionario Institucional del Estado de Querétaro relacionadas con eventos organizados para la obtención de ingresos de autofinanciamientos, además de la omisión del deposito en la cuenta bancaria respectiva por la cantidad de $20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) , del evento realizado en la Feria Municipal de Ezequiel Montes Querétaro y omisión de la presentación de formato 9 PP relativo a la realización de eventos dentro del plazo establecido, así como erogar cantidades por gastos que no tienen sustento ni encuentran justificación en actividades partidistas o en la normatividad jurídica aplicable. - - - - - - - - - - - - - - - -

Tales omisiones devienen en una falta de formalidad que afecta la validez de dichos actos, materializándose con ello en la especie la conducta omisa del Partido Revolucionario Institucional, aunado a que no esgrime en su contestación el razonamiento lógico jurídico con la metodología idónea para corroborar su argumentación o en su caso desvirtuar los hechos imputados, al aludir que la infracción es de forma y no de fondo, en todo caso la alegación deviene ineficaz, pues dicha conducta no deja de materializarse en infracción y en ningún momento se justifica el actuar omiso del partido político aludido. -

Aunado a lo anterior, ha de establecerse que contrario a lo infundado de los agravios hechos valer por el promovente, los cuales carecen de sustento probatorio en razón de que el medio de prueba "actuaciones" no se encuentra reconocido por la legislación electoral, el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de fecha 19 de octubre del 2007 dos mil siete y el citado acuerdo del Consejo General de fecha 28 de noviembre del 2007 dos mil siete, soporta la

omisión y negligencia en que incurre el Partito Revolucionario Institucional ya que ambos documentos devienen públicos con plena eficacia probatoria al ser suscrito por funcionarios en ejercicio de sus atribuciones al tenor de los artículos 81 fracción XIV,184 fracción I y 185 fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, además de que no existe en la causa, medio de convicción en contrario que lo desvirtúe además de los argumentos lógico jurídico esgrimidos en el cuerpo de la presente resolución. -

FUNDAMENTOS DE LA RESOLUCIÓN Y PLAZO PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.- Por lo anterior, al resultar infundados los argumentos vertidos por el promovente, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, y en consecuencia, acreditadas las omisiones y negligencia en la conducta en que incurrió el Partido Revolucionario Institucional del Estado de Querétaro al no acatar las recomendaciones emitidas en el dictamen sobre los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año 2007 dos mil siete emitidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de fecha 19 diecinueve de octubre del 2007 dos mil siete, con fundamento en el artículo 280, fracción II, 284 fracción II, 285 fracciones I y V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, atendiendo a las circunstancias del caso que nos ocupa, que en la especie, para la individualización de la sanción se adopta un criterio cualitativo de las observaciones no subsanadas, respecto del cúmulo de observaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral por medio de su dictamen sobre estados financieros correspondientes al segundo trimestre del 2007 dos mil siete presentado por el Partido Revolucionario Institucional de fecha 19 de octubre del 2007 dos mil siete, ya que se mantuvieron las irregularidades relacionadas con eventos organizados para la obtención de ingresos por autofinanciamiento, se omitió el deposito en la cuenta bancaria respectiva por la cantidad de $20,000 veinte mil pesos 00/100 m.n, se omitió la presentación del formato 9 PP relativo a la realización de plazos de eventos dentro del plazo establecido y se erogaron cantidades por gastos sin sustento ni justificación en actividades partidistas o en la normatividad aplicable, pues no obstante que los mismos se precisan en el dictamen de referencia, se analiza la omisión desde el punto de vista cualitativo, no cuantitativo de la acción infractora, es decir si se acataron las observaciones requeridas con independencia de la cantidad regularidades, depósitos, presentación de formatos o justificación de cantidades erogadas que se debieron haber realizado y no se hicieron, todas ellas, omisiones eminentemente de forma y que no existe antecedente alguno en la presente causa que demuestre reincidencia alguna en la conducta desplegada por el Partido Revolucionario Institucional, de acuerdo a las circunstancias particulares descritas con antelación, son valoradas con un mínimo de reprochabilidad, por lo que la gravedad de la conducta infractora, de acuerdo a las circunstancias particulares descritas con antelación, son valoradas con un mínimo de reprochabilidad, en consecuencia es procedente y operante la aplicación de la sanción, con fundamento en el artículo 284 fracción segunda de la Ley Electoral en el Estado que estipula una reducción de hasta el 50 por ciento de las ministraciones del financiamiento publico que corresponda por el periodo que se determine, por lo que tomando como base este parámetro de reducción de la ministración de 0 a 50 por ciento, es que este órgano colegiado al tomar en consideración las circunstancias particulares descritas con antelación y que derivó en determinar el grado de reprochabilidad al partido infractor, en esa tesitura para efectos de la individualización de la sanción la reprochabilidad aludida se valora entre el mínimo y el medio, más cercano a la primera, es decir entre 0% y 25% de reducción y se determina a juicio de este órgano electoral una sanción a imponer de la cantidad resultante del 5% de una ministración mensual del financiamiento público que le correspondió en el año 2007 al partido infractor, toda vez que la infracción derivo de la omisión y negligencia de la presentación de los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del mismo año y en virtud de que la ministración del financiamiento público mensual de ese año, ascendía a $195,558.97 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CIENCUENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.) según los archivos que obran en éste órgano electoral colegiado, se aplica una regla de tres multiplicando $195,558.97 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CIENCUENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.) por 5 que es el 5% y se divide entre el 100, que es el 100%, de la cantidad inicial, dando como resultado la cantidad líquida en efectivo de $9,777.94 (NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 94/100 M.N.), cantidad que se deberá descontar al partido político infractor con motivo de la sanción impuesta, por lo que se instruye al Director General de este Instituto, para que por los conductos institucionales realice el trámite administrativo correspondiente y se reduzca de la ministración mensual siguiente al en que cause ejecutoria la presente, para el cobro de la cantidad liquida en efectivo de $9,777.94 (NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 94/100 M.N.) cantidad que corresponde a la reducción del cinco por ciento de la ministración mensual del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Querétaro, con base en el año 2007, pero cuyo cobro se realizará en el presente año. -

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se resuelve:

R E S O L U T I V O S.

PRIMERO.- Con fundamento y apoyo en el considerandos I y II de la presente resolución, resultan infundados los agravios hechos valer por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional del Estado del Estado de Querétaro y en consecuencia es procedente la aplicación de sanciones al partido político de referencia. -

SEGUNDO.- Se impone al Partido Revolucionario Institucional del Estado de Querétaro, la sanción consistente en la reducción del 5% de la ministración del financiamiento público tomando como base el año 2007, toda vez que la infracción derivó de la omisión y negligencia de los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año 2007 dos mil siete, y en virtud de que la ministración del financiamiento público mensual de ese año, ascendía a $195,558.97 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO 97/100 M.N.) se aplica una regla de tres multiplicando $195,558.97 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO 97/100 M.N.) por 5 que es el 5% y se divide entre el 100, que es el 100%, de la cantidad inicial, dando como resultado la cantidad líquida en efectivo de $9,777.94 (NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 94/100 M.N.), cantidad que se deberá descontar al partido político infractor. -

TERCERO.- Se instruye al Director General del Instituto Electoral de Querétaro, para que por los conductos institucionales realice el tramite administrativo correspondiente para que se reduzca al Partido Revolucionario Institucional de la ministración mensual siguiente al en que cause ejecutoria la presente resolución, la cantidad liquida en efectivo de $9,777.94 (NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 94/100 M.N.), que corresponde a la reducción del cinco por ciento de una ministración mensual del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Querétaro con base en el año 2007. -

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución, autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia a los Lic. Pablo Cabrera Olvera y Mtro. Oscar José Serrato Quillo, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro. -

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. -

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 31 treinta y un días del mes de enero del 2008 dos mil ocho. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
DR. ANGEL EDUARDO S. MIRANDA CORREA	✓	
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. JUAN CARLOS S. DORANTES TREJO	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	

LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES INICIADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON MOTIVO DE OBSERVACIONES NO SUBSANADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS POR DICHO PARTIDO, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2007 Y QUE SE DESPRENDEN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

EXPEDIENTE Nº 022/2007

R E S O L U C I O N

Santiago de Querétaro, Qro., a los 31 días del mes de enero del 2008 dos mil ocho. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Vistos para resolver la presente causa dentro del expediente 022/2007, relativo al procedimiento de aplicación de sanciones iniciado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en contra del Partido Acción Nacional, con motivo de las No subsanadas en los estados financieros presentados por el partido citado, correspondientes al segundo trimestre del año 2007, que se desprenden del Dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en los términos del artículo 191 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. -

R E S U L T A N D O S.

1.- Que mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro de fecha 28 de noviembre de 2007, se resolvió lo relativo al Dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral relativo a los estados financieros del segundo trimestre del 2007 correspondientes al Partido Acción Nacional, en el que no aprueba dichos estados financieros, únicamente por lo que se refiere a las observaciones no subsanadas. - -

2.- El día 19 de octubre del 2007, se emitió por parte del titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el dictamen sobre los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año 2007 presentados por el Partido Acción Nacional, en cuyo dictamen identificado como punto tercero, con base en la revisión realizada y de conformidad con lo previsto en el artículo 71 fracción III del Reglamento de Fiscalización, NO APRUEBA los Estados Financieros del Partido Acción Nacional, correspondientes a los estados financieros del segundo trimestre del año 2007, consistentes en: -

Uno: Reincidir en la conducta detectada en los estados financieros correspondientes al primer trimestre de 2007, pues una vez más omite firmar el representante del partido político acreditado ante el Consejo General del organismo electoral en catorce formatos 10 PP Control de eventos de autofinanciamiento y en ochenta y tres formatos 28 PP Recibo de cuotas de Afiliados, así como el responsable del órgano interno encargado de las finanzas acreditado, quien omite firmar en cinco formatos 10 PP Recibo de Cuotas de afiliados y en un formato 21 PP Recibo de reconocimiento de actividades Políticas. -- - - - - -

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 del Reglamento de Fiscalización, referente a la valoración sobre la gravedad de la falta, tenemos que en la especie se actualiza el supuesto previsto en la fracción I del ordinal citado, pues la falta de firma es un aspecto de forma relacionado con el empleo del Catálogo. -

Dos: Reincidir en irregularidades relacionadas con los eventos organizados para la obtención de ingresos por autofinanciamiento, las cuales fueron exhaustivamente analizadas, debidamente fundadas y adecuadamente motivadas en la fracción III de las observaciones no subsanadas del apartado de Resultado de la Revisión y su reincidencia acreditada en el numeral 3 del apartado de Seguimiento a Recomendaciones Anteriores, las que específicamente consisten en: -

a) Omitir el deposito de la cuenta bancaria respectiva de la cantidad de $6,318.00 (seis mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) dentro del periodo del segundo trimestre que se revisa, la cual deriva de los ingresos obtenidos del jaripeo baile con la Banda Astilleros realizado en Santa María Begoña, El Marqués, el día 17 de junio del año en curso. -

b).- Omitir la presentación ante la Secretaría Ejecutiva del formato 9 PP relativo a la realización de eventos dentro del plazo establecido en los diez casos citados. -

Por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 del Reglamento de Fiscalización referente a la valoración sobre la gravedad de la falta, tenemos que la omisión consistente en el depósito de los ingresos obtenidos y en la presentación de formatos de Catálogo, se ubica en el supuesto contemplado en la fracción **III** del dispositivo reglamentario invocado, toda vez que implica una omisión parcial en la presentación de documentación y un cumplimiento insatisfactorio de obligaciones. -

3.- El 07 siete de Diciembre del 2007 dos mil siete se radicÓ dentro del expediente 022/2007, el procedimiento de aplicación de sanciones y que ordena emplazamiento al Partido Acción Nacional. -

4.- El 08 ocho de Enero del 2008 dos mil ocho a las 12:05 doce horas con cinco minutos p.m. se emplazó al Partido Acción Nacional, el inicio del procedimiento de aplicación de sanciones y se le otorgó plazo para contestar las imputaciones y ofrecer los medios de prueba que considerara pertinentes. - - - - - - - - - - - - - - - - -

5.- El 18 dieciocho de enero del 2008 dos mil ocho a las 02:53 horas se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, por medio de su representante propietario del Partido Acción Nacional, la contestación a las imputaciones vertidas en el procedimiento de aplicación de sanciones incoado en contra de dicho partido político. -

6.- El 22 veintidós de enero del 2008 dos mil ocho, se emite el acuerdo que acredita personalidad, autoriza domicilio y personas para recibir notificaciones, se tiene por contestado el procedimiento de aplicación de sanciones, exhibe copias simples, declara preclusión de ofrecimiento de pruebas, cita para resolución y autoriza copias certificadas. -

RESUMEN DE LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS.

El promovente sustenta su actuar en los siguientes puntos controvertidos:

2. Que la sola existencia de un saldo negativo reflejado en la cuenta bancaria número 547-4944702 de Banamex, no necesariamente representa "un deficiente control interno en el manejo de los recursos, pues los cheques librados fueron efectivamente soportados con comprobantes del período y se registraron en tránsito en la conciliación bancaria, esto es que en ningún momento se produjo una afectación al saldo bancario en términos reales. -

3. La autoridad electoral incurre en una grave confusión sobre el sentido de la palabra "expedir", pues significa "remitir", dar curso a las causas o negocios, "despachar" o "extender por escrito con las formalidades acostumbradas", todo lo cual no es sinónimo de elaborar, cosa que fue hecha por el Partido Acción Nacional, al "preparar" los cheques para su posterior entrega (expedición), a principios del siguiente mes del ejercicio, una vez que se contara con la suficiencia bancaria respectiva. - - - - - - -

4. Hay un criterio errático y obscura metodología que adopta la autoridad electoral en el proceso de fiscalización trimestral que da origen a la imputación, pues en numerosas ocasiones anteriores, todas ellas conocidas por el Instituto Electoral a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, las conciliaciones bancarias han reflejado saldos negativos en efecto -aunque no bancarios en términos reales- pero jamás, hasta ahora, dicha circunstancia había sido objeto de observación por parte de la autoridad. -

5. La “observación no subsanada” y calificada como “reincidente” consistente en la falta de firma del representante del partido político en formatos, sin dejar de señalar para los efectos de la individualización correspondiente, que las omisiones materia de la observación afectan solamente la formalidad de la comprobación, pero no la comprobación en sentido estricto, es decir, que se inobserva la forma, pero no el fondo, omisión no imputable al personal directivo, técnico y de representación del Partido actualmente en funciones, sino a sus predecesores. -

6. Con respecto a la realización el día diecisiete de junio de dos mil siete, del evento consistente en el jaripeo baile con la “Banda Astilleros” en la localidad de Santa María Begoña, municipio de El Marqués, la autoridad electoral en su momento reconoce y acepta haber efectuado la comprobación correspondiente, en los términos del artículo 18 fracción VII del Reglamento de Fiscalización vigente a esa fecha. -

7. Con respecto a la omisión de presentar ante la Secretaría Ejecutiva, el formato 9 PP relativo a la realización de eventos dentro del plazo de diez días posteriores a aquel en que se efectuaron, insiste enfáticamente en señalar que el artículo 18 del Reglamento de Fiscalización obliga a los partidos políticos a realizar la comprobación de eventos para autofinanciamiento, dentro del período en que éstos se realicen, por lo que se considera haber dado cabal cumplimiento a lo ordenado en el artículo 35, fracción XVI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. -

8. El acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se aprobó el Catálogo de Cuentas y Formatos para la contabilidad de los partidos políticos durante el Ejercicio Fiscal 2007- al tener un alcance general y obligatorio- y, además, referirse a cuerpo de disposiciones administrativas de carácter general y obligatorio (circular administrativa), debió haber sido publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”. -

ANALISIS DE LOS PUNTOS EN QUE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL FUNDA SUS AGRAVIOS.

Se hacen consistir en que el representante propietario del Partido Acción Nacional en su escrito de contestación en su apartado V señala: -

“Del dictamen fechado el diecinueve de octubre del dos mil siete, emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; y del acuerdo del Consejo General del Instituto que sobre el mismo recayó, aprobado por el Pleno del citado Consejo, en su sesión de fecha veintiocho de noviembre de dos mil siete, ambos relativos a los estados financieros del ejercicio fiscal correspondiente al segundo trimestre del año dos mil siete, presentados por el Partido Acción Nacional, se desprenden las “observaciones no subsanas” a criterio de ese órgano electoral, aparentemente constitutivas de las imputaciones materia de este procedimiento, a la que doy contestación en los siguientes términos:

VI.- Con respecto a la existencia de un saldo negativo en la cuenta contable 110-112 relativa a bancos, por la cantidad de $17,353.64 (diecisiete mil trescientos cincuenta y tres pesos 64/100 m.n.) que a juicio de la autoridad electoral, “implica que se libraron cheques por una cantidad mayor a los fondos disponibles” infringiéndose supuestamente lo establecido en el artículo 175 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, lo que –además- revelaría “ un deficiente control interno en el manejo de los recursos” (sic) a disposición de mi representada, se insiste en manifestar, como oportunamente se hizo ante la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral , mediante escrito de fecha tres de septiembre de dos mil siete, que la sola existencia de un saldo negativo reflejado en la cuenta bancaria número 547-4944702 de Banamex, no necesariamente representa “un deficiente control interno en el manejo de los recursos”, como con ligereza lo califica ese organismo autónomo, pues los cheques librados fueron efectivamente soportados con comprobantes del período y se registraron en tránsito en la conciliación bancaria, esto es, que en ningún momento se produjo una afectación al saldo bancario en términos reales, de manera que resulta a todas luces infundada la imputación que en este sentido se hace en agravio de mi representada.

Si bien es cierto que, en efecto, los gastos efectuados por este concepto pudiesen haberse realizado con cargo a los fondos disponibles en la diversa cuenta bancaria 547-4890661 de la misma institución bancaria, ello no se realizo así, precisamente por razones de orden y control administrativo interno definidas por el Partido Político que represento, según se explica enseguida:

La Tesorería del Partido Acción Nacional tiene aperturadas, en efecto, dos cuentas bancarias ante la misma institución -Banamex- una de las cuales, identificada con el número 547-4944702, se utiliza para la realización de pagos con recursos provenientes del financiamiento público; en tanto que la segunda, identificada con el número 5474890661, se utiliza para la realización de pagos cuyo origen es el autofinanciamiento y el financiamiento privado. De lo anterior resulta que, por ejemplo, los pagos de carácter ordinario y general que el partido requiere, se realizan con cargo a la primera de las cuentas mencionadas, en tanto que los extraordinarios y de carácter especial que llegaren a necesitar los Comités Municipales, se realizan con cargo a la segunda de las cuentas, pues a ellas se destinan los recursos obtenidos por los propios Comités Municipales, de modo que se incentive legítimamente la procuración de los recursos adicionales por parte de los Comités Municipales.

Esta práctica de control administrativo es ampliamente conocida por el Instituto Electoral de Querétaro, en particular por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y en ningún momento ha sido materia de objeción alguna por parte de esa instancia fiscalizadora, sino por el contrario, la ha admitido e incluso procurado

Sí, como absurdamente se propone en el dictamen de origen de ese procedimiento, se dispusiera de recursos de una cuenta, aduciendo simplemente la inexistencia de fondos en la otra, se provocaría confusión en la contabilidad interna del Partido, lo cual nos haría -aquí sí- susceptibles de cuestionamiento por incurrir en "un deficiente control interno el manejo de los recursos".

Como es del conocimiento del órgano electoral, según consta en las actuaciones y documentos relativos al proceso de fiscalización del segundo trimestre del año dos mil siete, los cheques que en suma ascienden a la cantidad de $17,353.64 (diecisiete mil trescientos cincuenta y tres pesos 64/100 m.n) fueron utilizados para el pago de reembolso de gastos a los Presidentes de los Comités Municipales, esto es, para el pago de un gasto ordinario y general de la institución, que se cubre con cargo al financiamiento público, por lo que no era posible ni conveniente, disponer de los fondos de autofinanciamiento privado, depositados en la otra cuenta.

Ahora bien, en lo que concierne al supuesto saldo negativo de la cuenta 547-4944702, es menester precisar que una conciliación bancaria, es un documento auxiliar que se prepara con los elementos contables (auxiliar) y bancarios (estado de cuenta) cuya finalidad es emplear y determinar cuáles son los cheques y depósitos que se han realizado a una cuenta bancaria y cuales son los faltantes, mas sin embargo, un dato que se refleje de manera negativa en la conciliación bancaria, No indica por sí mismo que la cuenta esté sobregirada, ya que el saldo real en bancos es positivo.

En efecto, un saldo negativo en una conciliación bancaria, no indica un deficiente control interno según lo califica con ligereza la autoridad electoral, ya que aun teniendo recursos en la otra cuenta, por razones de control interno del Partido que ya se han comentado, no se dispone de ellos, pues ello implicaría mezclar gastos de ambas cuentas.

Sobre este punto, es cierto que la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el Titulo Primero "De los Títulos de Crédito", Capítulo IV "Del Cheque", Sección Primera "Del Cheque en General", numeral 175, segundo párrafo, establece que "el cheque solo pude ser EXPEDIDO por quien, teniendo fondos disponibles en una institución de crédito, sea autorizado por esta para librar cheques a su cargo", hipótesis normativa en la que se ubico perfectamente el Partido Acción Nacional, toda vez que al momento de expedir los cheques, tenía fondos disponibles en la institución de crédito, pues de lo contrario, dichos cheques hubiesen resultado incobrables y hubieran generado una penalización bancaria por insuficiencia de fondos.

Es notorio que la autoridad electoral incurre al tratar este punto, en una grave confusión sobre el sentido de la palabra "expedir", pues el infinitivo, según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, significa "remitir", "dar curso a las causas o negocios", "despachar" o "extender por escrito, con las formalidades acostumbradas", todo lo cual no es sinónimo de "elaborar", cosa que fue la hecha por el Partido que represento, al "preparar" los cheques para su posterior entrega (expedición), a principios del siguiente mes del ejercicio y una vez que se contara con la suficiencia bancaria respectiva.

Mas inquietante resulta aún, el criterio errático y la oscura metodología que adopta la autoridad electoral en el proceso de fiscalización trimestral que da origen a esta imputación, pues en numerosas ocasiones anteriores, todas ellas conocidas por el Instituto Electoral a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, las conciliaciones bancarias han reflejado saldos negativos en efecto – aunque no bancarios en términos reales – pero jamás, hasta ahora, dicha circunstancia había sido objeto de observación por parte de la autoridad.

Muestra de ello son los siguientes casos:

a. *La conciliación bancaria fechada el treinta y uno de marzo de dos mil seis, correspondiente al período del primer trimestre de ese año, en la que mi Partido, reportó saldo positivo en cuenta por una cantidad de $46,655.54 (cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 54/100 m. n.) habiéndose expedido cheques por una suma de $155.071.90 (ciento cincuenta y cinco mil setenta y un pesos 90/100 m. n.) lo que arrojó un saldo negativo de -$108,416.36 (ciento ocho mil cuatrocientos dieciséis pesos 36/100 m. n) sin que ello hubiere dado lugar a observaciones de ninguna especie.*

b. *La conciliación bancaria fechada el treinta y uno de agosto de dos mil seis, correspondiente al período del tercer trimestre de ese año, en la que mi partido reportó saldo positivo en cuenta por una cantidad de $66,769.89 (sesenta y seis mil setecientos sesenta y nueve pesos 89/100 m. n) habiéndose expedido cheques por una suma de $89,326.40 (ochenta y nueve mil trescientos veintiséis pesos 40/100 m. n) lo que arrojó un saldo negativo de -$22,556.51 (veintidós mil quinientos cincuenta y seis pesos 51/100 m. n.) sin que ello hubiere dado lugar a observaciones de ninguna especie.*

c. *La conciliación bancaria fechada el treinta y uno de septiembre de dos mil seis, correspondiente al período del tercer trimestre de ese año, en la que mi partido reportó saldo positivo en cuenta por una cantidad de $31,534.55 (treinta y un mil quinientos treinta y cuatro pesos 55/100 m. n.) habiéndose expedido cheques por una suma de $71,776.00 (setenta y un mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 m. n.) lo que arrojó un saldo negativo de -$40,241.45 (cuarenta mil doscientos cuarenta y un pesos 45/100 m. n) sin que ello hubiere dado lugar a observaciones de ninguna especie.*

d. *La conciliación bancaria fechada el treinta y uno de octubre de dos mil seis, correspondiente al cuarto trimestre de ese año, en la que mi partido reportó saldo positivo en cuenta por una cantidad de $25,221.33 (veinticinco mil doscientos veintiún pesos 33/100 m. n) habiéndose expedido cheques por una suma de $135,368.73 (ciento treinta y cinco mil trescientos sesenta y ocho pesos 73/100 m. n.) lo que arrojó un saldo negativo de -$110,147.40 (ciento diez mil ciento cuarenta y siete pesos 40/100 m. n) sin que ello hubiere dado lugar a observaciones de ninguna especie.*

e. *La conciliación bancaria fechada el treinta de noviembre de dos mil seis, correspondiente al período del cuarto trimestre del mismo año, en la que mi partido reportó saldo positivo en cuenta por una cantidad de $3,396.86 (tres mil trescientos noventa y seis 86/100 m. n) habiéndose expedido cheques por una suma de $63,737.20 (sesenta y tres mil setecientos treinta y siete pesos 20/100 m. n), lo que arrojó sin que ello hubiere dado lugar a observaciones de ninguna especie.*

En esta ocasión, utilizando las mismas cuentas bancarias que en los ejemplos anteriores, por una circunstancia idéntica y sólo diferente en montos, se nos pretende aplicar una injusta sanción basada, como claramente se aprecia, en un criterio hasta ahora desconocido y por lo tanto, sorprendente.

Actuando bajo lineamientos inconsistentes y desconocidos para los sujetos de fiscalización, no cabe más que poner en tela de juicio el profesionalismo y objetividad que subyace en los procesos de dictaminación de los cuales emana este procedimiento, toda vez que los partidos políticos, de seguir actuando así la autoridad electoral quedarían eventualmente sujetos al azar de un criterio veleidoso, sujetivo y en el peor de los casos, dependiente del estado de ánimo de los funcionarios a cargo de la fiscalización, todo lo cual atropella el principio de certeza con que debe conducirse la autoridad.

V.2. Respecto a la "observación no subsanada" y calificada como "reincidente" consistente en la falta de firma del representante del partido político en catorce formatos "10 PP- Control de Eventos de Autofinanciamiento" y ochenta y tres formatos "28 PP- Recibo de cuotas de afiliados", así como la falta de firma del responsable del órgano interno encargado de las finanzas, en cinco formatos "10 PP- Control de eventos de Autofinanciamiento", cuarenta y ocho formatos " 28 PP- Recibo de cuotas de afiliados" y un formato "21 PP- Recibo de reconocimiento por actividades políticas", ratifico lo manifestado en su momento ante la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con independencia de las medidas preventivas, correctivas y disciplinarias que mi representada pueda adoptar hacía su interior para el deslinde de las responsabilidades derivadas de esta circunstancia, sin dejar de señalar, para los efectos de la individualización correspondiente, que las omisiones materia de esta observación afectan solamente la formalidad de la comprobación, pero no la comprobación en sentido estricto, es decir, que se inobserva la forma, pero no el fondo, omisión que como se ha dicho, no es imputable al personal directivo, técnico y de representación del Partido actualmente en funciones, sino de sus predecesores.

IV.3.- Con respecto a la realización el día diecisiete de junio del dos mil siete, del evento consistente en el jaripeo baile con la "Banda Astilleros", en la localidad de Santa María Begoña, municipio de El Marqués, la autoridad electoral en su momento reconoce y acepta haberse efectuado la comprobación correspondiente, en los términos del artículo 18, fracción VI del Reglamento de Fiscalización vigente a esa fecha.

En efecto, el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, precisamente en la tercera, cuarta y quinta líneas del inciso a), párrafo cuarto del apartado IV cuatro romano, correspondiente al capítulo de Antecedentes de dictamen, visibles en la novena foja del documentos que en copia certificada me fue entregado con motivo de este procedimiento, enuncia textualmente que: "… se subsana la omisión acompañando la documentación comprobatoria que establece el Reglamento de Fiscalización".

Por otra parte, se tiene que los resolutivos relevantes del acuerdo plenario del Consejo, determinantes para el inicio de este procedimiento, dicen:

"SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que con base a la revisión realizada y de conformidad con lo previsto en el artículo 71 fracción III del Reglamento de Fiscalización, no aprueba los estados financieros del Partido Acción Nacional correspondientes al segundo trimestre del año 2007, únicamente por lo que se refiere a las observaciones no subsanadas que se encuentran pormenorizadas en el cuerpo del dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, que forma parte integrante del presente acuerdo y descritas en el considerando 23 del acuerdo que nos ocupa.

TERCERO.- Con base a lo anterior, con fundamento en los artículos 280 fracción II, 284,285,290,291 y 293 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se acuerda iniciar el procedimiento de aplicación de sanciones en contra del Partido Acción Nacional, se forme el expediente que corresponda, y se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Querétaro, para que dé trámite al procedimiento respectivo, con motivo de las irregularidades descritas y en consecuencias, no fueron aprobadas en el presente acuerdo.".

De esta manera, el mandato expreso del Consejo General del Instituto, es iniciar el procedimiento de aplicación de sanciones con base en el cuerpo del dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, integral y exhaustivamente considerado, cuerpo que según he demostrado, tiene por subsanada la supuesta omisión objeto de esta glosa y por consecuencia, resulta inidóneo para fincar una responsabilidad en perjuicio del Partido Acción Nacional.

IV. 4. Con respecto a la omisión de presentar ante la Secretaría Ejecutiva, el formato 9 PP relativo a la realización de eventos dentro del plazo de diez días posteriores a aquel en que se efectuaron, insistimos enfáticamente en señalar que el artículo 18 del Reglamento de Fiscalización obliga a los partidos políticos a realizar la comprobación de eventos para autofinanciamiento, dentro del período en que éstos se realicen, por lo que consideramos haber dado cabal cumplimiento a lo ordenado en el artículo 35, fracción XVI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Por otra parte el "Catálogo de cuentas y formatos" a que aluden los artículos 47 y 81, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro es, por su naturaleza de circular administrativa, un documento normativo de alcance general para todos los partidos políticos y de observancia obligatoria, al tratarse de reglas cuya aplicación y cumplimiento no quedan sujetos a la decisión de los partidos políticos.

Los preceptos que sirven de apoyo para la emisión de este instrumento son:

Artículo 47.- Los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto expedirá el Reglamento de Fiscalización y proporcionará anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará la misma.

Artículo 81.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tienen las siguientes competencias: … XIV. Someter a la consideración del Director General el Catálogo de Cuentas y Formatos a que se adecuará la contabilidad de los partidos políticos, para su aprobación por el Consejo General.

El Catálogo de Cuentas y Formatos es, así, un cuerpo de disposiciones administrativas de carácter general y obligatorio, aprobado mediante ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, de conformidad con los artículos 32,87 y 88 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro en vigor, que a la letra dicen:

Artículo 3.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria para los integrantes del Consejo General, Consejos Distritales, Consejo Municipales, órganos operativos, técnicos y de vigilancia del Instituto y partidos políticos.

Artículo 87.- Las determinaciones del Consejo tendrán el carácter de:
I, Resoluciones, y
II. Acuerdos.

Artículo 88. Son resoluciones aquéllas que se dictan en un procedimiento electoral administrativo, competencia del Consejo. Las resoluciones deciden sobre las cuestiones planteadas, ya sean sobre el fondo o de carácter procedimental. Se consideran acuerdos, todas las demás determinaciones.

En ese tenor, se debe precisar que el Consejo General y la Dirección General del Instituto son: respectivamente, el órgano de dirección, y el órgano operativo centrales, que mencionan los artículos 5 y 6 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.

De esta manera es que, a la luz del artículo 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro que establece el deber del Consejo General de ordenar la publicación en el período oficial del Gobierno del Estado de los acuerdos de carácter general que pronuncie, se puede distinguir claramente que ese acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se aprobó el Catálogo de Cuentas y Formatos para la contabilidad de los partidos políticos durante el Ejercicio Fiscal 2007 – al tener un alcance general y obligatorio - y, además, referirse a cuerpo de disposiciones administrativas de carácter general y obligatorio(circular administrativa), debió haber sido publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro " La Sombra de Arteaga".

Aunque es cierto que en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número dos, de fecha doce de enero de dos mil siete, aparece publicado el Acuerdo del Consejo General del Instituto, por el que se aprueba dicho Catálogo, también es cierto que en esa publicación no se produce íntegro el Catálogo ni los formatos para la contabilidad, desvirtuando el principio de certeza que se supone persigue la publicación de este instrumento, toda vez que el público desconoce el contenido y las características del Catálogo aprobado. "

C O N S I D E R A N D O S

EL EXAMEN Y LA VALORACION DE LAS PRUEBAS ADMITIDAS Y DESAHOGADAS, EN RELACIÓN A LOS HECHOS CONTROVERTIDOS Y FUNDAMENTOS LEGALES.

I.- En relación a este apartado, ha de establecerse, que el representante propietario del Partido Acción Nacional del Estado de Querétaro, en su escrito de contestación al presente procedimiento de aplicación de sanciones, en ningún momento ofreció pruebas, y tampoco las relacionó con los hechos imputados a su representado para desvirtuarlos o en su caso, corroborar los hechos en que sustente la justificación de sus alegaciones. - - - - - - - -

Por tal motivo, este órgano electoral colegiado procede a valorar los medios de convicción que obran en la causa y emitir los argumentos lógico jurídicos que sustentarán la resolución que nos ocupa en los siguientes términos: -

Por lo que se refiere al alegato esgrimido por el promovente en el sentido de que la existencia de un saldo negativo reflejado en la cuenta bancaria número 547-4944702 de Banamex, no necesariamente representa "un deficiente control interno en el manejo de los recursos, ya que los cheques librados fueron efectivamente soportados con comprobantes del período y se registraron en tránsito en la conciliación bancaria, sin que se haya producido ninguna afectación al saldo bancario en términos reales. -

Dicha alegación resulta infundada, en virtud de que el representante propietario del partido político no desvirtúa con medio de prueba alguno el por que es un deficiente control interno, pues ni siquiera enlista, describe o identifica los supuestos "comprobantes del periodo" que según su dicho, soportan dichos cheques. - - - - - - - - - -

A mayor abundamiento, dicho representante arguye que si bien es cierto los gastos realizados se pudieron haber realizado con cargo a fondos disponibles en una diversa cuenta y por "razones de orden y control administrativo interno" no se realizaron y cita como ejemplo que los pagos de carácter ordinario y general se realizan con cargo a la cuenta 547-4944702, mientras que los extraordinarios y de carácter especial se realizan con cargo a la cuenta 547-4890661, pues a ellas se destinan los recursos obtenidos por los propios Comités Municipales, de modo que se "incentive legítimamente la procuración de recursos adicionales por parte de los Comités Municipales". -

De tal suerte que el "incentivo legitimo"(sic), que alega el promovente, no se encuentra justificado legalmente de ninguna manera, pues como ya se dijo, no existe medio de prueba que sustente su dicho. - - - - - - - - - - - - - - - -

Además de que el ejemplo que cita, es un mero ejemplo que de ninguna manera vincula a este órgano electoral para tener por justificado su argumento. -

Aunado a lo anterior, no se advierte en su razonamiento, el dispositivo constitucional, legal, reglamentario o estaturario que constriña al Partido Acción Nacional en el Estado a seguir un determinado "orden y control administrativo interno"(sic), mas aún ni siquiera describe cual es ese procedimiento de "orden y control administrativo interno"(sic) que invoca, pues el hecho de que la "práctica de control administrativo sea ampliamente conocida" (sic) y que " no haya sido materia de objeción alguna… sino por el contrario, la han admitido e incluso procurado" (sic), carece de fundamentación alguna, pues una vez más, el promovente no aporta medio de convicción que acredite que la autoridad fiscalizadora haya tenido conocimiento de dicha práctica de control administrativo, que no la haya objetado o incluso procurado como lo esgrime el promovente. -

Ahora bien, la "disposición de recursos de una cuenta, aduciendo simplemente la inexistencia de fondos en la otra, se provocaría confusión en la contabilidad interna del partido", (sic), sin embargo, además de que otra vez el promovente no exhibe prueba alguna o describa el procedimiento normativo que sustente su alegación, de tal manera que ilustre el por que se provocaría la confusión en la contabilidad interna del partido. - - - - - - - - - - -

II.- Por lo que respecta al argumento vertido en el sentido de que los cheques que en suma ascienden a la cantidad de $17,353.64 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 64/100 M. N.) "fueron utilizados para el pago de reembolso de gastos a los Presidentes Municipales, esto es al pago de un gasto ordinario y general de la institución, que se cubre con cargo al financiamiento público, por lo que no era posible ni conveniente, disponer de los fondos de autofinanciamiento y financiamiento privado, depositados en la otra cuenta" (sic), dicho promovente vuelve a incurrir una vez mas en la falta de elementos probatorios que sustenten su alegación, pues no justifica de modo alguno el por que "no era posible, ni conveniente" (sic) disponer de fondos diversos, pues además de no aportar medio de convicción alguno, ni siquiera cita algún

dispositivo normativo que le impida hacer el pago de la cantidad económica aludida con cargo a alguna otra cuenta diversa con fondos suficientes, con independencia de que se trate de autofinanciamiento, financiamiento privado o cualquier otro concepto. -

Así mismo, resultan infundados los argumentos esgrimidos por el representante del Partido Acción Nacional del Estado al sustentar en esencia que el saldo negativo de la cuenta 547-4944702, no indica que esté sobregirada, ya que el saldo real en bancos es positivo, pero una vez más no aporta prueba alguna que acredite que dicho "saldo real en bancos es positivo" (sic), mientras que en el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de fecha 19 de octubre del 2007 dos mil siete, soporta su calificativa de deficiente control interno en el manejo de los recursos en el balance general que obra a foja 18 de dicho dictamen que obra en copia certificada, en donde en el apartado de número de cuenta identificado como 112 ciento doce, del concepto bancos, se desprende el saldo negativo de la cantidad económica antes invocada, de tal suerte que al ser dicho balance un documento elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, que contiene la rúbrica de su titular en la parte inferior izquierda y al final de dicho dictamen, así como el acuerdo de Consejo de 28 de noviembre de 2007, resultan ser documentos públicos con valor probatorio pleno al ser suscritos por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones al amparo del diverso 81 fracción XIV,184 fracción I y 185 fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. -

No pasa desapercibido para el Instituto Electoral de Querétaro que la conciliación bancaria es resultado de cotejar la cuenta bancaria de la institución Banamex con la relación analítica de los registros contables que obran en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Partido Acción Nacional, cuyo resultado arroja el citado Balance General de donde se desprende el saldo, que contrario a lo vertido por el promovente, sí resulta ser en la especie negativo y que demuestra que la cuenta esta sobregirada, pues se libraron cheques de una cuenta carente de fondos al momento de que fueron librados. -

Al respecto, habrá de considerarse la argumentación esgrimida por el representante del partido político en cuestión, al invocar una confusión entre la palabra "expedir" con respecto a "elaborar", ya que según él, su partido preparó "los cheques para su posterior entrega (expedición) a principios del siguiente mes del ejercicio y una vez que se contara con la suficiencia bancaria respectiva" (sic); argumentación que resulta infundada por dicho representante, toda vez que interpreta de manera aislada y de manera conveniente a sus intereses al término "expedir", pues tal concepto debe de analizarse desde el contexto y circunstancias en el cual se utiliza, es decir, no obstante que la palabra "expedir" signifique según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, "remitir, dar curso a las causas o negocios, despachar o extender por escrito con las formalidades acostumbradas", tal concepto no debe utilizarse de manera aislada, pues en el caso que nos ocupa, debemos considerar que el Partido Acción Nacional es un órgano político de interés público que tiene acceso a prerrogativas económicas de financiamiento público depositadas a su cuenta bancaria 547-4944702, donde el Instituto Electoral de Querétaro deposita las ministraciones mensuales del financiamiento público y por lo tanto sujeto a fiscalización, de tal suerte que el concepto de "expedir" en el caso que nos ocupa, si se actualiza como sinónimo de "librar", pues el Partido Acción Nacional al generar diversos cheques que a la postre se reflejaron en el balance general de mérito en un saldo negativo de $17,353.64 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 64/100 M.N), incurre en un deficiente control interno en el manejo de recursos, pues suponiendo sin conceder que el partido político hubiera únicamente elaborado los cheques, no los hubiera reportado en sus registros contables del segundo trimestre del 2007 dos mil siete, ya que éstos son el sustento de su relación analítica que conciliado con la del estado de cuenta de la institución bancaria Banamex, nos arroja el balance general emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, que advierte el saldo negativo aludido; a mayor abundamiento, si el partido político en mención se hubiera constreñido únicamente a elaborar los cheques, sin entregar para su posterior cobro, no los hubiera reportado en sus registros contables del segundo trimestre del 2007 dos mil siete y en su caso, los hubiera "elaborado" y reportado hasta el tercer trimestre del 2007 dos mil siete para que entonces sí hubiera fondos en la cuenta bancaria, lo que en la especie no acontece, pues al haber "elaborado" los cheques y reportarlos en sus registros contables del segundo trimestre del 2007 dos mil siete, se actualiza el movimiento irregular en la expedición de los cheques, es decir, se elaboraron y entregaron (expidieron) con todos los efectos jurídicos que ello implicaba en el segundo trimestre del 2007 dos mil siete, con independencia de que su cobro se hiciera en el tercer trimestre del 2007 dos mil siete, pues de haberlos cobrado sin fondos, nos encontraríamos en un supuesto normativo distinto, de tal suerte que en el caso que nos ocupa, el hecho de haber asentado en los registros contables del

partido político de mérito la “elaboración” de diversos cheques, hace legal y fundadamente presumir que se “libraron” con toda la intención de que surtiera todos los efectos jurídicos que ello implica, vulnerando así el numeral 175 segundo párrafo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pues dicho dispositivo establece que quien libre un cheque, debe tener fondos disponibles en la institución de crédito en ese momento aunque después se cobre, lo que en la especie no acontece, pues la cuenta 547-4944702 de Banamex carecía de fondos al momento en que se “elaboraron” los cheques con toda la intención de ser expedidos, con independencia, se insiste, en que al ser cobrados, entonces sí tuviera fondos dicha cuenta, pues en dicho supuesto se estaría en un momento cronológico distinto. -

Ahora bien el criterio que se sustenta, en el sentido de sancionar al partido político infractor con motivo de su deficiencia en el control interno en el manejo de los recursos, se encuentra legal y razonadamente sustentado por los argumentos vertidos con antelación y en base a las circunstancias especificas que rodean el caso que nos ocupa, con independencia de que sea novedoso el criterio ahora sostenido, pues el hecho de que con antelación en reiteradas ocasiones como lo alega el promovente, las conciliaciones bancarias hayan reflejado saldos negativos y jamás hubieran sido objeto de observación alguna, ello no implica que sea una excluyente de responsabilidad en el caso que nos ocupa, por el contrario, resultaría ser una agravante en los hechos imputados, por la reiterada omisión del partido político, pues suponiendo sin conceder que no haya sido sancionado con anterioridad, no implica que los estados financieros reportados antes, hayan estado bien efectuados, ahora bien, no pasa desapercibido para este órgano colegiado la descripción que hace el representante propietario del partido político de mérito, de 5 cinco casos concretos, relativos a las conciliaciones bancarias fechadas el “…treinta y uno de marzo de dos mil seis, …treinta y uno de agosto de dos mil seis, treinta y uno de septiembre de dos mil seis, treinta y uno de octubre de dos mil seis, …treinta de noviembre de dos mil seis, …” (sic); sin embargo, una vez más no aporta medio de convicción alguno para respaldar su alegación, ni relaciona con los hechos controvertidos, además de que como ya se dijo, el hecho de que en las cinco conciliaciones bancarias aludidas con antelación se haya reportado saldo negativo y no se haya sancionado en consecuencia, tal circunstancia no vincula de modo alguno al órgano colegiado para constreñirlo a resolver en el mismo sentido invariablemente, máxime que está sustentado por razonamientos lógicos y jurídicos, de tal suerte que el criterio ahora sostenido resulta ser novedoso, pero de ninguna manera “desconocido, sorprendente, inconsistente o poniendo en tela de juicio el profesionalismo y objetividad del órgano electoral, o sujeto al azar de criterios veleidosos o subjetivos, o dependiente del estado de ánimo de los funcionarios”(sic) como erróneamente lo invoca el Partido Acción Nacional. -

III.- Por otra parte, por lo que respecta a la “observación no subsanada” y calificada como “reincidente” consistente en la falta de firma del representante del partido político en formatos catorce formatos 10 PP, ochenta y tres formatos 28 PP, así como la falta de firma del responsable del órgano interno encargado de las finanzas en cinco formatos 10 PP, cuarenta y ocho formatos 28 PP y un formato 21 PP, ratificando que las omisiones materia de tales observaciones afectan solamente la formalidad de la comprobación, pero no la comprobación en sentido estricto, alegando una inobservancia de forma pero no de fondo y que dichas omisiones no son imputables al personal directivo, técnico y de representación del Partido actualmente en funciones, sino a sus predecesores. -

Alegación infundada del promovente, pues es de explorado derecho que los requisitos de forma afectan la validez de los actos jurídicos, trastocando incluso el ordinal 14 segundo párrafo del Pacto Federal, que consagra el principio constitucional de respetar las formalidades esenciales del procedimiento, además de constreñir a su acatamiento por parte del órgano electoral de conformidad con el numeral 2 segundo párrafo del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro, vulnerando el diverso 47 primer párrafo y 48 primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro que obligan a los partidos políticos a ajustarse al Catálogo de Cuentas y Formatos que anualmente se les proporciona, debiendo presentar los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos, egresos, estado de origen, aplicación de recursos y relaciones analíticas, respecto al financiamiento público, privado y autofinanciamiento, de tal suerte que si el Catálogo de Cuentas y Formatos establece en su llenado el nombre y firma del representante del partido político , así como la firma del responsable del órgano interno encargado de las finanzas, resulta obvio que al margen de la responsabilidad partidista y de carácter interno que les llegase a resultar a los sujetos omisos, ello no justifica en modo alguno la omisión reincidente en que incurrió el Partido Acción Nacional, pues resulta obvio, que la obligación se le atribuye al órgano político como tal y de acuerdo a su naturaleza jurídica como una persona moral oficial al acceder a prerrogativas económicas del erario público, mas nunca como

erróneamente lo pretende abordar el ahora representante propietario del partido político que nos ocupa, pues es obvio que dichas omisiones no le son inherentes e imputables al personal directivo, técnico y de representación del partido, mas aún, tampoco a sus predecesores como falazmente lo pretende alegar el promovente, sino que dicha omisión es propia e imputable al partido político Acción Nacional, quien por conducto de su representante y responsable del órgano interno encargado de las finanzas incurrió en dicha omisión, es decir, éstos últimos fueron el medio o conducto por el cual ante su omisión, se actualizo la hipótesis normativa en que incurrió el partido político, con independencia de quienes sean las personas físicas encarnadas en los cargos partidistas, de tal suerte que es al partido político al que se le sanciona, pues es razonable que de acuerdo a la índole de las funciones que se desempeñan en el partido político, es susceptible de que su personal directivo, técnico o de representación cambie con cierta regularidad, pero ello no justifica la omisión que se actualizo en la especie que nos ocupa.- -

IV.- Con respecto a la realización el día diecisiete de junio de dos mil siete, del evento consistente en el jaripeo baile con la "Banda Astilleros" en la localidad de Santa María Begoña, municipio de El Marqués, la autoridad electoral en su momento reconoce y acepta haberse efectuado la comprobación correspondiente, en los términos del artículo 18 fracción VII del Reglamento de Fiscalización vigente a esa fecha, ya que el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en la tercera, cuarta y quinta líneas del inciso a), párrafo cuatro del apartado IV cuatro romano, correspondiente al capitulo de antecedentes del dictamen visible en la novena foja enuncia textualmente que se subsana la omisión acompañando la documentación comprobatoria que establece el Reglamento de Fiscalización. -

Argumento infundado y falaz esgrimido una vez más por el representante propietario del Partido Acción Nacional, toda vez que omite hacer alusión en su alegato que en la foja 8 de dicho dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización, en el apartado identificado con el número romano "IV", se hace referencia a que es el Partido Acción Nacional, quien contesta las observaciones efectuadas mediante el escrito de fecha 3 tres de septiembre de ese año y es dicho partido político quien manifiesta textualmente " que se subsana la omisión acompañando la documentación comprobatoria…" (sic) pero de ninguna manera es la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral quien estableció que las omisiones fueron subsanadas, como pretende hacerlo creer el promovente, pues tergiversa la versión al asentar hechos parciales y a conveniencia del dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, atribuyéndole un sentido que no tiene si se lee íntegramente el dictamen de mérito, concretamente en sus fojas 8 y 9. -

V.- Por lo que se refiere a la omisión de presentar ante la Secretaría Ejecutiva, el formato 9 PP relativo a la realización de eventos dentro del plazo de diez días posteriores a aquel en que se efectuaron, insiste enfáticamente en señalar que el artículo 18 del Reglamento de Fiscalización obliga a los partidos políticos a realizar la comprobación de eventos para autofinanciamiento, dentro del período en que éstos se realicen, por lo que se considera haber dado cabal cumplimiento a lo ordenado en el artículo 35, fracción XVI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. -

Así mismo, el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se aprobó el Catálogo de Cuentas y Formatos para la contabilidad de los partidos políticos durante el Ejercicio Fiscal 2007- al tener un alcance general y obligatorio- y, además, referirse a cuerpo de disposiciones administrativas de carácter general y obligatorio (circular administrativa), debió haber sido publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". -

Al respecto, se procede a abordar de manera conjunta los dos argumentos vertidos con antelación por el promovente, por guardar una íntima relación entre sí e incurre en contradicción al resultar antagónicos ambos razonamientos en base a las consideraciones siguientes: Si partimos de la base que el dispositivo 18 del Reglamento de Fiscalización obliga a los partidos políticos a realizar la comprobación de eventos para autofinanciamiento, dentro del período en que éstos se realicen, luego entonces, no es posible alegar al mismo tiempo que el Catálogo de Cuentas y Formatos para la contabilidad de los partidos políticos tiene un alcance general y obligatorio, pues dicho catálogo establece un plazo de 10 diez días para reportar los eventos y no por el contrario, realizar la comprobación de eventos dentro del período que éstos se realicen, de tal suerte que los argumentos esgrimidos por el representante propietario del partido político que nos ocupa devienen contradictorios entre sí por la forma en que los aborda, actualizándose así lo infundado de su agravio. - - - - - - -

Por el contrario, al realizar una interpretación sistemática del diverso 18 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro y el Catálogo de Cuentas y Formatos para la Contabilidad de los Partidos Políticos durante el Ejercicio Fiscal 2007 dos mil siete, aprobado mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga el 12 de Enero del 2007 dos mil siete y por lo tanto surtió efectos contra terceros y es obligatorio, lejos de ser contradictorios ambos cuerpos normativos, resultan ser complementarios, pues en amplió sentido el Reglamento de Fiscalización estipula que la comprobación de eventos debe ser dentro del periodo en que éstos se realizan, pero el Catálogo de Cuentas y Formatos 2007 dos mil siete, establece en estricto sentido el plazo perentorio de diez días para su presentación formal dentro del período establecido en el Reglamento de Fiscalización de tal suerte que se colme el requisito formal de validez para la presentación de la comprobación de eventos en el plazo de diez días. -

No pasa desapercibido para este órgano electoral colegiado el argumento vertido por el promovente en el sentido de que el Catálogo de Cuentas y Formatos para la contabilidad de los partidos políticos durante el Ejercicio Fiscal 2007, al tener un alcance general y obligatorio, y, además de referirse al cuerpo de disposiciones administrativas de carácter general y obligatorio (circular administrativa), debió de haber sido publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”,; sin embargo el promovente deberá hacer valer sus agravios esgrimidos en la vía y forma correspondiente. - - - - - - - - - - - - -

Corolario de lo anterior, ha de establecerse que contrario a lo infundado de los agravios hechos valer por el promovente, los cuales carecen de sustento probatorio, el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro de fecha 19 de octubre del 2007 dos mil siete, soporta su calificativa de deficiente control interno en el manejo de los recursos en el balance general de donde se desprende el saldo negativo de mérito y las faltas de firmas en los multicitados formatos, de tal suerte que al ser dicho dictamen un documento elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, que contiene la rubrica de su titular, resulta un documento público con valor probatorio pleno al ser suscrito por un funcionario público en ejercicio de sus funciones al tenor de los artículos 81 fracción XIV,184 fracción I y 185 fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, por lo que dicho documento sustenta con pleno valor la veracidad de los argumentos esgrimidos por éste órgano colegiado electoral, pues no existe en la causa medio de convicción en contrario que lo desvirtúe además de los argumentos lógico jurídico esgrimidos en el cuerpo de la presente resolución y que en cuyo apartado de cada uno de los argumentos vertidos se tiene por reproducido el dictamen de referencia como documento público con pleno valor y eficacia probatoria en abrevio de tiempo y por economía procesal. -

FUNDAMENTOS DE LA RESOLUCIÓN Y PLAZO PARA SU CUMPLIMIENTO.

VI.- Por lo anterior, al resultar infundados los argumentos vertidos por el Partido Acción Nacional y en consecuencia, acreditadas las omisiones y reincidencia en la conducta negligente en que incurrió el Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro al no acatar las recomendaciones emitidas en el dictamen sobre los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año 2007 dos mil siete emitidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de fecha 19 diecinueve de octubre del 2007 dos mil siete, con fundamento en el artículo 280, fracción II, 284 fracción II, 285 fracciones I y V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, atendiendo a las circunstancias del caso que nos ocupa, que en la especie, para la individualización de la sanción se adopta un criterio cualitativo de las observaciones no subsanadas, respecto del total de observaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral por medio de su dictamen sobre los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del 2007 dos mil siete presentado por el Partido Acción Nacional de fecha 19 de octubre del 2007, y tomando en cuenta que se solicitó la aclaración de saldo negativo por la cantidad de $17,353.64 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 64/100 M. N.), se detectó la falta de firma de representante del partido y del responsable del órgano interno encargado de las finanzas de los formatos 10 PP, 28 PP, 21 PP, con independencia de la cantidad de formatos que hayan presentado dicha falta de firmas, pues no obstante que los mismos se precisan en el dictamen de referencia, se analiza la omisión desde el punto de vista cualitativo, no cuantitativo de la acción infractora, es decir si se acataron las observaciones requeridas con independencia de la cantidad de firmas que se debieron haber subsanado, así mismo, se solicitó la reclasificación de cuarenta y siete registros contables, se pidió información sobre el evento consistente en un jaripeo baile con la presentación de la Banda Astilleros realizado el día 17 de junio del año en curso en el centro de espectáculos “Hermanos Robles” que no fue reportado por el

Partido Acción Nacional, se solicitó anexar el respaldo gráfico del baile popular con el grupo Los Trigres del Norte realizado el 20 de abril de esa anualidad en el Municipio de San Juan del Río y no presentaron el formato 9 PP relativo a la realización de eventos dentro del plazo de diez días, por lo que dicho partido político dio contestación a dichas observaciones, teniendo como no subsanada la concerniente al saldo negativo por la cantidad de $17,353.64 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 64/100 M.N.) , así como también como no subsanada la falta de firma de los formatos descritos en el dictamen de referencia, todas ellas, omisiones eminentemente de forma y que no existe antecedente alguno en la presente causa que demuestre reincidencia alguna en la conducta omisa o negligente, por lo que la gravedad de la conducta infractora, de acuerdo a las circunstancias particulares descritas con antelación, son valoradas con un mínimo de reprochabilidad, en consecuencia es procedente y operante la aplicación de la sanción, con fundamento en el artículo 284 fracción segunda de la Ley Electoral en el Estado que estipula una reducción de hasta el 50 por ciento de las ministraciones del financiamiento publico que corresponda por el periodo que se determine, por lo que tomando como base este parámetro de reducción de la ministración de 0 a 50 por ciento, es que este órgano colegiado al tomar en consideración las circunstancias particulares descritas con antelación y que derivó en determinar el grado de reprochabilidad al partido infractor, en esa tesitura para efectos de la individualización de la sanción la reprochabilidad aludida se valora entre el mínimo y el medio, más cercano a la primera, es decir entre 0% y 25% de reducción y se determina a juicio de este órgano electoral una sanción a imponer de la cantidad resultante del 5% de una ministración mensual del financiamiento público que le correspondió en el año 2007 al partido infractor, toda vez que la infracción derivó de la omisión y negligencia de la presentación de los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del mismo año y en virtud de que la ministración del financiamiento público mensual de ese año, ascendía a $331,830.67 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 67/100 M.N.); según los archivos que obran en éste órgano electoral colegiado, se aplica una regla de tres multiplicando $331,830.67 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 67/100 M.N.) por 5 que es el 5% y se divide entre el 100, que es el 100%, de la cantidad inicial, dando como resultado la cantidad líquida de $16,591.53 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 53/100 M.N.), cantidad que se deberá descontar al partido político infractor con motivo de la sanción impuesta, por lo que se instruye al Director General de este Instituto, para que por los conductos institucionales realice el trámite administrativo correspondiente y se reduzca de la ministración mensual siguiente al en que cause ejecutoria la presente, para el cobro de la cantidad liquida en efectivo de $16,591.53 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 53/100 M.N.), cantidad que corresponde a la reducción del cinco por ciento de la ministración mensual del Partido Acción Nacional del Estado de Querétaro, con base en el año 2007, pero cuyo cobro se realizará en el presente año. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se resuelve:

R E S O L U T I V O S.

PRIMERO. Con fundamento y apoyo en los considerandos I a VI de la presente resolución, resultan infundados los agravios hechos valer por el Partido Acción Nacional del Estado del Estado de Querétaro y en consecuencia es procedente la aplicación de la sanciones al partido político de referencia. -

SEGUNDO.- Se impone al Partido Acción Nacional del Estado de Querétaro la sanción consistente en la reducción del 5% de la ministración del financiamiento público tomando como base el año 2007, toda vez que la infracción derivó de la omisión y negligencia de los estados financieros correspondientes al segundo trimestre de dicho año y en virtud de que la ministración del financiamiento público mensual de ese año, ascendía a $331,830.67 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 67/100 M.N.) se aplica una regla de tres multiplicando $331,830.67 trescientos treinta y un mil ochocientos treinta pesos 67/100 m.n. por 5 que es el 5% y se divide entre el 100, que es el 100%, de la cantidad inicial, dando como resultado la cantidad líquida en efectivo de $16,591.53 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 53/100 M.N.) que se deberá descontar al partido político infractor en la ministración mensual siguiente al en que cause ejecutoria la presente. -

TERCERO.- Se instruye al Director General del Instituto Electoral de Querétaro, para que por los conductos institucionales realice el trámite administrativo correspondiente para que se reduzca del Partido Acción Nacional de la ministración mensual siguiente al en que cause ejecutoria la presente resolución, la cantidad líquida en efectivo de $16,591.53 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 53/100 M. N.) que corresponde a la reducción del cinco por ciento de una ministración mensual del Partido Acción Nacional del Estado de Querétaro con base en el año 2007. ---

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución, autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia al Lic. Pablo Cabrera Olvera y Mtro. Oscar José Serrato Quillo, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro. -

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. -

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 31 treinta y un días del mes de enero del 2008 dos mil ocho. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
DR. ANGEL EDUARDO S. MIRANDA CORREA	✓	
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. JUAN CARLOS S. DORANTES TREJO	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	

LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS INVITACION RESTRINGIDA

INVITACION RESTRINGIDA No. 015/06 **FECHA DE EMISION 24-JULIO-2006**

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCION	CONCURSANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE ANTES DE IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
UN LOTE	GUIAS DE ESTUDIO	EDICOLOR DIGITAL S.A. DE C.V.	22	411,507.68	61,726.15	473,233.83
		IMPRESORA DE PRODUCTOS ESPECIALES S.A DE C.V.	22	337,197.29	50,579.59	387,776.88
		TIMOTEO HERNANDEZ ARTEAGA / HEART TALLER GRAFICO	22	348,757.51	52,313.63	401,071.14
		GLOBAL EDUCATIONAL SOLUTIONS S.A. DE C.V.	22	448,420.00	0.00	448,420.00

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS INVITACION RESTRINGIDA

INVITACION RESTRINGIDA No. 016/06 **FECHA DE EMISION 31-JULIO-2006**

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCION	CONCURSANTE		IMPORTE ANTES DE IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
1	892 SILLAS DE PALETA	CIA. MUEBLERA ESCOLAR S.A. DE C.V.		337,176.00	50,576.40	387,752.40
		MOBIPLASTIC S.A. DE C.V.		343,420.00	51,513.00	394,933.00
		DESARROLLO EN LABORATORIOS S.A. DE C.V.		307,740.00	46,161.00	353,901.00
2	16 MESAS	CIA. MUEBLERA ESCOLAR S.A. DE C.V.		11,136.00	1,670.40	12,806.40
		MOBIPLASTIC S.A. DE C.V.		10,128.00	1,519.20	11,647.20
		DESARROLLO EN LABORATORIOS S.A. DE C.V.		9,840.00	1,476.00	11,316.00
3	83 SILLAS APILABLES	CIA. MUEBLERA ESCOLAR S.A. DE C.V.		14,857.00	2,228.55	17,085.55
		MOBIPLASTIC S.A. DE C.V.		15,936.00	2,390.40	18,326.40
		DESARROLLO EN LABORATORIOS S.A. DE C.V.		13,768.00	2,065.20	15,833.20
4	50 BANCOS P/ LABORATORIO	CIA. MUEBLERA ESCOLAR S.A. DE C.V.		8,050.00	1,207.50	9,257.50
		MOBIPLASTIC S.A. DE C.V.		8,600.00	1,290.00	9,890.00
		DESARROLLO EN LABORATORIOS S.A. DE C.V.		7,650.00	1,147.50	8,797.50

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS INVITACION RESTRINGIDA

INVITACION RESTRINGIDA No. 020/06 **FECHA DE EMISION 22-NOVIEMBRE-2006**

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCION	CONCURSANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE ANTES DE IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
UN LOTE	GUIAS DE ESTUDIO	IMPRESORA DE PRODUCTOS ESPECIALES S.A DE C.V.		318,435.52	47,765.33	366,200.85

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS INVITACION RESTRINGIDA

INVITACION RESTRINGIDA No. 021/06 **FECHA DE EMISION 4-DICIEMBRE-2006**

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCION	CONCURSANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE ANTES DE IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
UN LOTE	BIBLIOGRAFIA	LIBRERIA DE PORRUA HNOS. Y CIA. S.A. DE C.V.	43	611,820.90	0.00	611,820.90
		LIBRERIA DE CRISTAL	44	765,980.75	0.00	765,980.75

ATENTAMENTE

C.P. EDGAR EDMUNDO FERNANDEZ CARMONA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS INVITACION RESTRINGIDA

INVITACION RESTRINGIDA No. 002/07 **FECHA DE EMISION 09-FEBRERO-2007**

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCION	CONCURSANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE ANTES DE IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
UN LOTE	BIBLIOGRAFIA	LIBRERÍA DE PORRUA HERMANOS S.A. DE C.V.	234	1,139,921.50	0.00	1,139,921.50
		LIBRERÍA DE CRISTAL, S. A. DE C. V.	255	1,337,266.45	0.00	1,337,266.45

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS INVITACION RESTRINGIDA

INVITACION RESTRINGIDA No. 003/07 **FECHA DE EMISION 26-FEBRERO-2007**

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCION	CONCURSANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE ANTES DE IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
UN LOTE	CONSUMIBLES DE COMPUTO	GRUPO EMPRESARIAL ÉPOCA S.A. DE C.V.	53	1,392,879.88	208,931.98	1,601,811.86
		ASISCOM, S. A. DE C. V.	53	1,369,922.23	205,488.33	1,575,410.56
		ELOY GONZALEZ MORALES	53	1,423,026.35	213,453.95	1,636,480.30

C.P. EDGAR EDMUNDO FERNANDEZ CARMONA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS INVITACION RESTRINGIDA

INVITACION RESTRINGIDA No. 004/07 **FECHA DE EMISION 27-FEBRERO-2007**

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCION	CONCURSANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE ANTES DE IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
UN LOTE	ARTICULOS DE LIMPIEZA	BERTHA ALICIA GARZA GONZALEZ	29	$ 310,621.40	$ 46,593.21	$ 357,214.61

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS INVITACION RESTRINGIDA

INVITACION RESTRINGIDA No. 005/07 **FECHA DE EMISION 28-FEBRERO-2007**

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCION	CONCURSANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE ANTES DE IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
UN LOTE	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	CARMI SERVICIOS DE OFICINA, S. A. DE C. V.	98	537,599.82	80,639.97	618,239.79
		SERVICIO JUSTO A TU MEDIDA, S. A. DE C. V.	98	642,821.36	96,423.20	739,244.56
		PAPELERIA Y SERVICIOS GAMA, S. A. DE C. V.	98	553,525.44	83,028.82	636,554.26

C.P. EDGAR EDMUNDO FERNANDEZ CARMONA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS INVITACION RESTRINGIDA

INVITACION RESTRINGIDA No. 006/07 **FECHA DE EMISION 02--MAYO-2007**

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCION	CONCURSANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE ANTES DE IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
UN LOTE	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO	MARCOZER, S. A. DE C. V.	2	756,000.00	113,400.00	869,400.00
		YOLANDA MORALES PATIÑO	2	680,400.00	102,060.00	782,460.00
		LEOPOLDO JUAREZ RODRIGUEZ	2	630,000.00	94,500.00	724,500.00

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS INVITACION RESTRINGIDA

INVITACION RESTRINGIDA No. 011/07 **FECHA DE EMISION 28-JUNIO-2007**

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCION	CONCURSANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE ANTES DE IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
UN LOTE	GUIAS DE ESTUDIO	IMPRESORA DE PRODUCTOS ESPECIALES, S. A. DE C. V.	22	$ 438,353.31	$ 65,753.00	$ 504,106.31

C.P. EDGAR EDMUNDO FERNANDEZ CARMONA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS INVITACION RESTRINGIDA

INVITACION RESTRINGIDA No. 012/07 **FECHA DE EMISION 4-JULIO-2007**

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCION	CONCURSANTE	CANTIDAD	IMPORTE ANTES DE IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
12	PARTIDA 1, SILLA DE PALETA (2273)	MOBIPLASTIC, S. A. DE C. V.		$838,737.00	$ 125,810.55	$964,547.55
		COMERCIALIZADORA XLZ, S. A. DE C.V .		$920,565.00	$ 138,084.75	$1,058,649.75
		DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A. DE C. V.		$784,185.00	$ 117,627.75	$901,812.75
	PARTIDA 2, SILLA DE PALETA IZQ. (75)	MOBIPLASTIC, S. A. DE C. V.		$27,675.00	$ 4,151.25	$31,826.25
		COMERCIALIZADORA XLZ, S. A. DE C.V .		$30,375.00	$ 4,556.25	$34,931.25
		DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A. DE C. V.		$25,875.00	$ 3,881.25	$29,756.25
	PARTIDA 3. SILLA APILABLE (675)	MOBIPLASTIC, S. A. DE C. V.		$120,825.00	$ 18,123.75	$138,948.75
		COMERCIALIZADORA XLZ, S. A. DE C.V .		$125,550.00	$ 18,832.50	$144,382.50
		DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A. DE C. V.		$113,400.00	$ 17,010.00	$130,410.00
	PARTIDA 4, PINTARRON METALICO (159)	MOBIPLASTIC, S. A. DE C. V.		$306,075.00	$ 45,911.25	$351,986.25
		COMERCIALIZADORA XLZ, S. A. DE C.V .				
		DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A. DE C. V.		$250,902.00	$ 37,635.30	$288,537.30
	PARTIDA 5, MESA PARA MAESTRO (114)	MOBIPLASTIC, S. A. DE C. V.		$67,944.00	$ 10,191.60	$78,135.60
		COMERCIALIZADORA XLZ, S. A. DE C.V .		$67,146.00	$ 10,071.90	$77,217.90
		DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A. DE C. V.		$60,420.00	$ 9,063.00	$69,483.00
	PARTIDA 6, TABLONES (6)	MOBIPLASTIC, S. A. DE C. V.		$4,950.00	$ 742.50	$5,692.50
		COMERCIALIZADORA XLZ, S. A. DE C.V .		$5,976.00	$ 896.40	$6,872.40
		DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A. DE C. V.		$5,490.00	$ 823.50	$6,313.50
	PARTIDA 7, MESA PARA IMPRESORA (7)	MOBIPLASTIC, S. A. DE C. V.		$2,723.00	$ 408.45	$3,131.45
		COMERCIALIZADORA XLZ, S. A. DE C.V .		$3,052.00	$ 457.80	$3,509.80
		DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A. DE C. V.		$3,045.00	$ 456.75	$3,501.75
	PARTIDA 8, MESA DE TRABAJO (25)	MOBIPLASTIC, S. A. DE C. V.		$14,925.00	$ 2,238.75	$17,163.75
		COMERCIALIZADORA XLZ, S. A. DE C.V .				
		DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A. DE C. V.		$15,125.00	$ 2,268.75	$17,393.75
	PARTIDA 9, ESTANTE CON CHAROLA (17)	MOBIPLASTIC, S. A. DE C. V.		$23,120.00	$ 3,468.00	$26,588.00
		COMERCIALIZADORA XLZ, S. A. DE C.V .				
		DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A. DE C. V.		$24,225.00	$ 3,633.75	$27,858.75
	PARTIDA 10, ESCRITORIO SECRETARIAL (13)	MOBIPLASTIC, S. A. DE C. V.		$24,635.00	$ 3,695.25	$28,330.25
		COMERCIALIZADORA XLZ, S. A. DE C.V .		$24,869.00	$ 3,730.35	$28,599.35
		DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A. DE C. V.		$24,765.00	$ 3,714.75	$28,479.75
	PARTIDA 11, SILLON EJECUTIVO (5)	MOBIPLASTIC, S. A. DE C. V.		$6,975.00	$ 1,046.25	$8,021.25
		COMERCIALIZADORA XLZ, S. A. DE C.V .		$7,900.00	$ 1,185.00	$9,085.00
		DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A. DE C. V.		$7,075.00	$ 1,061.25	$8,136.25
	PARTIDA 12, SILLA SECRETARIAL (17)	MOBIPLASTIC, S. A. DE C. V.		$8,925.00	$ 1,338.75	$10,263.75
		COMERCIALIZADORA XLZ, S. A. DE C.V .		$11,322.00	$ 1,698.30	$13,020.30
		DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A. DE C. V.		$7,020.00	$ 1,053.00	$8,073.00

C.P. EDGAR EDMUNDO FERNANDEZ CARMONA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTAO DE QUERETARO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS INVITACION RESTRINGIDA

INVITACION RETRINGIDA No. 016/07 **FECHA DE EMISION: 18-OCTUBRE-2007**

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCION	CONCURSANTE	CANTIDAD	IMPORTE ANTES DE IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
1	NUM. 1 CESTO PARA BASURA (20)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.	20	NO CUMPLE		
2	NUM. 2 MESA PARA IMPRESORA (14)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.	14	$ 6,930.00	$ 1,039.50	$ 7,969.50
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 7,490.00	$ 1,123.50	$ 8,613.50
		COMERCIALIZADORA XLZ, S. A. DE C. V.		$ 8,386.00	$ 1,257.90	$ 9,643.90
3	NUM. 3 MESA P/COMPUTADORA (13)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.	13	$ 9,087.00	$ 1,363.05	$ 10,450.05
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 8,840.00	$ 1,326.00	$ 10,166.00
		COMERCIALIZADORA XLZ, S. A. DE C. V.		NO COTIZA		
4	NUM. 4 MESA P/LAB. COMPUTO (10)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.	10	$ 46,900.00	$ 7,035.00	$ 53,935.00
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 56,200.00	$ 8,430.00	$ 64,630.00
		COMERCIALIZADORA XLZ, S. A. DE C. V.		$ 53,850.00	$ 8,077.50	$ 61,927.50
5	NUM. 5 MESA P/LAB. COMPUTO (54)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.	54	$ 296,730.00	$ 44,509.50	$ 341,239.50
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 345,546.00	$ 51,831.90	$ 397,377.90
		COMERCIALIZADORA XLZ, S. A. DE C. V.		NO COTIZA		
6	NUM. 6 BALANZA GRANATARIA (4)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.	4	$ 12,400.00	$ 1,860.00	$ 14,260.00
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 13,700.00	$ 2,055.00	$ 15,755.00
		COMERCIALIZADORA XLZ, S. A. DE C. V.		NO COTIZA		
7	NUM. 7 APARATO HOFMAN (3)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.	3	$ 2,760.00	$ 414.00	$ 3,174.00
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 3,429.00	$ 514.35	$ 3,943.35
		COMERCIALIZADORA XLZ, S. A. DE C. V.		NO COTIZA		
8	NUM. 8 JERINGA PASCAL (5)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.	5	$ 875.00	$ 131.25	$ 1,006.25
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 1,215.00	$ 182.25	$ 1,397.25
		COMERCIALIZADORA XLZ, S. A. DE C. V.		NO COTIZA		
9	NUM. 9 MICROSCOPIO BINOCULAR (8)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.	8	$ 46,224.00	$ 6,933.60	$ 53,157.60
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 47,680.00	$ 7,152.00	$ 54,832.00
		COMERCIALIZADORA XLZ, S. A. DE C. V.		NO COTIZA		
10	NUM. 10 CONJUNTO BIOLOGIA (7)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.	7	$ 21,588.00	$ 3,238.20	$ 24,826.20
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 23,282.00	$ 3,492.30	$ 26,774.30
		COMERCIALIZADORA XLZ, S. A. DE C. V.		NO COTIZA		
11	NUM. 11 CONJUNTO QUIMICA (7)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.	7	$ 23,345.00	$ 3,501.75	$ 26,846.75
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 24,661.00	$ 3,699.15	$ 28,360.15
		COMERCIALIZADORA XLZ, S. A. DE C. V.		NO COTIZA		
12	NUM. 12 CONJUNTO MECANICA (2)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.	2	$ 6,234.00	$ 935.10	$ 7,169.10
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 6,666.00	$ 999.90	$ 7,665.90
		COMERCIALIZADORA XLZ, S. A. DE C. V.		NO COTIZA		
13	NUM. 13 VERNIER GRANDE (2)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.	2	$ 498.00	$ 74.70	$ 572.70
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 596.00	$ 89.40	$ 685.40
		COMERCIALIZADORA XLZ, S. A. DE C. V.		NO COTIZA		
14	NUM. 14 CONJUNTO TERMOLOGIA (2)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.	2	$ 5,700.00	$ 855.00	$ 6,555.00
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 6,272.00	$ 940.80	$ 7,212.80
15	NUM. 15 CONJUNTO OPTICA (2)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.	2	$ 5,700.00	$ 855.00	$ 6,555.00
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 6,246.00	$ 936.90	$ 7,182.90
16	NUM. 16 CONUUNTO ELECTRICIDAD (6)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.	6	$ 44,022.00	$ 6,603.30	$ 50,625.30
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 14,860.00	$ 2,229.00	$ 17,089.00
17	NUM. 17 MUEBLE DE GUARDADO BAJO (10)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.	10	$ 22,150.00	$ 3,322.50	$ 25,472.50
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 21,860.00	$ 3,279.00	$ 25,139.00
		COMIERCIALIZADORA XLZ, S. A. E C. V.		$ 23,290.00	$ 3,493.50	$ 26,783.50
18	NUM. 18 MUEBLE DE GUARDADO ALTO (6)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.	6	$ 15,156.00	$ 2,273.40	$ 17,429.40
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 14,568.00	$ 2,185.20	$ 16,753.20
		COMERCIALIZADORA XLZ, S. A. DE C. V.		$ 16,080.00	$ 2,412.00	$ 18,492.00
19	NUM. 19 MESA DE PREPARACION (3)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.	3	$ 8,178.00	$ 1,226.70	$ 9,404.70
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 8,385.00	$ 1,257.75	$ 9,642.75
		COMERCIALIZADORA XLZ, S. A. DE C. V.		$ 8,850.00	$ 1,327.50	$ 10,177.50
20	NUM. 20 MESA DE LAVADO (12)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.	12	$ 39,432.00	$ 5,914.80	$ 45,346.80
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 39,780.00	$ 5,967.00	$ 45,747.00
		COMERCIALIZADORA XLZ, S. A. DE C. V.		$ 41,880.00	$ 6,282.00	$ 48,162.00
21	NUM. 21 MESA CENTRAL (16)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.	16	$ 103,200.00	$ 15,480.00	$ 118,680.00
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 109,264.00	$ 16,389.60	$ 125,653.60
		COMERCIALIZADORA XLZ, S. A. DE C. V.		$ 125,200.00	$ 18,780.00	$ 143,980.00
22	NUM. 22 BANCO PARA SENTARSE (158)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.	158	$ 25,754.00	$ 3,863.10	$ 29,617.10
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 26,702.00	$ 4,005.30	$ 30,707.30
		COMERCIALIZADORA XLZ, S. A. DE C. V.		$ 27,808.00	$ 4,171.20	$ 31,979.20
23	NUM. 23 ESCRITORIO SECRETARIAL (4)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.	4	$ 7,620.00	$ 1,143.00	$ 8,763.00
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 7,580.00	$ 1,137.00	$ 8,717.00
		COMERCIALIZADORA XLZ, S. A. DE C. V.		$ 7,960.00	$ 1,194.00	$ 9,154.00
24	NUM. 24 ESCRITORIO SEME EJECUTIVO (1)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.	1	$ 2,395.00	$ 359.25	$ 2,754.25
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 2,270.00	$ 340.50	$ 2,610.50
		COMERCIALIZADORA XLZ, S. A. DE C. V.		$ 2,458.00	$ 368.70	$ 2,826.70
25	NUM. 25 MESA DE MAESTRO (9)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.	9	$ 5,382.00	$ 807.30	$ 6,189.30
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 5,274.00	$ 791.10	$ 6,065.10
		COMERCIALIZADORA XLZ, S. A. DE C. V.		$ 5,688.00	$ 853.20	$ 6,541.20
26	NUM. 26 SILLON EJECUTIVO (2)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.	2	$ 2,830.00	$ 424.50	$ 3,254.50
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 2,790.00	$ 418.50	$ 3,208.50
		COMERCIALIZADORA XLZ, S. A. DE C. V.		$ 2,992.00	$ 448.80	$ 3,440.80
27	NUM. 27 SILLA SECRETARIAL (3)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.	3	$ 1,755.00	$ 263.25	$ 2,018.25
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 1,575.00	$ 236.25	$ 1,811.25
		COMIERCIALIZADORA XLZ, S. A. E C. V.		$ 1,785.00	$ 267.75	$ 2,052.75
28	NUM. 28 ARCHIVERO METALICO 2 GAV. (1)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.	1	$ 1,495.00	$ 224.25	$ 1,719.25
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 1,465.00	$ 219.75	$ 1,684.75
		COMERCIALIZADORA XLZ, S. A. DE C. V.		$ 1,538.00	$ 230.70	$ 1,768.70
29	NUM. 29 ARCHIVERO METALICO 4 GAV. (8)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.	8	$ 19,880.00	$ 2,982.00	$ 22,862.00
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 20,024.00	$ 3,003.60	$ 23,027.60
		COMERCIALIZADORA XLZ, S. A. DE C. V.		$ 21,328.00	$ 3,199.20	$ 24,527.20
30	NUM. 30 CREDENZA METALICA (4)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.	4	$ 9,580.00	$ 1,437.00	$ 11,017.00
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 9,160.00	$ 1,374.00	$ 10,534.00
		COMERCIALIZADORA XLZ, S. A. DE C. V.		$ 9,744.00	$ 1,461.60	$ 11,205.60
31	NUM. 31 SILLA DE PALETA (294)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.	294	$ 101,430.00	$ 15,214.50	$ 116,644.50
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		NO COTIZA		
32	NUM. 32 SILLA APILABLE (344)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.	344	$ 59,168.00	$ 8,875.20	$ 68,043.20
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		NO CUMPLE		
33	NUM. 33 PINTARRON METALICO (24)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.	24	$ 38,760.00	$ 5,814.00	$ 44,574.00
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 40,776.00	$ 6,116.40	$ 46,892.40

C.P. EDGAR EDMUNDO FERNANDEZ CARMONA
DIRETOR ADMINISTRATIVO
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO
DE QUERETARO
Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTAO DE QUERETARO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS INVITACION RESTRINGIDA

INVITACION RETRINGIDA No. 017/07 **FECHA DE EMISION: 29-OCTUBRE-2007**

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCION	CONCURSANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE ANTES DE IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
UNICA	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES	ALLIANZ MEXICO, S. A.	1	$ 454,518.15	$ 68,177.72	$ 522,695.87

C.P. EDGAR EDMUNDO FERNANDEZ CARMONA
DIRETOR ADMINISTRATIVO
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO
DE QUERETARO
Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTAO DE QUERETARO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS LICITACION PUBLICA

LICITACION PUBLICA No. 51060001-001-07 **FECHA DE EMISION: 19-SEPTIEMBRE-2007**

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCION	CONCURSANTE	CANTIDAD	IMPORTE ANTES DE IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
1	2,500 Dsktp Campus All Languages Lic/SA	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RECURSOS INFORMATICOS, S. A. DE C. V.	2500	$ 1,377,500.00	$ 206,625.00	$ 1,584,125.00
		MICRONEXT DE MEXICO, S. A. DE C. V.		$ 1,385,000.00	$ 207,750.00	$ 1,592,750.00
2	1,500 Visual Studio Pro All Lng Lic/SA	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RECURSOS INFORMATICOS, S. A. DE C. V.	1500	$ 25,500.00	$ 3,825.00	$ 29,325.00
		MICRONEXT DE MEXICO, S. A. DE C. V.		$ 29,370.00	$ 4,405.50	$ 33,775.50
3	580 Encarta Premium All Lng Lic/SA	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RECURSOS INFORMATICOS, S. A. DE C. V.	580	$ 38,280.00	$ 5,742.00	$ 44,022.00
		MICRONEXT DE MEXICO, S. A. DE C. V.		$ 44,660.00	$ 6,699.00	$ 51,359.00
4	5 Windows Svr Std All Lng Lic/SA	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RECURSOS INFORMATICOS, S. A. DE C. V.	5	$ 2,350.00	$ 352.50	$ 2,702.50
		MICRONEXT DE MEXICO, S. A. DE C. V.		$ 2,365.00	$ 354.75	$ 2,719.75
5	1 ISA Server Std Ed All Languages Lic/SA	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RECURSOS INFORMATICOS, S. A. DE C. V.	1	$ 1,420.00	$ 213.00	$ 1,633.00
		MICRONEXT DE MEXICO, S. A. DE C. V.		$ 1,430.00	$ 214.50	$ 1,644.50
6	580 Encarta Premium All Lng Lic/SA	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RECURSOS INFORMATICOS, S. A. DE C. V.	580	$ 630.00	$ 94.50	$ 724.50
		MICRONEXT DE MEXICO, S. A. DE C. V.		$ 638.00	$ 95.70	$ 733.70
7	580 Encarta Premium All Lng Lic/SA	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RECURSOS INFORMATICOS, S. A. DE C. V.	580	$ 760.00	$ 114.00	$ 874.00
		MICRONEXT DE MEXICO, S. A. DE C. V.		$ 770.00	$ 115.50	$ 885.50
8	1 SQL Svr Estándar Edtn Win 32 All Lng	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RECURSOS INFORMATICOS, S. A. DE C. V.	1	$ 6,300.00	$ 945.00	$ 7,245.00
		MICRONEXT DE MEXICO, S. A. DE C. V.		$ 6,303.00	$ 945.45	$ 7,248.45
9	1Office SharePoint Server All Lng	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RECURSOS INFORMATICOS, S. A. DE C. V.	1	$ 4,860.00	$ 729.00	$ 5,589.00
		MICRONEXT DE MEXICO, S. A. DE C. V.		$ 4,862.00	$ 729.30	$ 5,591.30
10	1 Ops Mgr Server All Lng Lic /SA	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RECURSOS INFORMATICOS, S. A. DE C. V.	1	$ 570.00	$ 85.50	$ 655.50
		MICRONEXT DE MEXICO, S. A. DE C. V.		$ 572.00	$ 85.80	$ 657.80
11	1 Office LCA Standard All Languages	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RECURSOS INFORMATICOS, S. A. DE C. V.	1	$ 860.00	$ 129.00	$ 989.00
		MICRONEXT DE MEXICO, S. A. DE C. V.		$ 869.00	$ 130.35	$ 999.35
12	250 Licencias académicas	SINAPSIS, SERVICIOS INTETRALES EN COMPU-TACION, S. DE R. L. DE C. V.	250	$ 423,750.00	$ 63,562.50	$ 487,312.50
13	20 NOI	SINAPSIS, SERVICIOS INTETRALES EN COMPU-TACION, S. DE R. L. DE C. V.	20	$ 14,300.00	$ 2,145.00	$ 16,445.00
14	20 COI	SINAPSIS, SERVICIOS INTETRALES EN COMPU-TACION, S. DE R. L. DE C. V.	20	$ 13,100.00	$ 1,965.00	$ 15,065.00
15	20 Corel Draw	SINAPSIS, SERVICIOS INTETRALES EN COMPU-TACION, S. DE R. L. DE C. V.	20	$ 14,100.00	$ 2,115.00	$ 16,215.00

C.P. EDGAR EDMUNDO FERNANDEZ CARMONA
DIRETOR ADMINISTRATIVO
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO
DE QUERETARO
Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTAO DE QUERETARO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS LICITACION PUBLICA

LICITACION PUBLICA No. 51060001-002-07 **FECHA DE EMISION: 04-OCTUBRE-2007**

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCION	CONCURSANTE	CANTIDAD	IMPORTE ANTES DE IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
1	NUM. 1 COMPUTADORAS (317)	GRUPO EMPRESARIAL EPOCA, S. A. DE C. V.	317	$ 2,377,500.00	$ 356,625.00	$ 2,734,125.00
		ASISCOM, S. A. DE C. V.		$ 2,458,652.00	$ 368,797.80	$ 2,827,449.80
		MC MICROCOMPUTACION, S. A. DE C. V.		$ 2,389,546.00	$ 358,431.90	$ 2,747,977.90
		EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S. A. DE C. V.		$ 2,392,716.00	$ 358,907.40	$ 2,751,623.40
		LUIS JORGE ROMAN BLASIO		$ 2,323,885.79	$ 348,582.87	$ 2,672,468.66
2	NUM. 2 IMPRESORAS (7)	MC MICROCOMPUTACION, S. A. DE C. V.	7	$ 78,316.00	$ 11,747.40	$ 90,063.40
		EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S. A. DE C. V.		$ 80,129.00	$ 12,019.35	$ 92,148.35
3	NUM. 3 IMPRESORAS (7)	MC MICROCOMPUTACION, S. A. DE C. V.	7	$ 24,584.00	$ 3,687.60	$ 28,271.60
		EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S. A. DE C. V.		$ 25,375.00	$ 3,806.25	$ 29,181.25
4	NUM. 4 REGULADOR VOGAR (7)	ASISCOM, S. A. DE C. V.	7	$ 272,861.05	$ 40,929.16	$ 313,790.21
		MC MICROCOMPUTACION, S. A. DE C. V.		$ 272,888.00	$ 40,933.20	$ 313,821.20
		EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S. A. DE C. V.		$ 272,265.00	$ 40,839.75	$ 313,104.75

C.P. EDGAR EDMUNDO FERNANDEZ CARMONA
DIRETOR ADMINISTRATIVO
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO
DE QUERETARO
Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTAO DE QUERETARO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS LICITACION PUBLICA

LICITACION PUBLICA No. 51060001-003-07 **FECHA DE EMISION: 11-DICIEMBRE-2007**

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCION	CONCURSANTE	CANTIDAD	IMPORTE ANTES DE IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
1	6 SERVIDORES	MC MICROCOMPUTACION, S. A. DE C. V.	6	$ 90,000.00	$ 13,500.00	$ 103,500.00
2	6 SOFTWARE MULTIMEDIA DE INGLES	MC MICROCOMPUTACION, S. A. DE C. V.	6	$ 3,402,000.00	$ 510,300.00	$ 3,912,300.00
		FOLISERVIS, S. A. DE C. V.		$ 3,720,000.00	$ 558,000.00	$ 4,278,000.00

C.P. EDGAR EDMUNDO FERNANDEZ CARMONA
DIRETOR ADMINISTRATIVO
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO
DE QUERETARO
Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTAO DE QUERETARO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS LICITACION PUBLICA

LICITACION PUBLICA No. 51060001-001-06 **FECHA DE EMISION: 22-ENERO-2007**

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCION	CONCURSANTE	CANTIDAD	IMPORTE ANTES DE IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
1	NUM. 1 COMPUTADORA DC 5750 (228)	MC MICROCOMPUTACION, S. A. DE C. V.	228	$ 2,492,496.00	$ 373,874.40	$ 2,866,370.40
		EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S. A. DE C. V.		$ 2,505,264.00	$ 375,789.60	$ 2,881,053.60
2	NUM. 2 IMPRESORA LASERJT P3005 (21)	MC MICROCOMPUTACION, S. A. DE C. V.	21	$ 199,836.00	$ 29,975.40	$ 229,811.40
		EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S. A. DE C. V.		$ 197,841.00	$ 29,676.15	$ 227,517.15
3	NUM. 3 IMPRESORA LASERJET 1022N (17)	MC MICROCOMPUTACION, S. A. DE C. V.	17	$ 80,342.00	$ 12,051.30	$ 92,393.30
		EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S. A. DE C. V.		$ 79,577.00	$ 11,936.55	$ 91,513.55
4	NUM. 4 IMPRESORA LASERJET 4700 (1)	MC MICROCOMPUTACION, S. A. DE C. V.	1	$ 28,148.00	$ 4,222.20	$ 32,370.20
		EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S. A. DE C. V.		$ 28,837.00	$ 4,325.55	$ 33,162.55

C.P. EDGAR EDMUNDO FERNANDEZ CARMONA
DIRETOR ADMINISTRATIVO
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO
DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

CLINICA SANTA FE SA DE CV

EN LIQUIDACION

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE	0,00	CIRCULANTE	0,00
FIJO	0,00	CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	0,00
SUMA ACTIVO	0,00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	0,00

ESTE BALANCE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

EL LIQUIDADOR

IRMA PATRICIA RIVERA REYES
RUBRICA

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ACTIVO FIJO

Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Reparación integral de fugas e instalación de nuevas tomas en diferentes Zonas y Distritos de la ciudad de Querétaro; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51055001-002-08 PCEA-SROP-DD-2008-05	$ 1,322.50 Costo en compranet: $ 1,000.00	22/02/2008	22/02/2008 09:00horas	20/02/2008 09:00 horas	05/03/2008 09:00 horas	11/03/2008 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Reparación integral de fugas e instalación de nuevas tomas en el Distrito NOR-ORIENTE, de la ciudad de Querétaro.	29/04/2008	365 días naturales	$ 500,000.00

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51055001-003-08 PCEA-SROP-DD-2008-06	$ 1,322.50 Costo en compranet: $ 1,000.00	19/02/2008	19/02/2008 09:00horas	18/02/2008 09:00 horas	27/02/2008 09:00 horas	29/02/2008 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Reparación integral de fugas e instalación de nuevas tomas en el Distrito NOR-PONIENTE, de la ciudad de Querétaro.	10/03/2008	365 días naturales	$ 500,000.00

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51055001-004-08 PCEA-SROP-DD-2008-07	$ 1,322.50 Costo en compranet: $ 1,000.00	19/02/2008	19/02/2008 10:00horas	18/02/2008 09:00 horas	27/02/2008 10:30 horas	29/02/2008 10:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Reparación integral de fugas e instalación de nuevas tomas en la Zona SUR-ORIENTE, de la ciudad de Querétaro.	10/03/2008	365 días naturales	$ 500,000.00

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51055001-005-08 PCEA-SROP-DD-2008-08	$ 1,322.50 Costo en compranet: $ 1,000.00	19/02/2008	19/02/2008 11:00horas	18/02/2008 09:00 horas	27/02/2008 12:00 horas	29/02/2008 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Reparación integral de fugas e instalación de nuevas tomas en la Zona SUR-PONIENTE, de la ciudad de Querétaro.	10/03/2008	365 días naturales	$ 500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro, teléfono: 2110600 ext 1406, para la Licitación 51055001-002-08, el periodo de venta de bases será los días del 15 al 22 de Febrero de 2008, para las Licitaciones 51055001-003-08, 51055001-004-08 y 51055001-005-08, los días del 15 al 19 de Febrero de 2008, lunes a viernes, en días hábiles; con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque de caja o certificado, el último día de venta en convocante, únicamente por la mañana. En compranet mediante los recibos que genera el sistema y disposición de bancos.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en las fechas y horarios indicados para cada licitación: En Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará en las fechas y horarios indicados para cada licitación, en: Sala de Juntas de oficina del departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- La apertura de las propuestas económicas se efectuará en las fechas y horarios indicados para cada licitación, en Sala de Juntas de oficina del Departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en las fechas y horarios indicados para cada licitación, Cita en: Sala de Juntas de oficina del Departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- Ubicación del servicio: Qro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 10%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 5%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: El licitante deberá comprobar una experiencia de por lo menos 6 meses en los últimos 3 (tres años) en trabajos similares, lo que deberá demostrar con las Actas de Entrega-Recepción o contratos, curriculum de la empresa, curriculum de los integrantes de la empresa, que participarán en esta licitación y constancias de haber realizado los trabajos a entera satisfacción del área responsable de la acción.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado
- a.- Copia simple del recibo de pago, como comprobante de haberse inscrito en la licitación.
- b.- Copia simple del Acta constitutiva para Personas Morales, Acta de Nacimiento y R.F.C. para las Personas Físicas.
- c.- En papel membretado de la empresa. Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo No. 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- d.- Copia simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado. Con especialidad 203 ó 903.
- e.- Dos cartas de líneas Comerciales y/o Bancarias de crédito, las cuales se presentarán en papel membretado de las Casas Comerciales y/o Bancos que las otorguen.
- f.- En papel membretado de la empresa, presentará Carta de conocimiento de las características del sitio destinado para los trabajos (anexar ACTA DE VISITA AL SITIO).
- g.- En papel membretado de la empresa, presentará Carta de aceptación para participar y presentar su propuesta formal.

- h.- Copia simple de documentación que compruebe una experiencia de por lo menos 6 MESES en los últimos 3 (tres) años en trabajos similares, lo que deberá demostrar con las Actas de Entrega-Recepción o contratos, curriculum de la empresa, curriculum de los integrantes de la empresa, que participarán en esta licitación y constancias de haber realizado los trabajos a entera satisfacción del área responsable de la acción.
- i.- Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, que puede ser mediante la última declaración Fiscal Anual ante la SHCP o un balance general auditado por un Contador Público que cuente con registro como Auditor otorgado por la SHCP, este documento será entregado en papelería membretada del Auditor, anexando copia de su registro y cédula profesional.
- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuesta admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual, en su caso adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y el programa de ejecución de los trabajos sea el requerido y haya presentado la oferta evaluada que garantice las mejores condiciones para la C.E.A.
- No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal de Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán formularse con una periodicidad quincenal y no mayor de un mes y por los conceptos de los trabajos terminados, así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor a 20 días naturales.
- Monto de Garantía: Se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante un cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas Gobierno del Estado. En Moneda Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 15 DE FEBRERO DE 2008.

ING MANUEL URQUIZA ESTRADA.
VOCAL EJECUTIVO DE LA CEA.
RUBRICA.

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

COMITÈ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÒN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
132/2007

Fecha de emisión
7 DE FEBRERO DE 2008

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	**UNIFORMES SECRETARIALES SOLICITÓ LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.**	**1**	**B Q COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V.**		**800,768.00**

Inv. Restringida
009/2008

Fecha de emisión
7 DE FEBRERO DE 2008

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
2	**MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN SOLICITÓ EL COPLADEQ.**	**1 Y 2**	**EMPRESAS FERRETERA Y MATERIALES QUERETANAS, S.A. DE C.V.**		**449,310.00**
		1 Y 2	**MATERIALES VISTA ALEGRE, S.A. DE C.V.**		**408,452.06**

Inv. Restringida
011/2008

Fecha de emisión
7 DE FEBRERO DE 2008

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
49	**MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO.**	**19 A LA 23; 26 A 29; 31 A 38; 40, Y DE LA 42 A LA 49.**	**COMERCIALIZACIÓN V & G, S.A.**		**201,246.43**
		1,3, DE LA 8 A LA 15; 18,24,25 Y 41	**SERTEL DISTRIBUIDORA, S.A.**		**218,884.63**
		2,3,4,6,7,8,10,11,12,14,15,17,18 Y 24	**PAPELSA DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.**		**193,769.85**
		9,10,11,13,14 Y 15	**SANIPAP, S.A. DE C.V.**		**83,990.49**

Querétaro, Qro., a 7 de Febrero de 2008.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÁTARO.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 51302002-001-07, PARA LA ADQUISICIÓN DE AUTOMÓVILES, CELEBRADA EL 15 DE MARZO DE 2007.

CUADRO COMPARATIVO

NO. PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AUTOS COMPACTOS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	SÚPER CAMIONES Y AUTOS DE SILAO, S.A. DE C.V.	NUEVA AUTOMOTRIZ DE SALAMANCA, S.A. DE C.V.	AUTOMOTRIZ CELAYA, S.A. DE C.V.
PARTIDA UNO	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS	$ 841,663.20		$ 861,732.16	
PARTIDA DOS	CAMIONETA PICKUP DOBLE CABINA		$ 196,608.70		$ 195,921.00
PARTIDA TRES	CHASIS CABINA 3,500 CON ESTACAS		$ 382,591.30		$ 381,582.00
PARTIDA CUATRO	CAMIONETA DE 15 PASAJEROS	$ 719,212.20		$ 736,027.80	
PARTIDA CINCO	CAMIONETA PICKUP 1,500		$ 304,393.04		$ 305,914.00
PARTIDA SEIS	CAMIONETA TIPO PANEL TOLDO ALTO 5 PUERTAS	$ 387,511.60		$ 396,605.20	
PARTIDA SIETE	CAMIONETA TIPO PANEL TOLDO ALTO 4 PUERTAS	$ 381,847.20		$ 390,810.44	

MARTHA CONSUELO SHELLEY LOZANO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Rúbrica

LIC. JOSÉ FRANCISCO ALCOCER ARANDA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.